



Contribuciones de la Sociedad Civil Venezolana al 3er Ciclo del EPU de Venezuela

34 hojas Informativas Temáticas, basadas en 115 informes enviados por Organizaciones de la Sociedad Civil de Venezuela a la Secretaria del EPU, para el examen de los DDHH en el país





Tabla de contenido

Pág.

Temas de cumplimiento de compromisos

| | |
|--|----|
| Cumplimiento de compromisos y cooperación con mecanismos de derechos humanos | 3 |
| Derechos humanos y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) | 6 |
| Institucionalidad y políticas en derechos humanos | 13 |
| Cooperación con la sociedad civil y protección del espacio cívico | 16 |

Temas transversales

| | |
|---|----|
| Democracia y pluralismo político | 23 |
| Estado de derecho e independencia judicial | 33 |
| Lucha contra la corrupción, transparencia y acceso a la información pública | 38 |
| Emergencia humanitaria compleja (EHC) | 45 |
| Migración, refugio y esclavitud moderna | 53 |
| Crímenes de Lesa Humanidad | 57 |
| Derechos humanos y medio ambiente | 62 |
| Grupos armados | 70 |

Temas de derechos civiles y políticos

| | |
|--|-----|
| Derecho a la vida | 77 |
| Derecho a la integridad, seguridad y libertad personal | 83 |
| Libertad de expresión e información | 92 |
| Libertad de reunión pacífica | 97 |
| Libertad de asociación | 101 |
| Personas defensoras de derechos humanos | 111 |

Temas de derechos económicos, sociales y culturales

| | |
|---|-----|
| Derecho a un nivel de vida adecuado | 121 |
| Derecho a la alimentación | 129 |
| Derecho al agua y saneamiento | 136 |
| Derecho a la salud y a la salud sexual y reproductiva | 141 |
| Derecho a la educación básica | 148 |
| Derecho a la educación superior, autonomía universitaria y libertad académica | 156 |
| Derecho a la cultura y la ciencia | 162 |

Temas de derechos de poblaciones específicas

| | |
|--|-----|
| Derechos de las mujeres y niñas | 166 |
| Derechos de niños, niñas y adolescentes | 176 |
| Derechos de las personas mayores | 185 |
| Derechos de las personas con discapacidad | 190 |
| Derechos de las personas con condiciones de salud crónicas | 200 |
| Derechos de las personas con VIH | 205 |
| Derechos de las personas y comunidades indígenas | 210 |
| Derechos de las personas privadas de libertad | 216 |
| Derechos de las personas LGBTQ+ | 221 |

Cumplimiento de compromisos y cooperación con mecanismos de derechos humanos



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Balance de la implementación de recomendaciones

¹Venezuela ratificó la Convención sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y el Protocolo facultativo en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Sin embargo, no han sido ratificados los siguientes tratados: Protocolo facultativo contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; Procedimiento de investigación del Protocolo facultativo de la Convención de los Derechos del Niño; Convención para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas; Convención sobre el Estatuto de los Refugiados; Convención para Reducir los Casos de Apatridia; Convención sobre el Estatuto de los Apátridas.

En 2012 el Estado denunció la Convención Americana de Derechos Humanos, quedando fuera de la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH). Las recomendaciones para retornar al sistema interamericano han sido desestimadas por el Estado.

El gobierno ha tratado de presentar las medidas coercitivas adoptadas por algunos Estados como una justificación para su incumplimiento de sus obligaciones internacionales, sin embargo, se han documentado suficientes evidencias de que la falta de respuestas efectivas del gobierno venezolano es la principal causa del acelerado deterioro de la situación de derechos humanos y por tanto del incumplimiento de sus obligaciones internacionales.

En 2019 la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) firmó una carta de Entendimiento con el Estado venezolano para permitir su presencia en el país, con mandato en protección y asistencia técnica. Sin embargo, el gobierno ha pretendido usar la presencia de OACNUDH en Venezuela para intentar aparentar una cooperación que no existe.

Marco normativo nacional

El 4 de agosto de 2017, se instaló la ilegal asamblea nacional constituyente, la cual emitió varias “leyes constitucionales”, que no fueron debidamente sometidas a consulta y que son violatorias de los compromisos internacionales que obligan a Venezuela; entre ellas se encuentra la Ley contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia, que se ha convertido en una herramienta para la censura y persecución de opositores.

El 28 de abril de 2017, el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) recibió nota de 27 de abril de 2017, en la que Venezuela expresa su decisión de denunciar la Carta de la Organización de los Estados Americanos en los términos establecidos en dicha nota.

En julio de 2020, el gobierno interino de Venezuela depositó el instrumento de ratificación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales (Protocolo de San Salvador), ante la Secretaría de la Organización de Estados Americanos. Aunque el Protocolo había sido firmado y ratificado por Venezuela e incluso se había convertido en ley de la república, publicada en la Gaceta Oficial, el gobierno de Nicolás Maduro nunca formalizó la ratificación ante el sistema interamericano.

Cumplimiento de compromisos y cooperación con mecanismos de derechos humanos



Hoja Informativa EPU - Venezuela

| Retos | Evidencias |
|--|--|
| <p>Los procedimientos especiales de la ONU no han tenido acceso al país.</p> | <p>Al menos diez procedimientos especiales han solicitado visitar el país, pero ninguno ha sido autorizado; algunas solicitudes están pendientes desde hace cerca de 10 años. Aunque informalmente se ha tenido conocimiento de que las visitas de los procedimientos especiales son parte integral de la Carta de Entendimiento entre la OACNUDH y el Estado, después de dos años de presencia de la OACNUDH en el país solo se ha producido una visita.</p> |
| <p>No ha habido cooperación con la MII.</p> | <p>El Estado se ha negado a cooperar con la Misión Internacional Independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela (MI). Pese a las reiteradas comunicaciones de la Misión, el Estado le ha negado acceso para visitar el país.</p> |
| <p>Se impide el acceso al país a misiones del sistema interamericano de derechos humanos.</p> | <p>La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) tenía prevista una visita in loco a Venezuela del 4 al 7 de febrero de 2020. El Estado impidió el ingreso de la delegación al país.</p> |
| <p>Falta cooperación con órganos de tratados.</p> | <p>Venezuela presenta retrasos en la presentación de informes ante diferentes órganos de tratados. Las recomendaciones hechas por los órganos de tratados no son puestas en práctica por el Estado y ni existe un mecanismo de seguimiento de las mismas.</p> |
| <p>Un continuado estado de excepción no ha sido comunicado al Secretario General de la ONU, como establece el artículo 4.3 del PIDCP.</p> | <p>Desde el 14 de enero de 2016 y hasta el 23 de abril de 2021, el gobierno emitió decretos consecutivos que declaraban un estado de excepción en el país. Durante más de 4 años se mantuvo el estado de excepción, sin que se haya notificado nunca a los Estados Parte del Pacto sobre Derechos Civiles y Políticos, por conducto del Secretario General de la ONU, contraviniendo así de manera continuada la obligación establecida en el artículo 4.3 del Pacto. En marzo de 2020 se declaró el estado de alarma, convirtiendo a Venezuela en el único país de la región en el que rigen dos estados de excepción de manera simultánea.</p> |
| <p>Limitada cooperación con la OACNUDH</p> | <p>En 2019, el Estado extendió una invitación a la Alta Comisionada para visitar el país. La visita se produjo en junio de 2019 y en ella se anunció el establecimiento de una presencia de la OACNUDH en Venezuela, con base en una carta suscrita con el gobierno de Venezuela en septiembre de 2019. La carta ha sido renovada en dos ocasiones y su contenido permanece confidencial, por lo que se desconocen los acuerdos contenidos en ellas. La OACNUDH ha dejado de lado en varias ocasiones el examen de cumplimiento de sus propias recomendaciones por parte del Estado, y se han omitido temas de relevancia que, de haberse incluido, se habría logrado llegar a contar con un panorama más amplio y ajustado a la realidad. En 2019, 2020 y 2021 la Alta Comisionada ha emitido un total de 43 recomendaciones. Sin embargo, el Estado venezolano no ha dado cumplimiento a ninguna de ellas y, por el contrario, en un total de 33 recomendaciones se verifica un franco retroceso, en especial a las que se refiere a: detenciones arbitrarias, ejecuciones extrajudiciales, separación de poderes, situación del arco minero y derechos económicos, sociales y culturales.</p> |

Cumplimiento de compromisos y cooperación con mecanismos de derechos humanos



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Recomendaciones

1. Ratificar el Protocolo facultativo contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; Procedimiento de investigación del Protocolo facultativo de la Convención de los Derechos del Niño; Convención para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas; Convención sobre el Estatuto de los Refugiados; Convención para Reducir los Casos de Apatridia; Convención sobre el Estatuto de los Apátridas.
2. Reconsiderar su decisión de denunciar la Convención Americana sobre Derechos Humanos y volver a la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
3. Permitir libre acceso al país de los órganos del sistema interamericano de derechos humanos.
4. Ponerse al día con la presentación de los informes pendientes ante los órganos de tratados.
5. Cumplir con las recomendaciones de los órganos de tratados y del conjunto del sistema de protección de derechos humanos de la ONU a través de métodos eficaces carentes de evasiones y pretextos injustificados.
6. Responder positivamente a todas las solicitudes de visita pendientes de los procedimientos especiales y cursar una invitación permanente a los titulares de mandatos.
7. Asegurar una mayor cooperación de Venezuela incluyendo acceso a la información disponible sobre la naturaleza del acuerdo entre la OACNUDH y las autoridades venezolanas.
8. Avanzar hacia el establecimiento de una oficina de país en Venezuela sobre la base de la transparencia y participación de miembros de la sociedad civil nacional e internacional y de los Estados interesados.
9. Permitir acceso irrestricto al país de la Misión Internacional Independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela.

Referencias

¹ Esta hoja informativa se elaboró con base en las contribuciones enviadas al Tercer Ciclo del EPU Venezuela por parte de las siguientes organizaciones: [Acceso a la Justicia](#), [Access Now](#), [AlertaVenezuela](#), [Cepaz](#), [Espacio Público](#), [Venezuela Inteligente](#), así como de una coalición integrada por 25 organizaciones.

Derechos humanos y ODS



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Balance de la implementación de recomendaciones

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 fueron adoptados por Venezuela en 2015, como Estado parte de las Naciones Unidas. La situación del país, desde 2016 hasta 2021, no muestra avances sino amplios y severos retrocesos en la totalidad de los 17 ODS, como consecuencia de una grave y masiva crisis de derechos humanos en un contexto no democrático, sin Estado de Derecho, alta fragilidad institucional e inestabilidad política que provocó, a partir de 2015, una emergencia humanitaria compleja a escala nacional, la cual afecta hoy día a más del 60% de la población y un gran flujo de personas que han huido del país, cambiando la estructura demográfica de manera irreversible. Los datos disponibles colocan a Venezuela en los últimos lugares de todas las clasificaciones de crecimiento y desarrollo entre los países latinoamericanos y del mundo.

El Estado venezolano no rinde cuentas a los ciudadanos. Desde hace varios años, el Instituto Nacional de Estadística (INE) no publica información sobre indicadores de desarrollo vinculados a los ODS. En 2016, el Estado consignó un informe voluntario sobre cumplimiento de los ODS ante el Foro Político de Alto Nivel (FPAN) y desde entonces no ha vuelto a presentarlo. Los datos disponibles provienen de los organismos multilaterales e internacionales, la comunidad académica y científica y las organizaciones de la sociedad civil, que hacen labores de investigación y contraloría independiente, en un entorno donde se censura y bloquea a los medios de comunicación, se criminaliza, reprime y persigue a periodistas, médicos, maestros y defensores de derechos humanos y hasta se prohíbe reportar como causas de muerte la desnutrición o el coronavirus.

Del total de recomendaciones recibidas por el estado venezolano en el 2do ciclo del EPU, un total de 77 se relacionaron con los ODS: 58,4% relacionadas con el **ODS 16** (paz, justicia e instituciones sólidas), 14,3% con el **ODS 17** (alianzas para lograr los objetivos), 6,49% en cada uno de los **ODS 1** (Fin de la pobreza), **ODS 3** (Salud y Bienestar) y **ODS 4** (Educación de calidad); 2,59% en cada uno de los **ODS 2** (Hambre cero), **ODS 6** (Agua limpia y saneamiento), **ODS 8** (Trabajo decente y crecimiento económico); y 1,29% en cada uno de los **ODS 2** (Hambre cero), **ODS 7** (Energía asequible y no contaminante) y **ODS 13** (Acción por el clima). Sin embargo, más de 90% de estas recomendaciones no fueron cumplidas o se implementaron muy parcialmente.

Marco normativo nacional

Los derechos humanos relacionados con los ODS están contemplados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV). Como se desprende de sus artículos 3, 19, 62, 128, 185 y 299, la CRBV establece la preminencia, universalidad, indivisibilidad, interdependencia e irrenunciabilidad de todos los derechos humanos, los cuales se garantizarán a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna. El desarrollo económico y social integral de la persona y de la población, para alcanzar una existencia digna y provechosa, es transversal a toda la CRBV, con base en las premisas del desarrollo sustentable y los principios de justicia social, democracia, eficiencia, libre competencia, protección del ambiente, productividad y solidaridad. Para ello dicta como fines esenciales del Estado, la defensa, el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, así como la promoción de la prosperidad y el bienestar del pueblo, a través de la cooperación y la complementación de las políticas e iniciativas, de acuerdo con las realidades geográficas, demográficas y culturales de cada región del país, y asegurando información, consulta y participación ciudadana.



Derechos humanos y ODS

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Retos

ODS 1: Fin de la pobreza. Vinculado con el derecho a un nivel de vida adecuado, presenta retroceso y ha generado un fenómeno de migración sin precedentes de millones de venezolanos y la aceptación de una situación de emergencia humanitaria en Venezuela por la comunidad internacional.

ODS 2: Hambre cero. Vinculado con el derecho a la alimentación, presenta una situación alarmante: más de la mitad de los hogares en inseguridad alimentaria, así como niños menores de 5 años y personas mayores con desnutrición aguda y crónica.

Evidencias

De acuerdo con el seguimiento a los ODS que hace SINERGIA¹, a partir de distintas fuentes citadas en su informe y usadas para elaborar esta hoja: la pobreza por ingresos pasó de 76% a 94% entre 2015 y 2020. Para mayo 2021, el salario mínimo mensual era de 2.40 dólares por una caída acumulada del PIB en 79% y la reducción de la producción petrolera, de 2 millones a 400 mil barriles diarios, sumado a 4 años de la hiperinflación más alta y prolongada del mundo y a la reconversión del bolívar, que ha restado 5 ceros a la moneda. Las cifras oficiales de inflación fueron: 862% en 2017, 130.060% en 2018, 9.585% en 2019 y 2.959% en 2020. La consecuencia ha sido una crisis migratoria y de refugiados que subió de 500 mil venezolanos en 2015 a 6 millones en 2021, nunca vista en la historia moderna de América Latina, generando los fenómenos de “niños dejados atrás” y el “desamparo de adultos mayores”. En 2016, Venezuela entró a categoría de Emergencia Humanitaria Compleja, razón por la cual desde 2018 se activó una respuesta humanitaria y en 2019 se estableció un Equipo Humanitario de País, con apoyo de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios-OCHA para atender al menos a 7 millones de personas con necesidades humanitarias.

Venezuela ha sido identificada como la cuarta peor crisis alimentaria del mundo y aparece en la lista de los 41 países que necesitan asistencia alimentaria exterior. Para 2019, 32% de la población presentaba inseguridad alimentaria, 8% de los niños menores de 5 años sufría desnutrición por peso y 30% por talla. Hasta 2020, 77% de las personas mayores no tenía acceso a suficientes alimentos. El principal programa de subsidio alimentario (caja de alimentos CLAP) cubre apenas 10% de lo requerido. En 2020 se estimaba un 66% de déficit de alimentos por la caída del consumo. A 2021, el sector agrícola sólo recibía 20% del gasoil para sembrar y cosechar. Con 1.6 salarios mínimos se compraba la canasta alimentaria en 2016, hoy se requieren 92 salarios. Apenas 1/3 de la población tiene capacidad para adquirir alimentos. Los hogares más pobres consumen carne solo 3 veces al mes. No hay cifras disponibles sobre la tasa de mortalidad asociada a malnutrición. El boletín epidemiológico de la iglesia católica venezolana afirma que la desnutrición crónica afecta a 59% de los niños. Expertos señalan que 33% de los recién nacidos presentan retardo en el crecimiento.



Derechos humanos y ODS

Hoja Informativa EPU - Venezuela

ODS 3: Salud y Bienestar. Vinculado con el derecho a la vida y el derecho a la salud, presenta otra situación de deterioro alarmante por elevadas tasas de mortalidad infantil y materna, inoperatividad de servicios y déficit de camas, bajas coberturas de vacunación, ausencia de tratamiento de enfermedades crónicas, además de una masiva desprotección financiera de la población para pagar gastos de enfermedad.

En 5 años, la tasa de mortalidad infantil subió de 15 a 21 y la de mortalidad materna de 40 a 112. La tasa de embarazos adolescentes es de 95 y se han perdido unos 3.5 años de esperanza de vida. Hasta 2018, Venezuela acumuló 34% de los casos de malaria en América Latina y el Caribe y la tasa de incidencia de tuberculosis ha sido la más alta en 40 años. La Difteria y el Sarampión fueron epidemias entre 2017 y 2018 por bajos niveles de vacunación. El gasto público en salud es apenas 1.2% del PIB y el gasto de bolsillo de los hogares en salud aumentó de 35% a 63% entre 2011 y 2017. En el sistema sanitario público hay un 64% de déficit de camas hospitalarias. La mayoría de los hospitales tiene fallas de agua y electricidad y presentan altos porcentajes de inoperatividad en pabellones, servicios diagnósticos y emergencias, por falta de insumos, medicinas y personal. En el Índice Global de Seguridad en Salud el país ocupa puesto 176/195. Desde 2016 se suspendieron los programas de compra de medicamentos de alto costo para personas con condiciones crónicas. Hay una mayor mortalidad por cáncer de mama. Las personas con problemas renales, hemofilia y VIH dejaron de recibir tratamientos por varios años. Las cifras oficiales de contagios y fallecidos por Covid han sido cuestionadas por la Academia Nacional de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales.

ODS 4: Educación de calidad.

Vinculado con el derecho a la educación, presenta graves retrocesos en cobertura, asistencia, aprendizaje, alimentación escolar, deserción y déficit de docentes, déficit de planteles, rezago escolar, presupuesto universitario y libertad académica.

En educación básica, la cobertura ha descendido significativamente. La asistencia irregular afecta a más de la mitad de los alumnos y el trabajo infantil es visible. El informe de CFD², explica que, por el cierre temporal de las escuelas en la pandemia, 61% de niños, niñas y adolescentes entre los 3 a 17 años no volvieron a clases presenciales o a distancia. La autoridad educativa lleva 10 años sin realizar pruebas de aprendizaje. Un estudio calificó a los estudiantes con 7/20 puntos en matemática y 10/20 en habilidad verbal. El Programa Alimentario Escolar (PAE) pasó de cubrir 60% a 28% de los planteles. Unos 100 mil docentes abandonaron el sistema educativo y se estima un déficit de 50% en docentes de matemática, física, química, biología e inglés. Faltan 4 mil planteles y los existentes están en grave deterioro. 80% de los representantes no puede cubrir la canasta escolar. En educación superior, el presupuesto de las universidades representa 5% de lo solicitado. Un profesor universitario, con máximo rango, gana solo 20 dólares mensuales. La deserción estudiantil es de 50% y el retiro de docentes llega a 45% y el Índice de libertad académica ubica al país por debajo del promedio latinoamericano.



Derechos humanos y ODS

Hoja Informativa EPU - Venezuela

ODS 6: Agua limpia y saneamiento.

Vinculado con el derecho al agua potable, saneamiento y salud, también muestra severos retrocesos con relación a disponibilidad, suministro, acceso y calidad, que esta generación impacto negativos en alimentación, educación, salud y trabajo.

86% de la población venezolana reporta problemas de suministro de agua. Un 48% almacena la que recibe por tuberías, 21% paga por camiones cisterna, 11% compra botellones, 10% la acarrea agua de otros lugares y 8% acude a tomas públicas. El Plan de Respuesta Humanitaria de Venezuela señalaba que para 2020, 4 millones de personas tenía necesidades de agua y saneamiento. No hay acceso a información oficial sobre calidad del agua, aunque las hidrológicas están obligadas a publicarla. Desde 2018 hay fallas en la entrega y disponibilidad de cloro para tratar el agua en 13 de las 15 empresas hidrológicas. Los estudios indican gran contaminación por: a) desmantelamiento de plantas, b) falta de mantenimiento de hidroeléctricas, termoeléctricas y acueductos, c) baja inversión en plantas de bombeo y desalinizadoras, d) equipos dañados por cortes eléctricos, e) ausencia de reforestación, f) pérdida de capital humano y g) corrupción. La severa falta de agua acarrea inasistencia escolar, aparición de enfermedades, cierre de servicios médicos, inasistencia laboral, preparación insegura de alimentos, malestar y conflictividad social.

ODS 7: Energía asequible y no contaminante.

Vinculado con el derecho a un nivel de vida adecuado, muestra mayor cantidad de interrupciones eléctricas e irregularidad en el suministro de gas, con consecuencias en servicios públicos, educación, salud, trabajo y alimentación.

En 2019 ocurrieron varios apagones eléctricos. La población estuvo varios días sin electricidad. En 2020 se registraron 157 mil fallas eléctricas, que subieron a 174 mil en 2021. El 80% de los encuestados reportan apagones por más de 4 horas. El Estado estableció un régimen de racionamiento eléctrico en varios estados del país, pero las fallas continúan y son imprevisibles. El sistema eléctrico depende en 90% de la Represa del Guri la cual presenta falta de mantenimiento, mala gestión, desfallo y desinversión y deficiencias técnicas, operativas y financieras. La falta de electricidad causa la suspensión de clases, servicios de salud y actividades laborales, así como fallas en los servicios agua, telefonía e internet. Por otra parte, 72% de los hogares padece de un suministro irregular de gas doméstico y 43% ha reducido el número de comidas al día por esta causa. Las alternativas han sido: comprar una cocina eléctrica, cocinar con leña, comprar más cilindros y preparar comidas que no requieren cocción.

ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico.

Vinculado con el derecho al trabajo, presenta gran regresividad por alto desempleo, pérdida de ingresos, inseguridad laboral y sindical para trabajadores y sector económico.

En Venezuela, los datos oficiales de desempleo son muy distintos a la realidad económica del país. El Fondo Monetario Internacional, estimó para 2020 una tasa de desempleo de 58%, la mayor del mundo. El desempleo juvenil es el doble del nacional. El 65% de los ocupados devenga menos de 1 salario mínimo, 53% no cuenta con seguridad laboral y menos de 40% recibe beneficios obligatorios.



Derechos humanos y ODS

Hoja Informativa EPU - Venezuela

| | |
|---|---|
| | <p>En 2018, 15 sindicalistas fueron asesinados y ese año la Comisión de Encuesta (OIT) recomendó al Estado venezolano el cese inmediato de actos de violencia, amenazas, persecución, estigmatización, intimidación y agresión contra las organizaciones de empleadores y trabajadores, y garantizar el respeto a la libertad sindical, el diálogo tripartito y el desarrollo económico y justicia social. De 12 mil empresas en 1998, solo se mantienen activas unas 2.500. La actividad industrial bajó de 37% a 20%, entre 2016 y 2020. Venezuela ocupa puesto 133/141 en el Índice de Competitividad Global. El gobierno mantiene un esquema de violación a la propiedad.</p> |
| <p>ODS 13: Acción por el clima. Vinculado con el derecho al ambiente sano, presenta graves problemas por aumento de explotación de minerales sin regulación, escasa reforestación, consumo de mercurio, e inapropiada recolección de desechos con serias consecuencias para el derecho a la salud y el derecho al agua potable.</p> | <p>Venezuela está entre los 10 países con mayor diversidad biológica del mundo. Como lo recoge el informe de Clima 21 y Todos por el Futuro³, uno de los problemas ambientales más grave es ocasionado por la expansión de un modelo de explotación minera que ha derivado hacia un proceso de despojo y saqueo sin ningún control ni limitación, afectando los derechos humanos de las poblaciones locales y la conservación ambiental. En 2016 se decretó la Zona de Desarrollo Estratégico Arco Minero del Orinoco, equivalente al 12% del territorio, destinada a la explotación de minerales. Existen 1.899 puntos de minería ilegal y 1 mil hectáreas afectadas hasta 2020, con presencia de contaminación por uso de mercurio que alcanza hasta 60 veces el nivel máximo en sangre y pone en riesgo a cerca de 2 millones de personas. Otro problema es la falta de servicios para la recolección de desechos. Un estudio reflejó que 35% de encuestados no estaba suscrito a ninguno, optando por el traslado y la quema que produce afecciones respiratorias, atracción de animales peligrosos, malos olores y obstaculización del tránsito peatonal y vehicular.</p> |
| <p>ODS 16: Paz, Justicia e Instituciones sólidas. Vinculado al derecho a la vida, seguridad, justicia, participar en asuntos públicos y acceder a información, presenta vulneración de derechos por violencia, hacinamiento en cárceles, ausencia de estado de derecho y democracia, persecución política, corrupción y comisión de delitos de lesa humanidad.</p> | <p>Venezuela es uno de los países más violentos del mundo, producto de la letalidad policial, y se ubica entre las 15 naciones con más feminicidios. El hacinamiento en cárceles es de 125% y en centros de detención preventiva de 325%. El 65% de las personas dicen que no denunciarían delitos a la policía y 95% de los delitos graves no son castigados. El número de jueces por habitantes es el peor de la región. Apenas 37% de las personas privadas de libertad han sido juzgadas. Venezuela está en el último lugar de los índices de Estado de Derecho. Entre 2016-2021 coexistieron 3 Asambleas Nacionales, 2 Tribunales Supremos de Justicia y 2 Presidencias. Existen 320 presos políticos.</p> |



Derechos humanos y ODS

Hoja Informativa EPU - Venezuela

| | |
|--|--|
| | <p>Ante la inestabilidad política, unas cinco misiones de negociación han fracasado (Vaticano 2016, Grupo de Lima 2017, Grupo de Contacto UE 2019, Noruega 2019, Barbados 2019). Desde 1999 han cerrado 600 medios. Venezuela en puesto 147/180 en Clasificación Mundial de Libertad de Prensa y 176/179 en Índice de Percepción de Corrupción. En 2020, la Misión de Determinación de los Hechos de las Naciones Unidas sobre Venezuela identificó indicios de crímenes de lesa humanidad. En 2021, la Corte Penal Internacional pasó a fase de investigación el caso de Venezuela por la presunta comisión de estos delitos internacionales.</p> |
| <p>ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos. Vinculado al derecho al desarrollo y a la cooperación internacional, y lamentablemente el país presenta una situación de emergencia humanitaria compleja, con restricción a la ayuda humanitaria y en el espacio cívico venezolano</p> | <p>Venezuela cayó 16 puestos en el Índice de Desarrollo Humano, siendo ubicándose entre los 6 países con mayor decrecimiento entre 2010-2018. La situación empeoró al pasar del puesto 96/189 en 2019 al puesto 113/189 en 2020. Con una emergencia humanitaria compleja a nivel nacional es uno de los países con mayores restricciones de acceso a la ayuda internacional. Desde hace varios años se criminaliza y persigue a las organizaciones de la sociedad civil, periodistas y sectores de la oposición, además de poner obstáculos para su registro legal y acceso a financiamiento de la cooperación internacional. Últimamente se utilizan leyes contra el terrorismo como método de represalia y amenaza de ilegalización de las organizaciones.</p> |

Recomendaciones

1. Recuperar la producción nacional petrolera, agroalimentaria y de medicamentos; rehabilitar el sistema eléctrico nacional y garantizar combustible a sectores prioritarios, así como impulsar y ejecutar políticas de empleo, emprendimiento, control de la hiperinflación y recuperación del salario e implementar las recomendaciones de la Comisión de Encuesta OIT.
2. Adoptar un plan nacional de desarrollo con apoyo de la cooperación internacional, para recuperar la dotación, infraestructura, atención materno-infantil, prevención de infecciones y salarios al personal asistencial del sistema sanitario público y garantizar tratamientos de alto costo para las personas con problemas crónicos y vacunación de los grupos vulnerables, incluyendo vacunas contra COVID.
3. En educación básica y superior, aumentar la cobertura y programas de alimentación, incentivar la reinserción de alumnos y docentes a las aulas, mejorar la infraestructura, dotación, seguridad, acceso a agua y saneamiento en planteles educativos, garantizar presupuesto a las universidades y asegurar salarios dignos para el personal docente y realizar pruebas nacionales de aprendizaje.



Derechos humanos y ODS

Hoja Informativa EPU - Venezuela

4. Facilitar el ingreso de asistencia humanitaria para grupos vulnerables, solicitar asistencia alimentaria internacional para menores de 5 años y personas mayores, facilitar y proteger el trabajo humanitario, apoyar a los migrantes y refugiados de Venezuela
5. Ratificar el Convenio de Minamata y activar un Plan de Acción Nacional bajo sus orientaciones para regular la minería y controlar la importación de mercurio, eliminando completamente su uso en esta actividad y garantizar despistaje de contaminación e intoxicación, atención médica a todas las personas afectadas, programas educativos, prevención y alternativas de alimentación.
6. Publicar data vinculada a los ODS y ratificar el Acuerdo de Escazú para proteger y realizar los derechos a la información, participación y acceso a la justicia en los temas ambientales, así como proteger a los defensores de derechos humanos que trabajen en este tema.
7. Desarrollar un plan de seguridad ciudadana a cargo de cuerpos de seguridad civiles y bajo una gestión de apego a los derechos humanos para disminuir tasas de muertes violentas, homicidios, feminicidios y letalidad policial; garantizar condiciones dignas en centros de detención.
8. Reinstucionalizar el sistema judicial, garantizando autonomía y separación de poderes, habilitar a los partidos políticos intervenidos, liberar a los presos políticos, garantizar libertad de expresión y el derecho a la información y habilitar condiciones para el libre desempeño del espacio cívico.

Referencias

¹ SINERGIA. Situación de los derechos humanos vinculados a los objetivos de desarrollo sostenible en Venezuela período 2016-2021. Informe para tercer ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela en el período de sesiones N° 40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Disponible en:

<https://acortar.link/tk0zya>

² Centro de Formación para la Democracia CFD. Derecho humano a la educación. Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos. 15 de julio de 2021. Disponible en: <https://acortar.link/YpaG88>

³ Clima 21 y Todos por el Futuro. Situación de violación a los derechos humanos como consecuencia de la contaminación por mercurio utilizado en la explotación de oro en la región sur de Venezuela. Informe que se presenta para el Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela. 15 de julio de 2021. Disponible en:

<https://bit.ly/31b9yBo>

Institucionalidad y políticas en derechos humanos



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Balance de la implementación de recomendaciones

¹En el 2do ciclo EPU se recomendó seguir reforzando las instituciones y los mecanismos para asegurar la aplicación y el seguimiento de las políticas públicas de derechos humanos (MNNS) y trabajar para concluir la actual labor de creación de un sistema nacional de supervisión y seguimiento de los derechos humanos. Aunque se dieron algunos pasos en estas materias y, a pesar de haber solicitado asistencia técnica a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), estos procesos se encuentran suspendidos, sin que se hayan producido avances significativos.

Como resultado de la revisión especial que tuvo lugar en marzo de 2015, el Subcomité de Acreditaciones del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (SCA - CIC) recomendó rebajar la acreditación de la Defensoría del Pueblo de Venezuela (DPV) a categoría B. En mayo de 2016 se realizó una nueva revisión, a fin de determinar si la DPV había acogido las observaciones hechas por el SCA - CIC, ratificándose la rebaja a Categoría B, a causa de su falta de independencia e incumplimiento de los Principios de París. El DPV impugnó la recomendación, la cual fue ratificada por el SCA - CIC en octubre del mismo año. La DPV sigue siendo una institución carente de autonomía e independencia que incumple lo dispuesto en los Principios de París.

Venezuela había rechazado la recomendación de formular un Plan Nacional de Derechos Humanos formulada en el primer ciclo EPU, alegando que no era necesario, porque la Constitución en sí misma era un plan de derechos humanos. Para el segundo ciclo EPU el país aceptó las recomendaciones sobre el tema, sin embargo, el primer Plan Nacional de Acción sobre Derechos Humanos (PNDH), que cubrió el período 2016 - 2019 no fue producto de una consulta amplia e inclusiva, ni contó con la asistencia técnica de la OACNUDH para su elaboración.

Marco normativo nacional

La conflictividad política se ha incrementado desde 2019, año a partir del cual coinciden en Venezuela dos gobiernos: el gobierno de Nicolás Maduro, cuyo mandato se renovó en 2018, en un proceso cuestionado por la comunidad internacional debido a graves denuncias de fraude electoral, y un Gobierno Interino liderado por el presidente de la Asamblea Nacional electa en 2015, asumido como medida temporal mientras se convocaban elecciones presidenciales. Ello ha generado una coyuntura político-económica que vulnera el Estado de Derecho.

El 4 de agosto de 2017, se instaló la ilegal asamblea nacional constituyente, la cual emitió varias “leyes constitucionales”, que no fueron debidamente sometidas a consulta y que son violatorias de los compromisos internacionales que obligan a Venezuela.

En sus tres años y cuatro meses de funcionamiento, la asamblea nacional constituyente no redactó una nueva constitución. No obstante, actuó como un poder paralelo que, además de asumir ilegalmente funciones legislativas, removió y nombró funcionarios, incluyendo al Fiscal General y al Defensor del Pueblo, profundizando la destrucción de la institucionalidad democrática y colocando al país al margen del Estado de Derecho.

Institucionalidad y políticas en derechos humanos



Hoja Informativa EPU - Venezuela

| Retos | Evidencias |
|--|--|
| <p>No hay participación de las OSC en el diseño del Mecanismo nacional de notificación y seguimiento (MNNS).</p> | <p>Aunque no hay acceso al contenido de las cartas de entendimiento firmadas por el Estado con la OACNUDH en septiembre de 2020 y septiembre de 2021, informalmente se ha sabido que la Oficina estaría prestando asistencia técnica para el desarrollo del MNNS. Sin embargo, en marzo de 2021 el Estado anunció que sometería a revisión la relación con la OACNUDH y en junio del mismo año se tuvo conocimiento de la suspensión de los programas de asistencia técnica, por lo que se desconoce el estado actual de desarrollo de este mecanismo y existe temor por su posible interrupción. Además, no existe participación de las organizaciones independientes de la sociedad civil en el proceso y se desconoce si el resultado será un sistema al que cualquier persona tenga acceso para asegurar una amplia participación en el seguimiento de los compromisos asumidos.</p> |
| <p>La Defensoría del Pueblo (INDH) sigue violando los Principios de París sobre independencia de las INDH.</p> | <p>En agosto de 2017, la inconstitucional asamblea nacional constituyente designó un nuevo defensor del pueblo sin cumplir con el procedimiento de selección previsto por la Constitución, por lo que se mantienen los supuestos que dieron origen a la degradación de la Defensoría del Pueblo a categoría B, en 2016.</p> |
| <p>El Plan Nacional de Derechos Humanos no ha sido inclusivo en su diseño, ni en su seguimiento y evaluación.</p> | <p>El primer Plan Nacional de Acción sobre Derechos Humanos (PNDH), que cubrió el período 2016 – 2019 no fue producto de una consulta amplia e inclusiva, ni contó con la asistencia técnica de la OACNUDH para su elaboración. Desde 2019, el Estado anunció la elaboración del segundo PNDH con asistencia técnica de la OACNUDH. Sin embargo, no se ha realizado una evaluación participativa del plan anterior, ni se ha producido una consulta amplia con la sociedad civil.</p> |

Institucionalidad y políticas en derechos humanos



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Recomendaciones

1. Finalizar la creación de un sistema nacional de supervisión y seguimiento de los derechos humanos, con asistencia técnica de la OACNUDH, asegurando la participación de la sociedad civil y con acceso abierto al sistema por parte de la población.
2. Adecuar el funcionamiento de la Defensoría del Pueblo con arreglo a las normas establecidas en los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París).
3. Garantizar que el proceso de selección del titular de la Defensoría del Pueblo se ajuste a la normativa constitucional, con criterios de transparencia y participación de las organizaciones de la sociedad civil.
4. Desarrollar un segundo PNDH, sobre la base de una evaluación amplia y participativa del anterior Plan, con la asistencia técnica de la OACNUDH y aplicarlo de manera especial a sus funcionarios
5. Publicar los resultados del Plan Nacional de Derechos Humanos 2016-19; en particular las referidas a las acciones relacionadas con educación en derechos humanos.

Referencias

¹ Esta hoja informativa se elaboró con base en las contribuciones enviadas al Tercer Ciclo del EPU Venezuela por parte de las siguientes organizaciones: [Acceso a la Justicia](#), [AlertaVenezuela](#), [Cepaz](#) y Red por los Derechos Humanos de niños, niñas y adolescentes ([REDHNNA](#)).

Cooperación con la sociedad civil y protección del espacio cívico



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Balance de la implementación de recomendaciones

¹En el 2do ciclo del EPU, el Estado venezolano recibió 33 recomendaciones sobre la cooperación con la sociedad civil y la protección del espacio cívico. Específicamente estas recomendaciones mencionaron 7 veces la libertad de reunión pacífica y asociación; 8 veces el derecho a defender derechos humanos; 24 veces la libertad de expresión y 3 veces el derecho de acceso a la información pública. De estas, aceptó 21 y tomó nota de 12. Desde 2016 hasta el presente, el Estado no ha cumplido con las recomendaciones que se han emitido en las materias antes mencionadas. Desde 2018, la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) ha emitido 12 recomendaciones en relación con estos derechos, las cuales han sido omitidas por el Estado en un entorno de agravamiento de la criminalización y restricción del espacio cívico.

Contrario a las recomendaciones del 2do ciclo, orientadas a garantizar entornos propicios y seguros para el desempeño de las labores de las organizaciones de la sociedad civil, el Estado ha perfeccionado un patrón de ataque en contra de quienes defienden derechos humanos, realizan actividades humanitarias, ejercen activismo social o informan desde medios de comunicación o del ejercicio profesional, para limitar o impedir su trabajo. El Estado cuenta, para reforzar este patrón, con la adopción de nuevas medidas legislativas y normativas que permiten a los entes públicos imponer severas restricciones al espacio cívico, así como vigilar, supervisar, suspender e ilegalizar a las organizaciones con sanciones a sus integrantes, tanto administrativas como penales, usando la presunción de delitos de terrorismo, lavado de capitales, asociación para delinquir, traición a la patria o delitos de odio, entre otros, que violan las obligaciones del Estado con el cumplimiento de estándares de protección de la libertad de asociación, expresión, reunión pacífica y la defensa de los derechos humanos.

La concurrencia de múltiples crisis política, económica, humanitaria y migratoria en el país han generado un aumento grave y generalizado de violaciones de los derechos humanos, haciendo que el sistema internacional haya activado varios mecanismos de seguimiento y protección, incluyendo un equipo en terreno de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y un Equipo Humanitario de País, con apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas para Asuntos Humanitarios (OCHA) y las agencias de las Naciones Unidas, incluyendo el Programa Mundial de Alimentos. El Consejo de Derechos Humanos aprobó una Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre Venezuela, con la cual el Estado no ha cooperado. En reciente visita al país, el Fiscal de la Corte Penal Internacional (CPI) notificó el pase a investigación de los casos de crímenes de lesa humanidad denunciados en Venezuela; la Organización Internacional del Trabajo (OIT) estableció un Comisión de Encuesta para examinar graves violaciones del derecho al trabajo y, aunque Venezuela dejó de asistir a las audiencias de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), esta creó el Mecanismo Especial de Seguimiento para Venezuela (MESEVE).

A pesar de la actividad de estos mecanismos, el entorno restrictivo y de amenaza sobre el espacio cívico, y los actos de criminalización y persecución contra la sociedad civil se han intensificado.

Cooperación con la sociedad civil y protección del espacio cívico



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Marco normativo nacional

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) garantiza las libertades de asociación, expresión y reunión pacífica, así como la participación ciudadana y el derecho a la defensa de los derechos humanos. Pero, desde 2009 el Estado creó un marco normativo restrictivo que amenaza el funcionamiento de la sociedad civil y con el cual se han cometido actos que responde a una política de intimidación, criminalización y represión contra sus organizaciones, como son: Ley de Defensa de la Soberanía Política y Autodeterminación Nacional, de 2010; Ley contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento al Terrorismo, de 2012; Ley de Instituciones Bancarias, de 2014; y Ley Constitucional contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia, de 2017, y otras resoluciones referidas a la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo.

Desde 2016 hasta abril de 2021, el Ejecutivo instauró un régimen de Estados de Excepción y Emergencia Económica para gobernar fuera de la Constitución y de los controles del parlamento. Bajo este régimen de excepcionalidad, el Ejecutivo se transfirió poderes casi ilimitados y discrecionales para tomar medidas legislativas y administrativas de orden social, económico y político, siendo las más preocupantes las restricciones de garantías al ejercicio de derechos; las regulaciones para impedir “campañas de desestabilización y distorsión de la economía”, mediante tecnologías informáticas y el ciberespacio; la posibilidad de anular contratos de organizaciones con personalidad jurídica que atenten contra la soberanía; y la ejecución de planes especiales de seguridad pública para enfrentar acciones “desestabilizadoras”.

En 2020 se creó el Registro Especial Automatizado de Organizaciones No Gubernamentales No Domiciliadas en el país (REGONG), para autorizar el trabajo de las organizaciones humanitarias internacionales en territorio venezolano y vigilar y prevenir el fomento y desarrollo de cualquier actividad que resulte en delincuencia organizada, el terrorismo, y su financiamiento, el tráfico ilícito de drogas y otras actividades ilícitas. En 2021, la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo dictó la Providencia 002-2021 creando el Registro Unificado de Sujetos Obligados (RUSO) que autoriza el trabajo de las organizaciones, previa demostración de no ser sospechosas de cometer delitos de terrorismo o financiamiento al terrorismo. La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) emitió la Circular SIB-DSB-CJ-OD-0652417 instruyendo al sector bancario nacional monitorear todas las operaciones de organizaciones sin fines de lucro, nacionales e internacionales. Un proyecto de Ley de Cooperación Internacional por discutirse en la Asamblea Nacional, faculta al Ejecutivo para desconocer, suspender y cerrar organizaciones que constituyan una amenaza para el Estado, incluyendo haber apoyado sanciones internacionales a funcionarios y gobierno.

En noviembre de 2021, 4 relatores especiales de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, libertad de opinión y expresión, libertad de reunión pacífica y asociación y protección de defensores de derechos humanos extendieron al Estado su preocupación y análisis sobre estas normas restrictivas relativas al registro, control y financiamiento de las organizaciones de la sociedad civil que no cumplen con el contenido y los estándares de derechos humanos, ni con la Recomendación N°8 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

Cooperación con la sociedad civil y protección del espacio cívico



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Retos

Exclusión y marginación de la sociedad civil en los asuntos públicos es una política de Estado. El gobierno ha cerrado cualquier posibilidad que haya cooperación entre el Estado y la sociedad civil, desconociendo la legitimidad de sus organizaciones y acciones ciudadanas para dirigirse y comunicarse con funcionarios, hacer uso de información pública y visitar instalaciones de entes del Estado y participación en instancias donde se toman decisiones públicas.

Sociedad civil trabaja bajo un marco regulatorio restrictivo que viene ampliándose para cerrar el espacio cívico. Al margen de la Constitución y de las normas internacionales, el Estado ha ido construyendo un marco regulatorio restrictivo para el trabajo autónomo e independiente de la sociedad civil. En los últimos años este marco se ha vuelto más severo, acentuando las condiciones de inseguridad del entorno para cerrar el espacio cívico.

Evidencias

En Venezuela, los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil no son consultadas ni pueden participar en instancias que toman decisiones sobre asuntos públicos que les conciernen. Desde 2001, pero principalmente a partir de 2009 y hasta la actualidad, se ha venido construyendo por vías legales, políticas e institucionales la figura de un Estado que solo reconoce a ciudadanos, organizaciones o grupos que se adhieran o profesen la ideología o doctrina de gobierno.

Esta política comulga con la idea de que todo aquel fuera de esta ideología, que cuestione sus formas de control en la sociedad o pueda ser una alternativa a la dependencia del Estado, es sospechoso de ser un enemigo o apoya fuerzas hostiles, nacionales o internacionales, contra el Estado. Bajo este sustento, todos los poderes públicos, que actúan sin independencia del Ejecutivo, se han cerrado a toda forma de trato y cooperación con los ciudadanos y la sociedad civil autónoma, excluyéndola y marginándola de apoyo o participación en las políticas, planes, programas, mecanismos de información, instalaciones y medios de comunicación públicos.

Varias leyes y resoluciones contemplan medidas restrictivas a las organizaciones de la sociedad civil, creando un entorno inseguro para el trabajo que estas desempeñan. Estas leyes tienen como base común la soberanía y la seguridad del Estado y otras están dirigidas al control de las organizaciones a través de su estatización. A partir de 2019, se intensificaron los anuncios de nuevas medidas ejecutivas para socavar la labor de las organizaciones que pueden conducir al cierre del espacio cívico. En noviembre de 2021, 4 relatores especiales de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, libertad de opinión y expresión, libertad de reunión pacífica y asociación y protección de defensores de derechos humanos extendieron al Estado su preocupación y análisis sobre estas normas restrictivas relativas al registro, control y financiamiento de las organizaciones de la sociedad civil que no cumplen con el contenido y los estándares de derechos humanos.

Cooperación con la sociedad civil y protección del espacio cívico



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Criminalización de las organizaciones de la sociedad civil es una práctica común del gobierno, desde sus más altas esferas.

Desde las más altas esferas de autoridad del gobierno, a nivel nacional, regional y local, se ha hecho común conductas y actos de estigmatización, descrédito y difamación, vigilancia y allanamientos, detenciones arbitrarias y la orden de abrir investigaciones judiciales contra ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil por ejercer derechos.

Usando el poder del Estado se intimida, criminaliza y persigue a las organizaciones de la sociedad con los siguientes patrones: la negación de registro, la creación de listas de personas y organizaciones consideradas peligrosas, la estigmatización de las ONG, las amenazas en discursos replicados por los medios de comunicación y las redes sociales del Estado; la vigilancia y el allanamiento a sedes de las organizaciones; las detenciones arbitrarias y la orden de abrir procedimientos judiciales. Estos patrones contra la sociedad civil se intensificaron durante la pandemia de COVID. Solo en el primer semestre del 2021 se registraron al menos 10 detenciones arbitrarias, 4 allanamientos a sedes de organizaciones, 8 actos de amenaza, estigmatización u hostigamiento, 7 actos de criminalización a la cooperación financiera internacional, 2 bloqueos a portales web vinculadas con las organizaciones de la sociedad civil, y un mural con denuncias y exigencias de derechos fue borrada.

Prácticas de criminalización utilizan métodos de seguridad e inteligencia policial y social de control territorial.

En las prácticas de criminalización y hostigamiento contra las personas y organizaciones que prestan asistencia, protegen e informan sobre los derechos de las personas participan tanto cuerpos de seguridad como grupos armados que tienen control sobre territorios.

Personas que pertenecen a organizaciones de derechos humanos y humanitarias, así como periodistas, activistas sociales, sindicalistas, profesionales del derecho, personal de salud y de docencia, son objeto de vigilancia y hostigamiento por parte de cuerpos de seguridad y grupos de civiles armados que actúan con anuencia estatal, a quienes el Estado ha cedido áreas urbanas, zonas remotas o de explotación minera, a cambio del control del territorio. Los funcionarios y miembros de estos grupos vigilan movimientos y residencias, amedrentan, impiden el acceso a lugares e instalaciones y limitan las labores de protección, asistencia, denuncia o documentación de situaciones o eventos de violación de derechos humanos. En 2018, el gobierno creó la Red de Articulación y Acción Sociopolítica (RAAS), articulada al partido de gobierno y los grupos de civiles armados para monitorear y hacer delación de manifestaciones pacíficas o de acciones de denuncia y exigencias en derechos humanos.

Cooperación con la sociedad civil y protección del espacio cívico



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Labores legítimas de la sociedad civil son consideradas una amenaza para el Estado.

Denunciar violaciones de derechos humanos, acudir a los sistemas de protección internacional y recibir financiamiento del exterior para realizar labores humanitarias y defensa de derechos humanos son utilizados para estigmatizar, intimidar, hostigar y desalentar las labores legítimas de las organizaciones de la sociedad civil, dejando desprotegida a la población.

En un contexto de grave crisis de derechos humanos y emergencia humanitaria compleja limitadamente reconocida por el Estado, las organizaciones de la sociedad civil han sido uno de los pilares de la asistencia y protección de los derechos de la población, incluyendo el derecho a la respuesta humanitaria. En este contexto no se detuvieron sino más bien se acentuaron las restricciones de acceso a zonas y poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, la represión a las protestas pacíficas, así como los allanamientos, confiscaciones y detenciones arbitrarias e intentos de enjuiciamiento de integrantes de organizaciones de acción humanitaria y de derechos humanos, muchas socias en la respuesta humanitaria que coordina Naciones Unidas. Estos actos incluso ocasionaron la suspensión indefinida del programa de transferencias monetarias del plan humanitario en Venezuela, dejando a la población sin la asistencia para paliar la falta de medios de vida. Javier Tarazona, integrante de la ONG Fundaredes permanece privado de libertad por delitos infundados de instigación al odio, terrorismo y traición a la patria, sin que todavía haya sido posible realizar la primera audiencia en los tribunales.

Persecución contra organizaciones de la sociedad se ha intensificado con la Providencia 002-2021 por delitos de terrorismo.

La criminalización de la sociedad civil se ha intensificado durante los dos últimos años dictando normas específicas que las señalan como entidades de alto riesgo para cometer delitos de terrorismo, financiamiento al terrorismo, lavado de dinero e instigación al odio, utilizados para justificar órdenes de allanamientos, detenciones e investigaciones arbitrarias.

Dentro del marco regulatorio restrictivo y los patrones de criminalización, en 2021 se dictó la Providencia No. 002-2021 que crea un Registro Unificado de Sujetos Obligados (RUSO) a ser acatada por todas las organizaciones sin fines de lucro (OSFL) a fin de obtener certificados con los que se busca combatir delitos de terrorismo o financiamiento al terrorismo. La norma viola el derecho a la libertad de asociación y es contraria a la Recomendación N°8 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). Representa un doble registro, porque ya existen regulaciones para que las OSFL se registren en el país, además de solicitar requisitos que puede negar el propio Estado; es desproporcionada porque presume riesgo de delito por el solo hecho de realizar una actividad no lucrativa o recibir financiamiento de origen externo; y puede interrumpir por tiempo indefinido las actividades de las organizaciones o ilegalizarlas de no contar con los certificados para seguir trabajando. Altos voceros de gobierno anunciaron que, con este tipo de medidas, se tomarían represalias contra organizaciones que recibieran financiamiento internacional.

Cooperación con la sociedad civil y protección del espacio cívico



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Recomendaciones

1. Derogar la Providencia 002-2021 y dejar sin efecto cualquier medida o disposición administrativa o penal que ponga en peligro la estabilidad, el acceso a fondos internacionales y la seguridad de las organizaciones de la sociedad civil.
2. Eliminar cargos judiciales y liberar a los integrantes de organizaciones de la sociedad civil que se encuentran privados de libertad por ejercer labores de asistencia humanitaria y defensa de derechos humanos.
3. Poner fin a la aplicación de patrones de criminalización, persecución, represión y control ejercidos contra las organizaciones de la sociedad civil, los trabajadores de la prensa, los trabajadores de la salud, las personas vinculadas con la política y sus familiares, y la población en general.
4. Realizar las investigaciones de los actos de persecución y criminalización que han sido denunciados y condenar desde los niveles más altos todos los casos de uso excesivo y brutal de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad en respuesta a las manifestaciones, abrir investigaciones formales sobre dichos casos y llevar a sus autores ante la justicia.
5. Dar cumplimiento a las recomendaciones y decisiones de los organismos internacionales de protección de derechos humanos, en especial, en las causas relativas a la persecución, criminalización e intolerancia por motivos políticos en Venezuela.
6. Restablecer el voto directo, secreto y universal, bajo garantías de transparencia, pluralidad y respeto a la voluntad popular, como la única solución pacífica, democrática y constitucional con la que cuenta la población venezolana para recuperar la democracia, a través de elecciones libres, justas y auténticas

Referencias

¹ Esta hoja fue elaborada con las siguientes contribuciones al 3er ciclo del EPU:

- Acceso a la Justicia, Acción Solidaria, Centro de Derechos Humanos Universidad Católica Andrés Bello (CDH-UCAB), Centro de Derechos Humanos Universidad Metropolitana (CDH-UNIMET), Centro de Justicia y Paz (Cepaz), Civilis Derechos Humanos, Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos (Provea), ConviteAC, Laboratorio de paz, Prepara familia. Informe sobre criminalización, persecución y amenazas de cierre del espacio cívico en Venezuela. Informe presentado al 3er Ciclo del Examen Periódico de Venezuela. Disponible en: <https://acortar.link/j0ZsHi>
- Alianza de organizaciones de derechos humanos. Informe conjunto sobre Patrones de Violación del Derecho a la Defensa de los Derechos Humanos en Venezuela. Informe para el Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos. Disponible en: <https://acortar.link/qjklca>

Cooperación con la sociedad civil y protección del espacio cívico



Hoja Informativa EPU - Venezuela

-
- Cepaz (Centro de Justicia y Paz). Informe elaborado para el Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal del Periodo de Sesiones N° 40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
<https://acortar.link/nHL5WF>
 - Centro para los Defensores y la Justicia (CDJ). Situación de las personas defensoras de derechos humanos: criminalización y violaciones al derecho a la libertad de asociación, expresión y defensa de derechos humanos. Contribución para el Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal del Periodo de Sesiones N° 40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre Venezuela. Junio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/8wWT19>
 - CIVICUS, Red Latinoamericana y del Caribe para la Democracia (REDLAD) y Espacio Público. República Bolivariana de Venezuela. Propuesta conjunta para el Examen Periódico Universal de la ONU 40º Periodo de sesiones del Grupo de Trabajo del EPU. Presentada el 15 de julio de 2021. Disponible en: <https://acortar.link/PNPBQS>
 - Civilis Derechos Humanos. Situación del Derecho a la Libertad de Asociación y al Espacio Cívico en Venezuela. Informe para el 3er Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela. Junio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/JK5lyd>
 - Civilis y SINERGIA. Los Derechos a la Participación Política y la Libertad de Asociación en Venezuela. Informe para el 3er Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela. Julio, 2021. Disponible en: <https://acortar.link/mAh1pa>
 - Fundación Agua Clara. El Derecho al agua, al saneamiento y al ambiente seguro sano y ecológicamente equilibrado en Venezuela. Informe para el Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, durante el 40º Período de Sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas /junio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/L36tr4>
 - Laboratorio de Paz. Informe Violaciones al Derecho a Defender Derechos Humanos en Venezuela. Informe para el Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela Disponible en: <https://acortar.link/27OMum>



Democracia y pluralismo político

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Balance de la implementación de recomendaciones¹

En examen del 2do ciclo del EPU, Venezuela recibió 3 recomendaciones relacionadas con la democracia, de las cuales aceptó dos y anotó una, sin apoyarla. Entre las aceptadas se encuentran: a) su compromiso con los principios y valores democráticos y de defensa de los derechos humanos, realizar los mayores esfuerzos posibles para asegurar un diálogo nacional que facilite garantizar el pleno respeto de los derechos humanos, la independencia de poderes y el fortalecimiento institucional del país (133.46) y b) seguir promoviendo la democracia en el país y la equidad de género en los partidos políticos (133.214). La tercera recomendación no fue apoyada: d) atender los llamados del Alto Comisionado para garantizar la adecuada protección de los opositores políticos, los defensores de los derechos humanos y otras personas que enfrentan amenazas por su trabajo, así como buscar, mediante el diálogo constructivo, soluciones que respeten el estado de derecho y las garantías constitucionales que permitan a todos los venezolanos ejercer sus derechos fundamentales (133.191).

El Estado no ha seguido estas recomendaciones ni ha garantizado el derecho a la democracia y al pluralismo político en el país. Los derechos políticos están restringidos por el Estado a través de fallos judiciales que desconocen a los representantes elegidos libremente por el pueblo venezolano y anulan sus actos sin fundamento jurídico alguno. En los últimos años se han constatado sistemáticas violaciones del derecho de la ciudadanía a elegir libremente a sus representantes a cargos públicos, que impiden sostener que en Venezuela ocurran elecciones auténticas y que haya integridad electoral y alternancia en el poder, al restringir la participación de candidatos y partidos políticos contrarios a la coalición gobernante; al vulnerarse el carácter universal y secreto del voto, y los principios de igualdad, imparcialidad y transparencia que deben caracterizar estos procesos; no publicarse ni actualizarse el registro electoral; desconocerse la periodicidad de las elecciones en los tiempos establecidos por la Constitución, todo lo cual ha generado que la población haya perdido confianza en el voto. En estos procesos, de forma parcializada, el ente rector de la materia electoral ha llegado a aprobar una serie de normas que arbitrariamente han modificado el sistema electoral venezolano, desconociendo inclusive el derecho al voto de sectores de la población, como el de los pueblos indígenas.

A esto se suma los patrones de persecución a la disidencia política donde la inhabilitación, persecución y encarcelamiento de dirigentes opositores y diputados a la Asamblea Nacional (AN), han atentado contra el principio de pluralidad contemplado en la Constitución venezolana e instituido en los estándares democráticos internacionales, así como los actos graves y sistemáticos de represión, detención arbitraria, desaparición forzosa, tortura y asesinato de cientos de manifestantes, por parte de cuerpos de seguridad y otros actores no estatales, en el contexto de masivas protestas pacíficas de oposición a las políticas gubernamentales, principalmente durante los años 2014 y 2017, y en los sectores populares por causa de las precariedades económicas y la falta generalizada de servicios esenciales, en el contexto de una emergencia humanitaria compleja durante los últimos años. La Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre Venezuela, aprobada por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, ha destacado en sus informes la aplicación de políticas por parte del Estado venezolano para silenciar, desalentar y anular figuras de oposición al gobierno que podían constituir actos atroces o delitos de persecución sistemática contra la disidencia.

Estas severas vulneraciones a la democracia y al pluralismo político han sido determinantes en la prolongada inestabilidad en la que se ha sumido el país durante más de una década, auspiciada por el irrespeto al Estado de derecho, la falta de independencia de los poderes públicos y su sujeción al Ejecutivo, la desestructuración de las instituciones públicas y el control militar y policial de la sociedad. La renovación de autoridades electorales en el Consejo Nacional Electoral en mayo de 2021, producto del diálogo político, se leyó como un paso inicial en un proceso largo y complejo hacia el fortalecimiento de la institucionalidad electoral y cuyo primer desafío sería las elecciones regionales y locales pautadas para el 21 de noviembre de 2021.



Democracia y pluralismo político

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Marco normativo nacional

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) establece que el Estado, y todas sus entidades políticas, **es y será siempre** democrático, participativo, electivo, descentralizado, alternativo, responsable, pluralista y de mandatos revocables. El Estado tiene, entre sus fines esenciales, el ejercicio democrático de la voluntad del pueblo, en quien reside la soberanía de manera intransferible, ejercida directamente, mediante todas las formas de participación ciudadana establecidas en dicha Constitución y la ley, e indirectamente, mediante el sufragio, por los órganos que ejercen el Poder Público. El sufragio es un derecho y se ejercerá mediante votaciones libres, universales, directas y secretas, garantizando la personalización y la representación proporcional.

Sin embargo, entre 2016 y 2021, el Estado dictó leyes y normas que violan los artículos antes mencionados. Entre diciembre de 2015 y 2020, a través de 145 sentencias del TSJ, el gobierno anuló el parlamento elegido en 2015 para inhabilitar sus actos. Con este tipo de sentencias, también se violó la inmunidad de diputados y se intervinieron e ilegalizaron partidos políticos de oposición. En 2017 se convocó y eligió de manera fraudulenta una Asamblea Nacional Constituyente (ANC) para sustituir de manera irregular el mandato legal del parlamento, violando el artículo 344 de la CRBV, en el que se señala que este tipo de iniciativa debe ser precedida por una consulta popular. Al activar el mecanismo para elegir una ANC, el CNE también violó el artículo 63, al establecer para dicho evento electoral una modalidad de votación corporativa, anulando el derecho al sufragio que debe ejercerse mediante “votaciones libres, universales, directas y secretas”. Posteriormente, para los comicios parlamentarios de 2020, bajo la dirección y supervisión de un CNE ad hoc nombrado en forma irregular por el TSJ, del que hicieron parte dos de sus magistradas, se procedió a diseñar un nuevo marco legal electoral que alteró tanto los principios constitucionales de proporcionalidad y personalización del sufragio, como los de universalidad y voto directo en el caso de las elecciones indígenas.

El desarrollo normativo electoral para alcanzar la paridad de género con alternabilidad en Venezuela ha sido insuficiente, porque aun cuando el CNE ha adoptado normas al respecto, en la práctica no se han tomado medidas contundentes que permitan su cumplimiento, principalmente no existen sanciones ni control sobre las postulaciones de los distintos cargos políticos. Como consecuencia de la ausencia de una política seria y de un marco legal que garantice la presencia de mujeres en los cargos de elección popular, éstas siempre han quedado relegadas a una minoría dentro de dichos cargos, algo que se aprecia en los cuerpos colegiados como la Asamblea Nacional y que empeora en el caso de alcaldes y gobernadores.

En 2021, con mayoría de diputados del partido de gobierno en la nueva AN, el Ejecutivo se fijó el propósito de instalar un “Estado Comunal”, la idea proviene de 2005 y fue desarrollada en la propuesta de reforma constitucional que presentó el Ejecutivo a referendo popular en 2007, y fue rechazada por usarla para deponer las bases constitucionales de federalismo, pluralidad, participación y soberanía popular, descentralización, alternabilidad y separación de poderes que rigen la democracia venezolana. Se trata de un modelo de Estado que viola cada uno de estos principios, en el que se transfiere todo el poder al Ejecutivo y se suprime en la práctica el derecho a la participación civil y política de la población en las decisiones públicas.



Democracia y pluralismo político

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Retos

Violaciones sistemáticas a las garantías electorales establecidas en leyes y normas venezolanas y en acuerdos internacionales sobre derechos políticos y civiles.

Evidencias

Durante las elecciones de representantes a la Asamblea Nacional Constituyente (2017); elecciones de gobernadores (2017); elecciones de alcaldes (2017); elecciones presidenciales (2018); elecciones de los consejos municipales (2018) y elecciones parlamentarias (2020), se violaron, en la mayoría de los casos de forma abierta e indisimulada, normas y principios constitucionales que garantizan el derecho político de la población venezolana a elegir representantes en cargos públicos, mediante el voto universal, igual, personalizado y secreto, en elecciones justas y transparentes, en las que se respete la voluntad de los electores.

Los procesos electorales posteriores al año 2015 se llevaron a cabo en el marco de un proceso general de quiebre de la democracia tras la derrota del oficialismo en las elecciones parlamentarias del 6 de diciembre de ese año. El quiebre de la institucionalidad democrática se llevó a cabo a través del control total de los poderes públicos por parte del gobierno.

En 2015 y 2016, se utilizó el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) para desincorporar de los cargos a los diputados de oposición electos y para anular todos los actos del parlamento con mayoría opositora. En 2017, se constituyó la Asamblea Nacional Constituyente (ANC), la cual usurpó facultades del poder electoral, por ejemplo, al convocar a elecciones regionales y municipales en 2017 y a elecciones presidenciales en 2018.

En las elecciones regionales y municipales de 2017, la ANC decidió, mediante un “decreto constituyente” que, los funcionarios electos en estas elecciones debían juramentarse ante el citado cuerpo para poder asumir sus cargos. En 2020, los comicios parlamentarios se realizaron bajo la dirección y supervisión de un Consejo Nacional Electoral (CNE), nombrado en forma irregular por la Sala Constitucional del TSJ. Además, para estas elecciones, el TSJ intervino en los procesos internos de los partidos políticos, lo cual se convirtió en el secuestro de las directivas de las principales fuerzas políticas opositoras y disidentes del país.



Democracia y pluralismo político

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Vulneración al derecho a la participación ciudadana por inconsistencias y limitaciones en los procesos de inscripción y actualización en el registro electoral.

Hasta 2015, los operativos formales de inscripción y actualización en el Registro Electoral (RE) tenían una duración aproximada de cinco meses continuos, con más de 1.500 puntos distribuidos en los 335 municipios del país. Luego de las elecciones parlamentarias de 2015, en las que los partidos y coaliciones de oposición ganaron la mayoría de los cargos a diputados, los operativos convocados por el CNE duraron apenas dos días, no se hizo promoción del registro y los puntos habilitados bajaron en un rango de 200 a 500. Ello provocó que se abriera una brecha en la que cada vez más ciudadanos con la edad de votar, quedaron fuera del registro, el cual tampoco ha sido depurado apropiadamente para corregir errores presentes. Estimaciones no oficiales llegaron a considerar que más de 2 millones de ciudadanos están fuera del RE.

Posteriormente, de los 157 días de operativo de registro para las elecciones parlamentarias de 2015, el CNE pasó a disponer solo de 10 días para las regionales de 2017, 20 días para las presidenciales de 2018 y 17 días para las parlamentarias de 2020. Esta caída en la disponibilidad de días para el registro también se reflejó en la disponibilidad de puntos que se habilitaron, pasando de 1.568 puntos en las parlamentarias de 2015 a 200 en las regionales de 2017, 531 en las presidenciales de 2018 y 429 en las parlamentarias de 2020. El problema es aún más grave si se considera la dificultad de inscribirse desde el extranjero y que por lo menos hay 6.000.000 de venezolanos en el exterior según ACNUR, que tuvieron que salir por la emergencia humanitaria compleja.

Anulación del parlamento elegido en 2015.

Durante las elecciones parlamentarias de diciembre de 2015, las fuerzas opositoras obtuvieron la mayoría calificada, lo que les otorgaba facultades de control sobre las gestiones del poder ejecutivo. El gobierno, sin embargo, en apenas dos años, neutralizó las competencias del parlamento a través del uso de distintos recursos, tales como el desconocimiento de un grupo de diputados y la emisión de sentencias a través del TSJ. Entre diciembre de 2015 y diciembre de 2020, el TSJ emitió 145 sentencias contra la AN, lo cual implicó una sentencia en su contra cada doce días. Solo en 2020, el TSJ dictó 26 fallos contra la AN, de los que aún se desconoce el contenido de muchos, por no haber sido publicados en su integridad. A lo anterior hay que sumar la figura de la cuestionada ANC, cuyos miembros fueron electos de forma ilegítima en agosto de 2017 con el objeto de confeccionar y aprobar una nueva Constitución. Dicha institución, sin embargo, se autoerigió como un poder supra constitucional, que asumió, en la práctica, entre otros, el rol de la AN. La ANC cesó en sus funciones a finales de 2020, sin haber presentado una nueva Constitución, el objetivo para el cual según la Constitución debía haber sido originariamente convocada.



Democracia y pluralismo político

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Intervención de partidos de oposición e inhabilitación de diputados y dirigentes políticos para ocupar cargos públicos.

A fin de bloquear una nueva victoria electoral de la oposición en el parlamento, como la ocurrida en 2015, el gobierno profundizó, maniobras que había venido usando en años anteriores de manera puntual, pero que se hicieron masivas a partir de 2016, para conformar un sistema de partidos políticos opositores a la medida de sus necesidades e inhabilitar políticamente a los principales líderes opositores o disidentes. En 2016, la Sala Constitucional del TSJ estableció que las formaciones políticas que hubiesen obtenido menos del uno por ciento de los votos en diciembre de 2015 debían renovar la nómina de sus inscritos. Para ello, la Sala se basó en una supuesta prohibición de “doble militancia”, no prevista en la Constitución venezolana.

El resultado fue que, de los 67 partidos que participaron en los comicios de 2015, 59 debían realizar este trámite. La Sala Constitucional anuló, además, la inscripción de la Mesa de la Unidad Democrática (MUD), la tarjeta más exitosa de la oposición, alegando que, al agrupar diversas organizaciones políticas, se incurriría en el ilícito de la doble militancia política cuando alguno de los partidos que la integraba fuera reconocido. Sin embargo, la doble militancia no está prohibida en Venezuela, y tampoco se había verificado para ese momento. La ANC se sumó a esta iniciativa y canceló a tres de los principales partidos opositores, en represalia por no haber postulado candidatos en los comicios de alcaldes de 2017, a pesar de no estar previsto en norma alguna. Gracias a ello, tres años después de las parlamentarias de 2015, solo quedaban 17 partidos políticos y, de ellos, solo 5 de oposición.

En 2020, el CNE legalizó a varios partidos a los que no les había permitido su renovación. Sin embargo, el TSJ, intervino muchos de ellos y les asignó directivas ajenas con personas incluso expulsadas por corrupción de esos partidos, pero afines al gobierno. Todo ello con el fin de generar un sistema de partidos de oposición a la medida de las necesidades del poder ejecutivo de cara a las elecciones parlamentarias de 2020. A estas maniobras se sumó la inhabilitación política de líderes opositores, mediante el uso de simples disposiciones administrativas, emitidas en forma arbitraria por la Contraloría General de la República. La inmensa mayoría de los líderes políticos opositores venezolanos ha estado en algún momento inhabilitado para participar de los procesos electorales como candidatos.



Democracia y pluralismo político

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Persecución y represalias contra diputados de oposición del parlamento.

A mayo de 2020, al menos 96 de los parlamentarios de oposición y disidentes del gobierno, principales y suplentes, del parlamento electo en 2015, habían sufrido algún tipo de persecución política. El TSJ tuvo un rol protagónico en el caso de 30 diputados opositores, a los cuales se les violó abiertamente su inmunidad parlamentaria. Cinco de ellos fueron encarcelados y, para junio de 2020, al menos uno continuaba privado de libertad: Juan Requesens (con medida de casa por cárcel). Diputados de parlamentos anteriores al del periodo 206-2020, también han sido perseguidos y encarcelados como el caso de Gilberto Sojo (quien lleva más de cuatro meses detenido).

Violencia estatal y persecución contra manifestantes en el contexto de protestas pacíficas.

El agravamiento de la situación política, económica y social del país ocasionó en los años 2014 y 2017, masivas manifestaciones públicas en la casi totalidad del territorio nacional. A fin de contrarrestar las manifestaciones, en 2017 el gobierno activó el llamado Plan Estratégico Especial Cívico-Militar Zamora o “Plan Zamora” en su “Fase Verde”. Mediante este instrumento, el poder ejecutivo transfirió de forma inconstitucional el control del orden público a las fuerzas militares, autorizando tanto el uso de la justicia militar por actos de “desorden público”, como el uso de armas y sustancias tóxicas contra ciudadanos en protesta.

Según el Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS), entre abril y julio de 2017 tuvieron lugar 9.787 protestas. La represión ordenada por el poder ejecutivo ocasionó un saldo de 163 personas fallecidas (52% con menos de 25 años de edad), 1.958 personas heridas y centenares de personas procesadas por la justicia militar. De acuerdo al OVCS, en 2018, las protestas aumentaron en 30% debido a las demandas de carácter social, el colapso de los servicios básicos y las deficientes condiciones laborales. Ese año se registraron 12.715 protestas, y en ellas, 14 personas fueron asesinadas: 13 por heridas de arma de fuego y una con un objeto contundente. Gran parte de las protestas estuvieron centradas en reclamos por violaciones de derechos civiles y políticos.

En 2019, el OVCS registró 16.739 protestas, lo que implicó un aumento del 24% en comparación con 2018. Estas manifestaciones estuvieron centradas en el ingreso de la ayuda humanitaria organizada por la oposición y el apoyo al presidente de la AN. Las acciones de represión estatal cometidas ese año dieron lugar a un saldo de 26 personas fallecidas por armas de fuego y más de 1.000 detenidos.



Democracia y pluralismo político

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Instauración del Estado Comunal que viola los principios y normas democráticas establecidas en la Constitución.

Aun cuando la propuesta de instalar un “Estado Comunal” fue rechazada en referendo popular de 2007, sus estructuras fueron impuestas parcialmente por la AN, entre los años 2009 y 2012, con mayoría de diputados del partido de gobierno, a través de las llamadas Leyes del Poder Popular y la reforma de otras leyes existentes bajo este concepto. El “Estado Comunal” parte de un concepto de soberanía autocrática, en donde decisiones públicas descansan en organizaciones políticas (llamadas del Poder Popular, sujetas al Ejecutivo) y no en la propia población, violando lo establecido en los principios y normas constitucionales de soberanía por voto popular. En este concepto también se eliminan los principios de preeminencia del Estado de Derecho y de separación e independencia de los poderes públicos, consagrados en la Constitución.

Con este propósito, el Ejecutivo presentó a la nueva AN que se instaló en 2021, un conjunto de leyes del Estado Comunal, entre las cuales se encuentran la Ley de las Ciudades Comunales y la Ley del Parlamento Comunal, la primera de ellas ha sido aprobada por la instancia legislativa, la segunda aún no. Estas leyes: a) cambian las estructuras democráticas de gobierno, creando un Sistema de Agregación Comunal que proviene de una reconfiguración geopolítica y social de control, constituida por Consejos Comunales y Comunas, carentes de autonomía y cuyo fin es despojar de poderes a los gobiernos regionales y municipales; y b) otorga al Ejecutivo el rol de controlar y llevar a cabo el proceso de conformación de las denominadas ciudades comunales.

La Ley de Ciudades Comunales es inconstitucional debido a que las “comunas” y “ciudades comunales” no están contempladas en la división político-territorial del país que establece la Constitución y porque la falta de autonomía y actuación democrática de estas figuras ha incrementado el control de las decisiones del país por la cúpula del poder, así como la opacidad en la gestión pública y las anomalías en la gestión de los recursos. De hecho, en su artículo 53, la ley ordena a las Ciudades Comunales regirse por el principio de “gobierno obedencial” y una “corresponsabilidad” que libera al Estado de sus obligaciones, trasladándolas de manera inconstitucional a estas estructuras políticas, y en realidad, a los ciudadanos que las conforman que son parte de las comunidades a las que pertenecen.



Democracia y pluralismo político

Hoja Informativa EPU - Venezuela

El proyecto de Ley Orgánica del Parlamento Comunal, por aprobarse en la AN, también crea los Parlamentos Comunales, como estructuras políticas intermedias, que tendrían funciones de deliberación, legislación, formulación, ejecución, control y evaluación de las políticas, planes, programas, normas y proyectos dirigidas a la “comunalización del Estado”. Aunque no les da potestad legislativa general, la instancia queda facultada de manera exclusiva y excluyente para realizar las propuestas legales sobre el tema del Estado comunal en el país, tanto en el ámbito nacional, como en el estatal y municipal, con la finalidad de facilitar la transición hacia la ejecución de esa organización estatal, invadiendo así las competencias de los estados y municipios.

Violación a los derechos políticos en el contexto de las elecciones regionales y municipales de 2021.

Aunque el nombramiento de nuevas autoridades electorales en Venezuela permitió un avance en condiciones y garantías electorales para el proceso comicial de 2021, en las recientes elecciones regionales y municipales, se registraron violaciones recurrentes; por ejemplo, la jornada de inscripción y actualización del RE se desarrolló en medio de una profunda ausencia de información por parte del Poder Electoral. Se observó también el ejercicio de proselitismo político en los centros de inscripción y actualización del RE, así como en los centros de votación. Igualmente se observó la presencia de militares y policías, y un incremento en la realización de actividades proselitistas fuera del periodo de campaña.

Las persecución y criminalización a los líderes políticos y otros actores del espacio cívico se mantuvo durante el desarrollo del cronograma electoral y posterior a los resultados electorales, ejerciendo patrones como detenciones arbitrarias, violencia, amenazas, censura, control de la población, entre otros. Ejemplo de ello fue la inhabilitación del gobernador electo en el estado Barinas posteriormente a los comicios, así como el cierre de la emisora de radio propiedad del alcalde electo Nelson García.

En estas elecciones se mantuvieron inhabilitaciones políticas del pasado, intervenciones a partidos políticos y ocurrieron nuevas inhabilitaciones exprés, incluso después de que las postulaciones fueran aceptadas. Además, se estableció la elección en segundo grado para la representación indígena en los Consejos Legislativos y las cámaras municipales, vulnerando el derecho al voto de los pueblos y comunidades indígenas. Hubo escasa participación del liderazgo femenino en los cargos para gobernaciones y alcaldías. De 23 gobernaciones solo en 2 fueron electas mujeres, y de 335 alcaldías solo en 60.



Democracia y pluralismo político

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Aunque en este proceso electoral, se permitió la presencia de misiones de observación electoral internacional luego de 15 años de ausencia en Venezuela, su labor, especialmente la de la Unión Europea se vio amenazada, a través de mensajes del Ejecutivo y de altos voceros del partido de gobierno que estigmatizaron su labor y comprometían su presencia en el país incluso adelantando su salida. La Misión de Observación de la Unión Europea evidenció la persistencia de deficiencias estructurales que además se agudizaron con los resultados postelectorales.

Recomendaciones

1. Revisar y promover un marco normativo y legal que brinde certezas a la ciudadanía y garantice los derechos civiles y políticos en el marco de los procesos electorales y que restituya el derecho a elegir y a ser elegido.
2. Restablecer el voto directo, secreto y universal, bajo garantías de transparencia, pluralidad y respeto a la voluntad popular, como la única solución pacífica, democrática y constitucional con la que cuenta la población venezolana para recuperar la democracia, a través de elecciones libres, justas y auténticas.
3. Liberar a todas las personas privadas de libertad por razones políticas, respetar la autonomía de los partidos políticos conforme al marco constitucional y legal vigente y levantar las inhabilitaciones a líderes políticos opositores o disidentes.
4. Fortalecer, monitorear y coadyuvar la gestión del nuevo poder electoral de forma que pueda cumplir con los principios de la democracia electoral autónomo e independiente.
5. Actualizar y depurar el registro electoral, de forma que la totalidad de los venezolanos en edad de votar puedan ejercer este derecho, incluyendo a los venezolanos en el exterior.
6. Revisar la normativa relativa a la observación electoral, de forma de posibilitar la implementación de mecanismos de observación y asistencia electoral internacional, y establecer acciones de contraloría que garanticen los resultados electorales expresados por el voto popular.
7. Concretar normas que garanticen la participación política de las mujeres en los cargos de elección popular, en ejercicio de la política y espacios de toma de decisión.
8. Dejar sin efecto todas las leyes dirigidas a instaurar la figura del Estado Comunal, lo cual viola la Constitución vigente y representa un nuevo obstáculo que aleja la posibilidad de lograr la reinstitucionalización del Estado venezolano, conforme a los principios constitucionales y las obligaciones del Estado en pactos internacionales.



Democracia y pluralismo político

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Referencias

¹ Esta hoja fue elaborada con las siguientes contribuciones al 3er ciclo del EPU:

- Acceso a la Justicia. La consolidación de un Estado de hecho en Venezuela. Sumisión formal para el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas por el Examen Periódico Universal-Venezuela. Sesión 40. Disponible en: <https://acortar.link/5hcjJ7>
- Observatorio Global de Comunicación y Democracia (OGCD). Violaciones a las normas, garantías y derechos electorales. Período 2016 – 2020. Informe 3er Ciclo Examen Periódico Universal, Venezuela. Disponible en: <https://acortar.link/zOgmCN>
- Movimiento Ciudadano Dale Letra. Situación de los derechos políticos, el derecho a la vida y diversas formas de libertad (personal, de expresión e información, de asociación, de empresa y trabajo y tránsito). Informe para el Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos. Junio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/r2qR5l>
- Red Electoral Ciudadana. El Registro Electoral y la limitación de la participación ciudadana. Informe 3er Ciclo Examen Periódico Universal, Venezuela. Disponible en: <https://acortar.link/7Xc6Ft>
- Red Electoral Ciudadana. Limitaciones y violaciones al pluralismo político. Informe 3er Ciclo Examen Periódico Universal, Venezuela. Disponible en: <https://acortar.link/BfEElv>
- Red Electoral Ciudadana. Limitaciones a la participación de las mujeres en el ejercicio de cargos a la elección popular. Informe 3er Ciclo Examen Periódico Universal, Venezuela. Disponible en: <https://acortar.link/kAtvTw>
- Provea y Laboratorio de Paz. Informe Conjunto sobre Violaciones de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas en Venezuela. Informe presentado al Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos. Disponible en: <https://acortar.link/9oP5a8>

Estado de Derecho e independencia de la justicia



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Balance de la implementación de recomendaciones

¹Venezuela no ha implementado ninguna de las recomendaciones de los EPU anteriores en materia de Estado de derecho y de independencia judicial, lo que ha llevado a un gran deterioro en este ámbito. Venezuela ha sido clasificado en 2021 en el último lugar por la organización World Justice Project de 139 países evaluados en materia de Estado de derecho, límites al poder y justicia penal; y en justicia civil ocupa el penúltimo lugar. Se trata más bien de un Estado de hecho con una importante policiación de la sociedad y militarización del Gobierno.

Según el Comité de Derechos Humanos en sus observaciones finales, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), la Misión Independiente Internacional de Determinación de los Hechos sobre Venezuela (conocida por sus siglas en inglés, FFM), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH), los jueces y fiscales no tienen independencia judicial, pues no tienen estabilidad en su cargo al no haber sido nombrados como consecuencia de un concurso público de oposición como exige la Constitución. Para 2019, 85.3% de los jueces eran provisionales (no hay cifras oficiales más recientes), y por lo menos el 50% han estado o están inscritos en el partido de gobierno. En 2020, 881 jueces fueron nombrados de manera provisoria (es decir, casi una tercera parte del total de los jueces) y 91 fueron removidos por la Comisión Judicial del Tribunal Supremo de Justicia sin procedimiento. De hecho, el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) en sentencia N° 6 de 2016 reiteró su criterio que a los jueces provisionales no se les aplica el Código de Ética del Juez, es decir, el régimen disciplinario, por lo que estos son de libre nombramiento y remoción del propio TSJ.

El nombramiento de los magistrados del TSJ está a cargo de la Asamblea Nacional (AN), quien lo ha realizado desde la emisión de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia por mayoría simple, de forma inconstitucional y sin la participación de la sociedad civil como exige la Constitución. Ningún magistrado del TSJ hoy en día cumple con los requisitos constitucionales y legales. La OACNUDH ha expresado su preocupación por su cercanía al Gobierno y porque los jueces, en particular, los penales reciben instrucciones sobre sus decisiones por parte del TSJ y deben cumplirlas so pena de ser destituidos.

Existe una impunidad generalizada en el país. Desde 2017 hasta diciembre de 2020, 1.019 militares y civiles han sido sometidos a procesos. Sin embargo, solo 171 han sido condenados por los tribunales, lo que representa menos del 16% de los casos. De 165 casos de asesinatos en el marco de las protestas de 2014, 2017 y 2019, solo 5 han dado lugar a condenas. El amparo constitucional ha dejado de ser un mecanismo de protección de derechos. Ahora es un mecanismo de persecución. El uso de la justicia militar contra civiles es una práctica que desde las protestas de 2017 se ha vuelto cada vez más generalizada.

Entre 2000 y 2020, el TSJ ha emitido más de 30 decisiones contra los Colegios de abogados, mediante las cuales ha intervenido sus directivas y ha puesto personas afines al Gobierno, esto ha afectado su independencia. En 2017, el Fiscal General de la República fue electo inconstitucionalmente por la Asamblea Nacional Constituyente (ANC), un órgano creado en contra de la Constitución en agosto de 2017 sobre todo para sustituir al parlamento con mayoría opositora (2/3 partes), electo en diciembre de 2015. El Fiscal General nombrado fue diputado y ex Gobernador por el partido de gobierno, por lo que no es independiente, y según la Constitución no podía ser nombrado.

Adicionalmente, durante los pasados cinco años, el Ejecutivo gobernó al país con todos los poderes bajo su mando, a través de un estado de excepción renovado continuamente y refrendado por sentencias del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ).

Estado de Derecho e independencia de la justicia



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Entre 2020 y 2021 coexistieron dos estados de excepción simultáneamente. Al que ya estaba vigente por razones de emergencia económica se sumó un estado de alarma por la pandemia de Covid-19 para adoptar “medidas urgentes, efectivas y necesarias, de protección y preservación de la salud de la población venezolana”. Ambos estados de excepción han otorgado amplias potestades al Poder Ejecutivo que han generado restricciones arbitrarias sobre múltiples derechos, incluyendo la libertad de asociación, la libertad de expresión, la libertad de reunión pacífica, la libertad de tránsito y el debido proceso, entre otros. Persiste un patrón de persecución y criminalización de defensores de derechos humanos. Se han aprobado leyes y resoluciones administrativas dirigidas a cercenar el espacio de la sociedad civil a través de su criminalización, impedimentos de registro y presunción de delitos de terrorismo, entre otros, además se han encarcelado en 2021 un total de 8 defensores de derechos humanos (5 de la ONG Azul Positivo y 3 de la ONG Fundaredes), 7 ya están libres, aunque con medidas sustitutivas y queda aún uno preso (el presidente de Fundaredes).

Durante el período 2015-2020, la ruptura de la institucionalidad democrática se profundizó con 145 sentencias del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) en contra de la nueva AN, dirigidas a usurpar sus funciones o anular todas sus actuaciones, así como se verificó la persecución de casi todos los diputados de oposición o disidentes, e incluso el enjuiciamiento inconstitucional de una treintena y la encarcelación de varios de ellos. Por último, la Asamblea Nacional Constituyente antes mencionada, que se instaló en agosto de 2017, y que no fue convocada por el pueblo como manda la Constitución empezó a fungir como legislativo y a sustituirlo en sus funciones.

Marco normativo nacional

En agosto de 2017, se creó la Asamblea Nacional Constituyente (ANC), quien tenía plenas competencias para ejercer atribuciones legislativas e incluso crear normas de rango constitucional. Esta se disolvió a finales de 2020, luego de ganar el partido de gobierno las elecciones parlamentarias ese mismo año. Estos comicios fueron fraudulentos, con normas ad hoc y una oposición a la medida, donde el TSJ tuvo un rol protagónico al intervenir partidos de oposición y disidentes del gobierno, autorizar al árbitro electoral a crear normas por encima de la Ley, usurpando funciones del parlamento, y nombrar al propio órgano electoral con la designación como rectores, entre otros, de dos de sus magistradas. La ANC nunca presentó una nueva Constitución, que, según el ordenamiento jurídico, era el rol que tenía. Es más, no solo legisló, sino que también dictó leyes que cambian principios básicos del Estado de derecho como por ejemplo el acceso a la información pública, estableciendo el secreto de Estado como regla, e incluso nombró titulares de cargos públicos como el Fiscal General de la República, el Defensor del Pueblo y el Contralor General. Asimismo, removió personas de cargos públicos como al Gobernador del estado Zulia, después de haber sido electo popularmente y disolvió partidos políticos de oposición o disidentes del chavismo.

Mediante resolución del 14-09-2018, el actual Fiscal General eliminó el régimen de carrera fiscal, transformando a todos los fiscales en funcionarios de libre nombramiento y remoción. Esto ha llevado a una importante destitución de fiscales desde esa fecha. La Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia prevé que el nombramiento de magistrados del TSJ podrá ser realizado con mayoría simple parlamentaria, a pesar de que la Constitución exige que sea de 2/3 partes. Se anunció en 2021 la creación del “Estado Mayor de la Comisión Presidencial para la revolución judicial”, que es presidida por el diputado Diosdado Cabello (uno de los más importantes representantes del partido de gobierno) y la diputada Cilia Flores, esposa de Maduro, presidente de la República, y como secretaria participa una magistrada del TSJ. En abril de 2017, Venezuela pretendió desvincularse de sus obligaciones internacionales a través de la denuncia de la Carta de la Organización de Estados Americanos. Esto se suma a la denuncia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos a finales de 2012.

Estado de Derecho e independencia de la justicia



Hoja Informativa EPU - Venezuela

| Retos | Evidencias |
|---|---|
| <p>Persisten interferencias en contra de la independencia de los abogados, especialmente encabezadas por el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ).</p> | <p>El Tribunal Supremo de Justicia ha intervenido los Colegios de Abogados de Caracas, y de los estados Aragua y Zulia, así como, la Federación de Colegios de abogados y el Instituto de Previsión social del abogado para mermar su independencia.</p> |
| <p>La provisionalidad de los jueces y fiscales se convirtió en el instrumento para mantener presión sobre los mismos en Venezuela.</p> | <p>En Venezuela no se realizan concursos públicos de oposición de jueces desde finales de 2003. La CIDH indica que por lo menos el 85,3% de los jueces del país son provisorios y según otras fuentes el 50% está inscrito o lo ha estado en el partido de gobierno. A los jueces provisorios no se les aplica el régimen disciplinario del Código de Ética del Juez por decisión del TSJ, quien así los destituye sin procedimiento. Tampoco a los magistrados del TSJ, por una sentencia de su Sala Constitucional, se les aplica ese Código. Los fiscales están sometidos al mismo régimen de provisionalidad, solo el 1% de los fiscales superiores era titular en 2017 y a partir de 2018, se eliminó la carrera fiscal, y así todos son de libre nombramiento y remoción.</p> |
| <p>La negativa de acceso a la justicia es estructural. Pero su ausencia no es subsanada por los organismos internacionales de protección, quienes continúan aplicando de forma estricta las reglas de no agotamiento de recursos internos.</p> | <p>Al ser los magistrados del TSJ, jueces y fiscales operadores del Gobierno y no haber sido nombrados según los procedimientos legales y constitucionales, no cumplen en su mayoría los requisitos para serlo, por lo que no imparten justicia. Esto lo han dicho la CIDH, la CorteIDH, la OACNUDH y la FFM. En casos como el venezolano, se puede eludir el requisito de agotamiento de los recursos internos por haber una situación de denegación de justicia, justamente en virtud del principio de complementariedad, sin embargo, para Venezuela esto aún no se ha puesto en práctica esto</p> |
| <p>La falta de independencia del sistema de justicia ha contribuido a que fiscales y jueces participen directamente en la perpetración de graves violaciones a los derechos humanos, particularmente detenciones arbitrarias.</p> | <p>Se aplican de forma arbitraria las instituciones de la flagrancia, la detención preventiva, el desacato del amparo, entre otras figuras en los casos de persecución política contra la disidencia o la oposición, o a quien se considere como tal. Los fiscales, por ejemplo, contribuyen a la dilatación arbitraria del proceso judicial en contra de estas víctimas, debido a que no participan en audiencias, solicitan prórrogas irrazonables, ejercen recursos sin un objetivo legítimo, entre otras.</p> |
| <p>La Fiscalía ha contribuido directamente a la perpetuación de la impunidad por graves violaciones a los derechos humanos perpetradas desde el Estado.</p> | <p>Solo existen 5 condenas por los 165 casos de asesinatos que ocurrieron durante las protestas de 2014, 2017 y 2019 en Venezuela. La Fiscalía no ha llevado a cabo investigaciones para identificar responsabilidades por otro tipo de violaciones a derechos humanos.</p> |

Estado de Derecho e independencia de la justicia



Hoja Informativa EPU - Venezuela

| | |
|--|---|
| <p>Los estados de emergencia han perpetuado las afectaciones a los derechos humanos.</p> | <p>Los estados de emergencia fueron creados con una redacción muy ambigua desde 2016, sin el aval del parlamento, aunque con el del TSJ, a pesar de que la ley se lo prohíbe expresamente si la AN no lo aprueba. Los estados de emergencia se han mantenido hasta abril de 2021, lo que ha permitido restricciones arbitrarias a un número importante de derechos y ha llevado a la implantación progresiva de un Estado de hecho.</p> |
| <p>El patrón de restricciones a los espacios de defensa de derechos humanos, incluye una creciente criminalización contra defensores de derechos humanos, dirigida a disuadir el ejercicio de esta labor.</p> | <p>Se llevan a cabo procesos judiciales contra varios defensores de derechos humanos. En 2021, 8 defensores de derechos humanos han sido privados de libertad (5 de la ONG Azul Positivo y 3 de la ONG Fundaredes). Además, se han emitido normas que restringen el ejercicio de la defensa de derechos humanos. Destacan La Ley de Defensa de la Soberanía Política y Autodeterminación Nacional, la Ley contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, la circular número SIB-DSB-CJ-OD-06524 del 20 de noviembre de 2020 de la Superintendencia de Bancos, la Ley constitucional contra el odio, las Normas para la Prevención, Control, Fiscalización de las Operaciones de legitimación de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo, y finalmente, la Providencia 002/2021 de la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo.</p> |
| <p>La desinstitucionalización del Estado se profundizó con la creación de la Asamblea Nacional Constituyente y las continuas actuaciones del Tribunal Supremo de Justicia.</p> | <p>La ANC fue elegida violando la Constitución y se erigió como un super poder con potestades legislativas, de nombramiento de autoridades, en materia electoral y de investigación, entre otras. Por su parte, el Tribunal Supremo de Justicia se ha extralimitado en sus funciones, en particular, su Sala Constitucional, que en vez de garantizar la Constitución y proteger a los ciudadanos, se ha vuelto un órgano represor que actúa como un brazo del Ejecutivo. En este sentido, ha suspendido elecciones universitarias, ha nombrado provisionalmente a los rectores del Consejo Nacional Electoral, ha avalado la vigencia del estado de excepción sin la aprobación del parlamento, ha intervenido y anulado partidos de oposición y disidentes del gobierno, ha interpretado la Constitución cambiándola, ha perseguido alcaldes y diputados de oposición o disidentes.</p> |

Estado de Derecho e independencia de la justicia



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Recomendaciones

1. Abandonar la práctica de gobernar por estados de excepción, pues contribuye a que todos los poderes públicos se sometan al Ejecutivo Nacional faltando a su independencia.
2. Dejar sin efecto todas las decisiones adoptadas por la Asamblea Nacional Constituyente y la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia que tengan injerencia o interfieran con las competencias y funciones de los demás poderes públicos.
3. Dentro de un plazo razonable, llevar a cabo concursos públicos de oposición para el nombramiento de jueces y fiscales de carrera, y poner fin a la práctica de nombrar jueces y fiscales de libre nombramiento y remoción.
4. Cesar cualquier acción, decisión o regulación que contribuya directa o indirectamente a la persecución de la disidencia o a la restricción de los espacios de la sociedad civil, y que también cese cualquier acción tendiente a criminalizar la labor de la defensa de derechos humanos.

Referencias

¹ Esta hoja fue elaborada con las siguientes contribuciones al 3er ciclo del EPU:

- Acceso a la Justicia. La consolidación de un Estado de hecho en Venezuela. Sumisión formal para el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas por el Examen Periódico Universal-Venezuela. Sesión 40. Disponible en: <https://acortar.link/5hcjJ7>
- The Law Society of England and Wales, CEPAZ y Acceso a la Justicia. Joint Stakeholder Submission to the UN Human Rights Council's Universal Periodic Review – Venezuela. Disponible en: <https://acortar.link/2uKtcr>
- Laboratorio de Paz. Informe Violaciones al Derecho a Defender Derechos Humanos en Venezuela. Informe para el Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela. Disponible en: <https://acortar.link/27OMum>
- Movimiento Ciudadano Dale Letra. Situación de los derechos políticos, el derecho a la vida y diversas formas de libertad (personal, de expresión e información, de asociación, de empresa y trabajo y tránsito). Informe para el Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos. Junio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/r2qR5l>
- Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODHULA), Defiende Venezuela, Fundación para el Debido Proceso (DPLF) y EPIKEIA Derechos Humanos. Acceso a la justicia: Erosión de la autonomía e independencia del Ministerio Público e impunidad en Venezuela. Contribución para el Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal del Periodo de Sesiones N° 40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre Venezuela. Disponible en: <https://acortar.link/pJHHYw>

Lucha contra la corrupción, transparencia y acceso a la información pública



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Balance de la implementación de recomendaciones

¹En el 2do ciclo del EPU, Venezuela aceptó la recomendación de aplicar la Ley contra la Corrupción (LCC) (133.25) y garantizar el libre acceso a la información (133.211), aunque no aceptó la recomendación de aprobar la Ley de Acceso a la Información. Sin embargo, ningún ente de la administración nacional ha publicado la ley de presupuesto desde 2017, su ejecución, el informe de gestión, ni las contrataciones desde 2015, incumpliendo los artículos 6, 8, 9 y 20 de la LCC. Instituciones como el Banco Central de Venezuela (BCV) y el Instituto Nacional de Estadística (INE) no publican la totalidad de las cifras para el análisis económico.

En medio de la pandemia y la emergencia humanitaria compleja, el gobierno no publica datos epidemiológicos o relativos a la escasez de agua y gasolina, sistema eléctrico y criminalidad, entre otros. Los entes públicos tampoco responden las solicitudes de información, ni actualizan sus sitios web. Los tribunales han emitido más de 70 sentencias en las que niegan este derecho, incumpliendo el artículo 10 de la LCC. Desde 2017, Espacio Público y Transparencia Venezuela han realizado más de 40 peticiones de información vinculadas a la Covid-19, que no han sido respondidas o en muchos casos ni recibidas. Los conflictos de intereses no se sancionan dentro de la administración pública. Las autoridades incurren en nepotismo, no se anuncian concursos públicos para el ingreso de funcionarios en ningún órgano del Estado, incumpliendo el artículo 14 de la LCC. La organización de periodistas OCCRP, develó que empresas encabezadas por 35 militares de alto rango, contrataron con el Estado. El portal armando.info reveló que 559 empresas vinculadas a jueces, contrataron con el Estado.

No existe un órgano que efectivamente se encuentre encargado de prevenir la corrupción. En 2014 el gobierno creó el Cuerpo Nacional contra la Corrupción, pero no hay información sobre su actividad, ni sede, ni autoridades, ni personal, ni cuenta con sitio web. En los procesos electorales son constantes las denuncias por utilización de cargos públicos y redes sociales de entes públicos para favorecer un candidato, así como el uso del carnet de la patria y la entrega de alimentos y bonos para manipular el voto (ver informe de Misión de Observación Electoral 2021 de Unión Europea). Los salarios devengados por los funcionarios no alcanzan para cubrir las necesidades básicas, lo que ha servido de excusa para cobros indebidos. Un magistrado suplente del máximo Tribunal de la República, afirmó que en el sistema judicial se cobra por todo, incumpliendo el artículo 15 de la LCC. De acuerdo al Índice de Percepción de Corrupción de Transparencia Internacional, Venezuela es el país con la mayor percepción de corrupción del continente americano y se ubica entre los cinco países con más bajo desempeño en el mundo.

Existen casos de presunta corrupción, sobre los que no se conoce investigación nacional o condena penal, pese a comprometer grandes cantidades de recursos y haber causado un grave daño, incumpliendo los artículos 17 y 18 de la LCC. El Estado también incumple obligaciones de cooperación internacional en la lucha contra la corrupción. Investigaciones en otros países no avanzan debido a la falta de respuesta de la Fiscalía General de la República exhortos. Quienes denuncian corrupción han sufrido represalias. El portal Armando.info fue demandado por difamación tras develar irregularidades en el programa de subsidios de alimentación CLAP. En cuanto a las recomendaciones no aceptadas, registramos que Venezuela anotó aprobar la Transparencia y acceso a la información Pública (133.20) y garantizar el acceso de los ciudadanos a la información (133.198).

Lucha contra la corrupción, transparencia y acceso a la información pública



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Marco normativo nacional

Venezuela se encuentra obligada por instrumentos internacionales como las Convenciones de las Naciones Unidas e Interamericana contra la Corrupción. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) garantiza el derecho al acceso a la información pública. Venezuela también cuenta con distintos textos que establecen obligaciones relativas a la transparencia y acceso a la información, al uso de las tecnologías de información, a la correcta administración y custodia del patrimonio público y las sanciones aplicables.

Sin embargo, en los últimos años se han emitido normas que disminuyen los controles en el manejo de lo público, aumentan la discrecionalidad e intentan criminalizar la posibilidad de buscar y difundir información. Entre 1999-2014, la Coalición ProAcceso registró 60 leyes que violan el derecho al acceso a la información. En 2017 fue sancionada por la Asamblea Nacional Constituyente (ANC), la “Ley contra el odio, por la convivencia pacífica y la tolerancia” que contempla hasta 20 años de prisión por la difusión de opiniones o informaciones y medidas de bloqueo de sitios en internet, revocatoria de licencias de medios de comunicación y gratuidad en mensajes de índole oficial en las radioemisoras, entre otros. Esta regulación castiga discrecionalmente la crítica y la opinión independiente. La vaguedad del instrumento deriva en aplicaciones arbitrarias.

El Ejecutivo Nacional dictó 32 decretos de Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el territorio nacional, 13 decretos de Estado de Alarma para atender la Covid-19 y otros decretos de Emergencia Energética de la Industria de Hidrocarburos. Estos decretos incrementaron la discrecionalidad y opacidad, suprimieron los controles que obligaban al gobierno a procesos transparentes en materia presupuestaria, financiera y en contratos de interés nacional durante más de cinco años. En 2020, la ANC dictó la Ley Antibloqueo que permite a las máximas autoridades de los órganos y entes públicos, sin otro fundamento más que “razones de interés y conveniencia nacional”, otorgar el carácter de reservado, confidencial o de divulgación limitada a cualquier documento, información, hecho o circunstancia a fin de contrarrestar los efectos de las sanciones internacionales.

Retos

Ausencia de independencia de los poderes públicos e impunidad ha ocasionado retrocesos severos en el combate a la corrupción En Venezuela no existe independencia de los poderes públicos, ocasionando que la mayoría de los casos de corrupción y abusos de poder no sean investigados ni sancionados por las autoridades competentes.

Evidencias

No se conocen investigaciones por casos de corrupción, abusos de poder, e irregularidades de obras de interés social, ejemplo la supuesta construcción de seis hospitales de enfermedades críticas por \$1.500 millones; la asignación de US \$86 millones para iniciar la construcción de 10 de las 27 nuevas universidades que prometía la Misión Alma Mater, de las cuales solo una se inauguró, con una infraestructura inconclusa; las obras de metros, puentes, hidroeléctricas asignadas a Odebrecht que quedaron inconclusas desde 2011 por \$60.000 millones.

Lucha contra la corrupción, transparencia y acceso a la información pública



Hoja Informativa EPU - Venezuela

La Fiscalía General no ha publicado informe de gestión desde 2017. No se conocen las investigaciones por corrupción desestimadas. Las 108 investigaciones por presunta gran corrupción investigadas en los tribunales de 21 países no son atendidas por el Ministerio Público venezolano. Por ejemplo: i) el caso conocido como operación Money Flight, que implicó la pérdida de 1.200 millones dólares, ii) investigaciones por la presunta importación con sobre precio o de mala calidad en México y Colombia.

La Asamblea Nacional (AN) electa en diciembre de 2015 con mayoría opositora, fue anulada de facto por el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) y sin posibilidad real de algún tipo de control sobre las actuaciones del Ejecutivo Nacional. Tanto el Fiscal General como el Contralor General, fueron designados sin cumplir el procedimiento y los requisitos establecidos en la Constitución y la ley.

La Contraloría General de la República (CGR), está a cargo de Elvis Amoroso, un exdiputado del partido de gobierno, quién antes de su designación se calificó como “militante activo de la Revolución y chavista”. La CGR dejó de publicar sus informes de actuación en 2017. El exdiputado solamente ha anunciado investigaciones contra opositores al gobierno nacional.

Grave restricción de acceso a la información pública en áreas altamente sensibles para la población. La población enfrenta graves restricciones de acceso a la información a causa de suspensión de publicaciones, debilitamiento de sistemas de producción de datos, negativas de entrega de información por parte de instituciones amparados en fundamentos contrarios a la Constitución Nacional y restricciones a la cobertura periodística.

El 14 de septiembre de 2021 se presentó en la AN un proyecto de denominada Ley de Transparencia y acceso a la información de interés público, sancionada tres días después, que limita y condiciona el derecho de acceso a la información pública, pues establece que la información a la que se puede acceder es la de “**interés público**”, definida en la ley como aquella que sea considerada **necesaria para la participación protagónica del pueblo** en el diseño, formulación y seguimiento de la gestión pública. Esto es contrario al derecho al saber: toda la información es pública y no debe quedar a criterio de los funcionarios determinar la información a la que puede acceder el ciudadano, solo se puede reservar por un asunto superior, que sea suficiente como para limitar el derecho fundamental de acceso a la información.

Lucha contra la corrupción, transparencia y acceso a la información pública



Hoja Informativa EPU - Venezuela

| | |
|---|---|
| | <p>En la normativa no se señala que la información reservada, debe estar catalogada como tal antes de haberse efectuado una solicitud de información y tampoco refiere el tiempo máximo durante el cual la información deba considerarse reservada. La ley deja por fuera la transparencia activa. Tampoco contempla la creación de un órgano garante del derecho de acceso a la información pública, que se encargue de la promoción, verificación, seguimiento y evaluación de la ley y los procesos sancionatorios por incumplimiento. Esto tiene gran importancia, por cuanto, a la fecha, no conocemos de ninguna sanción o proceso iniciado por algún órgano administrativo o judicial por las graves vulneraciones del derecho de acceso a la información en Venezuela, como lo son la falta de publicación del presupuesto, la deuda pública, la ejecución presupuestaria, contrataciones públicas, estatus de obras de interés, datos epidemiológicos.</p> |
| <p>Censura de información por Internet y redes sociales opera con métodos de bloqueo digital y acoso a usuarios. A través de medidas de bloqueo de páginas y prácticas de hostigamiento e intimidación contra usuarios y cyber-activistas se ejerce censura por internet y redes sociales.</p> | <p>En 2019 hubo 191 alertas de restricciones a los derechos digitales de los venezolanos, más del doble de casos que en 2018, año en el que se reportaron 69 incidentes. Estas comprendieron 101 restricciones de acceso a internet por fallas de los servicios de conexión fija y móvil en todo el país, 40 ataques a los servidores de portales informativos y acciones intimidatorias a periodistas, 38 bloqueos a portales de noticias y plataformas de redes sociales, 9 restricciones a la expresión en línea y al menos 3 restricciones normativas.</p> <p>En su último informe, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) constató que el gobierno “ha bloqueado regularmente sitios web de noticias y de las principales redes sociales”. En recientes informes de organizaciones como Amnistía Internacional y Human Rights Watch se señala la existencia de cientos de denuncias por actos de intimidación, ataques digitales, censura, detenciones arbitrarias y agresiones físicas contra personas que intentan ejercer labor de denuncia o de rendición de cuentas en el manejo de asuntos de interés público, como periodistas y prensa, así como contra defensores de derechos humanos. Muchos de ellos tuvieron lugar después de que en marzo se declarara el Estado de Alarma en respuesta a la pandemia de Covid-19.</p> |



Lucha contra la corrupción, transparencia y acceso a la información pública

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Monopolio de sectores estratégicos por Empresas del Estado son fuente de gran corrupción. El gobierno monopolizó sectores claves como el eléctrico e incrementó el tamaño y participación del Estado en sectores productivos, paralelamente, aumento la opacidad y disminución de controles.

De las 706 Empresas Propiedad del Estado (EPE) identificadas, dentro y fuera del país, al menos 441 fueron creadas por los gobiernos de Chávez y Maduro. Transparencia Venezuela logró identificar a las máximas autoridades solo de 260 EPE, de las cuales, 96 están en manos de militares (activos y retirados).

Las EPE no publican los resultados financieros y ni gestión. Tampoco publican procedimientos de selección de contratistas ni los contratos o los funcionarios a cargo de las contrataciones y las escalas salariales. En entrevistas efectuadas a funcionarios de las EPE, durante la pandemia, se afirmó que, ante los bajos salarios, las gestiones irregulares y los pagos indebidos son las prácticas que los ayudan a sobrevivir.

En los últimos años, Transparencia Venezuela ha registrado al menos 92 casos de presunta corrupción en Petróleos de Venezuela (PDVSA) principal EPE del Estado, que involucran USD 42.321 millones. El último presupuesto publicado, en 2017, refleja que el Estado tuvo que inyectarle 6,24% del presupuesto nacional y, aun así, las empresas se encontraban críticamente endeudadas. En 2020, Venezuela tuvo que importar gasolina iraní para poder distribuir en las estaciones de servicio del país, a pesar de contar con una industria petrolera que en otros tiempos fue considerada una de las más importantes del mundo.

Información reservada sobre ingresos extraordinarios del país y presupuesto público aumenta la discrecionalidad del gasto. El presupuesto público y los ingresos extraordinarios se manejan con absoluta reserva y desde 2005 se usa para gastos discrecionales que se han incrementado a lo largo de estos años.

Desde 2005, el Ejecutivo Nacional creó mecanismos que a la fecha mantiene, para ejecutar gastos fuera del presupuesto nacional y lo convirtió en una práctica cotidiana. Dentro de estos mecanismos, destaca la creación de fondos paralelos al presupuesto que no son sometidos a discusión parlamentaria, sobre los que no se publica rendición de cuentas y cuyas cuentas presentan incoherencias.

Incumplimiento de la cooperación internacional para luchar contra la corrupción. El Estado venezolano presuntamente incumple obligaciones de cooperación internacional en la lucha contra la corrupción.

Investigaciones iniciadas en Argentina por supuestos sobrepresos y lavado de dinero en la venta de productos a Venezuela, por más de USD 3.000 millones, no avanzan procesalmente debido a la falta de respuesta por parte del gobierno venezolano a los exhortos remitidos con el objeto de obtener información en torno a esas contrataciones. Algunas causas han cerrado por este motivo.

Lucha contra la corrupción, transparencia y acceso a la información pública



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Recomendaciones

1. Aplicar los mecanismos que garanticen la autonomía e independencia de Poderes Públicos, en especial del Sistema de Justicia de cualquier otro poder político, económico, ideológico, cultural etc.
Recomendación no cumplida respecto al último EPU.
2. Implementar la Ley Contra la Corrupción como recomendación no cumplida respecto al último EPU y un plan urgente de reducción de la impunidad por casos de corrupción que han causado un grave daño a la sociedad.
3. Crear un órgano anticorrupción con autonomía, independencia y capacidad para prevenir e investigar casos de gran corrupción, así como incluir normas que obliguen al establecimiento de sistemas y sanciones que permitan disminuir los conflictos de interés, en especial el nepotismo
4. Derogar normas y prácticas regresivas que impidan, condicionen o limiten la entrega de información pública. Especialmente: Ley Constitucional contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia, Ley Antibloqueo, Ley de Transparencia y Acceso a la información de Interés Público
5. Promover una ley que efectivamente garantice el derecho de acceso a la información pública y a los datos abiertos que imponga el deber de regularizar la publicación de información completa, oportuna, clara y verificable en todas las áreas de la gestión pública y las estadísticas relacionadas con derechos económicos, sociales y culturales, especialmente las económicas y las referidas a políticas, contratos, beneficiarios y recursos invertidos en alimentación, salud, educación, violencia, demarcación de territorios indígenas e impacto ambiental de proyectos existentes. Así como crear un órgano independiente que garante acceso a la información pública.
6. Gestionar mecanismos que protejan y fomenten la libertad de opinar, la difusión de información en plataformas digitales y que garanticen el acceso a internet.
7. Instaurar concursos públicos para el ingreso a cargos dentro del Estado y la designación del personal de alto nivel que debe estar basado en credenciales y méritos y no por prácticas clientelares. El salario debe ser acorde a las responsabilidades y riesgos de corrupción.

Lucha contra la corrupción, transparencia y acceso a la información pública



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Referencias

¹ Esta hoja fue elaborada con las siguientes contribuciones al 3er ciclo del EPU:

- Alianza por la Libertad de Expresión sobre el cumplimiento de la República Bolivariana de Venezuela de sus obligaciones en materia del derecho a la libertad de expresión e información. 3er ciclo de Examen Periódico Universal. Julio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/ChLWKm>
- Espacio Público. Presentación de la Asociación Civil Espacio Público sobre el cumplimiento de la República Bolivariana de Venezuela de sus obligaciones en materia del derecho a la libertad de expresión e información. 3er Ciclo del Examen Periódico Universal 40° sesión del Grupo de Trabajo del EPU. Venezuela (Julio de 2021). Disponible en: <https://acortar.link/yeb5xl>
- EPIKEIA Derechos Humanos; ODH-UULA; CDH-UCV; Comisión de Derechos Humanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia; Aula Abierta y El Pitazo. 2021. Educación superior y corrupción. Las universidades paralelas en Venezuela. *Contribución para el Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal del Periodo de Sesiones N° 40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre Venezuela*. Disponible en: <https://acortar.link/cr04eq>
- Instituto de Prensa y Sociedad Venezuela (Ipys Venezuela). Reporte elaborado por IPYS Venezuela. Informe para el Examen Periódico Universal Venezuela ONU Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal al Estado de Venezuela. Julio de 2021. Disponible en: <https://acortar.link/FNin7R>
- Transparencia Internacional y Transparencia Venezuela. Corrupción y Derechos Humanos en Venezuela. Informe presentado al 3er Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela. Disponible en: <https://acortar.link/F7GTpP>
- Transparencia Venezuela y Red Naranja. Corrupción en Venezuela y afectación diferenciada en las mujeres como un tipo de violencia. Informe del tercer ciclo del Examen Periódico Universal Venezuela. Período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos. Disponible en: <https://acortar.link/QQ0acp>

Emergencia humanitaria compleja (EHC)



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Balace de la implementación de recomendaciones

¹En el 2do ciclo del EPU, Venezuela recibió 5 recomendaciones dirigidas a la reducción de la pobreza (133.224 y 133.228) y a la búsqueda de soluciones a la crisis humanitaria a través del desarrollo de políticas eficaces con la participación de todos los sectores de la sociedad, sin discriminación (133.40, 133.243 y 133.217). Del mismo modo, Venezuela también recibió 21 recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ACNUDH), entre las cuales destacan: a) hacer uso de todos los recursos disponibles para reducir la pobreza y garantizar el disfrute de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA) dando prioridad y desarrollando políticas sociales adecuadas y sin discriminación para la atención de las personas en situación de vulnerabilidad (en especial mujeres, niños, niñas y adolescentes, migrantes, afrodescendientes, defensoras de derechos humanos y habitantes de zonas rurales); y b) aceptar y garantizar el acceso, prestación y paso libre de una respuesta internacional a gran escala, en la que se asegure la protección de todos los trabajadores humanitarios, para hacer frente a la situación humanitaria que provoca la migración forzada de personas desde Venezuela.

De acuerdo con la documentación realizada por la sociedad civil y los informes de los órganos de sistemas internacionales de protección de derechos humanos, las recomendaciones antes mencionadas no han sido implementadas por el Estado venezolano. Las condiciones de vida de la población venezolana han enfrentado un grave y acelerado deterioro en los últimos años por el desmantelamiento de las instituciones del Estado derivando en una Emergencia Humanitaria Compleja (EHC), cuyas causas son anteriores a las sanciones unilaterales. La Emergencia Humanitaria Compleja en Venezuela es **masiva y de gran escala, multidimensional (por afectar simultáneamente múltiples ámbitos esenciales de la vida de las personas) y se extiende a todo el país**, aun cuando impacta de forma diferenciada a las personas en situación de mayor vulnerabilidad.

Para 2021, el 97,4% de la población se encontraba en pobreza y el 76,6% en pobreza extrema; la pérdida de la capacidad adquisitiva se agudiza con la hiperinflación y la dolarización que aumenta las brechas de desigualdad entre las personas que acceden a divisas y las personas que perciben sus ingresos en bolívares, devaluados. En vista del incumplimiento de las condiciones laborales, sueldos, horas y beneficios, 90% de los venezolanos son víctima de explotación laboral. El sueldo mínimo mensual equivale a 2.5 USD mientras que en el sector privado el promedio aproximado es de 30 USD; no obstante, la cesta básica alimentaria supera los 400 USD. Venezuela es el país con mayor índice de personas víctimas de alguna forma de esclavitud moderna con una tasa de 5,6 por cada 1.000 habitantes, 74% de las víctimas son mujeres.

Durante el año 2019, se instaló en el país una respuesta humanitaria coordinada por Naciones Unidas, la cual aún enfrenta graves restricciones de acceso humanitario que incluyen el reconocimiento limitado de la emergencia, incluyendo la obstaculización a la entrada de insumos y personal humanitario al país e implementar programas de apoyo a medios de vida, así como la criminalización de las labores humanitarias, en un contexto de amenazas al cierre del espacio cívico. Actualmente, al menos 18 millones de personas, el 65% de la población, se encuentran con necesidades humanitarias por haber perdido servicios de salud públicos y privados; 18,5 millones de personas enfrentan falta o pérdida irreversible de sus medios de vida, comprometiendo sus posibilidades de acceder a alimentos; 15,7 millones de personas tienen restricciones severas de acceso al agua potable y la mitad de los niños, niñas y adolescentes tiene necesidades humanitarias en educación, por asistencia irregular a la escuela, abandono escolar o falta de apoyo en la etapa maternal. La privación masiva y generalizada de derechos ha provocado que al menos 6 millones de personas venezolanas hayan tenido que huir del país para resguardar sus vidas y apoyar a sus amigos y familiares que permanecen en el país, enfrentándose a rutas inseguras y expresiones de xenofobia en los países de tránsito y acogida; mientras que dentro de Venezuela preocupa el desplazamiento interno de personas por violencia, servicios básicos y oportunidades de trabajo.

Emergencia humanitaria compleja (EHC)



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Marco normativo nacional

Desde el artículo 75 hasta el 159, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) establece el marco para garantizar los derechos de las personas en el contexto de una crisis humanitaria, en tanto la norma constitucional es ampliamente progresiva en el reconocimiento y garantías de respeto, protección y realización de los derechos humanos, de acuerdo con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH), el cual establece que, en toda crisis y emergencia, es responsabilidad primordial de los Estados garantizar el derecho a la asistencia y protección de toda la población afectada, donde quiera que se encuentre, aceptando sin impedimentos, dilaciones ni restricciones arbitrarias el apoyo de la cooperación internacional y, de acuerdo con las magnitudes, impactos y sectores en crisis, se encuentra en la obligación de activar una respuesta humanitaria coordinada por la Naciones Unidas, capaz de aliviar el sufrimiento humano y proteger la dignidad de las personas, cuidando a los más vulnerables. El DIDH también reconoce el derecho de las organizaciones de la sociedad civil, locales e internacionales, a la libre iniciativa de ofrecer asistencia y protección humanitaria en el país.

Venezuela entró en categoría de Emergencia Humanitaria Compleja (EHC), al menos desde 2016, como fue reconocido por algunas instancias de la ONU y, desde 2017, pasó al radar de las crisis humanitarias en el mundo por el gran flujo de migrantes y refugiados que aumentó significativamente ese año. Las EHC son definidas internacionalmente como crisis mayores, originadas por factores de carácter político y con escalas de una magnitud considerable que coloca a un gran número de personas en grave riesgo de ser vulneradas en sus derechos a la vida, integridad, salud, alimentación, subsistencia, educación, seguridad social, libertades y seguridad personal, entre otros, y que requiere una respuesta coordinada entre una multiplicidad de actores humanitarios. Durante 3 años, la EHC no fue reconocida por el Ejecutivo nacional, negándose a activar una arquitectura de respuesta humanitaria en el país, lo cual sucedió tardíamente y de forma limitada en 2019. Ese año se constituyó un Equipo Humanitario de País (EHP), a cargo del Coordinador Residente de las Naciones Unidas en Venezuela, también designado como Coordinador Humanitario, con el apoyo de un Coordinador Humanitario Conjunto de la Oficina de las Naciones Unidas para los Asuntos Humanitarios (OCHA).

Dentro de la programación establecida, en 2019 el EHP llevó a cabo un primer panorama de necesidades humanitarias (HNO), estimando un total de 7 millones de personas que requería de asistencia y protección, cifra que el mismo plan consideraba incompleta hasta que se hiciera un estudio de inseguridad alimentaria a cargo del Programa Mundial de Alimentos (PMA), agencia clave de la ONU en la coordinación de asistencia alimentaria, sin autorización oficial para operar en el país hasta esa fecha. El HNO 2019 fue vetado por el Ejecutivo y no llegó a conocerse en el país, aunque la cifra de 7 millones fue utilizada para elaborar el primer Plan Humanitario para Venezuela (HRP) de 2019. Posteriormente, el PMA publicó el estudio de seguridad alimentaria, arrojando un total de 9,3 millones de personas con necesidades alimentarias dentro del país, pero fue nuevamente vetado por el gobierno y el EHP no logró actualizar la cifra de 7 millones, usándola repetidamente para los planes humanitarios de 2020 y 2021. El HRP ha sido el documento formal de acuerdo entre las autoridades nacionales y la ONU para implementar una respuesta humanitaria en el país, además de los acuerdos de cooperación específicos de las agencias de la ONU, que han debido ser ampliados a un escalamiento de la cooperación por la EHC.

Ante la grave crisis de migración forzada y las penurias que sufren las personas al huir del país, de forma reiterada el gobierno venezolano ha desconocido las cifras de migrantes y refugiados que publica la Plataforma de Coordinación Inter-agencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). En este ámbito, Venezuela todavía no es parte de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, no ha incorporado a su legislación la definición ampliada de refugiado contenida en la Declaración de Cartagena y tampoco ha adoptado el reglamento de la Ley de Extranjería y Migración, para incluir expresamente a los refugiados y solicitantes de asilo.



Emergencia humanitaria compleja (EHC)

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Retos

Emergencia Humanitaria Compleja ocasionada por el desmantelamiento de las instituciones del Estado. Las graves y generalizadas necesidades humanitarias que enfrenta actualmente la población venezolana se deben a decisiones políticas de desestructuración de los órganos del Estado dejando desasistida y sin protección a la población por falta de capacidad. Las sanciones unilaterales y la pandemia por Covid agravan esta situación, pero no constituyen las causas iniciales y sostenidas de la emergencia.

Aumento de las brechas de pobreza y desigualdad. La mayoría de la población se encuentra en situación de pobreza debido al deterioro acelerado de la economía del país, exponiéndola a mayores riesgos para ganarse la vida y la de sus familias.

Evidencias

Las graves y masivas privaciones de derechos que se manifiestan en la Emergencia Humanitaria Compleja (EHC) son causadas por el desmantelamiento de las estructuras del Estado a lo largo de muchos años de inestabilidad política. La erosión del Estado de derecho y el quebrantamiento del sistema democrático; la sujeción de todos los poderes públicos al Ejecutivo, perdiendo su independencia; el desvío de las funciones públicas debido a la imposición de una ideología oficial hegemónica y excluyente; y la gran corrupción en el manejo de los recursos públicos y la mala gestión en la administración del Estado, llevaron al derrumbe generalizado y simultáneo de la economía, la infraestructura pública y los sistemas de bienestar social en todo el país.

Los efectos de la EHC en la vida de las personas han sido devastadores y se han prolongado en el tiempo por la negativa del Estado a reconocerla en sus reales magnitudes, a permitir el acceso de la asistencia y cooperación internacional humanitaria, sin restricciones arbitrarias, y a facilitar la labor de las organizaciones humanitarias, nacionales e internacionales, para aliviar el sufrimiento de la población y los sectores más vulnerables. Los graves retrocesos socioeconómicos y la EHC son anteriores a las sanciones unilaterales de 2017, sin embargo, han agravado aún más la crisis económica y por tanto de la situación humanitaria.

Desde el 2014, Venezuela inició un ciclo depresivo de la economía ocasionado por la mala gestión de las autoridades, como lo reporta Provea. El hundimiento económico se observa en una caída acumulada del Producto Interno Bruto (PIB), desde hace 7 años, que alcanzó la cifra de -74% en 2021, según el Fondo Monetario Internacional (FMI), ubicando a Venezuela como la novena economía con peor desempeño en el mundo. Venezuela experimenta hiperinflación desde 4 años, también calculada entre las más altas del mundo.

Entre los años 2020 y 2021, entre 43 y 55% de la población no tenía una ocupación remunerada para hacer frente a la profunda crisis económica del país, con una caída del valor del salario real de 76%. De acuerdo con los datos recogidos por la Encuesta de Condiciones de Vida (ENCOVI 2021), la población en pobreza por ingresos escaló a su tope máximo, afectando a más de 94%, la pobreza extrema ha ido aumentando significativamente, afectando a más de 70% y mayor a ella es la pobreza multidimensional, por la combinación de carencias económicas con la falta de servicios básicos.



Emergencia humanitaria compleja (EHC)

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Imposibilidad para conseguir empleo digno expone a las personas a alternativas poco seguras para procurar ingresos. En adición al desmembramiento del aparato económico, las restricciones de movilidad en el marco de la pandemia por COVID han forzado a las personas a recurrir a empleos informales inseguros para subsistir.

La pérdida de la capacidad adquisitiva del salario de los trabajadores, la hiperinflación y dolarización, marcan el deterioro de la calidad de vida y el acrecentamiento de los niveles de desigualdad entre las personas que acceden a divisas y las que perciben sus ingresos en bolívares devaluados. La desindustrialización del país, la debilidad y persecución de las organizaciones sindicales y la penetración militar en labores que eran competencia de la administración del trabajo han impactado negativamente la situación de los derechos laborales. El índice de personas asalariadas, tanto en el sector público como en el sector privado, cayó a 46%.

En vista del incumplimiento de las condiciones laborales, sueldos, horas y beneficios, 90% de los venezolanos son víctima de explotación laboral. Las restricciones de horario y movilidad por medidas para evitar la propagación del COVID han reducido las plazas de trabajo tradicionales, por lo que muchas personas han tenido que recurrir a actividades comerciales informales para procurar su subsistencia, incluyendo actividades penadas por la ley o abiertamente inseguras. Venezuela es el país con mayor índice de personas víctimas de alguna forma de esclavitud moderna con una tasa de 5,6 por cada 1.000 habitantes, 74% de las víctimas son mujeres, de las cuales el 75% sufre explotación sexual y laboral.

Privación del derecho a la alimentación y nutrición. En alimentación y nutrición, una gran proporción de la población se encuentra privada de medios de vida, la seguridad alimentaria, los niveles de consumo de alimentos y el estado nutricional de los grupos de población más vulnerables. Venezuela es considerada una de las cuartas crisis alimentarias del mundo que requiere de asistencia del exterior.

Actualmente, 18,5 millones de personas en Venezuela perdieron o extenuaron sus medios de vida de forma irreversible para poder alimentarse y se vieron obligadas a disminuir su consumo de alimentos a niveles inaceptables, con riesgos para sus vidas e integridad. Ante severas circunstancias de privación de alimentos, al menos 15,6 millones agotaron sus ahorros y 10,8 millones se vieron obligadas a vender bienes o artículos del hogar para adquirir alimentos. A junio 2021, la capacidad de producción nacional para el autoabastecimiento de alimentos era de 20%.

En 2019, los datos del Programa Mundial de Alimentos (PMA), confirmaron una crisis alimentaria aguda de elevada escala en Venezuela, al mostrar que 9,3 millones de personas se encontraban en inseguridad alimentaria: 24,5% en inseguridad moderada y 8,1% en inseguridad severa. En el contexto de la pandemia, la población con inseguridad alimentaria aumentó a 14,3: 41,1% combinó estrategias de sobrevivencia en las que a menudo las personas debieron privarse de alimentos y 9,2% llegó a pasar hambre de forma permanente. En los extremos, de manera frecuente, 27% de las personas redujeron comidas; 12,4% comió una vez al día; 7,1% pasó días enteros sin comer y en 4,4% de los hogares, la mayoría de los miembros migraron.

Emergencia humanitaria compleja (EHC)



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Privación del derecho de agua y saneamiento. En agua y saneamiento, los sistemas, tanto naturales como industriales, de producción y abastecimiento de agua no garantizan su suministro regular ni su calidad debido a la falta de mantenimiento e inversión en las empresas hidrológicas nacionalizadas.

En el pasado, Venezuela destacó por una mayoría de población con conexión a un sistema de acueductos, pero esta ventajosa situación ya no se cumple en el país y se agravó en la EHC. Estar conectado a la red de tuberías no garantiza el acceso al agua. Hasta junio de 2021, 20.4 millones de personas enfrentaba deficiencias de acceso al agua potable y al menos 15.7 millones de personas sufría de restricciones severas de acceso. Como consecuencia del déficit acumulado del 90% en la capacidad de abastecimiento, 80% de la población no recibió agua por acueductos todos los días, viéndose forzadas a recurrir a fuentes alternativas de agua sin control de calidad. Para 2021, 76% de la población se encontraba afectada por deficientes servicios de recolección de aguas servidas y alrededor del 15,9% continuaba sin conexión a la red de cloacas. Las fallas recurrentes del servicio y la exposición al consumo de agua no potable ponen en riesgo la vida y salud de las personas, además de no poder cumplir con las medidas de prevención contra COVID, a lo que se suma la falta de acceso a productos de higiene personal.

Privación del derecho a la educación básica. En la educación básica, los impactos de la EHC han sido altamente disruptivos y debilitantes de las estructuras, funciones y procesos escolares, generando mayores privaciones y vulnerabilidades a los niños, niñas y adolescentes (NNA) en las distintas etapas de escolaridad.

Compuesto en su mayoría por escuelas a cargo de entes públicos, el sistema educativo venezolano ha ido desmantelándose por una falta excesiva de recursos y el menoscabo de los objetivos de la educación, provocando el retiro masivo de personal docente calificado y una severa reducción de capacidades para garantizar la cobertura y calidad del sistema. Con la suspensión temporal de clases en las escuelas por las medidas adoptadas para controlar la pandemia y la migración continua de familias fuera del país, los datos indican una mayor disminución de NNA en el sistema escolar. Entre los NNA con actividades educativas a distancia, 2,4 millones no asistieron regularmente, 3,6 millones no contaron con suficiente apoyo docente ni recibió contenidos formativos acordes con el derecho; y 3,4 millones enfrentaron severos déficits de infraestructura y servicios básicos que padecen sus hogares.

Privación del derecho a la salud. Un sostenido deterioro por más de una década de las capacidades físicas, institucionales, operativas y financieras del sistema sanitario público, lo llevaron al colapso a partir de 2016 en la EHC. La pandemia causó más estragos en el sistema sanitario público, con el redireccionamiento de los servicios existentes a la atención de casos de Covid, dejando sin atención médica a las personas que sufren otras

El sistema sanitario público (SSP), que concentra el mayor número de establecimientos y camas del país, colapsó a partir de 2016, reportando servicios con 70% de inoperatividad en todo el país. El deterioro sostenido del sistema sanitario público (SSP) en Venezuela aumentó la carga de enfermedad, tanto crónicas como agudas. A junio 2021, 20,4 millones de personas en Venezuela presentaba alguno de los problemas de salud de mayor prevalencia, sin incluir COVID, la mayoría empobrecida, sin ninguna protección financiera para afrontar gastos de enfermedad y con dificultades para tener acceso a las medicinas por escasez, elevados costos y suspensión indefinida de programas para tratamientos de alto costo.

Emergencia humanitaria compleja (EHC)



Hoja Informativa EPU - Venezuela

| | |
|---|---|
| <p>enfermedades.</p> | <p>Tras la pandemia, los reportes de inoperatividad en los servicios de salud del SSP aumentaron a 80%, debido a la dedicación de la mayor parte de los hospitales públicos a la atención de los casos de COVID y a la pérdida de personal de salud que, hasta 2019 alcanzaba aproximadamente un 50% y, en la pandemia, subió a cerca de 80%, y cifras alarmantes de más de 700 fallecidos por Covid desde junio 2020. Las tasas de casos y letalidad por COVID se mantuvieron bajas en 2020, pero fueron aumentando en 2021, con un subregistro, estimado por la comunidad científica entre 3 y 6 veces mayor al notificado, debido a reducida capacidad diagnóstica y a la práctica de no registrar las defunciones sospechosas de COVID, a menos que fuese con resultados positivos confirmados. Existen severas limitaciones para la prevención del virus por la baja tasa de vacunación, la falta de disponibilidad de implementos básicos de protección y la escasez de agua e imposibilidad de adquirir productos de higiene personal.</p> |
| <p>Privación del derecho a servicios básicos. Tras la nacionalización y años de desmantelamiento institucional y desincorporación del personal calificado, las empresas encargadas de proveer servicios básicos no pueden cubrir la demanda de los hogares venezolanos, agravando la precaria situación de otros derechos.</p> | <p>El gobierno tiene el monopolio de servicios básicos esenciales (electricidad, agua, internet y combustible). En 2021, 75% de las capacidades operativas del sistema eléctrico nacional estaba caída, provocando que 21,3 millones de personas sufrieran interrupciones eléctricas frecuentes. En 2019, ocurrió un apagón nacional que duró más de cinco días, dando evidencia del colapso del servicio eléctrico, que conllevó a cronogramas no públicos de racionamiento y cortes de electricidad prolongados, los cuales afectaron de manera diferenciada a los sectores más pobres, con cortes de hasta 12 horas continuas sin servicio eléctrico. Hasta 2019, el transporte público presentaba una reducción de alrededor de 90%, por el alto deterioro de unidades y la escasez de combustible. Igualmente, más de 30% de la población usuaria de gas doméstico no contaba con bombonas, siendo el medio para cocinar de la mayoría de la población, debiendo cocinar con leña, gasoil o carbón.</p> |
| <p>Afectación diferenciada de las mujeres en el contexto de la EHC. Las niñas, adolescentes y mujeres enfrentan mayores cargas dentro de su situación de vulnerabilidad por lo que requieren una respuesta priorizada y adecuada a las necesidades humanitarias con enfoque de género.</p> | <p>Las mujeres de las bases comunitarias en zonas empobrecidas y las mujeres con cáncer, mujeres cuidadoras y niñas hospitalizadas, mujeres con VIH y mujeres lesbianas, bisexuales y trans, se encuentran expuestas a situaciones de extrema vulnerabilidad. Las niñas, adolescentes y mujeres enfrentan la falta de disponibilidad de bienes y servicios para el control del embarazo, lo cual representa una situación de riesgo, especialmente para las mujeres con VIH. Además, no tienen acceso a una educación sexual y reproductiva, no pueden adquirir anticonceptivos, y son reiterados los episodios de violencia en el hogar. Esta situación, además, las obliga a buscar métodos de ingresos inseguros o fuera de la ley para procurar alimentos para sus hogares.</p> |

Emergencia humanitaria compleja (EHC)



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Recomendaciones

1. Garantizar mecanismos de participación social, sin discriminaciones de ninguna índole, en la elaboración, implementación y auditoría de las políticas públicas para combatir la pobreza especialmente en materia de servicios básicos, empleo y protección social, y educación.
2. Hacer uso de todos los mecanismos de cooperación y asistencia internacional a disposición del país para garantizar a toda la población su derecho a una respuesta humanitaria que cumpla con los requerimientos de disponibilidad, financiamiento, acceso, cobertura y eficacia exigidos por la EHC, partiendo de su reconocimiento oficial y obligación de hacer todos los esfuerzos necesarios para lograr estos objetivos.
3. Levantar el veto a las estadísticas, datos y publicaciones sobre la situación económica, alimentaria, sanitaria, educativa y ambiental, indispensable para tomar decisiones adecuadas y oportunas a las necesidades de la población, apoyando las contribuciones de todos los sectores independientes para reforzar los sistemas de información del país y garantizando el derecho de acceso, libre circulación y amplia publicación de información pública.
4. Reactivar de manera urgente los servicios de salud públicos, de los cuales depende el diagnóstico, tratamiento y atención para todas las personas con enfermedades, prestando debida diligencia a las medidas para recuperar al personal especializado que se requiere para la prestación de estos servicios.
5. Adoptar enfoque de género en las políticas públicas implementadas y en las acciones diseñadas en el Plan de Respuesta Humanitaria que atiendan las necesidades diferenciadas de las niñas, adolescentes mujeres venezolanas, especialmente en los programas de atención a la salud.
6. Restituir las condiciones de institucionalidad, seguridad, respeto de las normas y mandatos internacionales y transparencia para garantizar la operatividad y continuidad de la respuesta humanitaria en el país, en cumplimiento de obligaciones y compromisos con la protección de derechos, para superar las privaciones dejadas por la EHC y recuperar las capacidades de desarrollo del país.

Referencias

¹ Esta hoja fue elaborada con las siguientes contribuciones al 3er ciclo del EPU:

- Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello (CDH-UCAB). Informe para Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N° 40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://acortar.link/w4TcXv>
- GTEMV (2021). Contribución para el Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal del Período de Sesiones N° 40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre Venezuela. Prohibición de la esclavitud y trata de personas: Situación en la República Bolivariana de Venezuela. Venezuela. Disponible en: <https://acortar.link/TVVX5Q>

Emergencia humanitaria compleja (EHC)



Hoja Informativa EPU - Venezuela

- Red de Derechos Humanos de Carabobo. Afectación de la Emergencia Humanitaria Compleja en el estado Carabobo. Informe para el 3er Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos. Disponible en: <https://acortar.link/y5goN2>
- Defensa Activa y otros. Situación de los Derechos Humanos en el Estado Anzoátegui, Venezuela. Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal de la República Bolivariana de Venezuela ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://acortar.link/EWcbuc>
- Promedehum y otros. Informe sobre la Emergencia Humanitaria Compleja en Mérida – Venezuela. Informe para el Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela. Disponible en: <https://acortar.link/NXdGqK>
- Cepaz y otros. Situación del incumplimiento de las obligaciones de derechos humanos del Estado venezolano en el marco de la emergencia humanitaria compleja. Informe para el 3er Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela. Disponible en: <https://acortar.link/KFp2vv>
- HumVenezuela. Informe sobre el derecho a acceder libre y autónomamente a la respuesta humanitaria y derecho a prestar asistencia y protección humanitaria sin restricciones. Disponible en: <https://acortar.link/ITXtAV>
- Centro de Animación Juvenil (CAJ) y otros. Estado Trujillo, sobre cumplimiento de los Pactos Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Informe para el Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el periodo 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos. Disponible en: <https://acortar.link/x0ncuK>
- Cátedra de Derechos Humanos de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado (UCLA). Impactos de la Emergencia Humanitaria Compleja en el estado Lara. Disponible en: <https://acortar.link/ISAKnK>
- Alianza Con Ellas. La otra cara de la crisis: El impacto diferenciado de la Emergencia Humanitaria Compleja (EHC) en niñas, adolescentes y mujeres en Venezuela. Informe al Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos. Disponible en: <https://acortar.link/3gr40e>
- Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (Provea). Situación de Pobreza en Venezuela. Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en Sesiones N° 40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://acortar.link/dJ4F0I>



Migración, Refugio y Esclavitud Moderna

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Balance de la implementación de recomendaciones

¹Durante el 2do ciclo del EPU, Venezuela recibió 3 recomendaciones relacionadas con migración y refugio. Sobre la recomendación **133.7**: “Concluir el proceso de ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, se destaca que, a pesar de que fue aceptada, el Estado venezolano no ha iniciado los procedimientos pertinentes para la ratificación del Convenio. En la recomendación **133.273**: “Redoblar esfuerzos para asegurar el disfrute de los derechos humanos de todos los migrantes, garantizando un trato digno y justo sin importar la condición migratoria”, aceptada pero no implementada, desde el 2018 los extranjeros que residen en el país han enfrentado demoras injustificadas en la renovación de visas, por lapsos mayores a un año. Tales demoras son atribuibles a las autoridades venezolanas que alegan dificultades de la plataforma tecnológica. Al no poder acceder a Visa tampoco pueden acceder a la cédula de identidad, quedando imposibilitados para realizar diversos trámites.

En referencia a la recomendación **133.180**: “Velar por la garantía de los derechos de los colombianos afectados por el cierre de la frontera terrestre, incluidos la reunificación familiar y la recuperación de sus enseres”, que fue anotada y no implementada, tras la deportación masiva de más de 33.000 colombianos para el año 2015, a la fecha el Estado venezolano no ha adoptado medidas para la reparación integral de la violación, y tampoco ha implementado medidas de satisfacción y de no repetición, a los migrantes afectados o a sus familias. Además, producto de la emergencia humanitaria compleja que atraviesa Venezuela, miles de colombianos se han visto en la necesidad de retornar a su país de origen. En la mayoría de los casos este regreso se hace de manera no planificada y por pasos irregulares (trochas) debido a que las fronteras entre ambos países permanecen cerradas y el Estado venezolano no ha implementado medidas para garantizar el retorno voluntario y seguro de esta población.

Marco normativo nacional

Sobre el derecho de las personas solicitantes de refugio y migrantes, Venezuela todavía no es parte de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Tampoco se ha incorporado en la legislación del país la definición ampliada de refugiado contenida en la Declaración de Cartagena, ni se ha adoptado el reglamento de la Ley de Extranjería y Migración, para incluir expresamente a los refugiados y solicitantes de asilo. Sobre las formas de esclavitud moderna y su afectación en el disfrute de los derechos humanos, se observa que las restricciones de horario y movilidad producto de la crisis por medidas de cuarentena y COVID-19 han mermado las plazas de trabajo tradicionales, por lo que muchas personas han soportado su *modus vivendi* en actividades comerciales informales, e incluso penadas por la ley, como el tráfico y reventa de gasolina, gasoil, así como de material estratégico; actividades abiertamente inseguras pero que generan más réditos que los trabajos tradicionales. En las minas se registran jornadas de trabajo superiores a las 10 horas. Aunque existen disposiciones normativas a nivel nacional destinadas a prevenir formas de esclavitud moderna, estas se encuentran diseminadas en diversos instrumentos jurídicos. A pesar de que Venezuela cuenta con una legislación para la protección de las mujeres y otra para el control del crimen organizado, estas normas no son debidamente implementadas, y no existe una unidad de criterio en el contenido de los delitos. El Estado venezolano aceptó las recomendaciones dirigidas a consolidar el anteproyecto de ley sobre la trata de personas, sin embargo, esto aún no se ha implementado.



Migración, Refugio y Esclavitud Moderna

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Retos

La emergencia humanitaria compleja que afecta al país ha generado una crisis de movilidad humana, que se refleja en la salida forzada de 6 millones de personas entre 2016 y 2021. La respuesta del Estado ha sido negar la crisis y minimizar su magnitud.

La ruptura de relaciones de varios Estados con el gobierno representado por Nicolás Maduro que, en algunos casos, se extendió a las relaciones consulares; generó que millones de ciudadanos venezolanos que se encuentran fuera del país y que residen en Estados que no cuentan con servicios consulares venezolanos, se enfrenten a una situación de indefensión jurídica, que también afecta a nacionales de estos Estados que residen en Venezuela.

En el estado Amazonas, la sede del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME), está destruida por un incendio ocurrido en enero 2019; Los habitantes deben trasladarse a otras entidades para obtener sus documentos de identidad, o esperar de un operativo que tardan meses en ser aprobados.

En el contexto de la pandemia de COVID-19, unos 150.000 venezolanos en otros países decidieron retornar a Venezuela, siendo blanco de actos de discriminación y criminalización.

Evidencias

A finales de 2017, el Defensor del Pueblo impuesto por la ilegítima asamblea nacional constituyente, afirmó que los que estaban saliendo eran jóvenes de clase media que habían perdido la esperanza porque no podían ir a discotecas por problemas de inseguridad. A la negación de la crisis, se han sumado ataques y cuestionamientos a los países receptores de población venezolana.

Muchas personas han visto afectado su derecho a la unidad familiar, a causa de la imposibilidad de obtener un pasaporte o prorrogar el existente.

Hay jóvenes que salieron de Venezuela siendo menores de edad y, por tanto, su registro en la plataforma del Servicio Autónomo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME) está asociado al de sus padres. Al no contar con cédula de identidad venezolana, no pueden realizar un registro independiente para obtener pasaporte, a pesar de ser mayores de edad.

La sede del SAIME en Puerto Ayacucho fue quemada en los acontecimientos del 23 de enero del año en curso, desde esa fecha la oficina encargada de la identificación, que funciona en otra infraestructura, no expide cédulas de identidad. De acuerdo a información proporcionada por la Defensora del Pueblo en el estado Amazonas, María Daniela Maldonado, su despacho ha recibido denuncias de padres y representantes porque en los municipios del interior no están funcionando los registros civiles, vulnerando esencialmente a los niños y adolescentes indígenas, a propósito de esta falta, muchos no tienen otro remedio que trasladarse a otros estados para hacer sus trámites.

Los retornados enfrentaron expresiones de rechazo provenientes del fiscal impuesto por la asamblea nacional constituyente, quien los calificó de “karma”, seguido por la ministra de asuntos penitenciarios quien los llamó “fascistas” y “golpistas camuflados”. Varios funcionarios, incluyendo a Maduro, afirmaron que los retornados eran armas biológicas enviadas por el gobierno de Colombia para contaminar a Venezuela. La criminalización de los retornados, bajo la calificación de “bioterroristas” culminó en campañas en redes sociales por parte de todos los comandos de la Guardia Nacional Bolivariana, detenciones arbitrarias y apertura de procesos judiciales.



Migración, Refugio y Esclavitud Moderna

Hoja Informativa EPU - Venezuela

La Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco se ha convertido en el espacio de procesos dinamizadores de formas análogas a la Esclavitud.

En el marco de la actividad minera, quienes hacen vida en el sector manifiestan que se prefiere el uso de mujeres jóvenes, por lo que las edades de las víctimas oscilan entre los 12 y 35 años. Hace referencia a la explotación laboral y a formas de esclavitud moderna a través del trabajo forzado en el Arco Minero del Orinoco.

La migración forzada es una de las principales causas de aumento de los factores de riesgo y sobre exposición de la población venezolana a la trata de personas y a muchas de las prácticas neo-esclavistas, tanto en Venezuela, como en los países de tránsito y destino.

Se han registrado casos de mujeres que por cuenta propia o bajo engaño han sido trasladadas a Trinidad y Tobago, Colombia y Brasil. En Trinidad y Tobago la mayoría de las víctimas han sido captadas mediante ofertas engañosas de empleo o “de prostitución “consensuada”, y una vez que llegan al destino, son obligadas a prostituirse. Una vez las víctimas se encuentran en Trinidad y Tobago, deben pagar hasta 2000 dólares por su libertad a los líderes de las bandas organizadas de trata.

También existen reportes de que, en los cruces fronterizos irregulares desde Venezuela a Colombia, las mujeres que no tienen dinero para pagar a los grupos armados que controlan la zona, son forzadas a pagar con sexo, mientras que, en algunos casos, los menores de edad son reclutados por estos grupos armados.

Se ha documentado la anuencia del Estado en el incremento de la trata de personas y otras formas de esclavitud moderna en Venezuela. Las embarcaciones ilegales que parten hacia Trinidad y Tobago lo hacen con aquiescencia de miembros de las fuerzas de seguridad, y en las zonas mineras, agentes de la Guardia Nacional Bolivariana obligan a las mujeres a prestarles servicios sexuales.

No existe un marco jurídico que garantice la protección, e identidad de las mujeres trans. Esto las expone a ser víctimas de ataques y a nuevas modalidades de esclavitud moderna.

Luego de llegar a su país de destino, las personas trans son objeto de diferentes formas de discriminación y violencia, entre las que se incluyen exclusión y rechazo, agresión policial y golpizas en las calles. Por otra parte, la violencia extrema puede llevar hasta el asesinato. “En agosto de 2020 se registró el caso de Patricia Dumon, una joven trans venezolana de 21 años que fue asesinada en Santa Marta, Colombia. Patricia es una de las 110 víctimas de violencia contra población LGBTI venezolana registradas por Caribe Afirmativo entre mayo de 2018 y agosto de 2020.



Migración, Refugio y Esclavitud Moderna

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Recomendaciones

Sobre el derecho de las personas solicitantes de refugio y migrantes:

1. Desarrollar el Reglamento para la Ley de Extranjería y Migración, incluyendo las categorías migratorias derivadas de la Ley Orgánica sobre Refugiados o Refugiadas y Asilados o Asiladas (LORRAA), incorporando la definición ampliada de refugiado de la Declaración de Cartagena.
2. Restablecer la asistencia consular en los países en los que se encuentra suspendida.
3. Garantizar y desarrollar campañas informativas y de prevención de violaciones de derechos humanos, no solo para quienes decidan migrar sino para la población en general. El desconocimiento de los derechos humanos deja desprotegida a la población, sobre todo a quienes se encuentran en mayor riesgo de vulnerabilidad.

Sobre las formas de esclavitud moderna y su afectación en el disfrute de los derechos humanos:

1. La creación de un marco jurídico guía de protección específico para atender el flagelo.
2. La formación de los funcionarios responsables de la recepción de denuncias para desarrollar competencias de atención con enfoque centrado en la víctima y capacidad de subsumir dinámicas en la norma para el mejor procesamiento de casos.
3. Fomentar la cooperación con organismos internacionales de derechos humanos especializados en trata y otras formas análogas de esclavitud moderna, con el fin de fortalecer las políticas públicas de prevención, investigación y sanción sobre la materia en Venezuela.
4. Fortalecer las instituciones del sistema de justicia penal que procesen e investiguen delitos que pertenezcan a la esclavitud moderna.

Referencias

¹ Esta hoja fue elaborada con las siguientes contribuciones al 3er ciclo del EPU:

- CDH UCAB (2021). Informe para Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N° 40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas - Aportes del Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello (CDH-UCAB). Venezuela, 2021. Disponible en: <https://acortar.link/w4TcXv>
- GTEMV (2021). Contribución para el Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal del Periodo de Sesiones N° 40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre Venezuela. Prohibición de la esclavitud y trata de personas: Situación en la República Bolivariana de Venezuela. Venezuela. Disponible en: <https://acortar.link/TVVX5Q>
- Caleidoscopio Humano (2021). Informe: Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N° 40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Situación de derechos humanos en Venezuela. Venezuela. Disponibles en: <https://acortar.link/NoRZuL>
- IIMA - Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice, VIDES International - International Volunteerism Organization for Women, Education, Development, con el apoyo de Oficina de Derechos Humanos del Vicariato Apostólico de Puerto Ayacucho – Amazonas -Venezuela. Los derechos humanos en Venezuela. Examen Periódico Universal 40° Sesión (Enero-Febrero 2022). Disponible en: <https://acortar.link/6asVmC>



Crímenes de Lesa Humanidad

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Balance de la implementación de recomendaciones

En el ciclo anterior del EPU se hicieron 16 recomendaciones sobre temas relacionados con crímenes de lesa humanidad, detenciones ilegales y condiciones de detención. Estas recomendaciones fueron omitidas en las acciones y planes del gobierno nacional venezolano. Entre las más apremiantes se encontraban: a) poner fin a la práctica del encarcelamiento arbitrario y liberar a todos los presos políticos; b) redoblar los esfuerzos para poner fin a las ejecuciones extrajudiciales; c) adoptar nuevas medidas para mejorar las condiciones de las cárceles; d) garantizar que todas las personas acusadas de un delito tengan acceso a un juicio justo; y e) permitir realmente la expresión de opiniones disidentes permitiendo que la Asamblea Nacional elegida desempeñe sus funciones y autorizar las protestas pacíficas.

Marco normativo nacional

La Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) establece, en el artículo 29 la obligación del Estado a investigar y sancionar legalmente los delitos contra los derechos humanos cometidos por sus autoridades. De igual manera, establece que los delitos de lesa humanidad son imprescriptibles. Los responsables no pueden gozar de beneficios que llevan a la impunidad como indultos o amnistias y deben ser investigados y juzgados por los tribunales ordinarios. Además, refiere en su artículo 46, párrafo 1, que: "Ninguna persona podrá ser sometida a penas, torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes". Asimismo, el artículo 17 de la Ley Especial para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, define el delito de tortura de la siguiente manera: "El funcionario público que, en funciones inherentes a su cargo, lesione a una persona bajo su custodia; en su integridad física, psíquica o moral, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, con la intención de intimidar, castigar u obtener información o una confesión, será castigado con la pena de quince a veinticinco años de prisión e inhabilitación para el ejercicio de la función pública por un período equivalente a la pena decretada". Como se desprende del marco jurídico nacional, en ningún caso una sanción legal puede implicar algún tipo de castigo corporal o vejación moral.

Retos

No de separación de poderes y falta de independencia de las instituciones del Estado no permiten el acceso a la justicia.

El poder judicial está especialmente subordinado al Ejecutivo, lo que impide el establecimiento de controles adecuados y la oportuna rendición de cuentas por los actos delictivos promovidos y perpetrados por las fuerzas del Estado.

Evidencias

Como lo indican los informes de CDH-UNIMET¹, Defiende Venezuela junto con Un Mundo Sin Mordaza², y Caleidoscopio Humano³, a lo largo del contenido de esta hoja, en marzo de 2017, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia emitió las sentencias número 155 y 156, en virtud de las cuales el Tribunal se otorgó a sí mismo facultades legislativas. Junto con esto, el TSJ estableció un régimen de excepcionalidad jurídica, política y administrativa que en la práctica derogó la Constitución, bajo el argumento de una supuesta "guerra económica". Cabe destacar que el 90% de las detenciones durante las protestas se produjeron sin orden judicial, siendo supuestamente justificadas como consecuencia de la comisión de delitos flagrantes. Sin embargo, el Estado venezolano ha abusado de la figura jurídica de la "flagrancia", bajo la cual se han implementado detenciones de personas percibidas como opositores políticos, incluso mientras realizan actividades cotidianas que no pueden ser calificadas como delictivas bajo ninguna valoración jurídica objetiva.



Crímenes de Lesa Humanidad

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Política de represión y ataque en contra de toda forma de manifestación pacífica.

Los ciudadanos son objeto de detenciones arbitrarias, torturas y ataques a su derecho a la vida en el contexto de protestas pacíficas.

El CDH-UNIMET expone en su informe que, el 26 de abril de 2017, Juan Pablo Pernaletе Llovera fue asesinado por un agente del Estado venezolano, concretamente un Guardia Nacional Bolivariano, quien le disparó una bomba lacrimógena que impactó directamente en su pecho a una distancia inferior a 30 metros. El Ministerio Público del país ha conducido la investigación del caso con la clara intención de no individualizar al responsable y no lograr una verdadera justicia. Lo que se confirmó con la imputación de 12 agentes de la GNB por delitos que no reflejan la realidad ni la gravedad de lo ocurrido en el asesinato de Juan Pablo Pernaletе. De hecho, los acusados están en libertad y no se ha podido individualizar al responsable de lanzar la bomba lacrimógena que causó la herida mortal. Por tanto, aún no se ha hecho justicia en este caso.

Detenciones arbitrarias siguen un patrón y se llevan a cabo bajo unos métodos que revisten una intención deliberada de aterrorizar y castigar a las personas detenidas.

Según el Informe de la Misión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Bolivariana de Venezuela, las detenciones llevadas a cabo por los cuerpos de seguridad del Estado siguen patrones claros. Primero pasan por lugares de detención clandestinos o no oficiales, especialmente en las primeras horas o días posteriores a la privación arbitraria de la libertad. Durante los traslados, la mayoría de las víctimas habrían sido vendadas, o llevadas por rutas indirectas, posiblemente para confundirlas sobre su paradero y muchas veces no se les comunica siquiera por qué están siendo detenidas.

Caleidoscopio Humano documentó el caso de 92 colombianos residentes en el país que fueron detenidos arbitrariamente en 2016 supuestamente por formar parte de un grupo paramilitar. 52 personas de este grupo estuvieron detenidas durante más de dos años, en una prisión improvisada en Caracas, donde se le negó el acceso al derecho a la salud y a un trato digno y humano. Los familiares denunciaron que también fueron víctimas de tratos crueles, inhumanos y degradantes, como negarles el acceso a las visitas cuando hacían declaraciones a los medios de comunicación, que los custodios escupieran la comida que le llevaban y que en varias ocasiones los amenazaron con no permitirles volver a entrar al centro de reclusión.

Penas y tratos crueles, inhumanos y degradantes son una práctica frecuente en las cárceles del país.

Las extremas condiciones de hacinamiento, la falta de alimentos y la inatención a enfermedades en los centros de reclusión, son parte de los tratos crueles, inhumanos y degradantes a los que son sometidos las personas privadas de libertad.

El hacinamiento en los centros de detención ha llegado a un punto en el que los detenidos a menudo se ven obligados a dormir de pie. Se ha denunciado con frecuencia la falta de acceso a la alimentación, a la higiene y a la asistencia médica en los centros de detención, pero esto se agravó con la pandemia del COVID-19 que impidió el acceso de familiares y abogados a los centros de reclusión, dejando a las personas privadas de libertad en una situación vulnerable, a merced de los funcionarios.

Se han documentado un total de 97 muertes en las cárceles venezolanas como consecuencia de tratos crueles, inhumanos y degradantes durante el año 2020. En las cárceles bajo la administración del Ministerio del Poder Popular para Asuntos Penitenciarios 90 personas perdieron la vida porque las autoridades se negaron a proporcionarles medicamentos y alimentos.



Crímenes de Lesa Humanidad

Hoja Informativa EPU - Venezuela

| | |
|--|---|
| | <p>Otras tres personas fallecieron en condiciones similares, por hambre y enfermedades no tratadas, en los calabozos del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) y de la Policía del Estado Zulia, en el centro-oeste del país. También cabe destacar el caso del joven productor audiovisual Gleubis Sánchez, quien estuvo esposado durante dos meses en 2018 y encorvado las 24 horas del día y como consecuencia sufrió trombos cerebrales y otras situaciones crónicas que actualmente le provocan convulsiones.</p> |
| <p>Omisiones de las autoridades venezolanas y su inacción en la fase de investigación impiden que se garantice el derecho al acceso a la justicia.</p> <p>Las autoridades no han llevado a cabo investigaciones rápidas, efectivas, exhaustivas, independientes, imparciales y transparentes sobre las denuncias creíbles de tortura y malos tratos para llevar a los presuntos autores ante la justicia y ofrecer reparaciones a las víctimas.</p> | <p>La impunidad en Venezuela es estructural. La propia exfiscal general de la República, Luisa Ortega Díaz, reconoció en 2016 que la cifra de impunidad en los delitos comunes alcanzaba el 92% de los casos y en las violaciones de derechos humanos se situaba en el 98%. El funcionamiento irregular del Sistema de Administración de Justicia y la apropiación de la institucionalidad por parte del Poder Ejecutivo garantizan la impunidad de la mayoría de los delitos y violaciones de derechos humanos. Esto genera condiciones favorables para la ocurrencia de abusos, que no son debidamente sancionados. El uso de la tortura en el marco de las detenciones arbitrarias no suele ser investigado ni por los jueces ante los que se presentan los detenidos ni por el Ministerio Público, lo que crea una situación de impunidad que beneficia tanto a los autores directos como a los altos responsables de las fuerzas de seguridad, policiales o militares.</p> <p>Este es el caso del capitán retirado Rafael Acosta Arévalo. La causa de su muerte se determina como consecuencia de múltiples lesiones que comprometieron sus pulmones al punto de causarle un severo edema cerebral. Sin embargo, Rafael Acosta Arévalo perdió la vida al poco tiempo de estar en la sede del Tercer Tribunal Militar y, aunque el juez a cargo del caso debió haber iniciado de inmediato la investigación de la muerte y de las visibles lesiones que presentaba Acosta Arévalo -instruyendo la investigación por tortura-, se limitó a solicitar su traslado al Hospital Vicente Salias, para luego continuar con la audiencia del resto de los acusados. Su muerte bajo custodia de las autoridades fue investigada y un tribunal ordinario condenó a dos funcionarios del DGCIM por homicidio preterintencional, pero no investigó las posibles torturas, a pesar de que el juez presenció las lesiones infligidas al detenido a su llegada al tribunal.</p> |
| <p>Torturas son una práctica común en el contexto de detenciones arbitrarias y de persecución política.</p> | <p>El diputado Renzo Prieto fue detenido arbitrariamente en dos ocasiones. Fue víctima de tratos crueles y torturas psicológicas en el Servicio Bolivariano de Inteligencia (SEBIN), ubicado en El Helicoide, Caracas, durante cuatro años. Luego fue liberado tras el indulto decretado por el presidente Nicolás Maduro en diciembre de 2019, pero en 2020 volvió a ser detenido arbitrariamente en el ejercicio de sus funciones como parlamentario.</p> |



Crímenes de Lesa Humanidad

Hoja Informativa EPU - Venezuela

El uso de la tortura en el contexto de las detenciones arbitrarias de opositores políticos o disidentes para obtener información ha sido una práctica reiterada denunciada por las propias víctimas y sus abogados defensores. Asimismo, se detiene y tortura arbitrariamente a personas supuestamente vinculadas a grupos paramilitares u organizaciones gubernamentales internacionales, sin pruebas que justifiquen las detenciones.

Activistas y defensores de derechos humanos son criminalizados y perseguidos.

Los periodistas y las personas afiliadas a las ONG han sido criminalizados por su trabajo y son objetivos especiales de los ataques de las fuerzas de seguridad. Son víctimas de detenciones arbitrarias, torturas y obstrucción de su derecho a la justicia.

Prieto en esta ocasión señaló que permaneció en una celda de 5 metros cuadrados con otras dos personas durante 16 meses seguidos y durante más de 19 días no se cambió de ropa ni se lavó. También estuvo esposado durante más de tres días.

Hechos similares ocurrieron en 2017 con el diputado Juan Requesens, detenido arbitrariamente en 2018, quien fue obligado bajo amenazas a grabar un video en la sede del Sebin (Plaza Venezuela), donde se le ve en ropa interior con manchas de excremento y con maltratos en las muñecas. En su momento, su familia denunció públicamente que el diputado fue sometido a torturas y malos tratos.

Alfredo Chirinos y Aryenis Torrealba, gerentes de PDVSA detenidos el 28 de febrero de 2020, fueron sometidos al escarnio público al ser condenados injustamente como colaboradores de la CIA, sin investigación previa, sin pruebas y violando el debido proceso. Alfredo Chirinos fue torturado durante 48 horas sin agua ni comida. Fue salvajemente golpeado y sometido a asfixia mecánica con una bolsa de plástico que contenía un producto químico que le causó abrasiones en la cara. Y se le mostró un montaje de un visado estadounidense como forma de presión para que se declarara culpable.

Asimismo, el 25 de marzo del mismo año, dos tanquetas con agentes de la FAES entraron en la finca donde vivían y trabajaban Pablo Ramírez (seudónimo) y su familia, en la zona rural de La Victoria. Pablo contó que los agentes lo apuñalaron en el dedo meñique de la mano derecha mientras lo interrogaban sobre sus supuestos vínculos con grupos guerrilleros. Al no responder, los agentes le clavaron aún más el cuchillo en el dedo y luego lo retorcieron con unas pinzas. Los agentes amenazaron con matarlo, llevarse a su hijo de 5 años y cortar el vientre de su mujer, embarazada de 5 meses, para quitarle el bebé que llevaba.

En 2019, en medio de un apagón nacional, el periodista y activista por los derechos digitales, Luis Carlos Díaz, fue detenido arbitrariamente por funcionarios del SEBIN. El activista y su esposa denunciaron la tortura psicológica que sufrieron durante los tres días que estuvieron detenidos. Asimismo, el 31 de enero de 2018, funcionarios del SEBIN detuvieron arbitrariamente -sin orden judicial- al Director General de la Fundación "Embajadores Comunitarios", Gregory Hinds. Durante los cuatro meses de su detención torturado, se le negó el acceso a agua potable, por lo que tuvo que beber agua del inodoro para poder sobrevivir. Además, estuvo recluido en un espacio compartido con otras ocho personas en condiciones insalubres. En abril de 2018, el tribunal competente en el caso emitió una orden de liberación que no fue cumplida ni ejecutada por el SEBIN.

Crímenes de Lesa Humanidad



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Recomendaciones

1. Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, firmado en 2011 y cumplir con obligaciones internacionales de investigar las diversas denuncias de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes desde el inicio del conflicto social en el país.
2. Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, prestando especial atención a estos problemas en las cárceles.
3. Adoptar medidas efectivas para restablecer los contrapesos institucionales, especialmente garantizando la independencia del sistema judicial y la imparcialidad de la Fiscalía General y del Defensor del Pueblo para luchar contra la impunidad en los casos de tortura.
4. Llevar a cabo investigaciones exhaustivas, imparciales y oportunas de todas las denuncias de tortura y uso desproporcionado de la fuerza en las que estén implicadas las fuerzas de seguridad y los organismos de orden público.
5. Investigar la línea de mando y procesar y llevar a juicio a los máximos responsables de los delitos cometidos en el contexto de las manifestaciones pacíficas por las fuerzas de seguridad del Estado en el ejercicio de sus funciones.
6. Detener la persecución contra los miembros de las organizaciones de la sociedad civil que denuncian la situación de los derechos humanos en Venezuela y prestan ayuda humanitaria a los sectores más vulnerables de la población.

Referencias

- ¹ CDH Unimet. (2021). Crimes against Humanity: extrajudicial, summary or arbitrary executions, arbitrary detentions, conditions of detention. Contribution for the Third Cycle of the Universal Periodic Review of Period of Sessions No. 40 of the United Nations Human Rights Council on Venezuela. Disponible en: <https://acortar.link/wCBnuA> <https://www.unimet.edu.ve/centros-y-observatorios/cdh-unimet/>
- ² Defiende Venezuela & Un Mundo Sin Mordaza. (2021). Report on Torture during the Third Cycle of the Periodic Review in Venezuela. Third Cycle of the Universal Periodic Review of Venezuela, to be held during the 40th session of the UPR Working Group Human Rights Council. Disponible en: <https://acortar.link/H9aw0B> <https://defiendevenezuela.org/> <https://sinmordaza.org/>
- ³ Caleidoscopio Humano. Situación de los derechos humanos en Venezuela. Informe: Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N° 40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://acortar.link/NoRZuL>

Derechos humanos y medio ambiente



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Balance de la implementación de recomendaciones

¹En el 2do Ciclo de EPU, el Estado venezolano recibió y aceptó las recomendaciones 133.64, 133.222, 133.271, y 133.231, referidas respectivamente a adoptar las medidas necesarias para fortalecer la capacidad de promoción y protección del medio ambiente; aplicar su estrategia nacional de protección ambiental; implementar medidas necesarias para una gestión sostenible de los recursos naturales, respetando derechos ambientales y de pueblos indígenas; y, adoptar medidas necesarias para asegurar los derechos al agua y saneamiento. Sin embargo, ninguna de estas recomendaciones se ha cumplido, y por el contrario, el Estado ha mantenido una política que ocasiona severos y extensos impactos ambientales y sociales, muchos de los cuales tienen efectos irreversibles.

En 2020, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) recomendó al Estado: a) asegurar que toda la actividad minera en Venezuela sea compatible con las normas y estándares de derechos humanos y realizar los estudios de impacto socio-cultural y ambiental cumpliendo las normas ambientales nacionales e internacionales; b) emprender y publicar estudios en el Arco Minero del Orinoco (AMO), de impacto ambiental y social y de tasas de violencia y homicidios y compilar datos socioeconómicos de la población que vive dentro del AMO y las zonas aledañas, incluyendo indicadores de los derechos económicos, sociales y culturales; y c) revocar la Resolución Nro. 0010 del Ministerio del Poder Popular para el Desarrollo Minero Ecológico que habilita la minería fluvial en el AMO, la cual fue tomada en cuenta.

Nuevamente, en 2021, dicha oficina recomendó asegurar la aplicación del marco regulatorio ambiental nacional a las industrias petroleras y mineras, particularmente en la región del AMO y firmar y ratificar el Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú). Igualmente, entre los años 2018 y 2020, la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) recomendó al Estado: a) realizar una evaluación de impacto ambiental y social de toda la zona del AMO; b) establecer un programa constante de monitoreo sobre la calidad de suelo y agua del sector; c) establecer un programa de reparación ambiental con un componente social para atender las múltiples necesidades de los habitantes del sector, afectados por la constante actividad minera, y reactivar la economía del lugar; y d) adoptar medidas urgentes para erradicar actividades de minería ilegal.

En relación con el derecho al agua, en 2019 la ACNUDH recomendó al Estado adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la disponibilidad y accesibilidad de agua, y la CIDH, recomendó el mismo año y luego en 2020 adoptar medidas para garantizar la disponibilidad y calidad del agua, asegurando que los sistemas de abastecimiento de agua potable no cuenten con daños o alteraciones que puedan afectar su suministro, y que el agua suministrada sea suficiente y adecuada para todas las familias del país, para evitar consecuencias en los derechos a la salud y la educación.

Si bien el Estado ha contemplado medidas destinadas a la preservación socioambiental, específicamente bajo una concepción denominada como "Ecosocialismo", ello no ha trascendido el plano declarativo, en la práctica no se han evidenciado esfuerzos, acciones, decisiones y/o medidas por su parte en implementar las recomendaciones antes mencionadas, en tanto el deterioro del medio ambiente en Venezuela se ha agravado en los últimos años.

Derechos humanos y medio ambiente



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Marco normativo nacional

A pesar de que los artículos 127, 128 y 129, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) establece claramente obligaciones del Estado para garantizar el derecho de todas las personas a disfrutar de un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado y de resguardar el ambiente, la diversidad biológica, los recursos genéticos, los procesos ecológicos, los parques nacionales y monumentos naturales y demás áreas de importancia ecológica, con la activa participación de la sociedad, el propio Estado ha sido el que ha promovido actividades extractivas de carácter intensivo y con alto impacto perjudicial para los derechos ambientales en toda la extensión del país, ocasionando daños devastadores en los sistemas ecológicos y de alta gravedad para la vida de las personas y las comunidades que habitan en las zonas donde se llevan a cabo estas actividades.

El Ejecutivo constituyó en 2016 la “Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco” o AMO, área de 212.000 Km² en los estados Bolívar y Delta Amacuro destinada a la exploración y explotación de oro, diamantes, coltán, torio y otros minerales, en la que intervienen tanto empresas internacionales (involucradas en tramas financieras volátiles y de paraísos fiscales) mediante la figura empresas mixtas, como empresas nacionales como la Compañía Anónima Militar de Industrias Mineras, Petrolíferas y de Gas (CAMIMPEG), que vincula directamente a las FANB en actividades financieras que trascienden sus atribuciones constitucionales. Aunque el Ejecutivo emitió un Decreto en el que prohibió el uso, tenencia, almacenamiento y transporte del mercurio utilizado en la explotación del oro, esta norma no se cumple. En 2020, se habilitó a la Corporación Venezolana de Minería (CVM) o sus filiales para desarrollar actividades de exploración y explotación de oro y otros minerales estratégicos en espacios fluviales de la zona del AMO. En diciembre de 2020, el Ejecutivo también creó la Zona Económica Especial Militar de Desarrollo Forestal (ZEEMDF) situada dentro del mismo AMO entre los estados Bolívar y Delta Amacuro, para aprovechamiento de recursos forestales y recursos naturales madereros y para asegurar el mantenimiento de las condiciones en las corrientes de agua dulce y salada para necesidades logísticas de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana e industria militar.

Retos

Impactos ambientales múltiples y severos causa la actividad extractiva en la Amazonía y Guayana venezolana. A pesar de que en la región Amazónica venezolana que comprende los estados Bolívar, Amazonas y Delta Amacuro, el extractivismo minero legal e ilegal se ha realizado durante varias décadas, en los últimos 10 años y especialmente, a partir de la declaratoria del Arco Minero del Orinoco en el año 2016, la región ha ido experimentando una profundización del extractivismo impulsado desde las instituciones del Estado y del desarrollo exponencial y descontrolado de prácticas

Evidencias

De la extensión de la Amazonía venezolana afectada por la minería en la última década, más de la mitad ha sido a causa de la actividad minera fomentada por el Estado. Específicamente en la zona del AMO, la mayor actividad minera se concentra principalmente en la zona de la Reserva Forestal de Imataca, situada en la periferia de los pueblos de El Callao y Las Claritas, contaminando y sedimentando la cuenca del Río Cuyuní. La expansión de la minería ha afectado a 6 de los 7 parques nacionales de esta región, como el Parque Nacional (PN) Canaima (Patrimonio Mundial de la Humanidad 1992), el PN Yapacana y otras áreas protegidas como los Monumentos Naturales (Tepuyes) y la Reserva de Biósfera Alto Orinoco-Casiquiare. En los 4 años posteriores a la creación del AMO, más de 5.000Km² de bosque han sido destruidos, siendo 50% de esa área parte de territorios protegidos.

Derechos humanos y medio ambiente



Hoja Informativa EPU - Venezuela

de minería ilegal, informal e irregular que han afectado de forma sin precedentes a toda la región, conllevando graves afectaciones socioambientales.

Violaciones de derechos humanos de habitantes en la zona del AMO y de los pueblos indígenas es producto de la expansión de una actividad minera sin control. La actividad minera es una manifestación del colapso de la institucionalidad democrática y la pérdida del Estado de Derecho, el hundimiento económico del país por la desestructuración institucional y la gran corrupción, acentuado con las sanciones impuestas sobre el Estado venezolano, y la presencia de grupos armados irregulares en la zona los cuales controlan la actividad minera a través del uso de la violencia, la corrupción y la intimidación.

Sumado a esto, el riesgo de que una mayor extensión de los bosques amazónicos sea destruida aumentó con la creación de la Zona Económica Especial Militar de Desarrollo Forestal en la altiplanicie o meseta de Nuria, situada entre los Estados Bolívar y Delta Amacuro². En 2020, Venezuela fue el país de la región amazónica con mayor densidad de incendios forestales por superficie, siendo la densidad de incendios de Venezuela 53,21% mayor a la de Brasil. La problemática de los incendios tiene relación con la producción agropecuaria, la cual viene creciendo de forma sostenida en la zona, como consecuencia de un aumento de la demanda representada por la cantidad de personas dedicadas a la minería que se han desplazado hacia esos estados.

La presencia de grupos armados paraestatales (que incluyen bandas armadas denominadas “sindicatos”, pandillas delincuenciales y grupos guerrilleros colombianos), compiten por el control de valiosos recursos minerales ubicados en la región. De igual modo, hay muchas evidencias de que sectores corruptos de las empresas estatales como la Corporación Venezolana de Minería (CVM), MINERVEN y la Compañía Anónima Militar para las Industrias Mineras, Petrolíferas y de Gas (CAMINPEG), están directamente involucradas en la extracción, comercialización e inclusive tráfico de los minerales, involucrándose con diversas tramas criminales bajo absoluta impunidad.

En este contexto, las poblaciones mineras se ven altamente afectadas. Masacres, ejecuciones extrajudiciales, torturas y asesinatos selectivos han creado terror y zozobra que conduce al sometimiento de las comunidades. Se contabilizan al menos unas 511 personas asesinadas al sumar las ejecuciones extrajudiciales registradas entre 2019 y el primer semestre de 2020 y las masacres denunciadas entre 2016 y 2019. En 2020, se reportaron al menos 12 personas desaparecidas en las minas ubicadas al sur del estado Bolívar.

La población indígena también se encuentra afectada significativamente en sus derechos humanos por la actividad minera en la zona del AMO, la pérdida de bosques, la contaminación de aguas y suelos afectan sus ancestrales estilos de vida, y la situación económica ha obligado a varios miembros de las comunidades a sumarse a la actividad minera. Ante la situación de desamparo, las comunidades han organizado “Guardias Territoriales Indígenas”, las cuales han tenido enfrentamientos con agrupaciones armadas y fuerzas militares.

Derechos humanos y medio ambiente



Hoja Informativa EPU - Venezuela

| | |
|--|--|
| | <p>Por otro lado, las niñas, adolescentes y mujeres indígenas en la región han sido víctimas de maltrato físico, violencia psicológica y violencia sexual. Los diversos conflictos y violaciones de derechos producto de la minería generan la migración de miembros de las comunidades a países vecinos, especialmente Brasil. Por otro lado, como consecuencia de las lagunas mineras, los índices de casos de Malaria aumentaron precipitadamente, siendo que el 53% de los casos del continente corresponden a Venezuela, estimándose más de un millón de infectados.</p> |
| <p>Impactos ambientales y sociales por contaminación mercurial tienen signos alarmantes en la Amazonía y Guayana venezolana. La expansión de la actividad minera en los Estados Amazonas, Bolívar y Delta Amacuro, supone un aumento significativo en las emisiones de mercurio, el cual, al ser un contaminante acumulativo y persistente en los ecosistemas, hace temer que los efectos sobre las personas y ambiente en las zonas bajo explotación sea cada vez mayor.</p> | <p>Hasta el año 2011, diversos trabajos evaluaron los niveles de contaminación por mercurio en la zona oriental y nordeste del estado Bolívar, reportando que el nivel promedio de mercurio en el aire, cerca de las operaciones de extracción de oro, era 183 veces mayor que el límite recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para la exposición humana. Asimismo, se reportaron niveles de intoxicación de trabajadores mineros en El Callao que era uno de los más graves del mundo, y altas concentraciones del metal en miembros de comunidades indígenas y campesinas.</p> <p>Posterior a 2011, con la rápida expansión de la minería ilegal y la creación del AMO, se reportó un aumento en los casos de contaminación de mercurio en la región. Se pudo identificar cuatro áreas que presentan claras evidencias de afectación grave a personas y el ambiente, y en las que se requiere asistencia humanitaria urgente, siendo la Cuenca del río Cuyuní, cuenca baja del río Caroní, cuencas medias del río Caura y Orinoco. De igual modo se determinaron otras áreas críticas con información insuficiente: la cuenca media y alta del Caroní incluyendo el Parque Nacional Canaima, cuenca alta del Orinoco, serranía de Maigualida, el territorio Yanomami al sur del estado Amazonas, la confluencia de los ríos Ventuari y Orinoco, y, el sur este del Delta del Orinoco.</p> <p>A pesar de la acelerada expansión de la actividad minera en la región, lamentablemente se dispone de cada vez menos información sobre las emisiones realizadas y los impactos de esta contaminación sobre los seres humanos y el ambiente. La mayor parte de las zonas explotadas están bajo control de actores armados en connivencia con sectores militares corruptos que se enriquecen de las mismas. En este sentido, la articulación cada vez mayor entre la minería y otras redes delincuenciales generan espacios territoriales entre los cuales toma cada vez más espacio el contrabando de mercurio para el uso en las minas, proceso que es cada vez más opaco.</p> |

Derechos humanos y medio ambiente



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Efectos negativos de la contaminación mercurial pone especialmente en riesgo la vida de poblaciones vulnerables. La contaminación con mercurio parece estar afectando gravemente a niños, niñas y adolescentes, mujeres e indígenas.

En el caso de los niños, niñas y adolescentes, se estima que un 45% de los trabajadores de las minas situadas en la zona del AMO son menores de edad, muchos de ellos migrantes internos y laborando en condiciones de riesgo de contaminarse por mercurio. En este sentido, se ha reportado que la población de niños presenta síntomas de contaminación por mercurio, por ejemplo, dolores de cabeza y migrañas, afectaciones anormales en edades infantiles.

Por otro lado, existen evidencias del efecto de la contaminación por mercurio en distintos territorios indígenas incluyendo indígenas Yanomami en la Reserva de Biosfera Alto Orinoco Casiquiare (estado Amazonas), comunidades Pemón en el Parque Nacional Canaima (estado Bolívar) e indígenas Ye'kwana y Sanema en la cuenca media del Caura, entre otros territorios indígenas. De igual modo, se encontraron niveles de contaminación en los peces que consumen y otros bienes para su subsistencia. En cuanto a las mujeres, se ha evidenciado niveles preocupantes de contaminación por mercurio, siendo que un informe del IPEN que analizó datos de mujeres en cuatro países de Suramérica (Bolivia, Colombia, Brasil y Venezuela), encontró en el pueblo minero de El Callao (estado Bolívar), que un 37% de las mujeres participantes excedió el umbral de 1 ppm y un 60% de las participantes excedió el nivel de 0.58 ppm.

Grave deterioro en la situación sanitaria y ambiental por el crecimiento del Lago de Valencia es ignorado por el Estado.

Ubicado entre los Estados Aragua y Carabobo, su gestión corre a cuenta del Estado a nivel nacional y regional. Su pésimo manejo se ha traducido en una emergencia sanitaria ambiental, la imposibilidad del disfrute del derecho al agua, la sanidad y un ambiente sano, y la destrucción de la calidad de vida.

En los últimos años el lago de Valencia ha subido el nivel de sus aguas peligrosamente. Para el año 2019 las aguas del lago subieron casi 2 centímetros por día, alcanzando la cota 413,90 metros sobre el nivel del mar (m.s.n.m.). La cota de máxima seguridad es de 414,40 m.s.n.m. La vida de 4.000 familias, asentadas al sur de la ciudad de Maracay, está en riesgo, los agricultores de la cuenca han perdido sus terrenos de trabajo. El 43 % del área inundada por el crecimiento del lago corresponde a tierras de alto potencial agrícola.

Unas 9.000 hectáreas de terrenos agrícolas se han perdido. A pesar del constante crecimiento del Lago, en 2007 el Estado trasvasó a éste el río Cabriales, que es un cuerpo de agua contaminado, receptor de aguas servidas de la población de Valencia. El lago también recibe 360 millones de metros cúbicos de aguas residuales al año. De septiembre a noviembre del año 2020 se registraron cuatro inundaciones importantes en el estado Aragua, que afectaron a cinco municipios.

Derechos humanos y medio ambiente



Hoja Informativa EPU - Venezuela

| | |
|---|--|
| | <p>Producto de estas inundaciones, aproximadamente 4.000 habitantes de las urbanizaciones aledañas al Lago se vieron afectadas, y más de 300 casas resultaron anegadas por la crecida del río Madre Vieja, tributario del Lago. Los drenajes pluviales y las descargas de aguas servidas de todas las comunidades ubicadas en las cercanías del lago se encuentren sumergidas, por el incremento de la cota del lago, ello se traduce en que las instalaciones sanitarias de las residencias no funcionen produciendo inundaciones de casas y calles, de aguas residuales potenciando el riesgo sanitario.</p> <p>Los habitantes de las zonas ribereñas del Lago de Valencia demandaron al Estado venezolano y ganaron un juicio que les indemniza por las afectaciones a sus viviendas. Esperan desde el año 2007 por el cumplimiento de la Sentencia 1.632 del Tribunal Supremo de Justicia.</p> |
| <p>Deterioro de la calidad del agua en la Región Central de Venezuela se origina en la contaminación que han provocado las políticas del Estado. Los trabajos de trasvase de aguas realizados por el Estado venezolano, ha generado la contaminación de varias fuentes de agua potable en la región, a lo cual se suma la falta de mantenimiento de las infraestructuras de tratamiento y potabilización del agua.</p> | <p>A fin de controlar el creciente nivel del Lago de Valencia, en 2007 el Estado trasvasó sus aguas contaminadas al embalse Pao-Cachinche, fuente de abastecimiento de la hidrológica Hidrocentro y sus acueductos recirculan agua contaminada a las poblaciones de los estados Aragua, Carabobo y parte de Cojedes, donde habitan más de 4 millones de personas. En 2009, se puso en servicio un sistema de bombeo para trasvasar un caudal de 3.000 litros por segundo (l/s) desde el embalse Taiguaiguay hacia el Río Tucutunemo, al sudeste de la cuenca del lago de Valencia. El embalse Taiguaiguay recibe aguas no tratadas y está eutrofizado. Por su parte, el río Tucutunemo es uno de los tributarios del río Guárico y este último, es el principal contribuyente al Embalse Camatagua, fuente principal de abastecimiento para el acueducto Metropolitano de Caracas y poblaciones vecinas. Aunque se logró detener el bombeo, no se ha hecho nada para revertir el daño causado a Camatagua.</p> <p>Por otra parte, 99% de las plantas de potabilización y de tratamiento de aguas servidas en la región están fuera de servicio. Además, dichas plantas no fueron diseñadas trabajar un agua cruda y unas aguas servidas con los niveles de contaminación que hoy presentan, sumando que los insumos necesarios requeridos por las plantas: Cloro y Sulfato de Aluminio son muy escasos desde 2017. De otra parte, el servicio de recolección de aguas servidas cayó en un 74%.</p> |

Derechos humanos y medio ambiente



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Frecuentes derrames petroleros causan destrucción de ecosistemas. En las últimas dos décadas, el número de derrames se ha multiplicado, trayendo consecuencias ambientales catastróficas.

A todo lo anterior se suma el impacto que han tenido los recurrentes derrames petroleros de la industria en cuerpos de agua de varios estados del país destruyendo los ecosistemas e incluso imposibilitando la distribución de agua. Sobre estos derrames y sus consecuencias ambientales, sociales y económicas no existen informes oficiales. A manos de las comunidades afectadas y los grupos ambientales ha quedado su documentación y denuncia, sin ser escuchados.

Recomendaciones

1. Ratificar el Convenio de Minamata sobre Mercurio, así como firmar y ratificar el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú).
2. Revocar los Decretos Nro. 2.248, relativo a la creación del Arco Minero del Orinoco, y Nro. 4.392, que creó la Zona Económica Especial Militar de Desarrollo Forestal (ZEEMDF) en la altiplanicie o meseta de Nuria.
3. Desarrollo de un plan de ordenación del territorio en varias fases, cuyo objetivo fundamental sea el de la superación del modelo extractivo basado en la energía fósil, y ahora minero.
4. Cumplir el mandato constitucional, donde se establece la obligación del Estado en materia de demarcación y titulación de los territorios indígenas.
5. Actualizar y constitucionalizar los reglamentos y planes de uso de las áreas naturales protegidas al sur del río Orinoco.
6. Establecer en articulación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) un Plan de Acción Nacional que determine procesos efectivos para el control de la importación de mercurio al país, eliminación completa de su uso y regulación del sector de la Minería Artesanal y a Pequeña Escala que avance hacia la eliminación completa de la minería aluvial.
7. Desarrollar un programa de despistaje de contaminación e intoxicación por mercurio que cubra a toda la población en riesgo, empleando metodologías de toma de datos y procesamiento de muestras basadas en normas y procedimientos internacionalmente aceptados y validados, y asegurar atención médica permanente, principalmente con base local, a todas las personas afectadas.
8. Recuperar y cumplir con la protección a los parques nacionales, así como los ecosistemas que protegen las fuentes de agua dentro y fuera de las áreas protegidas.
9. Atender la situación de "Emergencia Sanitaria" en la Cuenca del Lago de Valencia de manera integral, llevando a cabo un plan de gestión de riesgo en la Cuenca del Lago, instrumentando las Obras de Saneamiento en la Cuenca del Lago que conlleven a controlar su nivel hasta la cota 408 m.s.n.m, rehabilitando los cauces de los ríos tributarios, así como de las estructuras hidráulicas existentes para el control de inundaciones, reparando a los pobladores afectados por la crecida del lago, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Supremo de Justicia.
10. Aplicar la legislación ambiental vigente de respeto y protección de las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE), en especial aquellas de conservación estricta, de uso y aprovechamiento sustentable y de protección de los cuerpos de agua. Restauración de las áreas que hayan sido degradadas por el impacto de actividades humanas no sostenibles.

Derechos humanos y medio ambiente



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Referencias

¹Esta hoja fue elaborada con las siguientes contribuciones al 3er ciclo del EPU:

- Clima21 y Todos por el Futuro. Situación de violación a los Derechos humanos como consecuencia de la contaminación por mercurio utilizado en la explotación de oro en la región sur de Venezuela. Informe presentado al Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos. Junio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/MrqAnj>

- Centro para la Reflexión y la Acción Social (CERLAS). Situación de los DDHH en el territorio venezolano ubicado al sur del río Orinoco, en el marco del proyecto gubernamental denominado Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco. Informe presentado al Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos. Junio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/mnfwMB>

- Fundación Agua sin Fronteras, Fundación Aguaclara. El Derecho al agua, al saneamiento y al ambiente seguro sano y ecológicamente equilibrado en Venezuela. Informe presentado al Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos. Junio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/WHJKtZ>

- Fundación Aguaclara. El Derecho al agua, al saneamiento y al ambiente seguro sano y ecológicamente equilibrado en Venezuela. Informe presentado al Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos. Junio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/L36tr4>



Grupos armados

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Balance de la implementación de recomendaciones

¹En Venezuela, ha existido desde hace décadas la presencia de algunos grupos armados vinculados a las guerrillas de Colombia, ubicados en las fronteras de Apure, Táchira, Amazonas y Zulia, así como de algunos focos de las autodefensas. A su vez, los denominados garimpeiros han tenido una aparición en zonas mineras de Bolívar y territorios indígenas de Amazonas. Así como existe presencia de grupos armados delincuenciales vinculados a la minería ilegal o bandas armadas de delincuencia organizada vinculada a robos, secuestros, extorsión y narcotráfico.

El Estado venezolano, paulatinamente, ha ido creando sus propios grupos armados de choque denominados “Colectivos” con actuaciones de control territorial, delación y con aquiescencia para acciones que vulneran derechos en comunidades por razones de discriminación y persecución política. A su vez, ha promovido vínculos entre una guerrilla pro gobierno, Fuera Armadas Bolivarianas vinculada a facciones de las FARC. A su vez, con el Plan Patria segura y las “zonas de Paz” acordó una relación de connivencia con grupos armados delincuenciales en zonas populares, a nivel nacional, garantizándoles territorios y control social mientras mantuvieran la zona pacificada de conflictos internos y para control social. En las cárceles permitió la figura de Pranato (líder) que posee una estructura de mando y control dentro de los recintos carcelarios.

Con el proceso de Paz Colombianos frentes de la FARC y el ELN comenzaron un proceso de migración hacia otros sectores del país, sobre todo aquellos lugares de selva, con riquezas minerales en zonas fronterizas. Ya desde 2005, Comunidades indígenas de Amazonas denunciaban ante todas las instancias gubernamentales la presencia cada vez mayor de estos grupos, sin acción de freno y asistencia por parte del Estado.

Con el Decreto Arco Minero del Orinoco, los “sindicatos”, las guerrillas y los grupos delincuenciales extendieron sus zonas de control a regiones remotas y territorios indígenas con posibilidad de explotación en minería, con la mirada y la conocida convivencia de Militares, GNB y autoridades regionales y nacionales. La Emergencia Humanitaria Compleja, el retroceso del apoyo popular al gobierno y el aumento de una economía ilegal en amplios sectores del país, y fronteras cerradas, el Estado cedió a cambio de apoyo cada vez más, territorios para control social, económico y hasta político por parte de estos grupos. Instaurándose micro estados con autonomía y Poder, dentro del Estado.

Estos Grupos Armados, diversos en estrategias, objetivos, estructura, tienen algunos elementos en común; 1) responden a una política de desasistencia del estado para la garantía de derechos fundamentales a la población, por lo que han optado por ceder esa responsabilidad a estos grupos; 2) Actúan con la aceptación estatal y tienen vínculos con estructuras de seguridad y de representación política nacional, estatal y municipal; 3) Operan con altísimos niveles de violencia e impunidad; 4) Poseen control territorial y social; 5) Alta capacidad de fuego, en armas, municiones, equipamiento militar; 6) con capacidades para la planificación, coordinación, logística y material de operaciones en el ámbito en el que se desenvuelven. 7) Son organizaciones altamente estructuradas, organizadas con códigos de actuación y procedimientos.

A pesar de que el Estado niega y criminaliza a quienes denuncian, se oponen a la presencia de estos grupos y evidencian la violencia, organismos del SIPDH evidencian la complejidad de sus acciones y de las repercusiones en la garantía de derechos. La Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) reportó que se desarrollaron en Apure, enfrentamientos en varias zonas rurales de Apure entre la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB) y un grupo disidente de las desmovilizadas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) conocido como el Frente Décimo Martín Villa, generado el desplazamiento de más de 5.000 personas hacia Arauquita en Colombia. “Debido a la situación, las actividades previas de los actores humanitarios en La Victoria, con algunas excepciones como la Cruz Roja Venezolana, están suspendidas. La fiscalía también envió una comisión para investigar varias denuncias de derechos humanos en la zona durante los enfrentamientos”.



Grupos armados

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Por su parte, la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) expresó en su informe (A/HRC/48/19) estar especialmente preocupada por la situación de los DDHH en la región del Arco Minero del Orinoco (AMO), y recordando la recomendación no cumplida de acción pública para frenar la minería ilegal y las actividades de grupos armados no estatales que operan en las zonas mineras, denominados "sindicatos". "El ACNUDH siguió recibiendo alegaciones de muertes y amenazas contra líderes indígenas en zonas mineras por parte de "sindicatos", en particular en las zonas mineras y en las áreas controladas por grupos armados no estatales. Las muertes y las denuncias de amenazas deben ser investigadas de forma independiente, y los autores deben ser llevados ante la justicia".

Marco normativo nacional

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), prevé en sus artículos 10 al 15, las obligaciones y responsabilidades en materia de Soberanía de la República en el territorio nacional continental e insular, lacustre y fluvial, mar territorial, áreas marinas interiores, históricas y vitales y sus fronteras. Así como en yacimientos mineros y de hidrocarburos, cualquiera que sea su naturaleza, existentes en el territorio nacional. En su artículo 13, se expresa que el territorio nacional no podrá ser jamás cedido, traspasado, arrendado, ni en forma alguna enajenado, ni aun temporal o parcialmente, a Estados extranjeros u otros sujetos de derecho internacional. El espacio geográfico venezolano es una zona de paz. No se podrán establecer en él bases militares extranjeras o instalaciones que tengan de alguna manera propósitos militares, por parte de ninguna potencia o coalición de potencias. Además, en su artículo 15 establece que: "El Estado tiene la obligación de establecer una política integral en los espacios fronterizos terrestres, insulares y marítimos, preservando la integridad territorial, la soberanía, la seguridad, la defensa, la identidad nacional, la diversidad y el ambiente, de acuerdo con el desarrollo cultural, económico, social y la integración. Atendiendo a la naturaleza propia de cada región fronteriza a través de asignaciones económicas especiales, una ley orgánica de fronteras determinará las obligaciones y objetivos de esta responsabilidad".

Retos

Presencia de Grupos armados, con control territorial, social y político con aquiescencia estatal en el territorio nacional y en control de negocios ilícitos. La EHC, la pérdida de conexión con la sociedad por parte del gobierno, la caída de los precios del petróleo, la poca solvencia en materia económica, y la diatriba política ha profundizado el abandono de las responsabilidades estatales en materia de DDHH y ha cedido estas a diversas formas de grupos armados, que operan con la anuencia del estado a cambio de control social y territorial, lealtad a cambio de participación amplia en economías ilegales.

Evidencias

Los grupos armados con presencia y acción en el país están: Disidencias de las FARC, el ELN, bandas delincuenciales locales, grupos de Autodefensas de Colombia, sindicatos (grupos delincuenciales) vinculados a la minería; colectivos armados y fracciones venezolanas de la FARC-, las Fuerzas Bolivarianas de Liberación FBL. Organizaciones con métodos y organicidad diversa pero que pueden vincularse con pragmatidad entre ellas, con códigos de connivencia cuyo motor es el control del tráfico de drogas, minería ilegal y otras economías ilícitas. En total, los diferentes grupos armados que operan en el país incluyen 9 frentes de las FARC, 10 frentes del ELN, las FBL, el Ejército Popular de Liberación (EPL), los Rastrojos, los Urabeños, las Águilas Negras y las Autodefensas Unidas de Colombia (AUCV). Estos grupos operan en al menos 19 de los 24 estados del país, incluidos Táchira, Apure, Zulia, Mérida, Trujillo, Barinas, Lara, Falcón, Carabobo, Portuguesa, Aragua, Guárico, Bolívar, Monagas, Anzoátegui, Delta Amacuro, Caracas, Yaracuy y Amazonas.



Grupos armados

Hoja Informativa EPU - Venezuela

| | |
|---|---|
| | <p>Por décadas, las guerrillas de las FARC y el ELN ocupaban temporalmente áreas venezolanas en frontera con Colombia en los estados Táchira, Zulia y Apure. Sin embargo, en la actualidad su presencia se ha extendido a otros 21 estados del país, con campamentos permanentes. Se estructuran como estados paralelos en las zonas donde se establecen, incluyendo territorios indígenas sin su consentimiento. Zonas de selva y remotas se convierten en aliviaderos de difícil acceso, donde ejercen explotación ilegal de recursos minerales con la anuencia y protección del estado venezolano. El ELN vinculado a Minería en Bolívar y Amazonas.</p> <p>En cuanto a las disidencias de las FARC, además de otros estados, tienen presencia en 7 municipios del estado Amazonas. La facción disidente de las FARC dominante es la Acacio Medina, de 280 integrantes aproximadamente concentrados en la minería ilegal de oro, el narcotráfico y la extorsión. Todas las guerrillas en Bolívar y Amazonas se benefician del importante corredor para el narcotráfico hacia Brasil y en decenas de micro aeropuertos controlados por militares y aliados que permite vuelos a Centroamérica. Por su parte los sindicatos son grupos armados paraestatales, grupos delincuenciales que están asentados y compiten por el control de valiosos recursos minerales ubicados en la Amazonia y Guayana venezolana, principalmente oro, diamantes y coltán, Gestionan el suministro de electricidad y combustible, a la vez que proporcionan equipos médicos a las clínicas de las ciudades que controlan.</p> |
| <p>Grupos armados en territorios y pueblos indígenas. Violando de manera grave derechos territoriales, autodeterminación, y derechos culturales.</p> | <p>Desde 2005, indígenas Uwottuja del Estado Amazonas han estado denunciando la presencia de grupos irregulares de la guerrilla Colombia FARC en sus territorios. En instancias nacionales, regionales y locales han solicitado la acción del estado para la protección y la garantía de sus derechos territoriales. Sin embargo, no ha habido respuesta. Contrariamente el aumento de asentamientos, de número de sus integrantes y la instalación en territorios indígenas para minería, comercio ilícito y actividades de control ha ido afectando de manera grave derechos territoriales y de autodeterminación indígena. La Guerrilla Colombiana. FARC/ELN se instalan y establecen para-estados con anuencia estatal.</p> <p>El proceso de paz colombiano, la inestabilidad económica y la aprobación del AMO generó el desplazamiento de miembros de estos grupos. Indígenas denuncian su presencia en Zulia, Bolívar y Amazonas. Aliviaderos en territorios remotos de difícil acceso, donde ejercen explotación ilegal de recursos minerales con la anuencia. Obligando a un vínculo de relaciones de convivencia, poder político y económico entre indígenas y guerrillas sobre todo en sectores cercanos a zonas de minería.</p> |



Grupos armados

Hoja Informativa EPU - Venezuela

| | |
|--|---|
| | <p>Esto ha generado conflictos entre indígenas, vinculados a los nuevos actores, realidades y a los profundos cambios culturales que están viviendo. El 29.09.2019, el Tribunal Superior de Jurisdicción Especial Indígena Huottoja de Cataniapo “Marihue`ca Huini`cu Yubacu” reiteraron su llamado a vivir en paz y no con grupos armados. Ratificaron que son las autoridades tradicionales y las organizaciones indígenas quienes tienen la potestad de decidir sobre el territorio.</p> <p>Sólo en 2019, se registraron al menos 15 denuncias de organizaciones indígenas y comunidades demandando acciones del Estado venezolano frente a la militarización de sus territorios por la FANB y los grupos irregulares armados: Bandas Delictuales, sindicatos de la minería, Garimpeiros, las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC); y Ejército de Liberación Nacional (ELN). Con presencia en 12 Pueblos Indígenas: Yukpa; Japreria; Jivi; Pemón; Waraos; Wayúu; Añu; Yekwana, Sanema y Piapoco; Yanomami; Wottjuja, en los Estados Zulia, Amazonas, Bolívar y Delta Amacuro, violando de manera grave derechos territoriales, CPLI, y derechos culturales.</p> <p>A pesar de que existe una grave militarización de los territorios indígenas por razones de seguridad, la Pandemia Covid-19 y protección con presencia en zonas remotas y en fronteras, los atropellos, la corrupción, el maltrato y el trabajo coordinado con grupos delictuales ha agravado las condiciones, aumentando el comercio ilegal de gasolina, otros contrabandos, maltratos, abusos de poder y el cierre de las fronteras, algunas binacionales indígenas.</p> |
| <p>Esclavitud moderna, Masacres, ejecuciones, torturas y asesinatos selectivos realizados por grupos armados.</p> | <p>En Julio de 2020, la ACNUDH en informe A/HRC/44/54 presentado ante el en julio de 2020 da cuenta de 149 muertes sucedidas desde 2014 resultado de disputas por el control de las minas o por castigos de los grupos criminales, que incluyen palizas, amputaciones y asesinatos.</p> <p>Tras el establecimiento del AMO, se ha desencadenado el surgimiento de dinámicas económicas, políticas y de Poder en torno a las minas. Se ha documentado la incidencia de explotación laboral por parte de grupos armados. Hombres que se trasladaron al sur del estado Bolívar con una oferta laboral que incluía un salario, hospedaje y comida, y terminaron trabajando en una mina más de doce horas diarias, sin ningún tipo de protección, teniendo como obligación la entrega de hasta la mitad de sus ganancias a los “sindicatos” y siendo víctimas de constantes amenazas ante cualquier error, o incumplimiento de las reglas por estos impuestas, con acciones como la amputación de alguna de sus extremidades e incluso la muerte.</p> |



Grupos armados

Hoja Informativa EPU - Venezuela

| | |
|--|---|
| | <p>La minería también vuelve más vulnerable de ser víctimas de esclavitud moderna y trata de personas a las mujeres indígenas, quienes también tienen entre sus factores de riesgo se asocian a las dificultades para obtener documentos de identidad y el aumento de la presencia de actores armados no estatales en sus territorios ancestrales. Casos de violencia sexual y física, en especial las redes de trata de personas, explotación sexual y prostitución forzadas en las zonas mineras. Estas mujeres víctimas corren el riesgo de ser mutiladas y descuartizadas por el proxeneta si intentan escapar de su situación, un método de amedrentamiento colectivo y ejemplarizante.</p> <p>Entre el 2017 al 2021, se contabilizaron al menos 12 asesinatos de indígenas a manos de sindicatos mineros y las FARC. Pertenecientes a los Pueblos Pemón y Jivi. Sin que haya investigación ni culpable de estas muertes.</p> <p>Se contabilizan al menos unas 511 personas asesinadas al sumar las ejecuciones extrajudiciales registradas entre 2019 y el primer semestre de 2020 y las masacres denunciadas entre 2016 y 2019. Aun cuando en la región operan organizaciones armadas paraestatales, son los cuerpos de seguridad del Estado los entes vinculados a la mayoría de homicidios y muertes por armas de fuego.</p> |
| <p>Grupos armados en zonas fronterizas.</p> | <p>Por décadas se ha evidenciado la presencia de grupos armados establecidos y con dominio de amplios sectores de la frontera venezolana con Colombia y Brasil. Se ha documentado y visibilizado que los estados fronterizos de Venezuela son corredores de operaciones de secuestro, contrabando, extorsión, narcotráfico y reclutamiento de menores para las filas de las guerrillas colombianas ELN y células disidentes de las FARC, quienes transitan por la frontera de forma libre, lo cual no es reconocido, ni aceptado por el Estado venezolano.</p> <p>En la frontera de los estados Zulia, Táchira, Apure y Amazonas, se realizan actividades como contrabando, narcotráfico, cultivo de droga, secuestro, extorsión, apropiación de tierras, minería ilegal, desplazamientos, pistas clandestinas y trabajos forzosos sin que sean de alguna u otra manera repelidos por cuerpos de seguridad ni colombianos ni venezolanos, lo que ha facilitado incluso que sus filas sean engrosadas por migrantes venezolanos que operan en territorio colombiano y venezolano.</p> <p>Migrantes, mujeres y los niños, niñas y adolescentes son particularmente vulnerables. En zonas de frontera se ven involucrados con grupos armados irregulares y corren el riesgo de reclutamiento forzado, mientras que en zonas mineras aumentan las posibilidades de que sean sometidos a explotación laboral y sexual.</p> |



Grupos armados

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Grupos armados con control e intervención social.

En Amazonas no sólo tienen control y presencia en amplias zonas mineras e indígenas, también se han vinculado a labores de vigilancia y control incluyendo a personas defensoras de derechos humanos y actores humanitarios; en Apure su presencia ha sido de décadas con un aumento pronunciado en los últimos años; en Apure realizan actividades dentro de las comunidades o en instalaciones de las zonas, incluyendo las actividades que realizan personas defensoras de DDHH requieren del consentimiento de estos grupos.

Medios de comunicación: se han constatado 5 emisoras con espectro radioeléctrico venezolano (96.7, 95.5, 90.1, 105.5, 94.7) en frecuencia modulada FM pertenecientes al ELN alcanzando una cobertura en 36 municipios de 6 estados del país.

Penetración en las escuelas: Se ha documentado y denunciado la penetración de la guerrilla en escuelas venezolanas a través de la distribución de revistas, libros que buscan adoctrinar, ayudas en materia de dotación, regalos para los infantes en las festividades de navidad, un terreno fértil para procesos de reclutamiento y adoctrinamiento.

Entrega de programas sociales. Se ha documentado la distribución de las cajas de alimentos CLAP por parte del ELN con propaganda de dicha organización en varios estados de Venezuela.

Recomendaciones

1. Adoptar todas las medidas necesarias para implementar el mandato constitucional de protección, seguridad, control de los territorios que comprenden la nación con respeto y garantías de derechos humanos
2. Instar al Estado venezolano a que, en cumplimiento de las normas internacionales en materia de derechos humanos, lleve a cabo investigaciones efectivas y transparentes y operaciones de aplicación de la ley con el fin de dismantlar a las bandas criminales y elementos armados que controlan las actividades mineras, combatir la corrupción y enjuicie y sancione a los responsables de crímenes y violaciones de derechos humanos en el Arco Minero del Orinoco y las zonas aledañas.
3. El desarme, la desmovilización y sometimiento al debido proceso de personas de grupos armados que sienten las bases para salvaguardar territorios, riquezas, la vida y la convivencia pacífica en los territorios con presencia y control de estos grupos.
4. Diseñar políticas tendientes a eliminar la creación de redes de corrupción criminal que faciliten la trata de personas, la esclavitud moderna, la explotación, la ejecución de delitos graves contra la integridad, seguridad, libertad y vida de las personas.
5. Vele por que los pueblos indígenas puedan disfrutar de su derecho colectivo a vivir en libertad, paz y seguridad, y puedan poseer, utilizar, desarrollar y controlar sus tierras, territorios y recursos, y proporcione reparación a los pueblos indígenas afectados por las acciones de grupos armados irregulares en sus territorios.



Grupos armados

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Referencias

¹ Esta hoja fue elaborada con las siguientes contribuciones al 3er ciclo del EPU:

- FUNDAREDES. Crímenes contra la humanidad. Derechos Humanos y lucha contra el terrorismo. Presencia de grupos armados irregulares en Venezuela. Conflicto armado en Venezuela. Desaparición forzada y detención arbitraria activistas Fundaredes. Informe presentado al Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos. Disponible en: <https://acortar.link/sXMBmX>
- Grupo de Trabajo de Esclavitud Moderna en Venezuela (GTEMV). Prohibición de la esclavitud y trata de personas: Situación de la República Bolivariana de Venezuela. Junio 2021. Informe presentado al Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos. Disponible en: <https://acortar.link/TVVX5Q>
- Alianza por los Derechos Humanos de Venezuela (conformada por 40 organizaciones de la sociedad civil de Venezuela). Informe conjunto sobre patrones de violación del Derecho a la Defensa de Derechos Humanos en Venezuela. Informe presentado al Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos. Disponible en: <https://acortar.link/qjklca>



Derecho a la vida

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Balance de la implementación de recomendaciones

En el 2do ciclo del EPU realizado en el año 2016, las ejecuciones extrajudiciales y el uso excesivo de la fuerza por agentes del Estado venezolano, que ocasionaron graves violaciones del derecho a la vida, fueron objeto de las siguientes recomendaciones: a) adoptar medidas para prevenir y eliminar el excesivo uso de la fuerza, como las ejecuciones sumarias por parte de las fuerzas de seguridad, así como asegurar que los autores sean llevados ante la justicia (133.118); b) actuar con rapidez para mejorar las condiciones de reclusión, en particular para reducir el excesivo uso de la fuerza y el hacinamiento, con arreglos a las Reglas Nelson Mandela (133.132); c) redoblar los esfuerzos encaminados a poner fin a las ejecuciones extrajudiciales y velar porque esos crímenes se investiguen de manera pronta, exhaustiva e imparcial, y porque los presuntos autores comparezcan ante la justicia (133.119); d) intensificar los esfuerzos nacionales encaminados a combatir los niveles persistentemente elevados de violencia, un problema común en nuestro hemisferio (133.114); y d) proseguir los esfuerzos encaminados en combatir la violencia criminal, e investigar y juzgar todas las acusaciones de violaciones a los derechos humanos, en particular las relativas a ejecuciones extrajudiciales y uso excesivo de la fuerza por parte de las autoridades civiles (133.120).

El Estado venezolano no cumplió con ninguna de estas recomendaciones hechas de buena fe. Las ejecuciones extrajudiciales, en lugar de disminuir se incrementaron. Desde 2016 hasta el presente, los operativos denominados de seguridad ciudadana se caracterizaron por su alta letalidad y las víctimas fueron principalmente jóvenes de zonas pobres. Bajo la versión oficial de resistencia a la autoridad, miles de jóvenes fueron asesinados y en la casi totalidad de los casos los responsables no fueron investigados y, por lo tanto, no rindieron cuentas. En el contexto de manifestaciones pacíficas realizadas por la población para exigir derechos, se recurrió a un uso excesivo de la fuerza, incluyendo fuerza letal contra manifestantes desarmados, trayendo como consecuencia que cientos de jóvenes fueran asesinados y otros cientos heridos de bala. Igualmente se usaron armas que lanzan gases tóxicos, dirigidas a golpear el cuerpo de las personas causando lesiones e incluso la muerte de manifestantes. En los recintos penitenciarios se recurrió al uso de armas de fuego contra los prisioneros, provocando que al menos un centenar de ellos murieran en dos acciones emprendidas por las fuerzas de seguridad al interior de los recintos. Otros resultaron gravemente heridos.

Altos funcionarios del Estado defendieron y en algunos casos alentaron la actuación de los agentes del Estado. Funcionarios con cargos de alta jerarquía en la estructura militar y policial, desestimaron las advertencias y llamados realizados por organizaciones de la sociedad civil para detener las acciones violentas contra la población las cuales llegaron a ser generalizadas y sistemáticas. El Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas expresó en 2017: “El ACNUDH constató que las fuerzas de seguridad han utilizado sistemáticamente fuerza excesiva y realizado detenciones arbitrarias de las personas que participan en manifestaciones. Por su parte, la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela (FFM) expresó en su informe de septiembre 2020: “En cuanto a las ejecuciones extrajudiciales cometidas por la PNB/FAES y el CICPC, la Misión tiene motivos razonables para creer que ciertas autoridades de alto nivel tenían conocimiento de esos delitos y contribuyeron a su comisión, mientras que otras, en su calidad de comandantes y superiores, sabían o deberían haber sabido de su comisión y, teniendo un mando y control efectivo, no adoptaron medidas para prevenirlos o reprimirlos. La responsabilidad de las autoridades regionales y estatales de estas fuerzas corresponde a las áreas en las que ejercieron una autoridad y un control efectivo”.



Derecho a la vida

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Marco normativo nacional

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRVB) expresa en su **artículo 43** que: “El derecho a la vida es inviolable. Ninguna ley podrá establecer la pena de muerte, ni autoridad alguna aplicarla”. El Estado protegerá la vida de las personas privadas de libertad, las que presten servicio militar o civil, o estén sometidas a su autoridad. El artículo 55 indica que toda persona tiene derecho a la protección por parte del Estado, a través de los órganos de seguridad ciudadana regulados por ley, frente a situaciones de amenaza, vulnerabilidad o riesgo para su integridad física, propiedades, disfrute de derechos y cumplimiento de deberes. El artículo 111 del Código Orgánico Procesal Penal (COPP) establece las atribuciones del Ministerio público para ordenar a los organismos policiales que practiquen las diligencias de investigación pertinentes y recabar las pruebas necesarias del delito y de los responsables, acusar formalmente al imputado, ordenar el archivo del caso cuando no se tengan pruebas suficientes de que el imputado es responsable del delito por el cual se le investiga, y solicitar al tribunal del control la detención o aprehensión del imputado. La CRVB establece, además: a) la participación ciudadana en la prevención, seguridad y emergencias; b) el respeto a la dignidad y los derechos humanos de todas las personas por los cuerpos de seguridad del Estado; y c) la limitación del uso de armas o sustancias tóxicas por parte de funcionarios policiales y de seguridad por principios de necesidad, conveniencia, oportunidad y proporcionalidad. El artículo 68 de la CRVB señala que los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a manifestar, pacíficamente y sin armas, sin otros requisitos que los que establezca la ley, prohibiendo el uso de armas de fuego y sustancias tóxicas en el control de manifestaciones pacíficas. La ley regulará la actuación de los cuerpos policiales y de seguridad en el control del orden público.

Retos

Incrementos de las ejecuciones extrajudiciales muestran un patrón sistemático de graves violaciones del derecho a la vida. Desde el año 2015, las ejecuciones extrajudiciales se incrementaron significativamente en Venezuela, mostrando un patrón sistemático de violaciones graves del derecho a la vida. Las autoridades han ignorado las normas nacionales y las del derecho internacional, implementado tres planes nacionales de seguridad ciudadana, todos con el eje común de una política de mano dura y un enemigo interno que debe aniquilarse.

Evidencias

Las ejecuciones policiales han pasado a formar parte, por la vía de los hechos, de las políticas implementadas en la lucha contra el delito. Las autoridades lo niegan, los hechos lo comprueban. Durante los últimos cinco años se produjeron 6.532 presuntas ejecuciones extrajudiciales en Venezuela, de ellas, 46,2% ocurrieron en 2020, mostrando un incremento alarmante. En 2016, fueron asesinadas 337 personas, en 2017 aumentó a 397; en 2018 a 663, en 2019 a 2.102 y en 2020 a 3.034, según investigaciones realizadas por Centro Gumilla y Provea en su informe¹. Estas muertes ilícitas tuvieron lugar en los Operativos de Liberación del Pueblo (OLP) en 2015; la Misión Justicia Socialista en 2017, donde las autoridades nacionales se fijaron el objetivo de fortalecer el denominado “Plan Patria Segura”, bajo la principal responsabilidad de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB); y la Misión Gran Cuadrante de Paz en 2019, que fortalece la militarización y estimula la participación de organizaciones paramilitares pro-gobierno en labores de seguridad ciudadana.



Derecho a la vida

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Actuación de cuerpos élite y militarización de las labores de seguridad ciudadana han incrementado las ejecuciones extrajudiciales.

Las ejecuciones extrajudiciales se realizan recurriendo con frecuencia a cuerpos élites que usan armas de guerra y actúan con gran letalidad, como las Fuerzas de Acciones Especiales de la Policía Nacional Bolivariana de Venezuela (FAES). Debido a un creciente proceso de militarización de las labores de seguridad ciudadana, cada vez se involucran más los militares en la perpetración de ejecuciones extrajudiciales.

El ultraje a la vida en las políticas de seguridad del Estado es un riesgo para la mayoría de los ciudadanos y la vulnerable población carcelaria, como lo indica el informe del Movimiento Ciudadano Dale Letra². Desde 2017, la población se encuentra sometida a los designios de la Fuerza de Acciones Especiales de la Policía Nacional Bolivariana de Venezuela (FAES) que funge como unidad de élite y grupo de exterminio al llevar a cabo ejecuciones extrajudiciales en el país. Bajo el paraguas de la llamada Operación Liberación del Pueblo (OLP) se ha calculado que fueron víctimas de la FAES unas 21 personas fallecidas por día. En el estado Zulia, Codhez³ registró un incremento significativo de presuntos casos de ejecuciones extrajudiciales (279 en el 2018, 657 en 2019 y 586 en 2020), donde participaron FAES y otros cuerpos policiales nacionales y regionales, y militares. En las ejecuciones ha aumentado la participación de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB), en su gran mayoría funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB). Provea pudo identificar en 2019 la participación de la FANB en 100 presuntas ejecuciones. Al primer semestre de 2020 el número se elevó en 403%. Este resultado corresponde al cada vez más creciente proceso de militarización de las labores de seguridad ciudadana.

Muertes por causas violentas presentan rasgos alarmantes de epidemia, en un contexto de inseguridad e impunidad.

La tasa de muertes por causas violentas en Venezuela sigue siendo una de las más altas del mundo. Aunque estas muertes han mostrado una tendencia al descenso en los últimos años, continúan siendo elevadas en un contexto de alta inseguridad e impunidad, y presentan rasgos de epidemia, según los umbrales de la Organización Mundial de la Salud (OMS), extendida a todo el país.

El informe del OVV⁴ señala que, entre enero de 2015 y diciembre de 2020, ocurrieron un total de 134.414 muertes violentas a nivel nacional. Pese a las medidas de confinamiento por la pandemia de COVID, la tasa de muertes violentas en Venezuela sigue siendo una de las más altas del mundo. En 2017 se registraron 26.616 muertes violentas, arrojando una tasa de 89 x 100.000 Hab., superior a la de países como El Salvador (60), Honduras (43), y muy por encima de Colombia (24), Brasil (30) y México (22). Si bien, estas tasas han mostrado una tendencia decreciente a 81,4 en 2018, 60,3 en 2019 y 45,6 en 2020, las muertes siguen siendo alarmantes y su descenso no se debe a mejores políticas de seguridad ciudadana. Gran parte de la población percibe que la policía no cumple su deber de cuidarlas y contener el delito y que el sistema de justicia penal tampoco su deber de juzgar y castigar. La violencia en Venezuela tiene rasgos de epidemia. En 296 de un total de 335 municipios en el país, la tasa supera el umbral de la OMS de 10 muertes violentas x 100.000 Hab.



Derecho a la vida

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Intensificación de las ejecuciones extrajudiciales y otras muertes ilícitas, se encubre bajo supuestos hechos de resistencia a la autoridad. La letalidad policial produce miles de asesinatos en Venezuela que son registrados por las autoridades como muertes por “resistencia a la autoridad” o “enfrentamientos”. El incremento de la fuerza letal de los cuerpos de seguridad es tan alto en Venezuela, que durante los últimos años han fallecido más personas por la acción de estos cuerpos que por actos de delincuencia o criminalidad.

Entre 2016 y 2019, la letalidad policial en Venezuela produjo 23.623 víctimas registradas en el informe de OVV. Esto representa un promedio de 16 personas muertas cada día y 113 por semana. En 2016, por cada cien homicidios hubo 28 personas fallecidas en actuaciones policiales que se calificaron como muertes por “resistencia a la autoridad”. En 2017, fueron 34; en 2018 aumentó a 72; en 2019 a 88 y en 2020 subió a 101. Este último año, por primera vez, fue mayor el número de personas muertas por funcionarios policiales que por delincuencia. El estado Zulia se ubica entre las regiones con mayor número de muertes por violencia policial. En informe presentado por Codhez, desde enero de 2018 hasta diciembre del 2020, fueron asesinadas 1.916 personas por policías y militares solo en el estado Zulia, lo cual equivale a un promedio de 638 muertes por año. El informe de CADEF⁵ registra tendencias similares en el estado Carabobo y señala que la mayoría de los asesinados son jóvenes con menos de 30 años de edad. Estas muertes permanecen impunes ante un sistema judicial que no actúa con independencia y autonomía.

Asesinatos en protestas pacíficas se mantienen impunes, promoviendo la comisión de estos crímenes. En el contexto de las protestas pacíficas, funcionarios de cuerpos de seguridad han perpetrado asesinatos de manifestantes por el uso excesivo de la fuerza, en coordinación con grupos de civiles armados, que no han sido investigados ni se ha juzgado a los responsables. Las políticas de represión contra manifestaciones pacíficas y la impunidad de estos crímenes ha servido para que continúe violándose el derecho a la vida por ejercer el derecho a la libertad de reunión pacífica.

Durante las manifestaciones pacíficas entre 2017 y 2019, fueron asesinadas más de 140 personas por uso excesivo de la fuerza. El informe de CIDH-UNIMET⁶ reporta que, entre las víctimas de 2017 están Juan Pablo Pernaletе, Yorman Bervecia, Luis Guillermo Espinoza, Nelson Arévalo y Rubén Darío González. CODHEZ señala que 14 muertes de 2017 ocurridas en situaciones de violencia durante las manifestaciones en el estado Zulia, aún no han sido investigadas y esperan por justicia las familias de Miguel Mike Medina, Paúl Moreno, Adrián Duque, Luis Enrique Vera, Luis Alberto Montiel Herrera, Alexander Sanoja, José Bousamayor, Luiyin Paz, Manuel Villalobos, Jean Camarillo, Yulimet Vásquez, Víctor Márquez, Heiber Ocando y Miguel Urdaneta. El informe de REDAC y Cepaz⁷ indica que, solo en el estado Barinas, durante los días 22 y 23 de mayo de 2017, fueron asesinados 7 jóvenes: Miguel Ángel Bravo Ramírez, Elvis Adonis Montilla Pérez, Yorman Alí Bervecia Cabeza, Alfredo Carrizales, Freiber Pérez Vielma, Juan Sánchez y Erick Molina; además de Carlos Acosta, quien fue herido por arma de fuego y quedó en silla de rueda. El informe de FUNDEHULLAN⁸ registra que otras víctimas de asesinato no investigadas durante manifestaciones de 2019, en el estado Barinas, son Gustavo Gabriel Ramírez López, Wilmer Antonio Zambrano e Iván Antonio Hernández.



Derecho a la vida

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Impunidad es una política de Estado que deja sin justicia a las familias de las víctimas de privación arbitraria a la vida. No se investiga ni a los autores materiales ni a las cadenas de mando que pudiesen tener responsabilidad en los asesinatos en los operativos de seguridad ciudadana, en los asesinatos en el contexto de manifestaciones pacíficas y los asesinatos con consecuencia de intervenciones realizadas por la fuerza pública en recintos carcelarios.

El Ministerio público no cumple con las atribuciones de la normativa nacional que le permite ordenar investigaciones a los órganos policiales, acusar a los imputados y solicitar a los tribunales la detención o aprehensión cuando existen pruebas de sus responsabilidades en delitos donde se viola el derecho a la vida. En ninguno de los casos de asesinatos cometidos por uso desproporcionado de la fuerza en manifestaciones pacíficas, registrados por las organizaciones en sus informes, se ha individualizado a los responsables ni se ha iniciado un proceso penal en contra de la cadena de mando, y a los padres de las víctimas se les ha negado el derecho a un juicio justo e imparcial. El Estado mantiene una política de impunidad frente a los asesinatos de fuerzas de seguridad.

Recomendaciones

1. Adelantar investigaciones prontas, exhaustivas e imparciales para establecer la responsabilidad de autores materiales y mandos, de los miles de presuntas ejecuciones extrajudiciales.
2. Reunir y difundir públicamente estadísticas oficiales fiables y desglosadas sobre los asesinatos atribuibles a las fuerzas de seguridad, a fin de ayudar a analizar los patrones de los abusos e identificar e investigar a las unidades policiales específicas, así como a las personas involucradas.
3. Eliminar el uso excesivo de la fuerza como una política para reprimir las manifestaciones pacíficas y garantizar el ejercicio del derecho a la manifestación pacífica.
4. Implementar una política de protección y seguridad ciudadana, garantista del respeto, protección y cumplimiento de los derechos humanos, con normativas y protocolos para una actuación policial basada en la protección de la integridad personal, del derecho a la vida y de respeto a las libertades ciudadanas.
5. Asegurar que las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y sus familiares reciban una reparación adecuada, incluida una indemnización por el daño que hayan sufrido y que tengan un acceso adecuado al apoyo, servicios médicos, psicosociales y de otro tipo, así como acceso a medidas de protección adecuadas y eficaces.
6. Capacitar a funcionarios policiales y militares en materia de derechos humanos y en el uso progresivo y diferenciado de la fuerza.

Derecho a la vida



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Referencias

- ¹ Centro Gumilla y Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos (Provea). Venezuela: más de seis mil presuntas ejecuciones extrajudiciales en cinco años. Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos. Junio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/6rMciP>
- ² Movimiento Ciudadano Dale Letra. Situación de los derechos políticos, el derecho a la vida y diversas formas de libertad (personal, de expresión e información, de asociación, de empresa y trabajo y tránsito). Informe para el Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos. Junio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/r2qR5l>
- ³ Comisión para los Derechos Humanos del Estado Zulia (Codhez). Ejecuciones extrajudiciales en el Estado Zulia (2017-2020). Informe para el Examen Periódico Universal de Venezuela. Junio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/zmPb22>
- ⁴ Observatorio Venezolano de Violencia (OVV). Informe relativo al cumplimiento del Estado venezolano en cuanto a sus obligaciones de respetar, proteger y cumplir el Derecho a la Vida garantizando la protección de los derechos humanos. Período 2016 2021. Informe para el Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela. Disponible en: <https://acortar.link/RJMuom>
- ⁵ Centro de Acción y Defensa por los Derechos Humanos (CADEF). Ejecuciones extrajudiciales en Venezuela. Informe para el 3er Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela. Junio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/qF0mq6>
- ⁶ Centro de Derechos Humanos de la Universidad Metropolitana (CDH-Unimet). Crímenes contra la Humanidad: ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, detenciones arbitrarias, condiciones de detención. Contribución para el Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal del Período de Sesiones N.º 40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre Venezuela. Junio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/wCBnuA>
- ⁷ Red de Activistas Ciudadanos Por los Derechos Humanos (Redac) y Centro de Justicia y Paz (Cepaz), con la asesoría técnica del Centre for Civil and Political Rights (CCPR). Jóvenes asesinados o heridos durante las protestas pacíficas de 22 y 23 de mayo de 2017 en el estado Barinas. Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos. Junio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/XKo3NO>
- ⁸ Fundación de Derechos Humanos de los Llanos (FUNDEHULLAN), Red Justicia Libertad y el Observatorio de Derechos Humanos de los Llanos. Vulneración de los derechos civiles y políticos en la región llanera de Venezuela (Estados Barinas, Portuguesa, Cojedes, Guárico y Apure). Informe para el 3er ciclo del examen periódico de Venezuela, a realizarse en el periodo 40° en el Consejo de Derechos Humanos. Disponible en: <https://acortar.link/CFZqf1>

Derecho a la integridad, libertad y seguridad personal



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Balance de la implementación de recomendaciones

En el 2do ciclo del EPU, Venezuela recibió entre aceptadas y anotadas 13 recomendaciones sobre la prohibición de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes como a) Considerar la posibilidad de ratificar la Convención contra la Tortura, firmada en 2011 (133.2); b) Estudiar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (133.12); c) Velar por que las fuerzas de seguridad hagan un uso proporcional de la fuerza y porque los casos de tortura se investiguen y los autores comparezcan ante la justicia (133.121); d) Seguir reforzando la labor de la Comisión Nacional para la Prevención de la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes; e) Cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y facilitar, sin demora, una visita del Relator Especial sobre la tortura, así como todas las demás visitas solicitadas pendientes de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales; y f) Poner en libertad a las personas recluidas de manera arbitraria y velar porque todas las denuncias de tortura y malos tratos a reclusos se investiguen de manera pronta, exhaustiva e independiente (133.138).

De igual modo, en lo que respecta al derecho a la libertad personal y no detención arbitraria, Venezuela recibió 4 recomendaciones que implican a) Seguir esforzándose por investigar de manera pronta, exhaustiva e imparcial las denuncias de detención arbitraria (133.124); b) Poner fin a la práctica de la prisión arbitraria, poner en libertad, de manera inmediata, a todos los presos políticos y aplicar las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (133.136); c) Abstenerse de recurrir a la prisión arbitraria y respetar las debidas garantías procesales en todas las actuaciones judiciales, con arreglo a las normas internacionales, en particular en lo que respecta a la detención arbitraria de miembros de la oposición política, los cuales deberían ser puestos en libertad de manera inmediata (133.135); y d) Velar por que nadie sea recluido de manera arbitraria y porque todas las personas acusadas de un delito tengan acceso a un juicio justo e imparcial, asegurando al mismo tiempo la independencia del poder judicial (133.133). Por último, en lo que respecta a la prohibición de esclavitud y trata de las personas, Venezuela recibió en el 2do ciclo 2 recomendaciones que establecen a) Proseguir los esfuerzos encaminados a combatir la trata de seres humanos, entre otras cosas mediante la cooperación y coordinación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados; y b) Adoptar un plan nacional de lucha contra la trata.

Sobre estas recomendaciones y los hechos ocurridos y documentados por la sociedad civil, víctimas y sus familiares, el Estado venezolano no ha implementado la mayoría de las recomendaciones y las que ha implementado han sido parcialmente, indistintamente si han sido emitidas en el EPU o por cualquier otro órgano de protección internacional de derechos humanos. El Estado no ha ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, tampoco a otorgado la libertad a personas recluidas de manera arbitraria y velado porque todas las denuncias de tortura y malos tratos a reclusos se investiguen de manera pronta, exhaustiva e independiente. Tampoco hasta la fecha ha puesto fin a la práctica de la prisión arbitraria y aplicado sin dilaciones las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, así como tampoco ha adoptado un plan nacional contra la trata o encaminado esfuerzos reales y responsables mediante cooperación y coordinación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Manifiesto de este incumplimiento es que 90% de las detenciones o arrestos en el marco de manifestaciones ocurren sin una orden judicial, sino que son consecuencia de la comisión de crímenes en flagrancia, según las autoridades. Estos mismos actos a partir de 2018 comenzaron a generalizarse incluyendo hasta desapariciones forzadas. Así entonces, hasta la fecha, Venezuela todavía no es parte de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, no ha incorporado a su legislación la definición ampliada de refugiado contenida en la Declaración de Cartagena y tampoco ha adoptado el reglamento de la Ley de Extranjería y Migración, para incluir expresamente a los refugiados y solicitantes de asilo. Del mismo modo, entre junio y diciembre de 2020 en el marco de la pandemia por COVID-19, se documentaron 68 detenciones arbitrarias, y en el área del Arco Minero el 74% de las víctimas de esclavitud moderna son mujeres y el 25% está constituido por niñas y adolescentes. Las víctimas masculinas son predominantemente usadas para trabajos forzosos y traslado y tráfico de armas.

Derecho a la integridad, libertad y seguridad personal



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Marco normativo nacional

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) establece en sus artículos 29, 44 y 46 que el Estado está obligado a investigar y sancionar los delitos contra los derechos humanos cometidos por sus autoridades, que la libertad personal es inviolable y se respetará la integridad física, psicológica y moral de toda persona respectivamente. Asimismo, la Ley especial para prevenir y sancionar la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes de 2013, establece la obligación del Estado de prevenir, investigar y sancionar los delitos contra los derechos humanos cometidos por funcionarios y personas naturales, así como debe fortalecer la institucionalidad y las políticas públicas de prevención de los delitos de tortura, trato cruel, inhumano o degradante.

Por último, en el 2021 se dictó la Ley para el respeto de los Derechos Humanos en el Ejercicio de la Función Pública, que busca fortalecer el respeto, garantía y protección de los derechos humanos en el ejercicio de la función pública, que establece en sus artículos 19 y 21 respectivamente, que los funcionarios y funcionarias adoptarán todas las medidas a su alcance, dentro del ámbito de sus competencias, para el cese inmediato de amenazas o violaciones a los derechos humanos, así como informar o denunciar el caso ante las autoridades competentes para establecer la responsabilidad penal, civil, administrativa y disciplinaria a que hubiere lugar, e igualmente deben no ordenar, realizar, admitir, tolerar o promover amenazas o violaciones a los derechos humanos, sin que les sirvan de excusas órdenes superiores. Ninguna de estas normas se cumple.

Retos

Tortura y tratos crueles y degradantes, un patrón recurrente en Venezuela amparado por una impunidad estructural.

Evidencias

PROVEA registró entre 2016 y 2020 un total de 57 personas asesinadas a causa de torturas, lo que confirma la existencia de un patrón grave de violación al derecho a la vida y la integridad personal como consecuencia de la aplicación de tortura a personas detenidas. En su informe, PROVEA cita notablemente el caso del adolescente Junior Meneses, de 16 años de edad, fue detenido arbitrariamente por funcionarios del Ejército Bolivariano durante la ejecución del Operativo de Liberación del Pueblo (OLP) en el municipio Acevedo del estado Miranda. Meneses falleció a causa de las torturas que sufrió a manos de militares. Fue ingresado sin vida por los militares en un centro asistencial.

Asimismo, Caleidoscopio Humano y PROVEA resaltan el caso de la detención, tortura y posterior fallecimiento del capitán Rafael Acosta Arévalo, capitán retirado de la Marina, quien sufrió un desvanecimiento durante su audiencia de presentación ante el Circuito Judicial Penal Militar en el Fuerte Tiuna en Caracas, a donde fue trasladado desde un lugar desconocido posterior a su detención. El capitán Arévalo mostraba signos y lesiones visibles de tortura al ser presentado ante el juez. El juez se limitó a ordenar su traslado a un centro asistencial militar dentro del mismo Fuerte Tiuna, donde fue declarado muerto al ingresar. Arévalo murió bajo custodia del Estado.

PROVEA y Caleidoscopio Humano destacan que la práctica sistemática y generalizada de la tortura no solo ha afectado a opositores del gobierno de Nicolás Maduro, sino que también incluye a un número significativo de activistas identificados con la izquierda crítica al gobierno.

Derecho a la integridad, libertad y seguridad personal



Hoja Informativa EPU - Venezuela

PROVEA sostiene que la impunidad en Venezuela es estructural, con un ambiente favorable para la ocurrencia de abusos contra la integridad personal. Los mecanismos que propician la impunidad de las violaciones de derechos humanos en Venezuela, particularmente en el caso de las torturas y tratos crueles y degradantes, se ejemplifican en el rutinario incumplimiento del deber de los jueces de investigar de oficio los hechos de tortura. Asimismo, PROVEA registró un total de 3.692 denuncias de tratos crueles, inhumanos y degradantes entre 2016 y 2020. Para Caleidoscopio Humano y PROVEA, la situación de abandono a la que está sometida la población reclusa en Venezuela constituye una práctica de trato cruel, inhumano y degradante que ocasiona muertes en recintos carcelarios.

Defiende Venezuela y Un Mundo Sin Mordaza señalan en su informe que el contexto venezolano ha cambiado dramáticamente desde el ciclo pasado del EPU. La falta de independencia judicial, entrenamiento deficiente de oficiales públicos y a la ruptura de pesos y contrapesos institucionales han sido factores determinantes en el aumento significativo de la tortura. El incremento severo del número de casos de tortura no es un evento aislado, sino que está acompañado de un patrón demostrado que hace a la tortura sistemática y endémica en Venezuela, configurando todos los elementos de crímenes de lesa humanidad, incluyendo un ataque directo contra la población civil. Las frecuentes detenciones arbitrarias en el contexto de demostraciones políticas, especialmente, han alentado la perpetración de otras severas violaciones al derecho a la libertad y la integridad personal, incluyendo tratos crueles, tortura y desapariciones forzadas.

La gran mayoría de los detenidos arbitrariamente por motivos políticos en el contexto de manifestaciones ciudadanas desde el 2014 han sido víctimas de algún tipo de maltrato, que en muchos casos constituye tortura. Los tratos crueles generalmente comienzan desde el momento del arresto, cuando las fuerzas de seguridad frecuentemente usan fuerza excesiva e innecesaria, lesionando a los detenidos mediante golpes, patadas y uso de gas pimienta. Una vez detenidas, muchas víctimas fueron sometidas a graves torturas, especialmente en los centros de detención del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) y en bases militares y otras instalaciones de la Guardia Nacional Bolivariana a lo largo del país. Algunas personas detenidas por el DGCIM pasaron primero por sitios de detención clandestinos o no oficiales, especialmente en las primeras horas o días siguientes a la privación arbitraria de libertad. Durante los traslados, el rostro de la mayoría de las víctimas era cubierto, para que no supieran su ubicación.

Defiende Venezuela y Un Mundo sin Mordaza señalan que la FFM documentó patrones de conducta similares en los métodos de tortura usados por distintas fuerzas de seguridad del Estado venezolano en tanto hombres como mujeres por razones políticas, incluyendo posiciones de sofocación con bolsas plásticas, químicos o tobos de agua. La tortura, ejecutada con el propósito de obtener información y de castigar la participación en manifestaciones y el ejercicio de otros derechos, era frecuentemente practicada durante interrogaciones. Prácticas de tortura comunes incluyen golpes con objetos

El Estado venezolano somete sistemáticamente a personas detenidas arbitrariamente a tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes, como parte de una política de Estado y un ataque sistemático a la población civil. Los centros de detención políticos de las agencias de inteligencia del Estado, incluyendo el SEBIN y el DGCIM, son notorios centros de tortura. El Estado finge tomar medidas al respecto, en realidad ineficaces.

Derecho a la integridad, libertad y seguridad personal



Hoja Informativa EPU - Venezuela

contundentes en todo el cuerpo, incluyendo los genitales; asfixia con gas lacrimógeno bolsas plásticas o tobos de agua; electrocución y la sujeción a posiciones de estrés llamadas la “crucifixión” (brazos estirados y esposados a tubos o barras) y el “pulpo” (un cinturón metálico con cadenas para inmovilizar muñecas y tobillos); quemaduras en la piel con cigarrillos y cañones de armas de fuego; tormento psicológico con canciones y eslóganes en favor del Gobierno nacional; negación sensorial y del sueño, y agresiones sexuales y amenazas de muerte en contra de seres queridos, familiares y hasta mascotas.

Defiende Venezuela y Un Mundo Sin Mordaza refieren especialmente el caso de Nixon Leal, un joven activista sujeto a una detención arbitraria y subsecuentes abusos y tortura a manos de oficiales de fuerzas de seguridad del Estado venezolanas. Asimismo, Caleidoscopio Humano documentó casos de tres jóvenes sin algún vínculo con partidos políticos de oposición que fueron torturados entre 2017 y 2018 en el Helicoide, centro de detención del SEBIN.

Adicionalmente, a privados de libertad con alguna condición de salud que amerita atención les es frecuentemente negada cualquier tipo de atención médica, vulnerando aún más su integridad personal. En su informe, el Movimiento Dale Letra remarca que el Estado ha emprendido acciones que buscan dar la impresión de que toma acciones contra la tortura, anunciando que la custodia de los detenidos en centros del SEBIN y de la DGCIM pasaría al Ministerio de asuntos penitenciarios. Estas medidas han sido apenas implementadas en su mínima expresión, reflejando su motivación cosmética. Asimismo, el mero traslado de una víctima de detención arbitraria a otro centro de detención no cambia el hecho de que su derecho a la libertad personal sigue siendo violado.

La realidad es que la tortura continúa siendo practicada en centros de detención del Estado contra activistas, políticos opositores, militares o cualquier miembro de la población civil percibido como disidente por el Estado en el marco de su persecución a la población civil.

El Estado venezolano ha reforzado su política de persecución a la disidencia o cualquiera que contraría las ideas del gobierno nacional, como parte de un ataque sistemático en contra de la sociedad civil.

El CDH-Unimet destaca en su informe que la violación sistemática al derecho a la libertad e integridad personal, así como la criminalización de la protesta y de cualquier forma de expresión contraria al Estado, junto con la persecución a la sociedad civil, han contribuido a la crisis política y la emergencia humanitaria compleja que atraviesa Venezuela. En marzo de 2017, el quiebre del Estado de Derecho y de la democracia en Venezuela llegó a un punto crítico. Luego de que la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia se arrogara las potestades legislativas y allanara la inmunidad parlamentaria de los diputados a la Asamblea Nacional democráticamente electos en 2015, mediante las sentencias números 155 y 156, el gobierno nacional instauró un régimen de excepción, derogando en la práctica la Constitución.

En respuesta a manifestaciones masivas organizadas por la sociedad civil, el Estado venezolano implementó los planes militares “Guaicaipuro” y “Cívico-Militar Zamora”, que catalogan a los manifestantes civiles como fuerzas enemigas y están concebidos para infringir en las víctimas la mayor cantidad de daño posible.

Derecho a la integridad, libertad y seguridad personal



Hoja Informativa EPU - Venezuela

El Estado ha mantenido una política de impunidad frente a las ejecuciones extrajudiciales, y practica sistemáticamente detenciones arbitrarias, todo en un marco de quiebre del Estado de Derecho.

En la implementación de estos planes, el Estado venezolano emprendió un ataque sistemático a la población civil que resultó en más de un centenar de asesinados, miles de personas heridas y miles de detenciones arbitrarias.

El Estado venezolano ha mantenido una política de impunidad frente a las ejecuciones extrajudiciales, especialmente las acaecidas en el año 2017 como parte de un patrón de uso desproporcionado de la fuerza por parte del estado durante represiones generalizadas hacia manifestaciones pacíficas organizadas por la población civil. El Estado mantiene también una práctica sistemática de detenciones arbitrarias selectivas ejecutadas sin ningún tipo de orden judicial, frecuentemente acompañadas por tratos inhumanos y degradantes, especialmente a periodistas, activistas y defensores de derechos humanos.

El CDH-Unimet destaca en su informe que a partir del 2018 comenzaron a generalizarse detenciones selectivas sin órdenes judiciales de aprehensión y sin que se verificara la comisión de un delito, incluyendo incluso desapariciones forzadas. FUNDEHULLAN destaca en su informe que, como parte de la política estatal de criminalización de la sociedad civil, el sistema judicial del Estado venezolano, que carece de independencia del Ejecutivo, abusa la figura de la privación de libertad preventiva, justificando bajo esta figura las frecuentes detenciones arbitrarias de estudiantes universitarios activistas y defensores de derechos humanos locales y regionales, líderes comunitarios y dirigentes políticos de partidos de oposición.

Los ciudadanos privados preventivamente de libertad -en realidad, detenidos arbitrariamente- no suelen recibir atención médica por parte de las autoridades penitenciarias, y son constantemente mantenidos en condiciones insalubres y contrarias a la dignidad humana, sin acceso a agua potable, alimentación frecuente ni instalaciones sanitarias. La eventual liberación de muchas víctimas de detenciones arbitrarias es frecuentemente condicionada a la imposición de medidas cautelares sustitutivas de la privativa de libertad, incluyendo presentaciones periódicas en tribunales, dos fiadores y prohibiciones de discutir sus casos. Estas restricciones constituyen en efecto una violación continua del derecho a la libertad personal, de modo que las detenciones arbitrarias tienen consecuencias latentes mucho más allá de la fecha de liberación.

La Zona de Desarrollo Estratégico del Arco Minero del Orinoco se ha convertido en un foco de formas de esclavitud moderna.

En su informe, el CDH-UCAB alerta que Venezuela es el país con mayor índice de personas víctimas de alguna forma de esclavitud moderna, con una tasa de 5,6 por cada 1000 habitantes. Gran parte de los casos de formas modernas de esclavitud se concentran el Arco Minero, donde el Estado tolera su práctica. Los medios comunes de captación de víctimas son ofertas laborales engañosas, supuestas historias de éxito de familiares y amigos y el engaño en condiciones de vida. La desigualdad económica y precariedad social producto de la emergencia humanitaria empuja a potenciales víctimas a buscar alternativas inseguras para sobrevivir, que pueden devenir en formas de esclavitud moderna. El 74% de las víctimas de esclavitud moderna son mujeres, y de estas el 25% está constituido por niñas y adolescentes. El 75% de las víctimas femeninas sufren explotación sexual y laboral. Mujeres vírgenes son vendidas por entre 10 y 13 gramos de oro en la zona del Arco Minero.

Derecho a la integridad, libertad y seguridad personal



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Las víctimas masculinas son predominantemente usadas para trabajos forzosos y traslado y tráfico de armas.

En el Arco Minero del Orinoco, actores armados irregulares participan activamente en la trata de personas e imponen formas de esclavitud moderna bajo la aquiescencia del Estado y sus fuerzas de seguridad. Niños, niñas y adolescentes son utilizados para trabajos de alto riesgo como la exploración y transporte de materiales y personas en minas subterráneas, son obligados a prostituirse y son también reclutados por los cuerpos armados irregulares.

Aunque existen disposiciones normativas a nivel nacional destinadas a prevenir formas de esclavitud moderna, están disgregadas en múltiples instrumentos jurídicos. Por otro lado, aunque el Estado ha tomado ciertas acciones como la creación de Fiscalías con 1331 competencia expresa en la materia, la absoluta opacidad en las cifras impide verificar su éxito, y la subsistencia de esta práctica campante, especialmente en el Arco Minero del Orinoco, es un fuerte indicio de que las acciones que ha tomado el Estado son insuficientes,

En su informe, el Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud Moderna en Venezuela (GTEMV) insiste en que la inseguridad alimentaria subyace y potencia todas las formas de explotación.

La emergencia humanitaria compleja en Venezuela ha sobreexponido a la población venezolana a la trata de personas y formas de esclavitud moderna, tanto en el contexto del Arco Minero del Orinoco como también especialmente a aquellos venezolanos que han migrado forzosamente. El deterioro general de la calidad de vida, la hiperinflación y el colapso de los servicios básicos como electricidad, agua potable, gas doméstico y el transporte, así como la elevada inseguridad personal y ciudadana aumentan la disposición al riesgo de muchos migrantes.

Los migrantes están expuestos a un altísimo riesgo de ser sometidos a formas de esclavitud moderna o a trata de personas, tanto en Venezuela como en países de tránsito y destino. La ONG Mulier resalta que las niñas y adolescentes migrantes venezolanas en contextos migratorios enfrentan una deserción escolar importante y separación escolar, lo que las deja especialmente vulnerables a la trata de personas y otras formas de esclavitud moderna. Se estima que uno de cada cuatro menores de edad venezolanos viaja solo o separado de su familia.

El desmantelamiento de la institucionalidad democrática en Venezuela favorece el delito de trata de personas y otras formas de esclavitud moderna. Los grupos delictivos que los cometen, incluyendo grupos armados irregulares, generalmente actúan con libertad, en un entorno de impunidad. El marco normativo vigente sobre la trata de personas y formas de esclavitud moderna es deficiente. Por ejemplo, la Ley Orgánica del Derecho a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia requiere que se demuestre fuerza, fraude o coerción para probar el delito de tráfico sexual de niñas, contraviniendo estándares internacionales. La ley también excluye a los niños y hombres como potenciales víctimas de trata, dejándoles en especial vulnerabilidad.

La emergencia humanitaria compleja, la inseguridad alimentaria y el desmantelamiento de la institucionalidad democrática en Venezuela subyacen y potencian todas las formas de explotación, incluyendo la trata de personas y otras formas de esclavitud moderna, cometidos en un clima de impunidad, con la anuencia del Estado. La población migrante es especialmente vulnerable.

Derecho a la integridad, libertad y seguridad personal



Hoja Informativa EPU - Venezuela

El GTEMV y la ONG Mulier resaltan en sus informes que en las zonas mineras del Arco Minero del Orinoco hay extensas redes de trata de personas, explotación sexual y prostitución forzada que operan con impunidad. Las mujeres víctimas de estas redes corren el riesgo de ser mutiladas y descuartizadas por proxenetas si intentan escapar de su situación, un método de amedrentamiento colectivo y ejemplarizante.

La minería también expone a especial vulnerabilidad a las mujeres indígenas a ser víctimas de esclavitud moderna y trata de personas, quienes además tienen dificultades para obtener documentos de identidad y afrontan un aumento de la presencia de actores armados no estatales en sus territorios ancestrales.

Se ha documentado la anuencia del Estado en el incremento de la trata de personas y otras formas de esclavitud moderna en Venezuela. Embarcaciones ilegales que parten hacia Trinidad y Tobago con migrantes que frecuentemente son víctimas de trata de personas y formas modernas de esclavitud lo hacen con la aquiescencia de miembros de fuerzas de seguridad del Estado. En las zonas mineras, agentes de la Guardia Nacional Bolivariana obligan a mujeres a prestarles servicios sexuales. Mujeres,

El Estado ha abusado de restricciones a la libertad personal por la pandemia por COVID-19, violando el derecho a la libertad e integridad personal.

El Movimiento Dale Letra destaca en su informe que el Estado venezolano ha restringido excesivamente el derecho a la libertad personal al imponer aislamiento o confinamiento forzoso a personas que según criterios arbitrarios podrían ser portadoras de COVID-19, sin realizar pruebas de despistaje, en centros de cuarentena en condiciones degradantes, donde se impide la comunicación con el exterior a los ahí internados con el fin de evitar denuncias.

Médicos y periodistas que informan a la ciudadanía sobre la prevalencia del COVID-19 en el país han sido detenidos arbitrariamente, sin órdenes judiciales ni la verificación de la comisión de un delito. Una vez detenidas, las víctimas son presentadas ante los tribunales semanas después. Asimismo, FUNDEHULLAN alerta que miembros de gremios profesionales, especialmente el de la salud, son frecuentemente agredidos físicamente y amenazados cuando se manifiestan por sus precarias condiciones laborales y el deplorable estado del sistema sanitario nacional.

Recomendaciones

1. Investigar diligentemente las distintas denuncias de tortura, tratos crueles inhumanos y degradantes desde el inicio del conflicto social en el país.
2. Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura.
3. Implementar un programa de protección de víctimas y testigos que permita resguardar la integridad de las víctimas de tortura y asegurar la reparación integral de las víctimas con su respectiva rehabilitación y enfoque de género según sea el caso.
4. Cumplir con las órdenes de excarcelación de todas aquellas personas que se encuentran en centros de reclusión que ya cumplieron condenas y que aún se encuentran privadas de libertad como retaliación política del gobierno local.

Derecho a la integridad, libertad y seguridad personal



Hoja Informativa EPU - Venezuela

5. Eliminar organismos de seguridad que flagrantemente se han convertido en organismos y cuerpos de seguridad dedicados a realizar las aprehensiones arbitrarias, desapariciones forzadas y tortura.
6. Crear y hacer público un Sistema Nacional de Información sobre la Violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, que registre y publique datos nacionales y municipales, con información registrada por órganos receptores de denuncias, órganos del Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) y de estudios científicos y otras fuentes confiables de conocimiento y análisis de esta realidad, que contenga datos desagregados por hechos, características de víctimas y de victimarios, localidad de ocurrencia, entre otros.
7. Empezar las medidas necesarias para prevenir el delito de trata, en particular de mujeres transexuales e incluirlas en la atención en la recién creada fiscalía especial.
8. Fomentar la cooperación con organismos internacionales de derechos humanos especializados en trata y otras formas análogas de esclavitud moderna, con el fin de fortalecer las políticas públicas de prevención, investigación y sanción sobre la materia en Venezuela.
9. Detener la persecución en contra de los miembros de las organizaciones de la sociedad civil que denuncian la situación de los derechos humanos en Venezuela y que prestan ayuda humanitaria a los sectores más vulnerables de la población.
10. Individualizar, juzgar, procesar y sancionar a los responsables de torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes.
11. Investigar, procesar y juzgar a los más altos responsables por los crímenes cometidos por las fuerzas de seguridad del Estado en el ejercicio de sus funciones
12. Implementar programas de entrenamiento y capacitación para funcionarios militares, policiales, personal de prisiones, jueces y toda autoridad pública que aplique la ley, de conformidad con los estándares internacionales relativos a métodos y técnicas de interrogación no coercitivos.

Referencias

¹ Esta hoja fue elaborada con las siguientes contribuciones al 3er ciclo del EPU:

- Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello (CDH-UCAB). “Aportes del Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello”. Disponible en: <https://acortar.link/w4TcXv>
- Centro de Derechos Humanos de la Universidad Metropolitana (CDH-UNIMET). “Crímenes contra la Humanidad: ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, detenciones arbitrarias, condiciones de detención”. Disponible en: <https://acortar.link/wCBnuA>
- Mulier: “Aportes sobre la situación de las mujeres y niñas venezolanas, específicamente en los derechos relativos a la salud física y psicológica, así como las vulneraciones al derecho a la libertad, la dignidad y la vida”. Disponible en: <https://acortar.link/22NANo>

Derecho a la integridad, libertad y seguridad personal



Hoja Informativa EPU - Venezuela

-
- FUNDEHULLAN, Red Justicia Libertad y Observatorio de Derechos Humanos de los Llanos: “Vulneración de los derechos civiles y políticos en la región llanera de Venezuela (Estados Barinas, Portuguesa, Cojedes, Guárico y Apure). Disponible en: <https://acortar.link/CFZqf1>
 - Movimiento Dale Letra. “Situación de los derechos políticos, el derecho a la vida y diversas formas de libertad (personal, de expresión e información, de asociación, de empresa y trabajo y tránsito). Disponible en: <https://acortar.link/r2qR5l>
 - Grupo de Trabajo sobre Esclavitud Moderna (GTEM). “Prohibición de la esclavitud y trata de personas: Situación en la República Bolivariana de Venezuela”. Disponible: <https://acortar.link/TVVX5Q>
 - Caleidoscopio Humano. “Situación de Derechos Humanos en Venezuela”. Disponible: <https://acortar.link/NoRZuL>
 - Defiende Venezuela y Un Mundo Sin Mordaza. Informe sobre la Tortura en el Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal en Venezuela. Disponible: <https://acortar.link/H9aw0B>
 - PROVEA y Caleidoscopio Humano. Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes. Situación de los derechos humanos. Disponible: <https://acortar.link/ST2WvV>



Libertad de expresión e información

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Balance de la implementación de recomendaciones

¹ Durante el 2do ciclo del EPU, Venezuela recibió 19 recomendaciones relativas a la libertad de expresión y al acceso a la información. De las recomendaciones que recibió, el gobierno aceptó 16 y tomó nota de 3. Sin embargo, no tomó medidas efectivas para aplicar estas recomendaciones: 18 siguen sin aplicarse y solamente ha implementado una parcialmente. El Estado tampoco adoptó medidas para salvaguardar la integridad de los trabajadores de la prensa, durante el ejercicio de sus labores. Por el contrario, criminalizó la labor periodística mediante el discurso y acciones represivas. No se ha avanzado en garantías para el ejercicio de la libertad de expresión, en cumplimiento de lo establecido en el derecho interno, así como tratados y acuerdos internacionales suscritos por Venezuela. La opacidad y la desinformación siguen inhibiendo el ejercicio del periodismo en el país y afectan el derecho a la información.

En repetidas oportunidades, periodistas, reporteros gráficos y personal técnico de medios de comunicación fueron agredidos físicamente por funcionarios de cuerpos de seguridad, así como por civiles armados, afectos al gobierno. Entre 2017 y 2020, se registraron más de 400 ataques y agresiones a periodistas y medios. Las agresiones ocurren especialmente contra comunicadores de medios digitales y audiovisuales, reporteros gráficos y camarógrafos de televisión, y son ejecutadas tanto por particulares como por cuerpos de seguridad que retienen equipos, practican detenciones y destruyen material audiovisual. El Estado venezolano limitó de forma sistemática el derecho a la libertad de expresión, mediante medidas como el cierre de medios de comunicación, criminalización de la denuncia y el impedimento de la labor periodística en el territorio nacional. Entre 2017 y 2020 se registraron 1.953 casos de violaciones a la libertad de expresión en Venezuela. En ese periodo 809 personas fueron detenidas o retenidas por buscar o difundir información u opiniones.

Marco normativo nacional

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) garantiza los derechos a la libertad de expresión, opinión (art.57) e información (art.58). Además, los estándares internacionales de protección de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) suscrito por el Estado venezolano gozan de rango constitucional en el país. A pesar de estos compromisos básicos, varios instrumentos normativos buscan legalizar un contexto represivo, junto a prácticas hostiles en medio de una crisis institucional que carece de contrapesos democráticos, impide al acceso efectivo a la justicia, y convalida un esquema de criminalización y descalificación hacia sectores críticos que incluye trabajadores públicos, periodistas y medios de comunicación, personas defensoras de derechos humanos y líderes(as) sociales y comunitarios.

Contrario a la aprobación de instrumentos que blinden la labor periodística y la difusión de información, el Estado venezolano promovió la “Ley contra el odio, por la convivencia pacífica y la intolerancia” la cual fue promulgada en el año 2017, por la asamblea nacional constituyente, y en ella se contemplan condenas de hasta 20 años de prisión por la difusión de opiniones o informaciones. Este instrumento ha sido utilizado como mecanismo de intimidación que vulnera y atenta en contra de los principios y valores democráticos, establecidos en la Constitución Nacional. La “Ley Constitucional Antibloqueo para el Desarrollo Nacional y la Garantía de los Derechos Humanos”, promulgada por la asamblea nacional constituyente, restringe tanto el acceso a la información pública, como la difusión de la misma, limitando directamente la libertad de expresión en Venezuela.



Libertad de expresión e información

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Entre los años 1999 y 2019, de un total de 475 instrumentos legales aprobados, 60 violan o limitan el acceso a la información pública. Recientemente se promulgó una ley de acceso a la información que exige una motivación para procesar una solicitud de información y por esto no cumple con los estándares internacionales en la materia. El Estado venezolano utiliza indebidamente su marco legal vigente para reprimir a los líderes de la oposición, a los disidentes y a aquellos que expresan opiniones o difunden información de alto interés público en el ámbito digital. Por ejemplo, la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Digitales (Ley Resorte) se usa indebidamente para censurar y violar el derecho a la libertad de expresión y de opinión de las personas.

Retos

Restricciones a la cobertura informativa o registro de presuntas violaciones a los derechos humanos durante manifestaciones públicas. Las limitaciones se focalizan hacia periodistas, trabajadores de la prensa e infoc Ciudadanos/as.

Impedimentos a las coberturas de prensa violan la libertad de prensa y el derecho a la información. Entre el 2017 y el 2020, en al menos 1.239 ocasiones, funcionarios de cuerpos de seguridad del Estado impidieron la cobertura de trabajadores de la prensa, vulnerando así su derecho a la libertad de expresión.

Monopolio de la distribución de papel periódico es un instrumento de censura para anular el trabajo de medios independientes. El monopolio ejercido por el Estado en la distribución de papel periódico provocó el cierre de al menos 40 medios impresos durante el 2018, lo cual dejó al menos a 10 estados del país sin prensa escrita.

Evidencias

En el periodo de protestas registrado en Venezuela entre abril y julio del 2017, se contabilizaron al menos 59 detenciones por registrar o difundir información, en la mayoría de los casos, durante la cobertura de las movilizaciones. La mayor parte de las personas que fueron detenidos no tuvieron sentencias en su contra y fueron puestos en libertad luego de unas horas de su detención, pero además el uso del sistema de seguridad ciudadana y administración de justicia se utilizó para reprimir a quienes informasen sobre los hechos de violencia que estaban ocurriendo en las manifestaciones de 2017.

En 2017 al menos 61 trabajadores de la prensa fueron robados mientras realizaban labores de reportaje, la mayoría durante la cobertura de protestas. Los asaltos fueron perpetrados por cuerpos de seguridad del Estado, específicamente la Policía Nacional Bolivariana (PNB), la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) y grupos de civiles armados. 19 de estos casos de robos y agresiones asociadas, fueron acompañados legalmente por Espacio Público ante el Ministerio Público. Ninguno recibió respuesta oportuna. Solo en 2020 se registraron 215 casos entre agresiones físicas, detenciones arbitrarias, hechos de intimidación, desapariciones forzadas y amenazas contra medios y reporteros, según IPYS Venezuela.

En cinco años, entre 2013 y 2018, el total de medios impresos circulantes se redujo en 68%. Al menos 40 medios impresos salieron de circulación de forma indefinida. De estos, 10 cesaron ante la imposibilidad de sostener sueldos tras la adopción de medidas económicas anunciadas por el Ejecutivo en agosto de 2018. La agudización de la escasez de papel prensa y la crisis económica existente trajeron como consecuencia que sumen 10 los estados del país sin periódicos impresos: Amazonas, Apure, Barinas, Cojedes, Delta Amacuro, Falcón, Monagas, Portuguesa, Sucre y Trujillo.



Libertad de expresión e información

Hoja Informativa EPU - Venezuela

El control mediático del Estado se apoya en el hostigamiento judicial y represalias contra medios de comunicación independientes. El Estado venezolano ha promovido acciones legales y procedimientos administrativos en contra de medios de comunicación por la difusión de informaciones contrarias al discurso oficial.

Limitaciones a los derechos digitales es una política de cercenamiento a las libertades de expresión e información. En 2017, el estado de los derechos digitales en Venezuela se hundió a un mínimo histórico. Además de la vigilancia de los activistas, y la autorización del gobierno para vigilar y filtrar contenido en línea, las organizaciones de la sociedad civil y los activistas denunciaron periódicamente restricciones, que en 2019 se convirtieron en cortes parciales y totales de Internet.

Detenciones y juicios penales contra periodistas e info-activistas conforman un patrón de persecución. En repetidas oportunidades, periodistas e infoc Ciudadanos fueron judicializados por ejercer su derecho a la libertad de expresión. Estas acciones, lejos de fortalecer las garantías del derecho, han erosionado los valores fundamentales de una sociedad democrática.

Políticas e instrumentos de vigilancia y control de información personal viola el derecho a la privacidad. El gobierno en Venezuela aumenta sus esfuerzos para vigilar, identificar y recopilar datos sobre personas que consideran "opositoras" a través de los ataques en línea patrocinados por el Estado.

Se mantienen procesos judiciales en contra de medios como El Nacional, La Patilla y Tal Cual, así como los bloqueos establecidos desde el principal proveedor de servicios de internet del país, la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), en contra de gran cantidad de medios digitales y otras plataformas. Las plataformas de medios sociales han sido frecuentemente bloqueadas temporalmente durante los eventos políticos, afectando a plataformas como YouTube, Twitter, Periscope e Instagram, y sobre todo en el principal ISP, la estatal CANTV.

En enero de 2019, el proyecto de "Ley Constitucional del Ciberespacio" propuso justificar y ampliar los poderes del gobierno para controlar y vigilar el uso de internet sin controles institucionales. Este proyecto de ley crearía un sistema nacional de ciberdefensa, con la autoridad sobre un ciberespacio de la República Bolivariana de Venezuela, limitando a los venezolanos a una red controlada, aislada y fragmentada. Después de ser propuesta, la ley no fue aprobada, pero el proyecto de propuesta resurgió en 2021. Entre 2019-2020, el número de denuncias de periodistas, activistas y opositores al gobierno a los que se obliga arbitrariamente a entregar teléfonos móviles ha ido en aumento. En muchos casos se les obliga o intimida, generalmente por parte de las fuerzas de seguridad del Estado, a desbloquear los dispositivos para revisar el contenido o borrar los datos.

Destaca el caso de Pedro Jaimes Criollo, ciudadano detenido en 2018 por publicar la ruta del avión presidencial en internet. En enero de 2021 fue declarado inocente. Jaimes estuvo desaparecido durante un mes, fue torturado por funcionarios de inteligencia, lo golpearon hasta fracturarle una costilla, y permaneció detenido en El Helicoide en condiciones inhumanas e insalubres hasta el 17 de octubre de 2019. Durante ese año y cinco meses no recibió atención médica oportuna ni acceso a la luz solar de manera frecuente, y el sistema judicial retrasó sus audiencias en más de 15 oportunidades, sometiéndole a la pena de cárcel, sin juicio ni sentencia.

En 2018, el gobierno compró tecnología de hackeo telefónico a Cellebrite, una empresa israelí de inteligencia digital. En concreto el gobierno aprobó la compra de las unidades UFED Touch2 de Cellebrite. Estos dispositivos de alta tecnología se utilizan para hackear y extraer todos los datos de los teléfonos móviles, incluyendo conversaciones, fotos, documentos, y correos electrónicos.

Libertad de expresión e información



Hoja Informativa EPU - Venezuela

En 2018, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CortelDH) condenó a Venezuela por su ilegal creación de la base de datos de la oposición política, vulnerando los derechos de las personas a la participación política y a la libertad de expresión. Sin embargo, a pesar del dictamen de la Corte, Venezuela siguió tratando de obtener ilegalmente información personal de quienes consideraban opositores. En febrero de 2019, el sitio web de ayuda humanitaria de VoluntariosxVenezuela fue objeto de un ataque técnicamente sofisticado. El 12 de febrero de 2019, las personas que intentaban acceder al sitio web cuando utilizaban los servicios del ISP estatal de Venezuela, CANTV, fueron redirigidas automáticamente a un sitio web "clonado". El propósito del sitio web real era permitir que la gente se registrara para ser voluntaria para distribuir ayuda. El sitio web clonado pretendía recoger bajo engaño los mismos datos personales de los que querían ser voluntarios.

Recomendaciones

1. Ejecutar una ley y desarrollar políticas públicas que efectivamente garanticen el acceso a la información pública en todas las instancias y niveles correspondientes, con mecanismos acordes a los estándares internacionales en la materia, que velen por la sencillez, gratuidad y rapidez del proceso.
2. Derogar la "Ley contra el odio, por la convivencia pacífica y la tolerancia" y los delitos de desacato contenidos en el Código Penal y la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos para ajustarla a los estándares internacionales de derechos humanos, y seguir las recomendaciones de los órganos de protección del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y la ONU.
3. Establecer mecanismos para una investigación y sanción adecuada para los responsables de las agresiones a periodistas, reporteros y ataques contra medios de comunicación.
4. Reformar el Código Penal para eliminar la disposición sobre difamación de conformidad con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
5. Garantizar el libre acceso a los medios de comunicación digitales, poner fin a la censura y la vigilancia, y permitir que los internautas desempeñen un rol activo y pleno en la promoción y la protección de los derechos humanos.
6. Adoptar medidas proactivas para evitar ataques digitales perpetrados contra individuos que exponen la actividad privada en línea, no compilar listas de individuos que se oponen al gobierno o sus políticas, ni extraer credenciales de acceso u otras prácticas ilegítimas que limitan los derechos humanos.

Libertad de expresión e información



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Referencias

¹ Esta hoja fue elaborada con las siguientes contribuciones al 3er ciclo del EPU:

- Alianza por la Libertad de Expresión sobre el cumplimiento de la República Bolivariana de Venezuela de sus obligaciones en materia del derecho a la libertad de expresión e información. 3er ciclo de Examen Periódico Universal. Julio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/ChLWKm>
- Access Now, Espacio Público y Venezuela Inteligente para el Examen Periódico Universal 40º Período de Sesiones Tercer Ciclo para Venezuela. Julio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/Q4rI0N>
- CIVICUS, Red Latinoamericana y del Caribe para la Democracia (REDLAD) y Espacio Público. República Bolivariana de Venezuela. Propuesta conjunta para el Examen Periódico Universal de la ONU 40º Período de sesiones del Grupo de Trabajo del EPU. Presentada el 15 de julio de 2021. Disponible en: <https://acortar.link/PNPBQS>
- Espacio Público. Presentación de la Asociación Civil Espacio Público sobre el cumplimiento de la República Bolivariana de Venezuela de sus obligaciones en materia del derecho a la libertad de expresión e información. 3er Ciclo del Examen Periódico Universal 40º sesión del Grupo de Trabajo del EPU. Venezuela (Julio de 2021). Disponible en: <https://acortar.link/yeb5xl>
- Instituto de Prensa y Sociedad Venezuela (Ipys Venezuela). Reporte elaborado por IPYS Venezuela. Informe para el Examen Periódico Universal Venezuela ONU Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal al Estado de Venezuela. Julio de 2021. Disponible en: <https://acortar.link/FNin7R>



Libertad de reunión pacífica

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Balance de la implementación de recomendaciones

¹ Durante el examen de Venezuela en el marco del 2do ciclo del EPU, el gobierno recibió 8 recomendaciones sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica. De las recomendaciones recibidas, el Gobierno aceptó 6 y tomó nota de 2. Siete recomendaciones no se han implementado y una se implementó parcialmente. El gobierno adopta sistemáticamente medidas judiciales y extrajudiciales para restringir las manifestaciones. Tanto las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) como la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) han evidenciado el uso generalizado y sistemático de fuerza excesiva y de detenciones arbitrarias contra los manifestantes, así como otras violaciones, como allanamientos de morada y tortura de manifestantes detenidos.

La detención arbitraria a gran escala de manifestantes se ve agravada por la falta de independencia judicial, el incumplimiento de las garantías judiciales y el enjuiciamiento generalizado de civiles ante tribunales militares. En Venezuela se refleja un patrón de violaciones que limitan las reuniones pacíficas y que se aplican en el marco de una política gubernamental destinada a reprimir la expresión del descontento y oposición. Este patrón se caracteriza por las detenciones arbitrarias generalizadas, las desapariciones forzadas, las ejecuciones extrajudiciales, la tortura y otros tratos inhumanos, los abusos sexuales y la estigmatización de manifestantes. Los grupos paramilitares y civiles han participado en la represión de las manifestaciones agrediendo a manifestantes con impunidad y a menudo con el apoyo explícito de las autoridades. El Estado venezolano aplica políticas de intolerancia, represión y criminalización de los derechos a la reunión y la manifestación pública, colocando estos derechos dentro de un marco severamente restrictivo.

Marco normativo nacional

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) reconoce el derecho a la libertad de reunión pacífica. En su artículo 53 establece que toda persona tiene el derecho de reunirse, pública o privadamente, sin permiso y, en el artículo 68, dispone que todos los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a manifestar, pacíficamente y sin armas, sin otros requisitos que los que establezca la ley, prohibiendo el uso de armas de fuego y sustancias tóxicas en el control de manifestaciones pacíficas y regulando por ley la actuación de los cuerpos policiales y de seguridad en el control del orden público. Una sentencia de 2014 afirmó que la no obtención de una autorización «limita absolutamente el derecho a la reunión pacífica» y que la celebración de una manifestación no autorizada puede ser motivo de enjuiciamiento penal por «desobediencia a la autoridad».

Sin embargo, aunque la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones de 2010, las reuniones solo han de ser notificadas con antelación y deben contar con la aprobación del Gobierno, en la práctica se exige un permiso. Los gobernadores y alcaldes disponen de poderes discrecionales para establecer restricciones sobre el lugar en el que se desarrollarán las reuniones. Esta ley también establece sanciones y penas de prisión, las cuales pueden aplicarse tanto a los organizadores como a los participantes que violen la ley. La Ley Orgánica de Seguridad Nacional de 2002 fija penas de prisión de hasta diez años para quienes creen disturbios en áreas declaradas «zonas de seguridad» por las autoridades militares. Existen 103 zonas de seguridad, de acuerdo a la Defensoría del Pueblo, que cubren alrededor del 30% del territorio venezolano. Además, la Resolución 8610 de 2015 del Ministerio de Defensa permite la intervención militar para asegurar el orden público y autoriza a los soldados a abrir fuego contra los manifestantes si consideran que sus vidas están en peligro.



Libertad de reunión pacífica

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Las disposiciones adicionales que estipulan sanciones por la «promoción o incitación al odio» de la Ley contra el Odio se han utilizado para criminalizar a manifestantes pacíficos. Durante la pandemia, el gobierno promulgó un decreto que prohibió las reuniones públicas y autorizaba a las autoridades competentes a tomar «todas las medidas necesarias» para hacer cumplir las órdenes relacionadas con la cuarentena y el aislamiento. Esto se utilizó para justificar la detención arbitraria de civiles y el uso excesivo de la fuerza contra los manifestantes, que participaron principalmente en manifestaciones de pequeña escala en zonas rurales para exigir bienes y servicios básicos.

Retos

Uso generalizado y sistemático de fuerza excesiva y de detenciones arbitrarias contra los manifestantes, así como otras violaciones, como allanamientos de morada y tortura de manifestantes detenidos.

Continúa la represión sistemática en el contexto de movilizaciones y protestas por motivos sociales y políticas.

Procesamiento de manifestantes civiles en tribunales militares, en contra de las garantías básicas de juez/a natural, el principio de presunción de inocencia y derecho al debido proceso.

Evidencias

En 2017, después de que el Gobierno y el más alto tribunal del país inhabilitaran a la Asamblea Nacional, desatando así una crisis constitucional, los manifestantes tomaron las calles para manifestar su oposición al Gobierno. Estas movilizaciones fueron brutalmente reprimidas, y tuvieron un saldo de más de 120 personas fallecidas y al menos 1958 heridos entre abril y julio de 2017. En este periodo fueron detenidos más de 5 000 manifestantes. Desde el mes de abril de 2017, en el estado Barinas, se llevaron a cabo innumerables protestas a lo largo del estado, pero principalmente en los municipios Barinas (capital de estado) y Antonio José de Sucre. Las personas salieron a las calles a manifestar por decisiones gubernamentales en materia económica, política y social y la ausencia de condiciones democráticas en el país. Los días 22 y 23 de mayo de ese año 2017, durante las mencionadas manifestaciones fueron asesinados un total de 7 jóvenes en el estado Barinas.

Otra ola de manifestaciones en enero de 2019 también fue reprimida mediante un uso sistemático de fuerza excesiva. En solo cinco días, 47 personas murieron por heridas de bala. Al menos 39 fueron asesinadas por fuerzas estatales o por agentes no estatales que actuaron con su beneplácito. Más de 900 personas fueron detenidas. Las manifestaciones multitudinarias fueron reprimidas una vez más en marzo y abril de 2019, cuando la población salió a protestar por servicios básicos y se sumó a los llamamientos de los líderes de la oposición a salir a las calles.

Según CIDH, tras las movilizaciones multitudinarias de 2017, los tribunales militares procesaron a más de 750 manifestantes. La justicia militar condenó al líder sindical Rubén González a cinco años y nueve meses de prisión por agresión e insulto a un militar que intentó detenerlo durante una manifestación en 2018. En diciembre de 2020 una sentencia del TSJ confirmó la competencia de los tribunales penales militares para procesar a civiles que hayan cometido delitos como la traición y la rebelión.



Libertad de reunión pacífica

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Represión hacia la población en general por el reclamo en el acceso a servicios públicos y básicos, con esquemas de detenciones arbitrarias y el inicio de procesos judiciales.

En abril de 2020, la Guardia Nacional Bolivariana reprimió con gases lacrimógenos, balas de goma y armas de fuego a los indígenas Wayúu residentes en la Guajira que exigían alimentos, agua y medicinas. En septiembre de 2020, al menos 23 personas fueron detenidas por manifestarse para reclamar servicios básicos en Nueva Esparta; otras ocho fueron detenidas en Yaracuy. En octubre de 2020, tres personas fueron acusadas de «incitación al odio» tras haberse manifestado para exigir la mejora de los servicios públicos en La Guajira. Las privaciones arbitrarias de personas se han incrementado, así como el inicio de procedimientos judiciales o administrativos, contra de quienes adversan la gestión del gobierno central, regional o municipal en los estados Barinas, Apure, Guárico, Cojedes y Portuguesa.

Recomendaciones

1. Revisar y modificar la Ley Orgánica de Seguridad Nacional de 2002 y derogar la Resolución 8610 de 2015 del Ministerio de Defensa. Abstenerse de juzgar en tribunales militares a las personas detenidas por ejercer su derecho a la libertad de reunión.
2. Poner en libertad de forma incondicional e inmediata a todas las personas manifestantes y defensoras de derechos humanos por ejercer su derecho a la libertad de reunión pacífica, y revisar sus casos para evitar que sigan sufriendo acoso.
3. Investigar de forma inmediata e imparcial todos los casos de ejecuciones extrajudiciales y de uso excesivo de la fuerza perpetrados por las fuerzas de seguridad durante las manifestaciones.
4. Ajustar la formación de la policía y de las fuerzas de seguridad en materia de derechos humanos con la ayuda de OSC independientes, para así fomentar una aplicación más coherente de las normas internacionales sobre los derechos humanos, incluidos los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego de las Naciones Unidas.
5. Condenar públicamente y desde los niveles más altos todos los casos de uso excesivo y brutal de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad en respuesta a las manifestaciones, abrir investigaciones formales sobre dichos casos y llevar a sus autores ante la justicia.
6. Ofrecer la posibilidad de interponer recursos para el control judicial y para la reparación efectiva, incluida la indemnización, en los casos de denegación ilegal del derecho a la libertad de reunión pacífica por parte de las autoridades estatales.



Libertad de reunión pacífica

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Referencias

¹ Esta hoja fue elaborada con las siguientes contribuciones al 3er ciclo del EPU:

- CIVICUS, Red Latinoamericana y del Caribe para la Democracia (REDLAD) y Espacio Público. República Bolivariana de Venezuela. Propuesta conjunta para el Examen Periódico Universal de la ONU 40º Período de sesiones del Grupo de Trabajo del EPU. Presentada el 15 de julio de 2021. Disponible en: <https://acortar.link/PNPBQS>
- Coalición de Organizaciones de Derechos Humanos del estado Trujillo – Venezuela integrada por Centro de Animación Juvenil, Observatorio de Violencia – Trujillo y el Centro de Acción y Formación Especializada en derechos Humanos (CAFÉ DDHH). Informe sobre cumplimiento de los Pactos Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales para el Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40º de la sesión del Consejo de Derechos Humanos. Disponible en: <https://acortar.link/x0ncuK>
- Defensa Activa. Retraso procesal Caso de Carlin Rodriguez. Siete años esperando justicia. 09/07/2021. Informe presentado al Tercer ciclo del Examen Periódico Universal de la República Bolivariana de Venezuela ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://acortar.link/lrKcls>
- Fundación de Derechos Humanos de los Llanos (FUNDEHULLAN), Red Justicia Libertad y el Observatorio de Derechos Humanos de los Llanos. Vulneración de los derechos civiles y políticos en la región llanera de Venezuela (Estados Barinas, Portuguesa, Cojedes, Guárico y Apure). Informe para el 3er ciclo del examen periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40º en el Consejo de Derechos Humanos. Disponible en: <https://acortar.link/CFZqf1>
- Red de Activistas Ciudadanos Por los Derechos Humanos (Redac) y Centro de Justicia y Paz (Cepaz), con la asesoría técnica del Centre for Civil and Political Rights (CCPR). Jóvenes asesinados o heridos durante las protestas pacíficas de 22 y 23 de mayo de 2017 en el estado Barinas. Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40º de la sesión del Consejo de Derechos Humanos. Junio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/XKo3NO>



Libertad de asociación

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Balance de la implementación de recomendaciones

¹ En el **1er ciclo del EPU**, Venezuela recibió solo dos recomendaciones relacionadas con la libertad de asociación y ambas fueron anotadas. Estas recomendaciones fueron: a) Promover el ejercicio de la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, especialmente de los miembros de los partidos políticos, sindicatos, medios de comunicación y sociedad civil, sin riesgo de restricciones indebidas (96.30) y b) Permitir el acceso al financiamiento internacional para que los defensores de derechos humanos puedan continuar llevando a cabo su trabajo legítimo (96.36). En el **2do ciclo**, recibió 5 recomendaciones, de las cuales aceptó 3: a) Proteger los derechos sindicales y la independencia de los sindicatos (133.220); b) En el marco general de respeto sustancial de los derechos fundamentales y los principios de democracia y la Constitución, asegurar la libertad de expresión y de reunión pacífica y proteger las actividades de los defensores de derechos humanos, los activistas políticos y los periodistas (133.181); y c) Respetar los derechos a la libertad de expresión y de asociación, así como la prohibición de la detención y la reclusión arbitrarias y las garantías procesales (133.202). Las anotadas fueron: a) Eliminar todas las restricciones, en la ley y en la práctica, que impiden el pleno disfrute del derecho a la libertad de expresión y de asociación y crear un entorno propicio para la sociedad civil (133.183), y b) Asegurar los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica, tanto en Internet como fuera de él, en particular renunciando al uso de la fuerza militar para controlar el orden público y poniendo fin a operaciones de seguridad estatales como la Operación Liberación y Protección del Pueblo (133.203).

Además, durante el **2do ciclo** del EPU el Estado recibió 40 recomendaciones vinculadas al espacio cívico, de las cuales aceptó 23 y anotó 17, aunque la mayoría no ha sido implementada, continuando las restricciones indebidas al espacio cívico y a los derechos a la libertad de expresión, libertad de reunión pacífica y asociación. Ante el sistema internacional de protección de derechos humanos (SIPDH), el Estado no ha enviado informe para dar cuenta sobre la implementación de recomendaciones emitidas por el Comité de Derechos Humanos, el cual exhortó al Estado en 2015 garantizar que todas las personas pudiesen gozar plenamente de la libertad de asociación y que toda limitación a este derecho se aplicase con estricto apego a los requisitos estrictos de los artículos 21 y 22 del Pacto, por preocupaciones referidas a la prohibición de financiamiento internacional e inscripción obligatoria en el Registro para la Defensa Integral de la Nación. Tampoco ha enviado informe al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que en 2015 también recomendó al Estado cesar actos de violencia e intimidación contra líderes y miembros de sindicatos, e injerencias en las elecciones de sus representantes, proteger los derechos sindicales e investigar todas las denuncias de violaciones de estos derechos, con revisión de las disposiciones legales que restringen organizar libremente sus elecciones internas.

En 2018, se activó la Comisión de Encuesta de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), procedimiento de investigación de más alto nivel que solo se ha activado 12 veces en 100 años, por inobservancia del Estado venezolano de los Convenios sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, libertad sindical y protección del derecho de sindicación, consulta tripartita y normas internacionales del trabajo. En sus informes la Comisión ha recomendado al Estado: a) la ausencia de toda forma de violencia, agresión, hostigamiento o intimidación; b) el respeto de la independencia y autonomía de las organizaciones de empleadores y trabajadores; c) el reconocimiento de los interlocutores representativos, el respeto mutuo, la definición consensuada de formas y tiempos que permitan una participación y discusión verdadera y constructiva, así como la buena fe y la generación de confianza, y el compromiso genuino de cumplir con los acuerdos concluidos.



Libertad de asociación

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Ante la continuación de vulneraciones, la Comisión recomendó más recientemente: a) cese inmediato de todos los actos de violencia, amenazas, persecución, estigmatización, intimidación u otra forma de agresión a personas u organizaciones en relación con el ejercicio de actividades gremiales o sindicales legítimas, y la adopción de medidas para garantizar que tales actos no se repitan en el futuro; b) no utilización de los procedimientos judiciales y las medidas cautelares y sustitutivas con el propósito de coartar la libertad sindical, incluido el sometimiento de civiles a la jurisdicción militar; d) liberación inmediata de todo empleador o sindicalista que pudiese permanecer en prisión en relación con el ejercicio de las actividades legítimas de sus organizaciones, como es el caso de los Sres. Rubén González y Rodney Álvarez; e) investigación sin dilación y de forma independiente de todos los alegatos de violencia, amenazas, persecución, estigmatización, intimidación y otras formas de agresión que no hayan sido debidamente dilucidados, con el fin de deslindar responsabilidades e identificar a los autores materiales e intelectuales, asegurando que se toman medidas adecuadas de protección, sanción y compensación; y f) adopción de las medidas necesarias para asegurar el Estado de derecho, en particular la independencia en relación con el Poder Ejecutivo de los órganos de los demás poderes del Estado.

A pesar de todas estas recomendaciones, en Venezuela ha persistido y se ha acentuado un entorno severamente restrictivo y hostil para el derecho a la libertad de asociación, en los planos normativo, político e institucional y en sus dimensiones individual, colectiva y social. En el plano normativo, las personas, las organizaciones de la sociedad civil (OSC) y el espacio cívico (EC) enfrentan un marco de leyes y resoluciones regulatorias cada vez más restrictivas para constituirse y llevar adelante sus fines libremente y de manera autónoma; en el plano institucional, la mayoría de las OSC han sido excluidas y marginadas de los asuntos de decisión pública y se impide su acceso a información pública, instalaciones y zonas que están bajo control del Estado, incluyendo la representación de víctimas ante los órganos judiciales; y en el plano de la políticas, el gobierno ha intensificado una conducta de deslegitimación, criminalización y persecución para intimidar y tomar represalias contra las OSC por denunciar e informar de abusos o privaciones de derechos, acudir a los órganos y mecanismos del SIPDH, recibir apoyo de la cooperación internacional, a través de campañas de descrédito y estigmatización, la aplicación de procedimientos judiciales y de cuerpos de seguridad.

Marco normativo nacional

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) reconoce el derecho a la asociación y establece la obligación del Estado de garantizar y facilitar su pleno ejercicio. Asimismo, la CRBV contempla otras 23 disposiciones en las que se mencionan diversas expresiones asociativas de la población, a través de las cuales las personas ejercen su derecho de participar en los asuntos públicos. Sin embargo, el Estado ha creado un marco regulatorio restrictivo de las libertades civiles y democráticas, incluyendo la libertad de asociación, con el que se amenaza de castigar o penalizar a las OSC por usar fondos de la cooperación internacional, documentar y difundir denuncias o reclamos de la población, cuestionar y exigir cambios en las políticas del Estado, asistir y proteger a víctimas de violaciones de derechos, realizar actividades de asistencia humanitaria y acudir al SIPDH cuando estas violaciones persisten y no hay respuesta por parte del Estado. Dentro de este marco restrictivo destacan: Ley de Defensa de la Soberanía y Autodeterminación Nacional (2010), Ley contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (2012), Ley de Seguridad de la Nación (2002 y reformada en 2014), Ley de Alistamiento y Registro para la Defensa Integral de la Nación (2014); Ley contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia (2017), y el Proyecto de Ley de Cooperación Internacional que se intentó aprobara en 2005 y que nuevamente fue introducida en la agenda legislativa de 2021.



Libertad de asociación

Hoja Informativa EPU - Venezuela

En los espacios y mecanismos de consulta y decisión sobre asuntos públicos que conciernen a la sociedad, las OSC han sido excluidas, a través de leyes desarrolladas desde 2009, llamadas del “Poder Popular”, término para designar a aquellas organizaciones que, por adhesión a la ideología oficial, son las únicas reconocidas como legítimas por el gobierno para la participación pública y social. En cerca de 70 leyes de diversos ámbitos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales de la vida pública, el gobierno ha incluido el concepto del Poder Popular, suprimiendo toda expresión de organización autónoma e independiente en las esferas de decisión del Estado. Entre estas leyes destacan: Ley del Consejo Federal de Gobierno y su Reglamento, Ley Orgánica del Poder Popular, Ley de los Consejos Comunales, Ley de Contraloría Social, Ley de Planificación Pública y Popular, Ley de las Comunas y Ley del Sistema Económico Comunal. Más recientemente el Ejecutivo presentó a la nueva AN que se instaló en 2021, la Ley de las Ciudades Comunales y Ley del Parlamento Comunal que cambian las estructuras democráticas de gobierno y a nivel comunitario, regional y municipal.

En 2014 se reformó la Ley del Impuesto sobre la Renta, excluyendo de exención de impuestos a las fundaciones y asociaciones sin fines de lucro, dejando está prerrogativa solo para las instituciones benéficas y de asistencia social, consideradas como tales por la administración tributaria. Al mismo tiempo, se aprobó la Ley de Financiamiento del Poder Popular que establece como grupo beneficiario del apoyo económico de entes gubernamentales a organizaciones del “Poder Popular” (Consejos Comunales, Comunas, Asociaciones Cooperativas, Empresas de Propiedad Social, Unidades Productivas Familiares, Sistemas de Trueque) avaladas por el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales.

La Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras de 2012, otorga amplios poderes a las autoridades para intervenir en los sindicatos, incluyendo en la elección de sus órganos de auto-gobierno. Además, no se han reformado las normas y procedimientos de elecciones sindicales para fortalecer la autonomía y la libertad sindical, de manera que la intervención del Consejo Nacional Electoral (CNE) sea facultativa y no un mecanismo de injerencia en la vida de las organizaciones, continuando vigente las Normas para la Elección de las Autoridades de las Organizaciones Sindicales aplicadas por el CNE, con graves repercusiones en la vida de los sindicatos.

Retos

Entorno restrictivo de marginación, criminalización y persecución de las OSC que viola la libertad de asociación, así como otras libertades cívicas que amenaza con cerrar el espacio cívico. Las OSC venezolanas trabajan en un entorno restrictivo de derechos y libertades civiles y democráticas, incluyendo la libertad de asociación. Este entorno responde a políticas de deslegitimación, marginación, criminalización y persecución, por realizar labores legítimas de defensa de derechos, asistencia humanitaria, apoyo al desarrollo y ejercicio de la participación democrática por parte de la población venezolana.

Evidencias

En Venezuela, las OSC trabajan en un entorno de severas restricciones, enmarcadas en políticas de desconocimiento a la legitimidad de las OSC, marginación de los asuntos públicos, socavamiento de sus capacidades, criminalización y persecución, las cuales se han acentuado durante los últimos años, vulnerando el derecho a la libertad de asociación y los estándares de protección internacional del espacio cívico. Estas restricciones son sistemáticas y generalizadas y se ejecutan desde el Ejecutivo Nacional en conjunto con el Poder Judicial, Ministerio Público (MP) y Defensoría del Pueblo (DdP), principalmente a través de: a) la aplicación de normas de regulación injustificadas, desproporcionadas, intrusivas e inculminatorias para el registro, vigilancia, control y supervisión de las OSC, bajo amenazas de sanciones administrativas o penales que ponen en riesgo la integridad, seguridad y libertad de las personas, así como la continuidad de las labores;

Libertad de asociación



Hoja Informativa EPU - Venezuela

b) la exclusión de las OSC de su participación en los procesos de decisión pública y la creación de un sistema paralelo de organizaciones sociales bajo la ideología política oficial; y c) la censura, el hostigamiento, la estigmatización, la criminalización y persecución judicial por el origen de los fondos y el apoyo de la cooperación internacional.

Por varios años, CIVICUS ha calificado el espacio cívico venezolano como «represivo», una de cinco categorías en las que este espacio es clasificado en los países, por el grado de derechos respetados y de entornos favorables y seguros para el desempeño legítimo de la sociedad civil. La categoría de represivo antecede a la última de «cerrado». En la categoría de represivo, Venezuela ha exhibido un entorno de restricciones significativas o graves para las libertades de asociación y reunión pacífica, expresión e información, defensa de derechos humanos y participación ciudadana. Sin embargo, como lo observan CIVICUS, REDLAC y Espació Público, las condiciones de trabajo de las OSC han empeorado en los últimos años, especialmente en el caso de las OSC dedicadas a labores humanitarias y defensa de los derechos humanos, por el reforzamiento de las persecuciones judiciales y las restricciones financieras, en paralelo al avance de un discurso estigmatizador que busca justificar los ataques contra el ejercicio legítimo de las libertades de asociación y expresión, al igual que la participación social y política, aunado a la supresión sistemática de las manifestaciones pacíficas.

De acuerdo con consultas realizadas por las OSC, hasta 2019, 90% enfrentó severas limitaciones para cumplir sus fines por: a) trabas injustificadas en actos registrales; b) no acceso a información pública; b) marginación de las decisiones públicas; c) no respuesta a solicitudes dirigidas al Estado; y d) impedimentos para tener acceso a personas con afectaciones de sus derechos o necesidad de asistencia. Hasta 2021, las OSC encontraron altos niveles de restricción en los siguientes aspectos: 61% en el reconocimiento estatal a la legitimidad del trabajo de las organizaciones; 75,4% a la autonomía de las OSFL para realizar sus labores, sin temor a consecuencias; 73,7% a la participación de las OSFL en los procesos de toma de decisión pública; 77% en el acceso de las OSFL a la información, las instituciones y las instalaciones públicas; 68,9% a las solicitudes o gestión de denuncias ante los entes públicos; 60,6% en el acceso de las OSFL a la cooperación financiera de distintas fuentes; y 75,4% en la protección de las OSFL ante abusos, arbitrariedades o injerencias indebidas.



Libertad de asociación

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Regulaciones y controles abusivos e incriminatorios sobre las OSC por delitos relacionados con el terrorismo y legitimación de capitales. Desde 2019 se han dictado nuevos instrumentos normativos de control, supervisión y acceso a financiamiento que representan una grave amenaza de cierre del espacio cívico en Venezuela, afectando el registro, funcionamiento y capacidades de las OSC para continuar trabajando en el país. A finales de 2020, voceros de gobierno anunciaron que la nueva AN electa en diciembre, aprobaría nuevas leyes para sancionar a las “ONG” que reciban dinero para conspirar.

Bajo doctrinas de seguridad y soberanía del Estado y usando el derecho penal, particularmente la Ley contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LDOFT) de 2012, el Estado aplica regulaciones dirigidas hacia las OSC o también denominadas Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL) que violan el contenido sustantivo del derecho de las personas y las organizaciones a asociarse, llevar adelante sus fines sin injerencias arbitrarias ni presunción de delitos, contar con capacidades de acceso a financiamiento (tanto nacional como internacional) y trabajar sin temor a ser perseguidas, penalizadas o ilegalizadas por sus labores legítimas. También son regulaciones indebidas en el marco de la Recomendación N° 8 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI o FATF, por sus siglas en inglés) reformulada en 2016.

Estas restricciones regulatorias han sido observadas en varias oportunidades por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), el Secretario General de la ONU y los relatores con mandatos especiales en derechos relacionados con la labor de las OSC. En comunicación al Estado de noviembre 2021, 4 relatores especiales de la ONU sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, libertad de opinión y expresión, libertad de reunión pacífica y asociación y protección de defensores de derechos humanos, realizaron un análisis de estas regulaciones, indicando al Estado su carácter ampliamente violatorio de las normas y obligaciones del Estado establecidas en los pactos internacionales de derechos humanos. Dentro de estas regulaciones restrictivas se encuentran:

a) **Orden de revisión exhaustiva de la documentación que presenten las asociaciones sin fines de lucro**, en particular las ONG, para obtener personalidad jurídica y formalizar actas de asamblea en las oficinas centrales del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), con el fin de descartar delitos tipificados en la LDOFT.

b) **Providencia Administrativa 002-2021**, con la cual se creó el Registro Unificado de Sujetos Obligados (RUSO) a cargo de la Oficina Nacional contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONDOFT), en el cual las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL) quedan obligadas a obtener certificaciones de no estar incurso en delitos de la LDOFT otorgados por esta oficina, sin las cuales quedarían en condición de presunción de delito, no podrían realizar otras gestiones legales en el país y podrían ser objeto de fiscalizaciones in situ, sin orden judicial, alcance ni tiempo definido, e ilegalizadas.



Libertad de asociación

Hoja Informativa EPU - Venezuela

| | |
|--|--|
| | <p>c) Circular de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) que ordenó a los bancos nacionales fiscalizar las actividades financieras sospechosas de delitos como legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y armas de destrucción masiva, tipificados en la LDFOT.</p> <p>d) Registro Automatizado de Organizaciones No Gubernamentales No Domiciliadas en el país (RENGONG), por medio del cual se autoriza el trabajo de las organizaciones humanitarias internacionales en el territorio venezolano, bajo revisión de requisitos y vigilancia de actividades, conforme a la LDOFT.</p> <p>e) Proyecto de Ley de Cooperación Internacional, en agenda legislativa, en la cual se establece un nuevo registro con el cual el Estado tiene la facultad de reconocer y autorizar a las OSC para tener acceso a financiamiento de la cooperación internacional, dejando abierta la posibilidad de denegar este acceso e incluso sancionar, suspender y disolver a organizaciones que se consideren una amenaza para el Estado.</p> |
| <p>Patrones de criminalización y persecución contra las OSC por el desempeño legítimo de sus actividades. Ataques y discursos permanentes de estigmatización, hostigamiento, amenazas, intimidación, acusaciones infundadas y campañas de desprestigio y difamación pública desde las altas esferas del gobierno venezolano, paralelo a los allanamientos, detenciones arbitrarias y procesos judiciales contra integrantes de OSC que realizan labores humanitarias y defensa de derechos humanos. Como parte de estos ataques y de un patrón de persecución, se publican documentos y listados de organizaciones señaladas de cometer delitos por el uso de la cooperación internacional.</p> | <p>Tanto a nivel nacional, regional y local, funcionarios de altos y diversos cargos se han establecido patrones de ataque contra organizaciones de la sociedad civil, a las que se identifica como “las ONG”, señaladas como entidades que realizan actividades desestabilizadoras, conspirativas, delictivas y violentas contrarias a la soberanía, las instituciones del Estado venezolano y los intereses de la nación. Se utiliza para ello el sistema nacional de medios públicos, prensa, radio, televisión, páginas web y redes sociales oficiales, así como medios comunales o masivos de terceros privados, con notoria vinculación al partido de Gobierno y al propio Gobierno nacional. Los ataques han incluido el anuncio -en reiteradas oportunidades- de estarse elaborando leyes con la intención de investigar y penalizar a las ONG por el origen de sus fondos y los usos del financiamiento internacional, particularmente a través del programa semanal, conducido por el actual Diputado Diosdado Cabello, transmitido por el principal canal del Estado, Venezolana de Televisión (VTV)10 y replicado por todo el sistema de medios antes descrito, con el nombre “Con el Mazo Dando”, el cual ha sido calificado por los órganos de protección de las Naciones Unidas desde 2015 como un programa de represalias televisadas.</p> <p>Las políticas de hostilidad hacia las OSC tomaron un curso más acentuado entre 2019 y 2021. Varias OSC fueron víctimas de allanamientos, detenciones arbitrarias y procedimientos judiciales por sus labores humanitarias y defensa de derechos humanos.</p> |



Libertad de asociación

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Destacan los casos de: Fundación Manos Amigas por la Vida (MAVID), Prepara Familia, Acción Solidaria, Alimenta La Solidaridad, Provea, Convite A.C, Azul positivo y Fundaredes. En el caso de Azul Positivo, 5 miembros fueron detenidos arbitrariamente y luego excarcelados, sin obtener aún libertad plena. En el caso de Fundaredes, 3 integrantes fueron detenidos arbitrariamente, 2 de ellos excarcelados y 1, quien es director de la organización, sigue detenido con varias postergaciones de audiencia en el tribunal. Los delitos imputados en estos casos han sido: asociación para delinquir, instigación al odio, traición a la patria y terrorismo. En estos casos hicieron llamados de abogamiento urgentes al Estado, la ACNUDH, las Relatorías con mandatos especiales y el Secretario General de la ONU.

Criminalización y encarcelamiento de sindicalistas por ejercer la libertad sindical. El gobierno no respeta ni las normas nacionales ni los convenios de la OIT que garantizan la libertad sindical. En el marco de una política destinada a reprimir el disenso político e infundir temor en la población, el Estado persiste en aplicar restricciones a la libertad sindical a través de desalojos y la detención arbitraria de líderes sindicales, como lo ha expresado la ACNUDH en sus informes sobre seguimiento a la situación de los derechos humanos en Venezuela.

Las labores sindicales son criminalizadas y sus representantes han sido encarcelados. De la descalificación pública, los obstáculos al registro de organizaciones sindicales y los despidos arbitrarios, durante los últimos años el Estado pasó a políticas de criminalización y persecución de sindicalistas, mediante procesos judiciales y al encarcelamiento por ejercer la libertad sindical, incluyendo juzgamiento en tribunales militares. Esta política está sustentada además en un marco jurídico que restringe la posibilidad de efectuar concentraciones, movilizaciones o huelgas, e impone penas de varios años por ejercer tales acciones, negando el derecho a la libertad de reunión pacífica y el derecho a huelga.

De acuerdo con los registros de Provea, entre 2015 y 2017, más de 400 trabajadores fueron asesinados, con grave omisión del Estado, vista la impunidad de los responsables. Asimismo, más de 150 sindicalistas y trabajadores han sido procesados judicialmente por defender derechos laborales, algunos de ellos en la justicia militar. Los delitos de agavillamiento, asociación para delinquir, instigación a delinquir, obstaculización de la vía pública, violación de zona de seguridad y delitos contra la libertad del trabajo han sido reiteradamente utilizados por la administración de justicia para perseguir judicialmente a quienes reclaman derechos. En el contexto de la Emergencia Humanitaria Compleja, agravada por la pandemia del Covid-19, se ha intensificado el control social y la represión política, agudizando las inhumanas condiciones de vida de los trabajadores, que continúan en la calle con sus exigencias y siguen siendo reprimidos y víctimas de violaciones a sus derechos.



Libertad de asociación

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Afectación de la libertad de asociación y sindical de las asociaciones de profesores universitarios. Uno de los sectores más afectados en sus derechos han sido las asociaciones de profesores universitarios y los sindicatos de educación superior.

En la educación superior, Aula Abierta y las federaciones de asociaciones de la comunidad universitaria, han documentado prácticas de paralelismo sindical y exclusión por motivos políticos de los procesos de discusión de normas colectivas del sector universitario, por ejemplo, al excluir de manera directa a la Federación de Asociaciones de Profesores Universitarios de Venezuela (FAPUV) quien representa a 40.000 profesores agremiados, y a otros 14 sindicatos agrupados en la Federación de trabajadores Administrativos de la Educación Superior en Venezuela (FETRAESUV), por sus opiniones críticas al gobierno, en claro favorecimiento de la Federación de Trabajadores Universitarios de Venezuela (FTUV) de marcada posición pro-gobierno, quienes no se encontraban legitimados para representar al menos a los profesores universitarios, al solo representar 10.000 asociados entre docentes, obreros y administrativos. De igual manera se ha documentado la criminalización sistemática de opiniones críticas y persecución a la Asociación Venezolana de Rectores Universitarios (AVERU).

El Poder Electoral también ha tenido marcada injerencia en el gobierno de las asociaciones de profesores universitarios, causando que al menos 73% de asociaciones tengan sus periodos directivos vencidos. El 100% de estas asociaciones denunció que la principal razón de la falta de renovación de sus juntas son obstáculos por parte del CNE para poder realizar sus procesos electorarios, tales como: exigir excesivos recaudos y el rechazo de los reglamentos electorales que de manera autónoma han creado las asociaciones.

Recomendaciones

1. Eliminar cargos judiciales y liberar a los integrantes de organizaciones de la sociedad civil que se encuentran privados de libertad por ejercer labores de asistencia humanitaria y defensa de derechos humanos, garantizando que estos actos no vuelvan a repetirse.
2. Derogar la Providencia 002-2021 y dejar sin efecto cualquier medida o disposición administrativa o penal que ponga en peligro la estabilidad, el acceso a fondos internacionales y la seguridad de las organizaciones de la sociedad civil.
3. Cesar la política de criminalización, persecución y represión contra integrantes de la sociedad civil, incluyendo asociaciones de personas defensoras de los derechos humanos, activistas sociales y comunitarios, dirigentes y líderes sindicales, periodistas, profesores y estudiantes universitarios, personal de salud y educación, personas vinculadas a la política y sus familiares, y la población en general.



Libertad de asociación

Hoja Informativa EPU - Venezuela

4. Ceser de procedimientos judiciales, allanamientos, detenciones arbitrarias, torturas, actos de hostigamiento, agresiones y acoso contra las integrantes de asociaciones y organizaciones de la sociedad civil por desempeñar sus labores legítimas, recibir apoyo de la cooperación internacional, que incluye financiamiento.
5. Abstenerse de aprobar leyes o cualquier instrumento regulatorio restrictivo que amenace la libertad de asociación y el libre desempeño de todas las organizaciones de la sociedad civil para ejercer sus labores con autonomía e independencia, en entornos propicios y seguros para ejercer sus acciones legítimas de defensa de derechos humanos, labores humanitarias y reivindicaciones económicas y sociales,
6. Reformar las leyes o normas que incluyan disposiciones que establezcan facultades de injerencia, autorización, control o supervisión arbitraria en decisiones relacionadas con el autogobierno de las asociaciones, organizaciones y sindicatos.
7. Reconocer pública e inequívocamente el papel fundamental de las organizaciones de la sociedad civil en la garantía de la democracia y el Estado de derecho, la protección de los derechos humanos, el desarrollo del país y la asistencia de los grupos más vulnerables, garantizar su pleno acceso a los procesos de decisión y a la información pública, y capacitar a los organismos de seguridad e instituciones del Estado para el respeto y garantía del trabajo legítimo de las organizaciones.
8. Dejar sin efecto todas las leyes dirigidas a instaurar la figura del Estado Comunal, lo cual viola la Constitución vigente y representa un nuevo obstáculo que aleja la posibilidad de lograr la reinstitucionalización del Estado venezolano, conforme a los principios constitucionales y las obligaciones del Estado en pactos internacionales.

Referencias

¹ Esta hoja fue elaborada con las siguientes contribuciones al 3er ciclo del EPU:

- AVESA. Seguimiento a las recomendaciones sobre el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva. Julio 2021. Informe presentado al Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos. Disponible en: <https://acortar.link/goCQ9W>
- Alianza por los Derechos Humanos de Venezuela (conformada por 40 organizaciones de la sociedad civil de Venezuela). Informe conjunto sobre patrones de violación del Derecho a la Defensa de Derechos Humanos en Venezuela. Informe presentado al Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos. Disponible en: <https://acortar.link/qjklca>
- Aula Abierta, AGlo Joven Venezuela, TXLE, ACAE, Cátedra de Derechos Humanos de la UCLA), CDH-UCAB, CDH-UNIMET, CPDHUCV, Comisión de Derechos Humanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de LUZ, Excubitus Derechos Humanos en Educación, FCU-ULA, FCU-UNET, FCU-UNY, FEDEVE, FENEDE, FENASOPADRES, FEVEAC, FEVECIPO, FEVEMED, GcB, ODH-ULA. Violaciones a la libertad académica, la autonomía universitaria y el derecho a la educación superior en Venezuela (2016 - 2021). Disponible en: <https://acortar.link/HkSCjI>



Libertad de asociación

Hoja Informativa EPU - Venezuela

- Aula Abierta, FAPUV, APUCV, APUZ, APUC, APULA, APUNET, APUCLA, APUNEFM, APUNELLEZ, APUNEXPO, APUSB, APUNESUR, APUNESR, APUNELLARG, APUNERMB, APUDO, APROUPEL, APUNEG, APAUNA, CONAPUJUPEV, FCU-UCLA, FCU-UNY, FCU-ULA, FCU-UCV, FCU-UNET, FCU-UC y Movimiento Estudiantil PROudistas. 2021. Violaciones a la Libertad de Asociación, de Expresión y Derechos Laborales de los universitarios y las universitarias en Venezuela (2016 - 2021). Contribución para el Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal del Periodo de Sesiones N° 40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre Venezuela. Disponible en: <https://acortar.link/ql7M1x>
- Centro para los Defensores y la Justicia (CDJ). Contribución para el Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal del Periodo de Sesiones N° 40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre Venezuela Situación de las personas defensoras de derechos humanos: criminalización y violaciones al derecho a la libertad de asociación, expresión y defensa de derechos humanos (06.2021). Disponible en: <https://acortar.link/8wWT19>
- CIVICUS, Red Latinoamericana y del Caribe para la Democracia (REDLAD) y Espacio Público. República Bolivariana de Venezuela. Propuesta conjunta para el Examen Periódico Universal de la ONU 40° Periodo de sesiones del Grupo de Trabajo del EPU. Presentada el 15 de julio de 2021. Disponible en: <https://acortar.link/PNPBQS>
- Civilis Derechos Humanos. Situación del Derecho a la Libertad de Asociación y al Espacio Cívico en Venezuela. Informe para el 3er Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela. Junio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/JK5lyd>
- Civilis Derechos Humanos y SINERGIA. Los Derechos a la Participación Política y la Libertad de Asociación en Venezuela. Informe para el 3er Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela. Julio, 2021. Disponible en: <https://acortar.link/mAh1pa>
- Clima21 y Todos por el Futuro. Situación de violación a los Derechos humanos como consecuencia de la contaminación por mercurio utilizado en la explotación de oro en la región sur de Venezuela. Informe presentado al Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos. Junio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/MrqAnj>
- Coalición de Derechos Humanos del estado Trujillo – Venezuela. Cumplimiento de los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Junio 2021. Informe presentado al Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos. Disponible en: <https://acortar.link/x0ncuK>
- Fundación Agua Clara. El Derecho al agua, al saneamiento y al ambiente seguro sano y ecológicamente equilibrado en Venezuela. Informe para el Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, durante el 40° Período de Sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas /junio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/L36tr4>
- Laboratorio de Paz. Informe Violaciones al Derecho a Defender Derechos Humanos en Venezuela. Informe para el Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela Disponible en: <https://acortar.link/27OMum>
- Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (Provea): Situación de Pobreza en Venezuela. Informe presentado al Tercer ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N°40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://acortar.link/dJ4F0l>

Personas defensoras de derechos humanos



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Balance de la implementación de recomendaciones

¹En el 1er ciclo del EPU, Venezuela recibió 9 recomendaciones en materia de protección, garantías, respeto y colaboración con Personas Defensoras (PDDH) y el Derecho a Defender Derechos Humanos (DDHH). El Estado venezolano aceptó 2 vinculadas a reconocimiento público del rol de las PDDH y fortalecimiento del diálogo y la cooperación con la sociedad civil, las cuales no implementó. En el 2do ciclo del EPU, recibió 5 recomendaciones sobre PDDH, aceptando sólo una. Esta fue: “asegurar la libertad de expresión y de reunión pacífica y proteger las actividades de los defensores de los derechos humanos, los activistas políticos y los periodistas (133.181)”. Las anotadas, sin apoyo, fueron: a) crear un marco legislativo para la protección de las PDDH (133.26); b) asegurar un entorno libre y propicio para la labor de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) y crear una estrategia para proteger a las PDDH y activistas cívicos, velando por que no sean perseguidos, acosados o estigmatizados públicamente por su labor y el ejercicio de sus derechos (133.192); c) reconocer de manera pública y explícita la legitimidad de la labor de las PDDH, entre otras cosas haciendo declaraciones públicas en que se reconozca su contribución a la promoción y protección de las PDDH y el Estado de derecho (133.204); y d) adoptar todas las medidas necesarias para que las PDDH puedan ejercer su labor y adoptar medidas para combatir la impunidad de los autores de ataques y amenazas contra ellos (133.206).

Estas recomendaciones no han sido implementadas, por el contrario, los patrones de ataques se han intensificado, convirtiéndose en una política sistemática de actuación estatal. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), relatores con mandatos especiales de protección de derechos humanos y otros mecanismos de la ONU, así como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), han expresado en muchas oportunidades su preocupación por las restricciones y patrones de ataque contra las PDDH, exhortando al Estado venezolano a ponerles fin. En los informes de la ACNUDH y comunicaciones de los relatores sobre Venezuela, han quedado registrado: a) constantes y crecientes ataques contra OSC, PDDH y periodistas; b) detenciones y acusaciones penales que forman parte de un patrón de criminalización creciente en contra de las OSC; c) un marco legislativo restrictivo para el trabajo de las OSC y de las PDDH, incumpliendo obligaciones de Venezuela de respeto a su labor, en virtud del derecho internacional de derechos; d) crecientes signos de reducción del espacio cívico y, más recientemente, e) investigaciones e imputaciones de delitos relacionados con el terrorismo y el blanqueo de capitales, ordenadas contra activistas por delitos relacionados con el terrorismo prestar asistencia humanitaria, como parte del Plan de Respuesta Humanitaria de la ONU.

Hasta septiembre de 2020, la ACNUDH había documentado al menos 66 casos de intimidación, acoso, inhabilitación y criminalización de periodistas, medios de comunicación, defensores de los derechos humanos, trabajadores humanitarios, líderes sindicales y miembros o partidarios de la oposición, incluidos miembros electos de la Asamblea Nacional (AN) de 2015 y sus familiares. A septiembre de 2021, registró 97 incidentes relacionados con personas defensoras de los derechos humanos, entre ellas periodistas, líderes sindicales, activistas y OSC. Entre estos incidentes figuraban: 2 muertes, 6 actos de violencia, 62 de criminalización, 17 de amenazas e intimidación y 10 casos de estigmatización. El 05.07.2021, la ACNUDH solicitó el acceso urgente de abogados defensores de su elección de tres miembros de Fundaredes. El 13.09.2021, insistió: “el papel de la sociedad civil es aún más esencial y debe ser protegido. Asimismo, me preocupan las restricciones adicionales y los continuos informes de intimidación y criminalización de las personas defensoras de los derechos humanos y de los y las líderes sindicales por sus actividades legítimas”.

Personas defensoras de derechos humanos



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Marco normativo nacional

En tanto la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) consagra, en su artículo 19, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos, garantizados por el Estado a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, su defensa también es un derecho y un deber, establecido en el artículo 132, donde se estipula que toda persona tiene el deber de cumplir sus responsabilidades sociales y participar solidariamente en la vida política, civil y comunitaria del país, **promoviendo y defendiendo los derechos humanos** como fundamento de la convivencia democrática y de la paz social. El Capítulo I del Título III, sobre los derechos humanos, detalla las obligaciones del Estado para garantizar los derechos humanos, que son exigibles por cualquier persona, de forma individual o colectiva, mediante labores de defensa ejercidas en virtud de libertades y derechos civiles garantizados en la misma CRBV.

Pero, al margen de lo estipulado en la Constitución, el Estado ha desarrollado a lo largo de los últimos once años un conjunto de instrumentos regulatorios introducidos en la legislación nacional para limitar, intimidar, hostigar y atacar la labor de las PDDH y de las OSC autónomas e independientes, existiendo hoy una estructura legal restrictiva contra el **derecho a defender derechos humanos**, que ha cerrado la posibilidad de recibir de las instituciones del Estado la debida y eficaz protección ante estos ataques por ejercer este derecho. Esta estructura responde a una política de criminalización y persecución de la labor de defensa, dejando de ese modo sin efecto práctico para el Estado el carácter exigible de los derechos humanos y bajo su voluntad y discrecionalidad garantizarlos o no. Forman parte de esta estructura que contemplan disposiciones restricciones severas para el derecho a la defensa de derechos humanos y las libertades y derechos civiles que permiten llevar a cabo labores con fines de defensa, desde la sociedad civil, las siguientes leyes y normativas:

- Ley de Seguridad de la Nación (2002 y reformada en 2014).
- Ley de Defensa de la Soberanía Política y Autodeterminación Nacional (2010).
- Ley contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (2012).
- Ley Constitucional contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia (2017).
- Creación del Cuerpo Nacional Contra el Terrorismo (2020).
- Registro Especial Automatizado de Organizaciones No Gubernamentales No Domiciliadas – REGONG (2021).
- Circular SIB-DSB-CJ-OD-06524 de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario de Venezuela (SUDEBAN).
- Providencia administrativa N° ONCDOFT-002-2021, que instituye el Registro Unificado de Sujetos Obligados ante la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (RUSO-ONCDOFT).
- Proyecto de Ley de Cooperación Internacional, actualmente introducida en la agenda legislativa.

Personas defensoras de derechos humanos



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Retos

Criminalización y persecución como política de Estado contra las PDDH y sus organizaciones. Contrario al estándar de reconocer el papel fundamental que ejercen PDDH para los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho, por más de una década se ha normalizado e institucionalizado como práctica de altos funcionario/as del Estado, la criminalización de las PDDH y sus organizaciones, que las ubica como un “enemigo interno”, vinculando su labor a intereses foráneos, delitos contra la Patria, incitación al odio, desestabilización y acciones terroristas.

Como parte del proceso de criminalización de la defensa de DDHH y la acción humanitaria, se ha incrementado de manera alarmante las órdenes de allanamiento y confiscación de bienes, las detenciones arbitrarias y enjuiciamiento de PDDH e integrantes de organizaciones que realizan acciones humanitarias.

Evidencias

La criminalización y persecución de las PDDH y sus organizaciones ha sido una política de Estado hace varios años, que aumentó a partir de 2016 y se intensificó desde 2019. La ACNUDH, en sus informes de seguimiento a los derechos humanos en Venezuela, pasó de registrar 17 eventos e incidencias contra las PDDH en 2019 a más de 90 hasta septiembre de 2021. Los ataques están dirigidos a personas que realizan labores de defensa, prestan asistencia humanitaria, periodistas, líderes sindicales, profesionales del derecho, activistas sociales, defensores ambientalistas y OSC.

Con base en la Doctrina de la Seguridad Nacional, el Estado ataca a quienes defienden derechos humanos, ubicándolos dentro de la lógica del ‘enemigo interno’. El Centro para los Defensores y la Justicia (CDJ) ha registrado un incremento en el número de ataques e incidentes de seguridad sufridos por PDDH y sus organizaciones, siendo documentadas 1.120 agresiones contra el derecho a defender derechos humanos desde 2019 hasta octubre 2021, distribuidas en los siguientes patrones: 747 por estigmatización, 187 por intimidación y hostigamiento, 73 por amenaza, 35 por detención arbitraria, 29 por ataques digitales, 20 por judicialización, 14 por allanamientos y 15 por otras circunstancias.

Los patrones de ataque contra PDDH se evidencian en actos de vigilancia, intimidación, hostigamiento, allanamientos y decomiso de bienes, detenciones e investigaciones penales arbitrarias en la mayoría de los estados del país, teniendo mayor repetición, de las registradas, en los estados Amazonas, Apure, Carabobo, Lara, Zulia, Anzoátegui; Bolívar, Miranda, Delta Amacuro y Distrito Capital, como se documenta en informe de 40 organizaciones de derechos humanos de esos estados.

La política de criminalización y persecución se ha ampliado contra la participación de las PDDH y las OSC en labores de protección de derechos y asistencia humanitaria de la población y de los grupos más vulnerables afectadas por la Emergencia Humanitaria Compleja (EHC), prolongada y agravada en el tiempo por la negativa del Estado a reconocerla y aceptar el acceso humanitario, aun cuando se logró que implementar planes humanitarios a partir de 2019 bajo la coordinación de las Naciones Unidas. Los casos de criminalización más emblemáticos han sido: Fundación Mavid, Prepara familia, Acción Solidaria, ConviteAC, Alimenta la Solidaridad y Mi Convive y Azul Positivo. Contra otras organizaciones que realizan labores humanitarias se han registrado 11 actos ilegales de allanamiento y decomiso de insumos y materiales (4 en Amazonas, 2 en Bolívar; 2 en el Delta Amacuro, 1 en Zulia).

Personas defensoras de derechos humanos



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Uso de leyes restrictivas y del derecho penal para la criminalización y persecución de PDDH y OSC. El Estado ha creado nuevas formas de criminalización contra las PDDH, utilizando leyes restrictivas y el derecho penal, específicamente aplicando regulaciones desproporcionadas y la legislación asociada a la legitimación de capitales, el financiamiento al terrorismo, la traición a la patria y la instigación de odio, para perseguir y judicializar a las PDDH, así como para socavar las capacidades de funcionamiento de las organizaciones, inhabilitarlas e ilegalizarlas.

Como parte de la política de criminalización y persecución, las PDDH y las OSC en general, trabajan bajo un marco regulatorio restrictivo, en el que se amenaza con castigar o penalizar a las organizaciones por usar fondos de la cooperación internacional, documentar y difundir denuncias o reclamos legítimos de la población; cuestionar y exigir cambios en las políticas del Estado; asistir y proteger a víctimas de violaciones de derechos y acudir a los órganos de protección internacional cuando estas violaciones persisten y no hay respuesta por parte del Estado.

En este marco regulatorio restrictivo destacan la Ley de Seguridad de la Nación (202), Ley de Defensa de la Soberanía y Autodeterminación Nacional (2010), Ley contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (2012), Ley contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia (2017) y, agenda legislativa, el proyecto de Ley de Cooperación Internacional.

Además, en estos años se ha utilizado especialmente la Ley contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LDOFT) establecida para el combate de delitos asociados con lavado de capital, financiamiento del terrorismo y armas de destrucción masiva, entre otros, para crear un régimen o sistema de autorización violatorio de derechos que amenaza el trabajo de las PDDH y las OSC. Forman parte de este sistema:

- a) Orden de revisión de la documentación que presenten las asociaciones sin fines de lucro, en particular las ONG, para obtener personalidad jurídica y formalizar actas de asamblea en las oficinas centrales del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), con el fin de descartar delitos tipificados en la LDOFT.
- b) Providencia Administrativa 002-2021, con la cual se creó el Registro Unificado de Sujetos Obligados (RUSO) a cargo de la Oficina Nacional contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONDOFT), en el cual las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL) quedan obligadas a obtener certificaciones de no estar incurso en delitos de la LDOFT otorgados por esta oficina, sin las cuales quedarían en condición de presunción de delito, no podrían realizar otras gestiones legales en el país y podrían ser objeto de fiscalizaciones in situ, sin orden judicial, alcance ni tiempo definido, e ilegalizadas.
- c) Circular de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) que ordenó a los bancos nacionales fiscalizar las actividades financieras sospechosas de delitos como legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y armas de destrucción masiva, tipificados en la LDFOT.



Personas defensoras de derechos humanos



Hoja Informativa EPU - Venezuela

| | |
|--|--|
| | <p>d) Registro Automatizado de Organizaciones No Gubernamentales No Domiciliadas en el país (RENGONG), por medio del cual se autoriza el trabajo de las organizaciones humanitarias internacionales en el territorio venezolano, bajo revisión de requisitos y vigilancia de actividades, conforme a la LDOFT.</p> <p>e) Proyecto de Ley de Cooperación Internacional, en agenda legislativa, en la cual se establece un nuevo registro con el cual el Estado tiene la facultad de reconocer y autorizar a las OSC para tener acceso a financiamiento de la cooperación internacional, dejando abierta la posibilidad de denegar este acceso e incluso sancionar, suspender y disolver a organizaciones que se consideren una amenaza para el Estado.</p> |
| <p>Campañas y actos de amenaza e intimidación contra PDDH. En la política de criminalización son sistemáticas las campañas de estigmatización, intimidación y descrédito contra las PDDH y sus organizaciones, promovidas por altos funcionarios del Estado y replicadas a través del sistema de medios públicos.</p> | <p>Es frecuente encontrar en discursos y declaraciones de altos funcionarios públicos expresiones que identifican y exponen públicamente a quienes defienden derechos humanos como “enemigos internos de la Nación”, “traidores”, “delincuentes”, “terroristas”, entre otros y se catalogan sus actividades como injerencistas y desestabilizadoras, con el fin de deslegitimar su labor.</p> <p>Este tipo de campañas, promovidas por funcionarios de alto rango en los poderes públicos, genera una línea discursiva que se disemina y replica a toda la institucionalidad, en todos los estados y regiones del país, a través del sistema de comunicaciones de medios públicos (TV, radio, prensa, sitios web y redes sociales), que mantienen en Venezuela una “Hegemonía Comunicacional”.</p> <p>Las campañas envían mensajes intimidatorios para causar temor y desanimar a PDDH a continuar su labor y, a su vez, buscan atemorizar y silenciar las denuncias, reclamos y reivindicaciones de las víctimas y su relación con las PDDH. El más representativo es el ataque sistemático del programa semanal del diputado Diosdado Cabello “Con el Mazo Dando”, que la ONU y CIDH han calificado como “Represalias Televisadas”, exhortando a que el Estado ponga fin a esta práctica, a la que se ha hecho caso omiso.</p> <p>Producto de estas campañas se ha registrado un aumento de hechos violentos que afectan gravemente la defensa, promoción y exigencia de derechos. Se han documentado amenazas a través de mensajes vía WhatsApp y Twitter, en su mayoría posterior a las denuncias públicas en medios de comunicación o redes sociales, a fin de producir inhibición. A su vez, se han registrado amenazas y agresiones contra actos públicos, manifestaciones pacíficas o reuniones por parte de PDDH, así como la limitación de ingresar a establecimientos pertenecientes al Estado.</p> |

Personas defensoras de derechos humanos



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Vigilancia y hostigamiento de cuerpos de seguridad, inteligencia policial y social. El incremento de los riesgos para las PDDH ha creado un entorno hostil e inseguro para su labor. Las PDDH y sus organizaciones son vigiladas, hostigadas en sus sitios de trabajo, hogares, actividades, traslados, tribunales, hoteles donde pernoctan, entre otros. Las cuentas de Twitter y páginas web han sido varias veces suspendidas o bloqueadas a pesar de no haber infringido ninguna norma en las redes sociales ni las cláusulas de contrato con las empresas prestadoras del servicio.

Las PDDH son vigiladas, grabadas en vídeo y fotografiadas por órganos de seguridad del estado o terceros vinculados a las estructuras del gobierno en actos públicos, sitios de trabajo, domicilios y tribunales, así como en manifestaciones pacíficas y en acompañamientos a víctimas. El hostigamiento consiste en agresiones verbales y/o físicas, amenazas, amedrentamientos con caravanas armadas, abordajes para obtener información relacionadas con víctimas y el trabajo con instituciones internacionales de protección. Esto se extiende al personal de los establecimientos públicos de salud y educación, y a las víctimas protegidas y personas que son beneficiadas de programas de asistencia humanitaria.

El hackeo, suspensión de cuentas, bloqueo de páginas webs y de cuentas en redes sociales contra PDDH y OSC se han repetido a nivel nacional de forma recurrente. Venezuela es el país con la conectividad más lenta de la región, a lo que se suman acciones del Estado dirigidas a entorpecer y no garantizar entornos comunicacionales digitales seguros ni las condiciones adecuadas para el uso de medios de comunicación propios que permitan información independiente y contralora.

En abril de 2020, tras el llamado por parte del Ejecutivo a la “Furia Bolivariana” se perpetraron ataques con mensajes amenazantes a nivel nacional en 57 viviendas entre las que se encontraban PDDH, profesionales de la salud, periodistas y líderes políticos. A partir de marzo 2020, con la pandemia, se incrementaron y agravaron las amenazas y agresiones contra defensores del derecho a la salud, sindicalistas y periodistas por informar de ella.

Al patrón de vigilancia y hostigamiento contra PDDH y actores humanitarios ejecutado por fuerzas de seguridad, e inteligencia estatal se le suma la Red de Articulación y Acción Sociopolítica (RAAS), vigilancia social vinculada al gobierno para la delación y choque contra manifestaciones pacíficas o acciones de denuncia y visibilidad. En coordinación con órganos de seguridad, colectivos armados y cuerpos de inteligencia policial. La alianza por los DDHH documentó actuaciones irregulares en los estados del país, provocando altos niveles de riesgo, inseguridad, vigilancia y control para las personas PDDH.

A su vez, los grupos civiles armados a quienes el Estado les ha cedido territorios a cambio de vigilancia y control social. Estos grupos amedrentan y limitan la labor de PDDH sobre todo el acompañamiento a víctimas o en denuncias por violaciones a ddhh. Afectando de forma grave la acción de defensa de DDHH en dichos lugares donde se encuentran: Amazonas, Apure, Aragua, Dtto. Capital; Miranda; Mérida; Yaracuy; Nueva Esparta; Lara; Anzoátegui; Bolívar, Zulia; y Táchira.

Personas defensoras de derechos humanos



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Detenciones arbitrarias, desaparición y tortura contra PDDH. A partir del 2019 comenzó a complejizarse y agudizarse la criminalización y la persecución de la acción de defensa, promoción, atención y visibilidad en materia de atención en salud y alimentación. En el 2019, 2020 y en 2021, las detenciones arbitrarias, la apertura de causas judiciales, aumentaron de manera dramática y muy preocupante contra la defensa de derechos humanos y la acción humanitaria.

Restricción al derecho a la información pública. A pesar de estar consagrado en la Constitución, el Estado oculta cifras fundamentales en materia de DDHH, cerrando el acceso a la información pública. Esto constituye, acorde a la CIDH, una forma indirecta de obstaculizar el trabajo de las PDDH y de las OSC.

En 2019, 6 defensoras del estado Barinas fueron arrestadas por protestar pacíficamente y torturadas durante el tiempo de detención. En 2020, fueron arrestados arbitrariamente 2 PDDH en Cojedes; en Lara el caso de Henderson Maldonado detenido por acompañar una protesta, torturado y con medidas sustitutivas de libertad muestra un patrón recurrente contra PDDH en el estado; patrón que se repite en Mérida.

En 2020, con el Estado de Alarma por la pandemia de Covid-19, Laboratorio de Paz y Provea sistematizaron 318 detenciones arbitrarias de PDDH que se observó en 17 estados del país: 35 sindicalistas, 27 de activistas de la sociedad civil y PDDH y 68 de comunicadores/as sociales y periodistas, además de 123 miembros de organizaciones partidistas. La ACNUDH, señaló que de junio 2020 a julio 2021, sistematizó 9 casos de PDDH que enfrentaban procesos penales, afirmando que “las acusaciones se basaron en pruebas poco sólidas” o en la criminalización del derecho a la libertad de expresión, reunión pacífica y participación política.

En enero de 2021, 5 activistas humanitarios de la Organización Azul Positivo vinculados al sistema de ONU, fueron detenidos arbitrariamente y encarcelados por más de 1 mes, sin cometer ningún delito. Permanecen con juicio abierto y una medida cautelar de casa por cárcel. En junio de 2021, 3 integrantes de la ONG Fundaredes fueron detenidos arbitrariamente saliendo del Ministerio Público. A la fecha 2 poseen sustitutivas de libertad y Javier Tarazona sigue en detenido sin audiencia preliminar. En un contexto de grave restricción a los derechos sexuales y reproductivos en Venezuela, AVESA han documentado casos de criminalización contra defensoras que trabajan por la despenalización del aborto en el país. La defensora Vannesa Rosales en el estado Mérida fue detenida arbitrariamente y sometida a un proceso judicial, por haber apoyado la interrupción de un embarazo -producto de una violación- contra una adolescente de 13 años cuya vida corría peligro. Desde enero de 2021, Vannesa Rosales permanece bajo arresto domiciliario.

El acceso a información pública se encuentra cerrado en Venezuela. La información sobre el desempeño de la gestión pública, el presupuesto nacional y las estadísticas oficiales están ocultas. Las memorias y cuentas de Ministerios desde 2017 no se publican desde 2018 y el presupuesto público desde 2018. Las últimas estadísticas vitales de natalidad y mortalidad que se conocen datan de 2014 y el último boletín epidemiológico de 2016. La falta de acceso a la información pública ha afectado la labor de PDDH y OSC para participar en la evaluación de las decisiones, políticas y manejo de recursos públicos, así como para el diagnóstico de necesidades agravadas por los enormes desafíos por la Emergencia Humanitaria Compleja y la pandemia Covid-19.



Personas defensoras de derechos humanos

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Obstrucción y coacción contra el derecho a la asistencia legal por PDDH. Algunos funcionarios del Ministerio Público y jueces en los tribunales ejercen coacción contra el ejercicio de asistencia legal por parte de PDDH. Se obliga a PDDH o a las víctimas a renunciar a su derecho de acompañamiento legal de las PDDH para evitar represalias o avanzar con sus casos y juicios.

Familiares de víctimas, beneficiarios y beneficiarias han expresado que reciben por parte de fiscales y jueces exhortos a abandonar el acompañamiento por parte de PDDH para que sus causas puedan seguir el proceso. Mientras que PDDH han debido abandonar casos por amenaza de los jueces de dictar privativa de libertad a las víctimas si la defensa es asumida por ellos. Así mismo se han documentado casos de amenazas contra la integridad y vida por llevar algunos casos emblemáticos; así como intimidación para que no hagan denuncias públicas con amenazas de paralizar procesos judiciales que acompañan. Un patrón con mayor repitencia en Anzoátegui; Táchira; Trujillo; Zulia y Dto. Capital. Algunos operadores de justicia lejos de prevenir la criminalización indebida de PDDH, fomentan la obstaculización de su derecho al acompañamiento y asesoría legal a víctimas.

Represalias contra PDDH por colaborar con el SIPDH. Los ataques suelen aumentar significativamente en los periodos en los cuales se están generando acciones de incidencia y denuncia ante organismos internacionales de protección.

Desde 2014, durante la participación de las PDDH y sus organizaciones en exámenes convencionales de Venezuela sobre tratados internacionales de derechos humanos y, más recientemente, posterior a la presentación de informes por parte de la ACNUDH, la CIDH y la Misión Independiente de Determinación de Hechos sobre Venezuela (FFM), incidencia en la ONU o periodos de audiencias en la CIDH, el estado venezolano agudiza los ataques y amenazas contra las PDDH y sus organizaciones que hacen uso y realizan contribuciones independientes a órganos y mecanismos de sistema internacional de protección de derechos humanos (SIPDH). En sus informes 2019 y 2020, sobre represalias e intimidaciones por cooperar con las Naciones Unidas, el Secretario General Antonio Guterres ha incluido varias organizaciones y PDDH que han sido víctimas de ataques por su apoyo al SIPDH por parte del Estado venezolano.

Personas defensoras de derechos humanos



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Recomendaciones

1. Reconocer pública e inequívocamente el papel fundamental que las PDDH ejercen en la garantía de la democracia y el Estado de derecho dentro de la sociedad, con acciones reales en todos los niveles y en cada poder del Estado, incluyendo el acceso pleno a información pública.
2. Cesar de inmediato la política de criminalización, persecución en contra de todas las personas y organizaciones que defienden derechos humanos, incluyendo acciones humanitarias.
3. Derogar, levantar y no aprobar las normativas y legislaciones restrictivas que obstaculizan el registro de las organizaciones de la sociedad civil, limitan sus capacidades de financiamiento y criminalizan el ejercicio de la libertad de asociación y el derecho a defender derechos humanos.
4. Cesar de inmediato las campañas estigmatizantes, criminalizantes y de desprestigio desde el Estado y replicadas en la red de medios de comunicación del Estado, así como por redes sociales contra las personas que defienden derechos humanos y actores humanitarios.
5. Cese de procedimientos judiciales, detenciones arbitrarias, torturas, actos de hostigamiento, agresiones y acoso contra las personas que defienden derechos, e investigar a los responsables, materiales e intelectuales, de los actos cometidos, con sanciones ajustadas a su responsabilidad en estos actos.
6. Cese de injerencias arbitrarias contra sedes de organizaciones, allanamientos y confiscaciones de apoyos humanitarios. Asegurando un entorno libre y propicio para la labor de las organizaciones de la sociedad civil y organizaciones humanitarias.
7. Capacitar a los organismos de seguridad e instituciones del Estado para el respeto y garantía del trabajo legítimo de quienes defienden derechos humanos y crear una política y protocolos para proteger a las defensoras de los derechos sexuales y reproductivos.
8. Garantizar entornos propicios y seguros para el ejercicio de la defensa y exigencia de derechos humanos.

Personas defensoras de derechos humanos



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Referencias

¹ Esta hoja fue elaborada con las siguientes contribuciones al 3er ciclo del EPU:

- AVESA. Seguimiento a las recomendaciones sobre el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva. Julio 2021. Informe presentado al Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos. Disponible en: <https://acortar.link/goCQ9W>
- Alianza por los Derechos Humanos de Venezuela (conformada por 40 organizaciones de la sociedad civil de Venezuela). Informe conjunto sobre patrones de violación del Derecho a la Defensa de Derechos Humanos en Venezuela. Informe presentado al Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos. Disponible en: <https://acortar.link/qjklca>
- Centro para los Defensores y la Justicia (CDJ). Contribución para el Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal del Periodo de Sesiones N° 40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre Venezuela Situación de las personas defensoras de derechos humanos: criminalización y violaciones al derecho a la libertad de asociación, expresión y defensa de derechos humanos (06.2021). Disponible en: <https://acortar.link/8wWT19>
- CIVICUS, Red Latinoamericana y del Caribe para la Democracia (REDLAD) y Espacio Público. República Bolivariana de Venezuela. Propuesta conjunta para el Examen Periódico Universal de la ONU 40° Periodo de sesiones del Grupo de Trabajo del EPU. Presentada el 15 de julio de 2021. Disponible en: <https://acortar.link/PNPBQS>
- Civilis Derechos Humanos. Situación del Derecho a la Libertad de Asociación y al Espacio Cívico en Venezuela. Informe para el 3er Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela. Junio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/JK5lyd>
- Civilis Derechos Humanos y SINERGIA. Los Derechos a la Participación Política y la Libertad de Asociación en Venezuela. Informe para el 3er Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela. Julio, 2021. Disponible en: <https://acortar.link/mAh1pa>
- Clima21 y Todos por el Futuro. Situación de violación a los Derechos humanos como consecuencia de la contaminación por mercurio utilizado en la explotación de oro en la región sur de Venezuela. Informe presentado al Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos. Junio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/MrqAnj>
- Coalición de Derechos Humanos del estado Trujillo – Venezuela. Cumplimiento de los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Junio 2021. Informe presentado al Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos. Disponible en: <https://acortar.link/x0ncuK>
- Fundación Agua Clara. El Derecho al agua, al saneamiento y al ambiente seguro sano y ecológicamente equilibrado en Venezuela. Informe para el Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, durante el 40° Período de Sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas /junio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/L36tr4>
- Laboratorio de Paz. Informe Violaciones al Derecho a Defender Derechos Humanos en Venezuela. Informe para el Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela Disponible en: <https://acortar.link/27OMum>



Derecho a un nivel de vida adecuado

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Balance de la implementación de recomendaciones

¹ Las recomendaciones del 2do ciclo del EPU, 133.35 y 133.221, pidieron mantener los esfuerzos para lograr un orden socioeconómico y garantizar el respeto de los derechos humanos para lograr un nivel de vida digno, y trabajar con todos los movimientos, las organizaciones sociales y la sociedad civil. Sin embargo, la falta de transparencia y la no publicación de información creíble y fidedigna ha impedido la participación de la sociedad civil y las evaluaciones de las políticas públicas desde la sociedad civil. La pobreza se ha agudizado y es la causa principal de la migración forzada masiva de al menos 6 millones de venezolanos. El salario mínimo ha llegado a ser el equivalente a 2.5 dólares mensuales, muy por debajo de los niveles críticos equivalentes a un dólar diarios.

Las recomendaciones 133.224, 133.225, 133.226, 133.227 y 133.228 instaron a combatir la pobreza mediante programas de derechos humanos con enfoque humano. Sin embargo, muchos programas sociales han sido más asistencialistas que basados en derechos humanos, mientras que se recurre a mecanismos discriminatorios al canalizar varios programas a través del “Carnet de la Patria” que da lugar a discriminaciones políticas. Si bien las sanciones sectoriales afectan a la población venezolana, el gobierno las usa como pretexto para evitar asumir sus responsabilidades. La corrupción y la mala gestión pública han sido factores determinantes de la emergencia humanitaria compleja que vive Venezuela. El derecho a la participación de la sociedad civil en el diseño e implementación de las políticas públicas es sistemáticamente negado al haberse cerrado los espacios en el Estado, además de que las organizaciones de la sociedad civil han sido acosadas y criminalizadas por el Estado.

La lucha contra la pobreza ha fracasado. De acuerdo con la Encuesta de Condiciones de Vida (ENCOVI), hay un crecimiento vertiginoso de la pobreza de ingresos desde el 2014 hasta el 2017. Ya en entre los años 2015-2016, según esa encuesta, la pobreza alcanzaba más de 70% y la pobreza extrema superaba el 50%. Después de esa drástica expansión inicial, la ENCOVI estima que, con variaciones menores, la pobreza según ingresos afecta a más del 90% de la población y la pobreza extrema alcanza a dos de cada tres venezolanos.

Marco normativo nacional

El artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) especifica que las pensiones y jubilaciones no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano. Sin embargo, el Estado ha sido incapaz de proteger el poder adquisitivo del salario mínimo y por tanto tampoco ha protegido las pensiones. El convenio de seguridad social, que permite pago de pensiones en el exterior, que data desde el año 1988 está vigente y ha sido suscrito por Venezuela con: Chile, Ecuador, España, Italia, Portugal y Uruguay. Este convenio no está siendo respetado y los pensionados que viven en esos países no están recibiendo sus pensiones.

La Ley de aguas de 2007 es una ley que permitiría aplicar estándares internacionales pero que no ha sido hecha efectiva. No se han respetado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Artículo 11 sobre el derecho al agua y saneamiento, ni se han tomado en cuenta la Observación General N°15 sobre el derecho al agua, y la Observación General N°4 sobre el derecho a una vivienda adecuada. No se garantiza el Artículo 91 de la Constitución que dice: "El Estado garantizará a los trabajadores y trabajadoras un salario mínimo vital que será ajustado cada año, tomando como una de las referencias el costo de la canasta básica". Como respuesta a la pandemia de la COVID 19 el gobierno emitió un decreto de “estado de alarma” en marzo de 2020 para restringir la movilidad de la población. Ese decreto fue prorrogado 7 veces afectando en cada una de ellas el derecho a la libertad de tránsito dispuesto en el artículo 50 de la Constitución de la República.



Derecho a un nivel de vida adecuado

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Retos

Estado de pobreza generalizado mantiene a la mayoría de la población venezolana por debajo de estándares mínimos de subsistencia.

Millones de personas en Venezuela pasan sus vidas recurriendo a estrategias de sobrevivencia para disponer de medios de vida y afrontar la falta de servicios básicos.

Evidencias

Hasta 2021, la pobreza por ingresos afectaba a más de 90% de la población, convirtiéndose en un estado de pobreza general. Mediciones que combinan la pobreza por ingresos con el acceso a empleo y servicios básicos, arrojan una pobreza multidimensional mayor a 70%. Esta situación indica que en Venezuela la población está sufriendo una privación masiva de derechos económicos y sociales, lo cual contrasta con los extraordinarios recursos económicos que llegó a tener el país hace una década, revelando la poca o nula disposición del Estado a invertir esos recursos en sistemas robustos de provisión de bienes y servicios esenciales para garantizar el derecho a un nivel de vida adecuado de toda la población. Hoy, la mayoría de esos bienes y servicios presentan caídas, déficits o pérdidas gigantescas que dieron lugar a una Emergencia Humanitaria Compleja a partir del año 2016.

Un estudio del Programa Mundial de Alimentos (PMA), a finales de 2019, arrojó que más de un 30% de la población había llegado a perder totalmente sus fuentes de ingreso. Entre 2020 y 2021, con las medidas de severa restricción a la movilidad, tomadas por el Estado ante la pandemia de Covid, estimaciones de HumVenezuela indican que esa proporción aumentó a más de 40%. La desocupación, antes de la pandemia, según datos de la CEPAL, ya se ubicaba en 42% de la población económicamente activa; después de la pandemia aumentó a 53%. El gran flujo de migración fuera del país, con un pronunciado aumento a partir de 2017, sirvió como estrategia de sobrevivencia a millones de venezolanos para enviar remesas desde el exterior a familiares dado el hundimiento económico en el que se encuentra todo el país. Estudios económicos estiman que las remesas, antes de la pandemia, llegaban a 30% de la población, y durante la pandemia, hasta junio 2021, apenas llegó al 11%.

A la falta de fuentes de ingreso se suma la de los servicios básicos, con fallas recurrentes para más de 80% de la población, en agua, electricidad, gas doméstico, combustible, transporte público y vías de comunicación por las que se pueda transitar. Entre un 30% y 40% de la población recurre a estrategias alternativas para disponer en alguna proporción de servicios, lo cual implica caminar, ir a pilas públicas o pedir agua a vecinos u otros familiares, cocinar con leña, caminar. En encuesta de la ONG Compromiso compartido, en la zona de Catia y la Gran San Blas, sectores densamente poblados y populares de Caracas, 90.37% y 78.29% de los encuestados respondió que las vías de comunicación no están en buen estado.



Derecho a un nivel de vida adecuado

Hoja Informativa EPU - Venezuela

A pesar de ser un país petrolero, Venezuela tiene una escasez estructural de combustible que afecta todos los servicios básicos. A esto se suma a la falta de vehículos de transporte público. Es necesario apoyar medios alternativos de transporte como el uso de bicicletas, como transporte individual y como instrumento de trabajo (Servicios de delivery)

La situación de los adultos mayores: Garantizar que las pensiones y jubilaciones cubran la Canasta Básica Familiar (Alimentos, Bienes y Servicios), que en 2021 era de Bs 984.806.244,02 equivalentes a \$ 405,28. Los pensionados venezolanos en el exterior deben recibir sus pensiones de acuerdo a los convenios internacionales suscritos por Venezuela con otros países.

La pobreza en Venezuela está afectando principalmente a las mujeres: los cambios demográficos debidos en parte a la migración forzada de la población, ha llevado a un 60% de jefes de hogar sean mujeres. Mientras el 60% de los hombres tienen un empleo formal, en las mujeres es 45%. Para 2019-2020, la población migrante se compuso de 54% hombres y 46% mujeres. Las remesas enviadas por los migrantes llegan a un 66% de hogares con jefaturas femeninas y a un 34% los hogares con jefaturas masculinas.

Las políticas públicas sobre el derecho a la vivienda no han podido ser evaluadas al no existir data creíble y verificable sobre los anuncios del gobierno de haber alcanzado unas 3.634.103 entregadas a la población por la Gran Misión Vivienda entre los años 2014 y 2020. Estimaciones de ONG indican que la cifra llegaría solamente a 123.552 viviendas entregadas. Esta situación se extiende a las demás políticas públicas del Estado para combatir la pobreza. El desmonte del Estado de derecho ha llevado a la imposibilidad de ejercer el derecho de petición de información ante las instancias del Estado.

De acuerdo con el informe de Resonalia, en Caracas, los vehículos de transporte público pasaron de 25.000 unidades en 2011 a 3.000 en 2021. La falta de vehículos de transporte público adecuados, conlleva el uso de vehículos de transporte de carga para transportar pasajeros ("perreras"). En 2015 murieron 55 personas y 275 resultaron heridas en accidentes cuando se transportaban en "perreras". Ha aumentado el uso de bicicletas en distintas ciudades, pero los ciclistas se enfrentan a malas condiciones de seguridad vial y a los abusos policiales como por ejemplo detenciones arbitrarias y multas. En 2020, 16 ciclista murieron arrollados debido a la falta de infraestructura y conciencia vial.

La situación de los adultos mayores es grave porque dependen de un ingreso mensual por pensión y/o jubilación, sin ningún poder adquisitivo en un país con hiperinflación, en donde las pensiones/jubilaciones son iguales al monto del salario mínimo, que para abril del 2021 era de 1.800.000 Bs equivalente a \$0.74. El gobierno nacional niega el pago de las pensiones en la moneda de curso legal del país de residencia, por lo menos desde enero de 2016, a aproximadamente a 11.700 pensionados venezolanos residenciados en el exterior. En el caso de los residenciados en España, se viola el Tratado Bilateral sobre la materia, suscrito y ratificado por Venezuela y España (G.O. No.34.120 del 22-12-1988)



Derecho a un nivel de vida adecuado

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Las políticas públicas no garantizan la seguridad social universal a los adultos mayores, contemplan prácticas asistencialistas que dan espacio a discriminación. Las instituciones del Estado recurren a mecanismos discriminatorios como el Carnet de la patria y no publican data desagregada y fiable que permita ver el nivel real de cobertura de las pensiones/jubilaciones en el país.

El Estado no ha establecido una institucionalidad que garantice la seguridad social universal a los adultos mayores. Mediante medidas excepcionales y temporales incorporó a asegurados sin cotizaciones mínimas exigidas y otorgó pensiones a personas no cotizantes. También permitió el acceso abierto a sus establecimientos sanitarios y compra y entrega de medicamentos de alto costo a personas en condiciones de salud crónicas. En diciembre de 2011, el Ejecutivo creó la Gran Misión en Amor Mayor Venezuela (GMAM) que consiste en el otorgamiento de ayudas a personas mayores que viven en hogares cuyos ingresos son inferiores al salario mínimo nacional.

Para mayo del 2020 la población pensionada se ubicaría en 4.708.102. Sin embargo, en estas cifras no se diferencia entre las pensiones totales (de sobreviviente, de invalidez o para jubilaciones) y las pensiones de vejez. Desde el año 2020, hay dos sistemas de pensiones: las pensiones contributivas permanecen en el sistema tradicional del Instituto Venezolano de Seguros Sociales (IVSS), en tanto que las pensiones no contributivas, iniciadas mediante la Misión Amor Mayor, son manejadas por la plataforma del “Carnet de la Patria”, un mecanismo por el que se distribuyen los “bonos de la patria” que son transferencias monetarias directas que dependen de la discrecionalidad del gobierno.

Garantizar la seguridad hídrica a nivel de las ciudades y pueblos de Venezuela, considerando el suministro de agua a los centros urbanos y/o rurales, el tratamiento de las aguas cloacales y el drenaje de las aguas lluvia.

La falta distribución continua de agua en los hogares venezolanos, es un hecho notorio. El Gran sistema para producción, tratamiento distribución de agua potable, en la Región Central del País, produce 12.810 litros por segundo (lps), y tiene un déficit de 6.470 lps a causa de fugas del sistema, pozos inoperativos, falta de equipamiento de materiales, equipos y parque automotor, y falta de energía eléctrica que imposibilita un suministro continuo de agua.

La falta de acceso al agua ha hecho más precaria la calidad de vida del 82% de la población. La vida cotidiana se ve alterada esperando de la llegada incierta del agua. La Encuesta de Condiciones de Vida (ENCOVI) de Venezuela reveló que, para los años 2019 y 2020, 75% de la población no recibía agua todos los días.

En Venezuela, 4,5 millones de personas en viviendas sin conexión a la red de cloacas, de las cuales 2,8 millones viven en zonas rurales. Los venezolanos pagan agua transportada en camiones cisterna en dólares (\$) americanos, cuyo valor oscila entre 20\$ y 50\$ (al 15 de abril del 2020), con un salario mínimo mensual calculado para abril de 2020 en el equivalente a \$ 2,5 al mes.



Derecho a un nivel de vida adecuado



Hoja Informativa EPU - Venezuela

| | |
|---|--|
| <p>La situación de la cuenca del Lago de Valencia en la zona central del país dificulta que se garantice el derecho al agua potable de la población. Los sistemas de potabilización y los cauces de los ríos tributarios deben ser atendidos en la cuenta del lago de Valencia para garantizar el derecho al agua de la población.</p> | <p>Por más de 17 años la mala gestión ambiental del Lago de Valencia ha creado una emergencia sanitaria ambiental, afectando el derecho al agua, el saneamiento de las aguas y el ambiente, y ha deteriorado el derecho a la calidad de vida de la población. El trasvase inadecuado de aguas hacia el Lago ha subido sus niveles, afectando sistemas de alcantarillado en poblaciones aledañas e inundando tierras productivas. Esto ha cambiado la naturaleza de las aguas haciendo que los sistemas de potabilización sean obsoletos.</p> |
| <p>Garantizar el suministro continuo de energía eléctrica a la población. El Estado debe atender las carencias en el servicio de energía eléctrica, asegurando personal capacitado, desarrollo tecnológico y garantizar un servicio de calidad, fiable y sostenible.</p> | <p>El Estado es responsable de mantener sistemas antiguos gestionados y operados por personal sin capacidades técnicas para la investigación, desarrollo tecnológico e innovación, que permitan superar el atraso tecnológico. Esa fue una de las razones de un apagón nacional de varios días continuos a partir del 7 de marzo de 2019.</p> <p>En Venezuela hay una carencia de energía eléctrica fiable, sostenible y moderna porque existen problemas de abastecimiento en la energía, una mala gestión y subdesarrollo de la infraestructura energética. Durante el 2019 y 2020, los racionamientos de electricidad en algunos lugares se prolongaron por más de 6 horas diarias, y en algunos sectores se prolongaron entre 1 a 5 días en ocasiones (Informe Aula abierta y otros, numeral 8)</p> <p>En 2019, las fallas eléctricas persistieron prolongadamente. Según el Comité de Afectados por Apagones en Venezuela, se presentaron 87.260 fallas. El número fue bastante alto comparado con el 2018 (46.566) y el 2017 (18.221).</p> |
| <p>Garantizar la recolección y gestión de los residuos sólidos.</p> | <p>En Venezuela no existe una verdadera planificación estratégica para cumplir eficientemente las etapas de la gestión de residuos sólidos. Hay ausencia de información sobre la generación de residuos, y una recolección irregular. La mala gestión ha ocasionado botaderos a cielo abierto y la frecuencia de recogida no cumple los estándares de periodicidad internacional. La falta de recolección de basuras, hace que los residuos sólidos sean arrojados en las calles/avenidas/cañadas. La deficiencia e inadecuada descarga final de los residuos sólidos ha generado botaderos a cielo abierto y los venezolanos incineran la basura en las calles.</p> |
| <p>Garantizar el acceso a combustible a nivel nacional, priorizando los sectores estratégicos como el sector de producción de alimentos.</p> | <p>Es un hecho público y notorio que los venezolanos deben hacer filas durante horas para tener acceso a gasolina para los vehículos a pesar de que Venezuela es un país productor de petróleo. Eso ha impactado la producción de alimentos por falta de combustible para la producción agrícola.</p> |



Derecho a un nivel de vida adecuado

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Publicar periódicamente según lo establece la Constitución, las “memoria y cuenta” a la Asamblea Nacional y publicar permanentemente en los sitios oficiales del Estado data actualizada de la gestión pública.

Desde 2015, cuando se consolidó la tendencia a una emergencia humanitaria compleja en el país, la respuesta del gobierno fue dejar de publicar estadísticas oficiales y recurrir al método de medición de las Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) en su versión clásica, un método que le permite mostrar interpretaciones estadísticas que indican una mejora en la situación del país. Esta política de Estado ha obstaculizado el escrutinio público de sus estadísticas al tiempo que exhibe informaciones alejadas de la realidad, indicando que la pobreza ha disminuido en Venezuela.

Recuperar el poder adquisitivo de los ingresos de los hogares venezolanos, en particular el poder adquisitivo de los trabajadores.

Para el período 2014-2019, la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida ENCOVI indica que los hogares en pobreza multidimensional (es decir los que registran más de 25% de las privaciones consideradas en el IPM-CEPAL/ENCOVI) pasan de 39% de los hogares en 2014 hasta 65% en 2019, mostrando un aumento constante de la pobreza total a lo largo de este período, característica que también presentan las estimaciones de ENCOVI para esos años según la línea de pobreza y el método combinado. La ENCOVI concluye que “el aumento de la pobreza se debió al deterioro de los ingresos y el empeoramiento del empleo”.

La información oficial sobre viviendas construidas en el país, debe ser sistemática y verificable de manera independiente.

La relación entre pobreza y el derecho a la vivienda no puede medirse con base en las informaciones oficiales, dado que las estadísticas oficiales sobre la construcción de viviendas no son verificables. Así, entre los años 2014 al 2020 las cifras oficiales aseguran que se construyeron 2.906.257 viviendas, sin embargo, una investigación de PROVEA estimó que en dicho período se habrían levantado apenas 123.552 casas nuevas en el país. El retroceso del sector fue ratificado por las cifras divulgadas durante el 2019 por el Banco Central de Venezuela, en las cuales según el Producto Interno Bruto (PNI) por clase de actividad económica la actividad construcción tenía cuatro años seguidos de contracción. Para enero del 2020 sindicalistas estimaron la paralización del sector en un 93%¹⁹ y la pérdida de 1,7 millones de empleos en la industria.



Derecho a un nivel de vida adecuado

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Recomendaciones

1. Publicar periódica y adecuadamente las cifras de inflación y tomar correctivos idóneos junto a medidas fiscales para que el Bolívar retome su poder adquisitivo y las familias de toda Venezuela, tengan la posibilidad de que con sus ingresos propios puedan valerse por sí mismos y sufragar los gastos de la canasta básica de alimentos.
2. Subsanan la falta de políticas públicas en torno al derecho humano a la movilidad, priorizando el espacio vial en la siguiente escala: a) Peatones, en especial a personas con discapacidad. b) Ciclistas. c) Usuarios del servicio. d) Transporte de carga. e) Modos individuales públicos. f) Motociclista. g) Otros modos particulares.
3. Aprobar la ley de pensiones, la cual unifica las modalidades de pensión contributiva y no contributiva, y restablecer el pago de las pensiones a los pensionados venezolanos en el exterior de acuerdo a los convenios internacionales suscritos por la República y garantizar que las pensiones/jubilaciones cubran la Canasta Básica Familiar.
4. Publicar las cifras oficiales actualizadas de las personas que han recibido pensiones de vejez por los distintos programas existentes, así como los criterios de asignación, a fin de garantizar transparencia y no discriminación.
5. Desarrollar un plan nacional para adaptar las políticas económicas y sociales al envejecimiento de la población venezolana, garantizando la protección y pleno goce de todos los derechos humanos de las personas mayores, así como su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.
6. Dar pasos a mecanismos de información de acceso público y transparente concerniente a la calidad del agua, los procesos de inversión, el presupuesto, los procesos de prestación y/o delegación de los servicios de agua y saneamiento, así como también todo lo relativo en materia ambiental.
7. Garantizar mecanismos de participación social, sin discriminaciones de ninguna índole, en la elaboración, implementación y auditoría de las políticas públicas para combatir la pobreza especialmente en materia de servicios básicos, empleo y protección social, y educación.

Referencias

¹ Esta hoja fue elaborada con las siguientes contribuciones al 3er ciclo del EPU:

- Aula Abierta, Comisión para los Derechos Humanos del Estado Zulia (Codhez), Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes, Comisión de Derechos Humanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia. Violaciones al derecho al acceso al agua, energía eléctrica, gas doméstico, combustible, gestión de residuos sólidos y otros servicios básicos en Venezuela. Informe presentado al Tercer ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N°40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://acortar.link/lrED1F>

Derecho a un nivel de vida adecuado



Hoja Informativa EPU - Venezuela

- Fundación Agua Sin Fronteras. Derechos al Agua y Saneamiento en Venezuela. Informe presentado al Tercer ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N°40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://acortar.link/ovbtFG>
- Comité de Derechos Humanos para la Defensa de Pensionados, Jubilados, Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, en alianza con ConviteAC y Red de Derechos Humanos del estado Lara. Precarias condiciones de vida de los adultos mayores en Venezuela. Informe presentado al Tercer ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N°40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://acortar.link/KXA9do>
- ConviteAA en alianza con Mullier Asociación Civil, Comité de DDHH para la Defensa de Pensionados, Jubilados, Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, Promedehum, Defensa en Acción, Defensa Activa, Sinergia Asociación Civil, Programa Venezolano Educación Acción en Derechos Humanos (PROVEA), Oportunidad AC, Confederación Sordos de Venezuela (CONSORVEN), Fundación Váyalo, Consorcio Desarrollo y Justicia, Asociación Gremial de Pensionados y Jubilados en la República Bolivariana de Venezuela Residentes en Chile (PENSIVECH A.G.), Asociación Civil Venezolanos Pensionados y Jubilados en Ecuador (ACVEPJ), Asociación de Pensionados y Jubilados Venezolanos en EEUU (APJV-EEUU). Situación de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en la República Bolivariana de Venezuela. Informe presentado al Tercer ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N°40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://acortar.link/8OJD0L>
- Fundación Agua Clara: El Derecho al agua, al saneamiento y al ambiente seguro sano y ecológicamente equilibrado en Venezuela. Informe presentado al Tercer ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N°40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://acortar.link/L36tr4>
- HumVenezuela. Informe sobre el derecho a acceder libre y autónomamente a la respuesta humanitaria y derecho a prestar asistencia y protección humanitaria sin restricciones. Disponible en: <https://acortar.link/ITXtAV>
- ONG Compromiso Compartido. Situación de los servicios básicos y de las relaciones interpersonales en Caracas. Informe presentado al Tercer ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N°40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://acortar.link/hi9la3>
- Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (Provea): Situación de Pobreza en Venezuela. Informe presentado al Tercer ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N°40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://acortar.link/dJ4F0I>
- Resonalia: Situación del derecho humano a la movilidad y su ejercicio dentro del territorio nacional. Informe presentado al Tercer ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N°40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://acortar.link/srgwb8>

Derecho a la Alimentación



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Balance de la implementación de recomendaciones

¹ En el 2do ciclo del EPU, Venezuela recibió 6 recomendaciones sobre el derecho a la alimentación, de las cuales 4 fueron aceptadas. Estas fueron: a) Continuar con políticas que reduzcan la pobreza y erradiquen la malnutrición y la escasez de alimentos (133.225); b) Seguir aplicando sólidas políticas públicas para erradicar el hambre y la pobreza extrema constatados por los organismos especializados de las Naciones Unidas (133.228); c) Actuar de inmediato para asegurar un nivel básico de provisión de alimentos de manera que se proteja a los grupos más vulnerables del hambre y los problemas nutricionales (133.229); d) Intensificar los esfuerzos encaminados a garantizar la producción nacional de alimentos y promover la agricultura urbana y familiar con miras a lograr la soberanía alimentaria (133.230). Las que no aceptó son las siguientes: a) Asegurar la cooperación con actores internacionales que ayuden a combatir la situación de inseguridad alimentaria y de salud pública (133.232) y b) Desarrollar y aplicar políticas eficaces para hacer frente a la crisis del sector de la salud y la escasez de alimentos, y hacerlas públicas (133.243).

A la fecha del examen del 2do ciclo ya el estado de la seguridad alimentaria en el país se encontraba en un profundo deterioro y continuó agravándose en la Emergencia Humanitaria Compleja, que irrumpió en la vida de la población venezolana a partir de 2016. Desde entonces la grave hiperinflación socavó el poder adquisitivo de los hogares venezolanos para comprar alimentos y la calidad de la dieta, ya que la brecha entre el salario mínimo y el costo de la canasta básica de alimentos es prácticamente imposible de superar con los salarios. En 2019, el Programa Mundial de Alimentos (PMA) realizó un estudio en Venezuela, estimando que al menos 9,3 millones de personas se encontraban en inseguridad alimentaria. Entre 2020-2021, el Observatorio venezolano de Seguridad Alimentaria y Nutrición (OVSAN) reportó que solo 9% de la población alcanzaba niveles de seguridad alimentaria plena. El resto debía recurrir a estrategias de sobrevivencia que implica cambiar el consumo, sacrificar medios de vida o migrar fuera del país.

La producción nacional solo cubre 20% de la demanda, colocando al país muy lejos de contar con capacidades de autoabastecimiento. El país se abastece de importaciones públicas y privadas, pero a costos inaccesibles para la mayoría de la población. Los impactos de la EHC en alimentos, tienen manifestaciones muy severas en el estado de la nutrición de la población, principalmente en los grupos más vulnerables. Debido a las deficiencias de alimentación, 33% de niños y niñas menores de 5 años presentan desnutrición crónica; 14% de las embarazadas tienen riesgo de desnutrición y 51% ha sufrido desnutrición aguda global. Debido a la pérdida de capacidades en el Estado para prestar servicios nutricionales públicos, los programas de recuperación de personas en desnutrición son llevados adelante por iniciativas de organizaciones de la sociedad civil y del sector privado.

A partir de junio 2021, el gobierno venezolano firmó un acuerdo con el Programa Mundial de Alimentos (PMA), luego de 2 años sin permitir su entrada al país. Este acuerdo establece la distribución de alimentos a 185.000 niños y niñas en edad preescolar, antes de finalizar el año 2021 y de un 1.500.000 niños y niñas antes de terminar el año 2023. Esta ayuda, aunque representan un esfuerzo valioso en las circunstancias de crisis alimentaria aguda que presenta Venezuela, resulta muy insuficiente para alcanzar la meta de brindar bienestar a 18 millones y medio de personas que se encuentran en necesidades humanitarias.

Derecho a la Alimentación



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Marco normativo nacional

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), en su artículo 305, expresa que el Estado promoverá la agricultura sustentable como base estratégica del desarrollo rural integral, a fin de garantizar la seguridad alimentaria de la población, entendida como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos en el ámbito nacional y el acceso oportuno y permanente de estos por parte del público consumidor. En materia de leyes, la Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Alimentaria de 2008 garantiza a las ciudadanas y ciudadanos venezolanos el acceso oportuno a alimentos de calidad, en cantidad suficiente, con preferencia de aquellos producidos en el país, sobre la base de condiciones especiales propias de la geografía, el clima, la tradición, la cultura y organización social venezolana. En la práctica, esta obligación no se cumple, existiendo legislación que la contraviene como la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario de 2001 (modificada en 2005 y 2010), con la cual el Estado ha concentrado 70% de tierras productivas a través de una estatización forzosa, además del Decreto Ley de Costos y Precios Justos de 2015, dirigida a establecer un régimen de precios, márgenes de ganancia y otros controles, fijados unilateralmente por el gobierno y que contempla sanciones penales severas de hasta 18 años de presidio a quienes no las acaten, como en el delito de Contrabando de Extracción, aplicable a consumidores, empresarios, líderes sindicales y gremiales, además de multas, cierre u ocupación temporal de establecimientos.

A través de los Estados de Excepción por Emergencia Económica, decretados por 6 años continuos, desde 2016 hasta 2021, el gobierno afianzó el control sobre todo el sistema alimentario del país y la distribución de cajas de alimentos a través de los llamados Comités Locales de Abastecimiento y Producción (CLAP) como estructuras politizadas a cargo de integrantes del partido de gobierno y dotados de alimentos adquiridos a través de importaciones públicas y de una parte de la producción nacional que debe entregar el sector privado de forma obligatoria. El CLAP se propone como objetivo la distribución de alimentos casa por casa a través de la organización comunitaria. En 2017 se crea el Carnet de la Patria como mecanismo para acceder al programa y en 2018 la Asamblea Nacional Constituyente (ANC) aprueba la Ley Constitucional de los CLAP. Con la pandemia de Covid-19, el gobierno dictó otro Estado de Alarma en el marco del cual se aplicaron medidas severamente restrictivas de la movilidad que, si bien exceptuó las actividades relacionadas con el sistema agroalimentario, ocasionaron serias dificultades para el transporte de alimentos y el acceso de las personas a los alimentos.

Retos

Impactos de la Emergencia humanitaria Compleja en el derecho a la alimentación. Venezuela pasa por una Emergencia Humanitaria Compleja desde 2016 que compromete severamente el derecho humano a la alimentación. Actualmente, se encuentra entre los países del mundo con grave inseguridad alimentaria.

Evidencias

En Venezuela se vulnera el derecho a la alimentación de la mayoría de la población, especialmente de los grupos y comunidades en extrema pobreza por los efectos del hambre y la desnutrición. La disponibilidad, acceso y utilización de los alimentos, en la cantidad y calidad necesaria para un consumo adecuado, se ha hecho imposible para la mayoría de los venezolanos, trayendo como consecuencia un acelerado deterioro nutricional de la población, siendo más afectados los niños y niñas, las embarazadas, las personas de edad, las personas en condiciones crónicas de salud y las personas que se encuentran recluidas o en zonas de difícil acceso geográfico. La falta de nutrientes, calorías y proteínas entre la concepción y el final de los 2 años de vida, representa una amenaza para el crecimiento y desarrollo físico, mental y social de las nuevas generaciones.

Derecho a la Alimentación



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Caída severa de las capacidades de producción nacional de alimentos. La disminución de tierras agrícolas productivas y de la producción nacional agropecuaria junto con la reducción de las importaciones y de insumos agrícolas han deteriorado la disponibilidad de alimentos en el país, con severas repercusiones para el consumo de alimentos de la población venezolana.

El PIB Agrícola per cápita ha venido reduciéndose desde 2009 y los expertos estiman que entre 2008 (año de valor máximo en las últimas dos décadas) y 2020 se redujo en 72%. Entre 2012 y 2020, la producción nacional de alimentos fue cayendo manera sostenida, incluyendo carnes, huevos, leche y sus derivados, maíz, arroz y hortalizas. Actualmente sólo puede cubrir 20% de la demanda nacional. Gran parte de los productores quebraron como consecuencia de las políticas de control de precios y del tipo de cambio, los acosos al sector privado, el monopolio estatal de los insumos (semillas, fertilizantes y otros), las expropiaciones de empresas, fincas y tierras, que suman 5,8 millones de hectáreas productivas, y la obligación de vender parte de las cosechas a empresas del gobierno, bajo la administración de militares.

A partir de 2018 hubo cambios en la política económica: se liberaron los precios, se permitió la legalidad de las transacciones en dólares y se ha anunciado un programa poco transparente de privatizaciones de empresas públicas. Sin embargo, según datos de las asociaciones de productores agropecuarios del país, como producto de las expropiaciones o confiscaciones, las tierras productivas disminuyeron en 26,4% y las importaciones agrícolas y pecuarias cayeron en más de 60%, existe escasez de gasolina y gasoil y el financiamiento de la banca privada y oficial se ha reducido al mínimo.

Inaccesibilidad económica de los alimentos. Los alimentos son sumamente costosos para la mayoría de la población empobrecida.

En Venezuela, 61.3% de la población ha perdido medios de vida, incluyendo activos, recursos y actividades económicas para ganarse la vida. La generalización de la pobreza y no tener un libre y adecuado acceso a los alimentos, es resultado de una extrema privación económica en la cual la moneda nacional ya no tiene valor adquisitivo debido a la hiperinflación, actualmente la más alta del mundo. Según FAO, entre 2015-2017, la proporción de la población en situación de hambre fue cinco veces mayor que entre 2010-2013, indicando una disponibilidad de alimentos insuficiente para cubrir las necesidades alimentarias mínimas de la población.

El sistema alimentario nacional atraviesa por una crisis estructural causada por el bajo acceso a insumos, maquinaria, combustible y crédito, que ha tenido como consecuencia la reducción drástica de la producción, que, en 2018, representó un tercio de lo producido en 2008. Al mismo tiempo los ingresos de la población venezolana se han erosionado. Las cifras reportadas por la Encuesta Nacional de Condiciones de vida (ENCOVI, 2019-2020) indican que 79.3% de los venezolanos no tienen como cubrir la canasta de alimentos.

Derecho a la Alimentación



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Cientelismo y discriminación por razones políticas a través del CLAP.

En 2106 se crearon los Comités Locales de Abastecimiento y Producción (CLAP) que, en el marco de los Estados de Excepción por Emergencia Económica, se convirtió en el único mecanismo de distribución de alimentos subsidiados que permite el Estado.

El CLAP distribuye bolsas o cajas de alimentos a precios subsidiados. Los integrantes del CLAP son integrantes del partido de gobierno. En la mayoría de los casos, para tener acceso al CLAP las personas deben contar con el Carnet de la Patria, una tarjeta que suministra un código electrónico de afiliación administrado por el gobierno. Este carnet es usado abiertamente como instrumento de clientelismo y/o control político, su focalización es discrecional, y se presta a prácticas discriminatorias, coactivas y de corrupción.

Además, los costos y frecuencia del CLAP son muy irregulares, y no cumplen con estándares nutricionales ni alimentarios. En 2019 llegó mensualmente solo a 39% de los hogares, con cantidades inferiores de productos que no garantizan una alimentación adecuada. Estudios realizados indican que la caja o bolsa CLAP dura menos de 2 semanas. El 73% de los hogares la reciben cada 2 o más meses o no tienen una periodicidad establecida, y los productos alimenticios mayormente incluidos son arroz (97%), harina (96%) y pasta (90%).

Inseguridad alimentaria y estrategias de sobrevivencia que deterioran el consumo de alimentación.

Los niveles de inseguridad alimentaria a los que hay llegado la población venezolana, por falta de acceso físico y/o económico a suficientes alimentos, ubican a Venezuela como la cuarta crisis alimentaria mayor en el mundo. Tanto los hogares urbanos como los no urbanos deben recurrir a estrategias de sobrevivencia que cambian la dieta a base de harinas, grasas, azúcares y tubérculos, disminuyendo el consumo de proteínas de origen animal, hortalizas, frutas e incluso leguminosas.

En 2019, el PMA reportó que más de 30% de la población se encontraba en inseguridad alimentaria. La Encuesta de Condiciones de Vida (ENCOVI) de 2021 y diagnósticos realizados por organizaciones de HumVenezuela en 16 estados del país, indican que, en la pandemia, la inseguridad alimentaria aumentó a más de 50%. La población más afectada es la de estratos de ingresos más bajos, cuyo consumo calórico es inferior al nivel mínimo necesario para la supervivencia. Entre 2020-2021, el OVSAN reportó que solo 9% de la población alcanzaba niveles de seguridad alimentaria plena. El resto debía recurrir a estrategias de sobrevivencia.

La mayoría de los hogares venezolanos debe recurrir a estrategias de sobrevivencia para comer, incluyendo gastarse los ahorros, vender bienes, trabajar a cambio de alimentos, reducir las porciones de comida o las cantidades que se consumen al día, y migrar. El OVSAN reporta que 74% de las personas debe adquirir día a día sus alimentos, 76% comió alimentos menos preferidos o más baratos, 58% redujo el tamaño de las porciones y 56% gasta sus ahorros para comprar alimentos. Los grupos de alimentos que más se consumen son: cereales (98,9%), grasas (84,4%), azúcares (83,9%), tubérculos y lácteos (75,5%). Existen hogares que no consumen nunca hortalizas y frutas (más de 20%), ni proteínas de origen animal como carnes (38,6%), huevos (37,9%), vísceras (92,8%) y pescados (86,3%). Parte de la población que se ha visto forzada a migrar enviaba remesas del exterior que recibía 32% de la población hasta 2019. En 2020, con la pandemia, la población receptora de remesas disminuyó a 11%



Derecho a la Alimentación

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Desnutrición crónica al inicio de la vida. El déficit prolongado de nutrientes ha ocasionado un elevado número de niños menores de 5 años con desnutrición crónica, manifestada en un retardo del desarrollo y crecimiento.

De acuerdo con la Fundación Bengoa-UCAB, 33% de los niños entre 0 y 2 años de edad de bajos recursos económicos (estratos C, D, E y F) presentan retardo en el crecimiento en talla (RCT) o desnutrición crónica. La desnutrición crónica es un signo de alteración del crecimiento, ocurrido desde la etapa prenatal e incluso durante el embarazo, por la exposición de los padres a deficiencias alimentarias y nutricionales del entorno. El hecho de no tomar las medidas de asistencia nutricional adecuadas para mitigar los daños físicos y mentales antes de los 2 años de vida, conlleva el riesgo de que esta población infantil pueda presentar retardos del desarrollo cognitivo, trastornos en el desarrollo psicomotor, peligros a futuro de enfermedades cardiovasculares, diabetes, obesidad y algunos tipos de cáncer.

Entre 2019 y 2021, las mediciones antropométricas realizadas por MAPANI, en el estado Lara, arrojaron un incremento de 49% a 59% de niños y niñas con algún grado de desnutrición. Las variaciones incrementales de los déficits nutricionales observados en evaluaciones, estudios y proyecciones desde 2016 hasta 2019, muestran que la desnutrición aguda global (GAM) pudo haber alcanzado 23,9% en menores de 5 años a nivel nacional, afectando en mayor proporción a niños y niñas entre 0 y 2 años.

Servicios de salud materno-infantil inoperativos o con funcionamiento irregular en principales hospitales públicos. Los servicios de atención a la salud materno-infantil han cerrado en su mayoría por falta de insumos y personal.

En Venezuela es acentuada la pérdida de servicios para la atención a la salud materno-infantil. La ENCOVI 2017 reportó que 25.000 embarazadas no recibían control prenatal y 7.500 se controlaban tardíamente. Es muy escasa la vigilancia de la salud nutricional de la madre y del niño, el control del embarazo y la provisión tanto de suplementos nutricionales como de fórmulas infantiles que complementan la alimentación, después de los seis meses, con y sin lactancia materna. La organización CAMIA (Casa de Atención de las Mujeres Indígenas Amazónicas) reportó que 1 de cada 4 embarazadas atendidas tenía déficit de hierro y comenzaban a asistir a control del embarazo alrededor del cuarto mes, cuando ya la prevención de defectos del tubo neural no es posible.

Falta de datos e información pública en materia de alimentación y nutrición. Las instituciones y entes del Estado competentes no informan ni publican estadísticas sobre la situación alimentaria y nutricional de la población.

El Ministerio del Poder Popular para la Alimentación (MPPA), el Instituto Nacional de Estadística (INE), el Instituto Nacional de Nutrición (INN), entre otros organismos que producen información sobre seguridad alimentaria y nutricional, han dejado de publicar estadísticas y encuestas. La hoja de balance de alimentos no se publica desde 2012, la encuesta de seguimiento al consumo de alimentos y el costo de la canasta alimentaria normativa, dejó de ofrecer datos desde 2015 y la información sobre la desnutrición infantil no se conoce desde 2007.

Derecho a la Alimentación



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Recomendaciones

1. Prestar asistencia y protección inmediata a grupos vulnerables que se encuentran en peligro ante las consecuencias de una inadecuada nutrición, debido a la inestabilidad del suministro de alimentos, aceptando las ayudas internacionales para cubrir las deficiencias nutricionales en estos grupos a fin de impedir su deterioro y que lleguen a una situación límite que pueda comprometer sus vidas.
2. Implementar acciones de recuperación temprana en aquellos que inician la vida para evitar las consecuencias de las desventajas en los periodos críticos del crecimiento y que impidan el deterioro del desarrollo cognitivo, habilidades psicomotoras y otras consecuencias que sean prevenibles de manera sencilla como la toma de suplementos, que tendrían un impacto en el futuro de las próximas generaciones
3. Iniciar acciones de recuperación sostenibles con miradas a largo plazo a fin de hacer sustentables las intervenciones anteriores, eliminando los círculos viciosos de recaídas de malnutrición y pobreza, pues la recuperación de una vida no debe ser temporal sino a largo plazo apuntando al desarrollo del pleno potencial que tienen las personas.
4. Trabajar en conjunto con el sector privado y la sociedad civil para favorecer el diálogo y reactivar el sistema alimentario incluyendo políticas que impacten la producción de alimentos, el mercado alimentario y políticas sociales que fortalezcan el poder adquisitivo de la población y favorezcan una alimentación adecuada.
5. Garantizar un acceso permanente y de calidad a servicios sanitarios, de agua segura, saneamiento, electricidad y gas doméstico, necesarios para garantizar la inocuidad de los alimentos, una adecuada nutrición y unas condiciones de vida saludables.
6. Diversificar los programas en alimentación y nutrición y sectores afines, incluyendo transferencias monetarias cónsonas con el costo de la canasta alimentaria y los servicios básicos., además de fortalecer los programas alimentarios oficiales vigentes. Estos programas deben contar con la debida transparencia en la gestión que permita el monitoreo, la evaluación y la rendición de cuentas.
7. Reactivar las funciones del Sistema Estadístico Nacional de forma tal que permita conocer la situación de la Seguridad Alimentaria y Nutricional e identificarla población con mayor vulnerabilidad, entre ellos los niños, niñas y adolescentes, las embarazadas y madres en lactancia, adultos mayores y personas con discapacidad, priorizando también el área geográfica donde se encuentran.

Derecho a la Alimentación



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Referencias

¹ Esta hoja fue elaborada con las siguientes contribuciones al 3er ciclo del EPU:

- Provea y la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH). Informe Derecho a la Alimentación. Informe presentado al Tercer ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N°40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://acortar.link/XSi8O9>
- Fundación Bengoa, Observatorio Venezolano de la Salud y el Centro de Investigaciones Agroalimentarias CIAAL. Impacto de la Emergencia Humanitaria Compleja en Alimentación y Nutrición. Informe para el Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el Período de Sesiones N°40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://acortar.link/TWHoc0>
- Mapani Venezuela. Situación de la Alimentación de los Niños, Niñas y Adolescentes atendidos en Mapani durante el período 2020-2021 en Barquisimeto – estado Lara. Informe presentado al Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela. Disponible en: <https://acortar.link/4R5At8>

Derecho al agua y saneamiento



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Balance de la implementación de recomendaciones

En el 1er y 2do ciclo del EPU se ha informado sobre las constantes violaciones de los derechos al agua y saneamiento y se han emitido muy pocas recomendaciones de medidas concretas para corregir las políticas que no cumplen con las obligaciones del Estado venezolano para garantizarlos a toda la población, tal como lo establece la Observación General N°15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas sobre el derecho al agua, basada en los artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como en la Resolución 64/292 del año 2010 de la Naciones Unidas que protege igualmente el derecho humano al agua y saneamiento.

En el 2do ciclo del EPU de 2016, se recomendó adoptar todas las medidas necesarias para asegurar el derecho a la alimentación, al agua y al saneamiento, así como a servicios de salud y un suministro médico básico ininterrumpidos (133.231). La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), por su parte, recomendó al Estado venezolano en su informe anual de 2019, adoptar medidas para garantizar la disponibilidad y calidad del agua, asegurando que los sistemas de abastecimiento no tengan daños o alteraciones que puedan afectar el suministro de agua; y que este suministro sea suficiente y adecuado para permitir acceso al agua salubre a todas las familias del país, evitando consecuencias al ejercicio de otros derechos como a la salud y la educación.

El Estado venezolano, de manera sistemática, no ha cumplido con ninguna de las recomendaciones del EPU ni con sus responsabilidades en el derecho internacional. Al contrario, ha mostrado inacción para tomar medidas que permitan superar las severas y masivas privaciones al derecho al agua y al saneamiento, inducidas por el derrumbe de las capacidades de los sistemas que garantizan su disfrute, siendo ésta una de las múltiples manifestaciones de la emergencia humanitaria compleja que se vive actualmente en el país. Como lo señala la Red de Soluciones de Desarrollo Sostenible, en su informe del 2018, que monitorea los avances, retos y desempeño de los países en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Venezuela ocupa el puesto 108/162 en el índice de cumplimiento global de estos objetivos, con una puntuación de 63.1 a nivel mundial y 67.1 en la región, concluyendo que es uno de los países más rezagados en sus compromisos con los ODS, particularmente el N°6.

Marco normativo nacional

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) señala que el disfrute del agua potable y del saneamiento son derechos humanos y, a tal fin, el Estado deberá garantizarlos a toda persona según principios de progresividad y sin discriminación alguna. Como derechos, su respeto y garantía son obligatorios para el Poder Público, además de proteger el ambiente, la diversidad biológica, los recursos genéticos, los procesos ecológicos, los parques nacionales y monumentos naturales y áreas de especial importancia ecológica. El acceso al agua como derecho humano, es uno de los principios de la Ley de Aguas de 2007, insustituible para la vida, el bienestar humano, el desarrollo social y económico, además de ser el agua un recurso fundamental para la erradicación de la pobreza, el cual debe ser manejado respetando la unidad del ciclo hidrológico. La Ley para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y de Saneamiento de 2001, preserva los recursos hídricos y el ambiente, y garantiza el acceso a los servicios de agua potable y de saneamiento. El Decreto 883 de 1995, especifica las normas para clasificar y controlar la calidad de los cuerpos de agua y vertidos o efluentes líquidos.



Derecho al agua y saneamiento

Hoja Informativa EPU - Venezuela

A pesar de existir un marco normativo, el Estado venezolano incumple sus obligaciones constitucionales e internacionales con el derecho al agua y al saneamiento. Existe una amplia brecha en la implementación del ODS N°6. Actualmente, el Ejecutivo venezolano promueve en la Asamblea Nacional un proyecto de reforma de Ley de Aguas que no se rige por los principios de los derechos humanos, ni por el contenido normativo de los derechos al agua y saneamiento, quebrantando estándares de disponibilidad, seguridad, aceptabilidad, accesibilidad (incluida fiabilidad) y asequibilidad que establecen estos derechos.

Retos

Sistemas que deben garantizar agua potable y saneamiento están en gran parte desmantelados. El deterioro del agua y saneamiento comienza por el descuido de las “áreas protegidas” productoras de agua, especialmente en aquellas ubicadas al sur de país, en los estados Amazonas, Bolívar y Delta del Amacuro. Allí nace y corre por sus ríos el 80% del agua dulce que se consume; bien para potabilización o para la producción de energía hidroeléctrica.

Evidencias

Venezuela cuenta con recursos hidrológicos para abastecer a toda la población y generar 65% de energía hidroeléctrica, pero el derecho al agua potable y al saneamiento no se cumple. Tampoco, el derecho individual y colectivo a una vida y un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado. El ciclo hidrológico en Venezuela está en riesgo y es imposible cumplir los ODS. La estructura física e institucional de agua y saneamiento está desmantelada, tal como lo expresa los informes de Fundación Agua Clara y Agua Sin Fronteras¹. La pérdida de la red nacional ha causado una caída de 85.7% en la cantidad de agua distribuida. La recolección de aguas servida cayó también en 74%. Los datos de la ONG Observatorio Venezolano de Servicios Públicos (OVSP) revelan que 18 millones de personas con acueductos (63% del total de población), sufre interrupciones constantes del suministro. En 2020, 9,7% recibió agua una vez a la semana, 14,3% cada dos semanas o una vez al mes y 13,3% no la recibió nunca. La Encuesta e Condiciones de Vida (ENCOVI 2019/2020) muestra que 4.5 millones de personas no están conectados al sistema de agua y saneamiento: 11% utiliza pozos sépticos y 3% inodoros sin conexión o letrinas. Muchas familias cohabitan con aguas residuales. De acuerdo con datos recopilados por HumVenezuela, 99.3% de las plantas de potabilización no operan, desde 2017 no existen insumos como Cloro y Sulfato de Aluminio. Si hubiese potabilización de agua, de todos modos, los cortes de energía eléctrica impedirían el suministro continuo y presurizado regular del líquido, afectando la calidad de agua.



Derecho al agua y saneamiento

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Lago de Valencia es un sumidero doméstico, industrial y agrícola que amenaza zonas pobladas. El Lago de Valencia, una reserva de agua dulce, hoy es sumidero doméstico, industrial y agrícola, que amenaza zonas pobladas. Las comunidades, que legalmente ganaron un juicio contra el Estado, aún esperan por su indemnización. Así mismo, las aguas del lago contaminan el embalse de donde se surte el acueducto que recircula aguas servidas, sin tratamiento, afectando a casi 4 millones de personas en el centro del país.

Embalses de agua se encuentran inoperativos, eutrofizados y en riesgo, y los sistemas de acueductos recirculan aguas contaminadas. Sin fuentes limpias es muy difícil producir agua apta para el consumo humano. La población abastecida por el agua suministrada por estos sistemas de acueductos está siendo sometida a riesgo permanente de contraer diversas enfermedades por el prolongado tiempo de exposición a agente microbiológicos, agentes químicos y agentes bioquímicos causantes de un amplio espectro de problemas de salud.

Las obras complementarias de saneamiento y control del lago de Valencia, ubicado en los estados Aragua y Carabobo, están paralizadas desde 2009. Aún no se han construido los colectores faltantes y los construidos no tienen mantenimiento, como lo señala el informe de la Fundación Agua Sin Fronteras². La ampliación de la planta de tratamiento de la Mariposa en el estado Carabobo está paralizada, por lo que más de 1.200 litros/segundos de agua servidas se vierten directamente al embalse Pao Cachinche, fuente principal del acueducto que sirve de agua a casi 4 millones de personas. El lago crece, poniendo en riesgo la vida de los habitantes de las zonas ribereñas, quienes ganaron un juicio en 2007, sin recibir todavía las indemnizaciones señaladas en la sentencia, por las afectaciones a sus viviendas. Alrededor de 3.600 personas han sido desplazadas por el aumento del nivel del lago. Más de 2.000 habitantes viven por debajo del nivel de sus aguas. Solo los separa un muro que intenta detener una inundación a gran escala. El agua y el tiempo superan los cálculos de diseño y la vida útil del muro. No hay respuestas gubernamentales y las pocas que han recibido han sido inoperantes. Mientras el lago eleva su cota, crece el riesgo de una tragedia absolutamente evitable.

82% de la población está expuesta a un agua no apta para consumo humano. En Venezuela existen 91 embalses para la recolección de agua, pero 90% está inoperativo y otros en riesgo. La gran mayoría de embalses no cumplen con las normas de calidad ambiental para uso potable. Presentan sedimentación y niveles significativos de eutrofización (alto contenido de materia orgánica) debido a la erosión y al vertido de aguas residuales no tratadas. El Sistema Regional del Centro (SRG) es el caso más emblemático porque recircula aguas contaminadas en su circuito. Las plantas potabilizadoras no cuentan con tecnología para remover todos los factores de riesgo, como lo indica el informe del Movimiento por la Calidad del Agua³, en especial, sustancias bioquímicas tóxicas aportadas por algas de la especie cianobacterias. Los usuarios reciben agua con altas concentraciones de aluminio, cianotoxinas (neurotóxicas, hepatoxinas, dermatoxinas y citotoxinas) y trihalometanos. La población servida por este sistema de acueducto lleva 24 años bajo riesgo de contraer enfermedades de origen hídrico como el cáncer de vejiga, colon, recto e hígado, problemas cardíacos, respiratorios y del sistema muscular.



Derecho al agua y saneamiento

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Ecosistemas productores de agua están siendo destruidos por la minería aurífera. El 80% de las fuentes de agua del país están al sur del río Orinoco, también allí está la fuente hidroeléctrica del país. Esa zona estratégica para el país que estuvo protegida por años, hoy está en alto riesgo por la existencia del Arco Minero del Orinoco.

Como lo registra el informe de la Fundación Aguaclara⁴, en febrero de 2016 por Decreto Presidencial se creó la “Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco”, que abarca 212 mil Km² de los estados Amazonas, Bolívar y Delta Amacuro, destinada a la exploración y la explotación de oro, diamantes, coltán, torio y otras riquezas. Además, se practica la minería de aluvión que ha puesto en riesgo muchos ríos de la zona. Las 33 áreas protegidas, hoy violentadas, son la cuna del 80% del agua dulce del país. El río Caroní está en riesgo, comprometiendo la generación hidroeléctrica de la que depende el país, además de estar contaminado por mercurio. En las nacientes del río Orinoco hay minas auríferas. Sus aguas llevan contaminación mercurial al río Amazonas y el Océano Atlántico con impactos ambientales imprevisibles. La fiebre del oro ha desatado una tragedia en nuestras culturas y etnias ancestrales: Yanomamis, Ye’Kuanas, Sanemas, Piapocos, Curripacos, Warao, entre otros, y de los únicos 3 pueblos afrodescendientes amazónicos venezolanos. Además de la contaminación de sus fuentes de agua y alimentación, los pobladores son utilizados para extraer oro en una nueva forma de esclavitud hacia niñas, niños, adolescentes y mujeres, tanto indígenas como criollas. Sus vidas valen sólo unas cuantas “gramas” de oro.

Recomendaciones

1. Recuperar las instituciones y la infraestructura abandonada de los sistemas que pueden garantizar el derecho al agua y al saneamiento a toda la población venezolana, y velar por la seguridad hídrica y la calidad del agua, considerando la capacidad de restauración de los cuerpos de agua y ecosistemas para mantener los servicios ambientales.
2. Asistir y proteger a las familias amenazadas por la "Emergencia Sanitaria" en la Cuenca del Lago de Valencia de manera integral, respetando su ciclo hidrológico y construyendo obras que aseguren el control del nivel de las aguas del lago, y cumplir de inmediato y cabalmente la sentencia judicial que indemniza a las familias afectadas por pérdidas o daños a sus viviendas.
3. Ratificar el convenio de Minamata y firmar y ratificar el convenio de Escazú.

Derecho al agua y saneamiento



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Referencias

¹ Fundación Aguaclara y Fundación Agua Sin Fronteras. El Derecho al agua, al saneamiento y al ambiente seguro sano y ecológicamente equilibrado en Venezuela. Informe para el Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, durante el 40° Período de Sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas /junio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/WHJKtZ>

² Fundación Agua Sin Fronteras. Derechos al Agua y Saneamiento en Venezuela. Informe para el Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, Durante el 40° Período de Sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://acortar.link/ovbtFG>

³ Fundación Movimiento por la Calidad del Agua. Informe Violación sostenida en el tiempo del derecho ciudadano al acceso al agua potable y segura en el Acueducto Regional del Centro – Venezuela. Informe para el Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, durante el 40° Período de Sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas /junio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/MxddiG>

⁴ Fundación Aguaclara. El Derecho al agua, al saneamiento y al ambiente seguro sano y ecológicamente equilibrado en Venezuela. Informe para el Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, durante el 40° Período de Sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas /junio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/L36tr4>

Derecho a la salud y a la salud sexual y reproductiva



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Balance de la implementación de recomendaciones

¹En el 1er EPU de Venezuela hubo 5 recomendaciones sobre el derecho a la salud que fueron omitidas en las acciones de gobierno durante el primer ciclo. En el 2do ciclo de EPU el Estado venezolano recibió 17 recomendaciones sobre el derecho a la salud, de las cuales 13 fueron aceptadas y 4 anotadas, pero estas tampoco fueron cumplidas. La mayoría estuvieron referidas a la necesidad de aumentar, ampliar y mejorar los servicios de salud del sistema sanitario público, así como asegurar la provisión urgente e inmediata de medicamentos y material médico básicos a la población, entre otras cosas desplegando los recursos necesarios y aceptando la asistencia y la cooperación internacional. De estas recomendaciones 6 estuvieron referidas a garantizar el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, entre ellas: (a) reducción de la mortalidad materna; (b) reducción de los embarazos en adolescentes; y (c) acceso a métodos anticonceptivos modernos.

Sin embargo, desde 2016 predominó la inacción y omisión de medidas para resolver los graves problemas que presentaba el sistema sanitario público en general y los programas y servicios para poblaciones y grupos vulnerables específicos, en particular las personas con condiciones crónicas de salud, las mujeres y niñas, los niños, niñas y adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidad, las personas en cárceles, las personas de comunidades y pueblos indígenas, y las personas LGBTIQ+. Durante estos últimos años el derecho a la salud ha presentado alarmantes retrocesos, colocando en grave amenaza la vida y la integridad física y mental de la población venezolana, dejando que se extiendan las enfermedades a un mayor número de personas y que las que enfrentan problemas graves no tengan acceso a una atención mínima adecuada, medicamentos y programas de información, educación y prevención para afrontar los riesgos para la salud.

Marco normativo nacional

Conforme a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Estado está obligado a crear una legislación que establezca las estructuras y normas necesarias para integrar todos los establecimientos y servicios de salud públicos en un Sistema Público Nacional de Salud (SPNS), de gestión descentralizada y bajo rectoría de una sola autoridad sanitaria. Esta obligación no se ha cumplido, continuando en vigencia una Ley Orgánica de Salud de 1998, la cual no se adecúa a la formulación del derecho a la salud y a las actuales garantías constitucionales. La poca legislación aprobada se ha referido a la práctica privada y, si bien en 2014 se aprobó la Ley para la Promoción y Protección del Derecho a la Igualdad de las Personas con VIH o Sida y sus familiares, su texto no cumple con todos los criterios recomendados por los órganos de derechos humanos para eliminar la discriminación sistémica, que incluyen entre los motivos, la orientación sexual y la identidad y expresión de género. La Asamblea Nacional aprobó la Ley Especial para Atender la Crisis Nacional en Salud en mayo 2016. Sin embargo, el Tribunal Supremo de Justicia la declaró inconstitucional por usurpación de competencias del Ejecutivo y uso “fraudulento” de información sobre la situación de salud en el país.

Derecho a la salud y a la salud sexual y reproductiva



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Retos

Alta inoperatividad de servicios de salud mantiene en colapso el sistema sanitario público. La fragmentación y deterioro sostenido del sistema sanitario se prolongó por más de dos décadas, llevándolo al colapso entre 2015-2016, el cual se ha seguido profundizándose hasta el presente por desestructuración institucional, desfinanciamiento e inoperatividad de servicios.

Deficiencias severas en hospitales públicos generan enormes brechas de atención a la salud. La demanda de salud se concentra en hospitales públicos que atraviesan por una alarmante situación de deterioro físico, financiero y operativo. Durante los últimos años, un gran porcentaje de personas dejó de acudir a los centros de salud y se registró una alta mortalidad hospitalaria. Con la pandemia los servicios hospitalarios debieron restringirse más, frente a la necesidad de ocuparse de los casos graves de Covid.

Evidencias

El sistema sanitario público (SSP), del que dependía la disponibilidad de atención a la salud para la mayoría de la población venezolana, fue sometido a una permanente desestructuración, desfinanciamiento y severos problemas de inoperatividad entre 2003-2013, aun cuando el país percibió cuantiosos recursos en esos años. El aporte del presupuesto público a los hogares en gastos de salud cayó 68,2% entre 2012-2018, como se recoge en el informe de Provea, Codevida y otros. En 2016, el colapso del SSP contribuyó a ocasionar parte de una Emergencia Humanitaria Compleja con masivas y severas necesidades humanitarias por la privación del derecho a la salud. Como consecuencia, para 2021 más de 50% de la población, lo cual suma unas 16 millones de personas, perdió servicios de salud públicos gratuitos que quedaron inoperativos o cerrados, mientras que la severa crisis económica del país con 3 años consecutivos de hiperinflación y una contracción acumulada del PIB mayor al 70%, ocasionó que 4,4 millones de personas perdieran sus seguros médicos, públicos y privados, aumentando a 68,2% la población sin protección financiera para afrontar gastos de enfermedad.

Los hospitales públicos concentran la mayor parte de las demandas de salud porque el resto de los centros de atención ambulatoria y especializada están en peores condiciones y tienen una baja capacidad resolutive. De 320 hospitales públicos notificados a la OPS en 2019, 91% depende del Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPS).

Como lo recogen los informes de Médicos Unidos de Venezuela y HumVenezuela, en 2021 más de 80% de los hospitales reportó servicios inoperativos o cerrados, debido a severas deficiencias de infraestructura, retiro de personal de salud, equipos dañados y falta de insumos, fallas de electricidad, agua y saneamiento. Diferentes planes de rehabilitación quedaron inconclusos, debilitando más las áreas rehabilitadas. Las camas, camillas y salas están expuestas a contaminación constante por falta de implementos y productos de desinfección.

Como consecuencia, más de 70% de las personas dejó de acudir regularmente a centros de salud y ha subido la mortalidad hospitalaria en los últimos años. Con la pandemia, los principales hospitales del país restringieron más los servicios, para ocuparse de los casos graves de Covid, sin contar con condiciones adecuadas para la atención ni de bioseguridad.

Derecho a la salud y a la salud sexual y reproductiva



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Brechas de atención a la salud han aumentado las enfermedades, a las cuales no se garantiza tratamiento.

Tratamientos e insumos médicos son inaccesibles para la mayoría de la población. Las personas enfrentan severas limitaciones para tener acceso a las medicinas por desabastecimiento, elevados costos o suspensión indefinida de programas para tratamientos de alto costo.

Mujeres, niñas y adolescentes afrontan condiciones muy adversas para su salud sexual y reproductiva, y sus vidas.

A las mujeres, niñas y adolescentes no se garantiza acceso a servicios oportunos y adecuados de salud sexual y reproductiva. Las embarazadas afrontan condiciones no dignas ni adecuadas para la atención al parto, ocasionando altas tasas de mortalidad materna y de recién nacidos, en su mayoría evitables.

Precarias condiciones de trabajo y falta de seguridad han ocasionado un masivo retiro de personal de salud.

Las condiciones de trabajo del personal de salud son inaceptables. Sin salarios dignos, ni condiciones mínimas para prestar una atención adecuada, además

Las enormes brechas de atención que ha dejado el colapso del sistema sanitario público han aumentado la prevalencia de enfermedades crónicas y agudas en la población. Según reportan los informes de varias organizaciones, actualmente cerca de 4 millones de personas no tienen acceso a medicamentos (37% de las personas con problemas de salud graves) por sus costos inaccesibles o desabastecimiento porque el Estado suspendió las compras en 2017. Entre las más condiciones crónicas y agudas de mayor prevalencia se encuentran: Hipertensión y Diabetes, Insuficiencia Renal, Enfermedades Pulmonares y/o Respiratorias, VIH, Trasplante, Cánceres, Hemofilia, Parkinson, Esclerosis Múltiples, Hipertensión Pulmonar, Alzheimer, Hipo/Hipertiroidismo, entre otras, reduciendo sus expectativas de vida y causando discapacidades.

En referencia a los servicios de salud sexual y reproductiva, Avesa reporta en su informe que 90% de mujeres, niñas y adolescentes de 15 a 59 años en comunidades populares de la región central del país no tenían acceso a servicios para la planificación de sus embarazos, exponiéndose a condiciones inseguras y no informadas sobre su sexualidad y reproducción. De acuerdo con Avesa para 2020 en el Distrito Capital y el estado Miranda la tasa uso de métodos anticonceptivos en adolescentes de 15 a 19 años era de 37,9, muy por debajo del promedio de 74 para América Latina y el Caribe, según el Fondo de Naciones Unidas para la Población (UNFPA). Los boletines oficiales que reportan muertes de notificación obligatoria dejaron de publicarse en 2016. En el último se registró un aumento alarmante de la tasa de mortalidad materna en 69,2% y de mortalidad infantil en 36,9%. Entre los fallecidos más de 60% eran recién nacidos. Las notificaciones del MPPS a la OPS reportan un descenso de estas mortalidades, sin embargo, estudios regionales indican que la tasa de mortalidad materna se ha mantenido alta, en un rango que va de 110 a 120 entre los años 2018-2020. El informe de Con Ellas indica que las embarazadas afrontan cierre de servicios, falta de personal, insumos y medicamentos, equipos de esterilización dañados, y dificultad de atención a partos, lo cual genera que sólo se atiendan partos expulsivos, después de esperas prolongadas, e incluso partos advenidos a las afueras de centros asistenciales o en salas de visitas. Han aumentado los casos de sífilis congénita y transmisión vertical del VIH en embarazadas.

Debido a las inaceptables condiciones de trabajo e insignificantes salarios, entre un 50% y 60% del personal de salud se retiró del sistema sanitario público entre los años 2012 y 2019. En 2019 se registraron numerosas protestas pacíficas de los gremios de salud, así como detenciones y casos de persecución, amenazas y amedrentamiento por protestar o informar sobre la crisis del sistema sanitario.



Derecho a la salud y a la salud sexual y reproductiva

Hoja Informativa EPU - Venezuela

de los riesgos que corren sus vidas y salud por falta de insumos y equipos de bioseguridad para atender casos Covid han provocado su masivo retiro de los centros de salud públicos.

Con la pandemia de Covid el retiro aumentó a 70% en el personal médico y 80% en personal de enfermería, debido a los altos riesgo para sus vidas y salud por no contar con los medios necesarios para prestar una atención adecuada, incluyendo equipos de bioseguridad. Hasta el 15 de noviembre de 2021, Médicos Unidos de Venezuela registro 792 integrantes del personal salud fallecidos por Covid. Estas muertes representan 16% de las acumuladas desde que se inició la pandemia y la mayoría no se registran en ellas.

Baja capacidad de vigilancia, diagnóstico, vacunación y falta de programas de prevención intensificaron epidemias. Venezuela presenta bajas capacidades para la vigilancia y control de epidemias. La Malaria aumentó de forma vertiginosa y se extendieron la Difteria y Sarampión que habían sido erradicadas del país.

En particular la Malaria, con un importante número de casos en Venezuela, tuvo un incremento vertiginoso de casos entre los años 2018 y 2019, concentrando más del 30% de los reportados para los países de América Latina y el Caribe, debido principalmente al desplazamiento interno incentivado por la actividad minera. En la pandemia, la Malaria disminuyó debido a las restricciones de movilidad. La Difteria y el Sarampión se expandieron a 20 de los 24 estados del país entre los años 2017 y 2018, por coberturas bajas de vacunación, falta de programas de salud pública. A partir de 2019, estas epidemias se controlaron por aumentos de la vacunación. No obstante, durante la pandemia los esfuerzos de vacunación también decayeron.

Implicaciones del Covid-19. La pandemia en Venezuela ha tenido baja incidencia en comparación con otros países de la región por la fuerte depresión económica y social del país que existía antes de la pandemia y a las drásticas medidas de restricción a la movilidad, en un contexto sanitario caído y centros de salud sin capacidad para atender los casos de Covid, así como para la protección efectiva de la población y la vacunación contra Covid.

La atención a la pandemia acentuó las severas dificultades del sistema sanitario público para garantizar atención a la salud de la población. Al notificarse los primeros casos de Covid se tomaron medidas drásticas de restricción a la movilidad que mantuvo baja la transmisión de casos y la letalidad, en un contexto de fuerte depresión económica y social del país a causa de la emergencia humanitaria. Sin embargo, diversos análisis nacionales e internacionales han indicado un importante subregistro en las notificaciones, estimado entre 3 y 6 veces mayor, por una disminuida capacidad de vigilancia y de diagnóstico, incluyendo la práctica de no registrar las defunciones sospechosas de Covid, a menos que fuese con resultados positivos confirmados, muchos de los cuales llegan con gran retraso, inclusive después de las muertes.

Muchas personas con Covid se quedan en sus casas para no acudir a los centros de salud, con riesgo de agravarse, por una atención tardía, falta de oxígeno y/o medicamentos. La curva de casos Covid se mantenía en crecimiento durante 2021, con al menos 39,6% de personas sin implementos básicos de protección ni espacios para aislamiento en caso de transmisión. La vacunación contra Covid responde a un plan oficial no publicado. Hasta diciembre 2021 no se había logrado vacunar a más de la mitad de la población.

Derecho a la salud y a la salud sexual y reproductiva



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Recomendaciones

1. Reactivar todos los programas, unidades y servicios de suministro de medicinas y tratamientos, realización de trasplantes, cirugías, diálisis, radioterapia y quimioterapia, entre otros, para las personas con condiciones de salud crónicas, garantizando su continuidad, calidad y seguridad.
2. Promover el acceso a la salud sexual y reproductiva como tema prioritario en la agenda, que se elaboren planes, programas y proyectos con la debida asignación de recursos y con la participación de la sociedad civil.
3. Restablecer operaciones de aviación general para garantizar medicinas, insumos, vacunación, atención sanitaria, prevención de COVID-9 y traslado de urgencias médicas a poblaciones indígenas en áreas remotas y de difícil acceso al sur de los estados Bolívar y Amazonas.
4. Atender de manera urgente todos los requerimientos de protección del personal sanitario (médicos, bioanalistas, enfermeras y otros trabajadores de la salud) para garantizar sus derechos a la salud y la vida en todos los centros de salud públicos, y particularmente en los que se dispensan atención de casos de COVID-19, de acuerdo con estándares internacionales de bioseguridad.
5. Publicar el Plan Nacional de Vacunación contra COVID-19 e incluir en su implementación a las academias, comunidad científica, gremios y sindicatos de salud, sociedad civil, sector privado y los distintos sectores de la sociedad venezolana para aunar esfuerzos en el objetivo común de alcanzar una inmunidad colectiva.
6. Acelerar las decisiones para el acceso a vacunas contra COVID-19, con probada calidad, seguridad y eficacia, usando los mecanismos de la cooperación internacional, garantizando una vacunación gratuita con las dosis indicadas, dando prioridad a poblaciones más vulnerables por edad, género, condición de salud, discapacidad y situación económica.
7. Robustecer los sistemas de diagnóstico y vigilancia de casos COVID-19 en forma descentralizada para prevenir y detener la transmisión del COVID-19 y garantizar equipos de protección a todo el personal de salud en la primera línea y organizaciones humanitarias.
8. Reanudar la publicación de los boletines epidemiológicos, anuarios de mortalidad y estadísticas de servicios de salud y asegurar acceso público a información epidemiológica y sanitaria, incluyendo la referida a la situación de COVID-19 e impactos en la salud de la población.
9. Dedicar el máximo de los esfuerzos y recursos disponibles con ayuda de la cooperación internacional a la recuperación del sistema sanitario público y los programas de vacunación, asegurando condiciones de trabajo dignas al personal de salud, insumos, medicinas y equipos.
10. Cesar medidas y conductas que estigmaticen, discriminen o criminalicen a las personas por su condición de salud y al personal sanitario, gremios y sindicatos, defensores/as y actores humanitarios, periodistas y medios de comunicación por desempeñar sus legítimas labores.
11. Cumplir con las medidas cautelares dictadas por la CIDH en los casos de salud, especialmente, la de la Maternidad Concepción Palacios (MC150-19), el Hospital JM de los Ríos (1039-17), 14 personas con hemofilia (MC566-19 y MC309-17), 43 personas con VIH/sida (MC145-18) y 12 mujeres con cáncer de mama (MC68-20).

Derecho a la salud y a la salud sexual y reproductiva



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Referencias

¹ Esta hoja fue elaborada con las siguientes contribuciones al 3er ciclo del EPU:

- Acción Solidaria. Vivir con VIH en Venezuela. Informe sobre la situación general de las personas con VIH en Venezuela. Julio 2021. Informe presentado al Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos. Disponible en: <https://acortar.link/IGVRyv>
- Acción Solidaria y Codevida. Salud en Emergencia: el caso de Venezuela. Informe sobre patrones de violación del derecho humano a la salud de la población venezolana en el 2020. Informe presentado al Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos. Julio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/5LNcLd>
- Amigos Trasplantados de Venezuela y Codevida. Situación del derecho a la salud de las personas con enfermedad renal crónica en Venezuela. Informe para el 3er Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela. Julio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/riTvYo>
- Asociación Venezolana para una Educación Sexual Alternativa – Avesa. Seguimiento a recomendaciones sobre acceso a servicios de salud sexual y productiva. Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos. Disponible en: <https://acortar.link/goCQ9W>
- Asociación Venezolana para la Hemofilia. Situación del derecho a la salud de personas con hemofilia y otros trastornos de la coagulación sanguínea (coagulopatías) en Venezuela. Informe para el 3er Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela. Junio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/8tx9Kd>
- Centro de Estudios para la Discapacidad (CEDISC) - Universidad Monteávila y Confederación de Sordos de Venezuela (CONSORVEN). Derechos humanos de Personas con Discapacidad – Salud. 3er ciclo del Examen Periódico de Venezuela. Disponible en: <https://acortar.link/7Q2sZt>
- CODEVIDA, Asociación Venezolana de Hemofilia (AVH), Amigos Trasplantados de Venezuela (ATV), Acción Solidaria, Funcamama y Prepara Familia. Situación del derecho a la salud de las personas con condiciones de salud crónica: enfermedad renal, hemofilia, cáncer de mama y VIH. Informe para el 3er Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela. Disponible en: <https://acortar.link/0BSMKf>
- Alianza Con Ellas. La otra cara de la crisis: El impacto diferenciado de la Emergencia Humanitaria Compleja (EHC) en niñas, adolescentes y mujeres en Venezuela. Informe presentado al Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos Disponible en: <https://acortar.link/3gr40e>
- ConviteAC en alianza con Mullier Asociación Civil, Comité de DDHH para la Defensa de Pensionados, Jubilados, Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, Promedehum, Defensa en Acción, Defensa Activa, Sinergia Asociación Civil, Programa Venezolano Educación Acción en Derechos Humanos (PROVEA), Oportunidad AC, Confederación Sordos de Venezuela (CONSORVEN), Fundación Váyalo, Consorcio Desarrollo y Justicia, Asociación Gremial de Pensionados y Jubilados en la República Bolivariana de Venezuela Residentes en Chile (PENSIVECH A.G.), Asociación Civil Venezolanos

Derecho a la salud y a la salud sexual y reproductiva



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Pensionados y Jubilados en Ecuador (ACVEPJ), Asociación de Pensionados y Jubilados Venezolanos en EEUU (APJV-EEUU). Situación de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en la República Bolivariana de Venezuela. Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela. Julio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/8OJD0L>

- Comité de Derechos Humanos para la Defensa de Pensionados, Jubilados, Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, en alianza con ConviteAC y Red de Derechos Humanos del estado Lara. Precarias condiciones de vida de los adultos mayores en Venezuela. Informe EPU. Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, Período 40^a de la sesión del Consejo de Derechos Humanos. Disponible en: <https://acortar.link/KXA9do>
- Funcamama. Mujeres con cáncer de mama metastásico en Venezuela. Informe que se presenta al Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela. Disponible en: <https://acortar.link/eH9o39>
- IIMA - Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice, VIDES International - International Volunteerism Organization for Women, Education, Development, con el apoyo de Oficina de Derechos Humanos del Vicariato Apostólico de Puerto Ayacucho – Amazonas -Venezuela. Los derechos humanos en Venezuela. Examen Periódico Universal 40° Sesión (Enero-Febrero 2022). Disponible en: <https://acortar.link/6asVmC>
- International Council of AIDS Service Organizations (ICASO), Acción Ciudadana Contra el SIDA (ACCSI) y Red Venezolana de Gente Positiva (RVG+). Situación de los derechos humanos de las personas con VIH. Informe EPU Venezuela 2021. Julio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/oHqmjg>
- Provea, Codevida, Acción Solidaria, Amigos Trasplantados de Venezuela (ATV), Funcamama, Asociación Venezolana para la Hemofilia (AVH), Senos Ayuda, Prepara Familia, ConviteAC, Acoana, OVS - Observatorio Venezolano de la Salud, MUV - Médicos Unidos de Venezuela y Laboratorio de Paz. El Derecho a la Salud en Venezuela 2016-2021. Informe para el 3er Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela. Disponible en: <https://acortar.link/0JOVRD>
- Prepara Familia. Situación de los NNA hospitalizados y con patologías crónicas en Venezuela. Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N° 26 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://acortar.link/EEMt1I>
- Prepara Familia y Caleidoscopio Humano. Situación del derecho a la salud de Niños, Niñas y Adolescentes en Venezuela. Informe: Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N° 40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://acortar.link/xyL77j>

Derecho a la educación básica



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Balance de la implementación de recomendaciones

Durante el 2do ciclo del EPU el Estado venezolano aceptó 11 recomendaciones relacionadas con el derecho a la educación, entre ellas: a) invertir cada vez más en educación (133.250); b) actualizar los métodos y el contenido de los programas de estudios (133.251); c) mejorar e intensificar el uso de tecnologías de la información y de las comunicaciones en la educación (133.252); d) aumentar la escolarización a todos los niveles y en todos los sistemas educativos (133.255); mejorar la infraestructura de educación (133.256); velar por que la educación promueva el respeto de los derechos humanos y la participación en una sociedad libre (133.253); asegurar una educación inclusiva acorde con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (133.261).

La gran mayoría de estas recomendaciones no fueron implementadas. No se han diseñado e instrumentado planes de inversión para aumentar la escolarización, garantizar condiciones óptimas en las escuelas existentes ni ampliar la cobertura con la construcción de nuevas escuelas, con un déficit estimado de 4.000. Tampoco existen planes para garantizar conectividad, mobiliario, materiales y equipos ni la disponibilidad continua del Programa de Alimentación Escolar y transporte escolar, a lo que se suman las fallas de electricidad, agua potable y aguas servidas en las zonas donde se ubican las escuelas. Los padres frecuentemente deben costear materiales de oficina, limpieza y muchas veces alimentación debido a que la mayoría de las escuelas que dependen del Estado no reciben regularmente recursos para su funcionamiento. Desde 2010 no se publican estadísticas educativas, presupuesto y gestión de recursos en el sistema educativo. Un 50% de los docentes se ha retirado del sistema educativo. El salario de 4 US\$ por mes no les permite subsistir.

Por otra parte, el Estado no tiene un proceso planificado ni técnico, de evaluación y actualización de los programas de estudio. No existen pruebas sistemáticas y periódicas, nacionales o internacionales, para evaluar la calidad de los procesos de enseñanza y continua sin existir educación en derechos humanos. Las actividades escolares siguen teniendo un sesgo orientado a la formación político-partidista, el pensamiento único y la restricción de la libertad académica, violando tratados internacionales. La igualdad de acceso a la educación no se garantiza a las personas con discapacidad. Además, en el funcionamiento del sistema educativo existe discriminación por razones políticas al exigir la presentación de un carnet político, denominado el “carnet de la patria” para acceder a programas sociales, como dotación de útiles escolares y becas, entre otros.

Marco normativo nacional

Si bien la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) reconoce y protege el derecho a la educación de forma compatible con los pactos sobre el Derecho a la Educación firmados por la República, en el ordenamiento interno se mantienen las situaciones de vulnerabilidad a este derecho por la falta de legislación que las regule. En 2009 se promulgó la Ley Orgánica de Educación que hasta la fecha carece de reglamento y no se han desarrollado otras leyes para el funcionamiento del subsistema de educación básica, incluyendo la modalidad de educación para personas con discapacidad, el subsistema de educación universitaria. En su defecto, el sistema está sometido a frecuentes cambios normativos, informados a través de “circulares” del ente rector que incluso pueden entrar en contradicción con la normativa ya existente. Por otra parte, la legislación y normas sobre el ingreso y ascenso en la carrera docente se ha dejado de aplicar, y los términos de contratación y formación docente, son precarios y no responden a la lógica del ejercicio profesional de sus funciones.



Derecho a la educación básica

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Tampoco se cuenta con una Ley Educación Intercultural Bilingüe, adaptada a la Constitución. Desde 2016 espera por ser discutida en el parlamento una Ley de Garantía de la Alimentación Escolar y la inclusión del Plan de Acción para la primera etapa del Programa Mundial de Educación en Derechos Humanos aprobado por la Asamblea General de la ONU en 2005. Mediante recurso interpuesto en 2013, los padres y representantes cuyas asociaciones fueron suspendidas de facto a través de la Resolución 058 del Ministerio del Poder Popular para la Educación (MPPS), todavía esperan por la continuación del juicio de nulidad de dicha resolución, denunciada por incurrir en violación del derecho a la asociación, el derecho de los padres a decidir la educación de sus hijos, el derecho a una educación de calidad y el respeto a todas las corrientes de pensamiento en la educación. Desde 2010 se cerró el acceso público al sistema de información del Ministerio del Poder Popular para la Educación (MPPS) y desde 2015, se eliminó la publicación de las memorias y cuentas del mismo. Esto, aunado a la inexistencia de un sistema estandarizado de evaluación de los aprendizajes, impiden el diseño de políticas y planes específicos y especiales para la restauración progresiva del derecho a la educación.

Retos

Severo deterioro de la infraestructura escolar y falta de servicios básicos impiden acceso a la educación básica y ponen en riesgo la gratuidad en las escuelas de dependencia oficial. En Venezuela, la mayoría de las escuelas de educación básicas dependen del Estado. Estas, en casi su totalidad presentan un estado de severo deterioro estructural, que sumado a la falta de servicios básicos impide el buen desarrollo de las actividades escolares.

Cobertura insuficiente e irregularidad del Programa de Alimentación Escolar coadyuban al hambre y la desnutrición. En un entorno de alta pobreza extrema, las deficiencias del Programa de Alimentación Escolar (PAE) no contribuyen a la lucha contra el hambre y los riesgos de desnutrición en NNA.

Evidencias

El informe de ExcubitusDHE¹ reporta que 95% de los niños, niñas y adolescentes (NNA) estudia en escuelas con deterioro o déficit de infraestructura, servicios básicos y dotación. Apenas 5% de las escuelas tiene condiciones físicas aceptables y solo 17,8% cuenta con servicio continuo de agua, saneamiento y electricidad. La falta de programas de mantenimiento regular y de reparaciones mayores pone en riesgo a 94% de NNA en edificaciones con severos problemas estructurales. Esta situación tiene como consecuencia que 42,6% de NNA no pueda asistir regularmente a la escuela, que 31,8% reciba clases en hacinamiento y que 15,5% corra riesgo de sufrir enfermedades posturales por falta de pupitres. Hasta marzo 2020, el Estado había construido 200 escuelas, existiendo un déficit de 4.000. Además, la mayor parte de estas escuelas no reciben regularmente recursos del Estado para su funcionamiento, ni para mantener o reparar las instalaciones, por lo que recae en los hogares de los NNA que reciben educación en los planteles que dependen del Estado, cubrir gastos básicos para el funcionamiento de las escuelas.

Antes de la pandemia de Covid, el PAE ya presentaba altas deficiencias de cobertura, regularidad, cantidad y calidad de los alimentos entregados a las escuelas, como parte de la Emergencia Humanitaria que atraviesa el país y específicamente el sector educativo. Con su cierre temporal por la pandemia estas deficiencias aumentaron, afectando a 86,45% de los alumnos, la mayoría en pobreza y con una insuficiente alimentación en sus hogares. Padres Organizados de Venezuela en su informe² explica como los riesgos de desnutrición se agudizaron con un PAE que llega solo 2 veces por semana, con escasas provisiones, de mala calidad y bajo contenido calórico.



Derecho a la educación básica

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Insignificantes salarios han provocado un retiro masivo de docentes. El entorno de aprendizaje de los NNA en la educación básica ha ido degradándose por el retiro masivo de docentes que han abandonado su profesión debido a razones mayores de subsistencia económica.

En cuatro años, 50% de los docentes se retiró del sistema educativo, principalmente por razones económicas, pero también por las difíciles condiciones de trabajo, incluyendo la politización de los procesos educativos. El personal docente sufre los embates de la emergencia humanitaria, con un salario promedio de 4 dólares por mes. Según la Federación Venezolana de Maestros (FVM), 95% de los docentes no puede cubrir con sus recursos la canasta básica alimentaria ni otras necesidades básicas. Con las restricciones de la pandemia, aumentó a más de 60% el retiro de docentes en la educación a distancia por migración o ejercicio de otra profesión u oficio.

El déficit de docentes ha sido abordado por el Estado con su reemplazo por personal sin las competencias necesarias para ejercer la docencia. Un 31.65% de las plazas han sido ocupadas por jóvenes y adolescentes no calificados, a través del programa de gobierno “Chamba Juvenil” y hasta se han incorporado a los padres de los alumnos para dictar clases. A esto se suma que 80% de los directivos y docentes han sido nombrados sin cumplir con las normas para ingreso, basadas en normas de selección y evaluación de credenciales, como lo ha denunciado igualmente la FVM. Desde 2017 no existen los concursos de ingresos, ni evaluaciones de desempeño ni meritocracia en la carrera docente.

Desprofesionalización de la carrera docente, la falta de mecanismos de evaluación de aprendizajes y el desvío de los objetivos de la educación han mermado su calidad. En los últimos ocho años, los objetivos de la educación no responden a los que se establecen en las normas de protección internacional como derecho humano. La calidad de la docencia ha ido mermando de manera preocupante, sin procesos de evaluación ni un desempeño basado en las competencias de los docentes, sino en criterios políticos o clientelares. Los procesos de aprendizajes tampoco cuentan con mecanismos de evaluación estandarizados que los certifiquen y garanticen su calidad. Docentes y alumnos son discriminados políticamente en el acceso a beneficios.

No existen pruebas sistemáticas y periódicas, nacionales o internacionales, para evaluar la calidad y efectividad de los procesos de enseñanza. En algunas regiones del país, 60% de los alumnos no alcanza los niveles de comprensión de lectoescritura y razonamiento matemático. La mayoría de los nuevos docentes no posee el perfil profesional requerido. Ingresan por mecanismos político-clientelares y no por concurso. Tampoco pasan por evaluaciones de desempeño para su promoción, ascenso y asignación de cargos.

Los programas de educación carecen de imparcialidad, objetividad y pluralidad en términos de enfoque y corrientes de pensamiento. Un gran número de docentes debe apegarse a procesos de enseñanza que responden a fines de adoctrinamiento político y no pedagógicos, violando los objetivos de la educación como derecho humano. La adopción de estos enfoques, ocasionó que desde hace 10 años el ente competente en educación, suspendiera a las asociaciones de padres y representantes, con la finalidad de excluirlas de los procesos de toma de decisión en las escuelas y las instancias de dirección y planeación educativa. A esto se agrega que, para docentes y alumnos, es un requisito contar con el “Carnet de la Patria” para realizar trámites educativos y ser beneficiarios de programas de asistencia gubernamentales, en ocasiones con pago de salarios.



Derecho a la educación básica

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Destrucción de las capacidades del sistema educativo ha ocasionado una significativa reducción de NNA en la educación básica. El estado de desestructuración en el que se encuentra el sistema educativo después de un prolongado deterioro es una de las manifestaciones de la emergencia humanitaria en el país, ocasionando una significativa reducción del número de NNA dentro del sistema, por migración forzada, abandono escolar y niños/as en alta vulnerabilidad a los que no garantiza escolaridad a edades tempranas.

Inclusión educativa de personas con discapacidad y población indígena. Los pactos firmados por la República y la legislación interna contemplan la inclusión educativa de las personas con discapacidad e indígenas. Sin embargo, en la práctica la realidad es otra. Los avances y retrocesos en la implementación de la modalidad de Educación Especial para Personas con Discapacidad y Educación Intercultural Bilingüe han provocado altos índices de analfabetismo y pérdida de acceso a la educación.

Entre 2019 y 2020, 9,3 millones de NNA entre 0 y 17 años de edad debía disfrutar del derecho a la educación, pero 54.5 % se encontraba en riesgo de abandono o fuera del sistema educativo. El pronunciado deterioro del sistema educativo ha aumentado la asistencia irregular de unos 2.7 millones de NNA, en ocasiones por periodos prolongados. Las principales causas del ausentismo son la falta de servicios básicos, el rezago escolar, la promoción sin las competencias del grado, así como no disponer de útiles, uniformes y comida en el hogar. Adicionalmente, 1.1 millones de NNA abandonó la escuela. A ello hay que sumar alrededor de 2,6 millones de NNA que se retiraron de la escuela por migración forzada de la familia, en más de 90% fuera del país. Especial significación tienen 960 mil niños y niñas de 0 a 2 años de edad que, por la desaparición de los programas de cuidado diario, están fuera del sistema educativo y requieren de apoyo en la etapa maternal. La inexistencia del transporte escolar para las escuelas de dependencia oficial, también sigue afectando la incorporación de niños y niñas a las escuelas. El cambio a modalidad de educación a distancia, sin las condiciones adecuadas provocó que 1.7 millones no continuaran su educación.

Conserven indica en su informe que 10% de las personas sordas no saben leer y 73% leen muy poco. Un 89% de las instituciones no tiene materiales educativos accesibles escritos en código braille y 52,8% de las instituciones no tiene intérpretes de Lengua de Señas Venezolana (LSV). La falta de accesibilidad a los planteles y en su interior, para la movilidad de las personas con discapacidad, ocasiona exclusión, incluyendo el uso de sanitarios, lugares de recreación y servicios básicos. En 33,3% de las instituciones educativas no permite el acceso de animales de asistencia y en 77,8% no hay servicio médico. El 55% de las escuelas no recibe ni contempla un menú apropiado para atender los requerimientos nutricionales o dietas especiales de algunas personas con discapacidad. Entre 2011 y 2013 el MPPE implementó la Transformación de la Modalidad de Educación Especial a fin de integrar estudiantes con discapacidad al sistema educativo regular. Este proceso ocasionó el cierre, disolución y reconversión de varias instituciones y servicios existentes y la reubicación de las personas con discapacidad en la educación general, como lo indican Cedisc y Funvape³. A 2019, 89.131 niños y adolescentes con discapacidad, que requerían 1.235 aulas nuevas seguían sin escolarizarse. El Ministerio canceló el proyecto de transformación retomando la estructura anterior sin que se tenga información de la situación escolar de las personas con discapacidad en el país.



Derecho a la educación básica

Hoja Informativa EPU - Venezuela

El informe de IIMA, VIDES y OVPA⁴ señala que, en el caso de la educación de los niños y niñas indígenas, la situación muestra que una mayoría asiste a escuelas en lugares remotos, donde es la calidad educativa es baja. Las escuelas no tienen dotación, los docentes escasamente saben leer y escribir, existe una gran brecha tecnológica. La falta de transporte y el limitado suministro de combustible, no permite a las autoridades educativas realizar acompañamiento y supervisión del proceso educativo. Además, la planificación y el currículo escolar no incorpora la visión indígena como lo establece la ley. Las instituciones no prestan atención a las necesidades educativas en las zonas indígenas, lo cual genera abandono escolar masivo para migrar a las áreas de explotación minera en busca de mejores oportunidades de subsistencia.

Durante la pandemia de Covid, se cerraron las escuelas y los NNA debieron seguir sus actividades escolares en la casa. De manera improvisada, inconsulta y politizada se programaron actividades educativas, a las que muchos NNA no tuvieron acceso por las deficiencias que enfrentan sus hogares. ExcubitusDHE reporta que 66.6% de los NNA asistieron irregularmente a las actividades educativas a distancia a las horas establecidas, en hogares donde más del 70% se encuentra en pobreza extrema y 80% no cuenta con servicios básicos de internet, agua y electricidad continuos.

Asamblea de Educación señala en su informe⁵ que el “Plan Cada Familia Una Escuela” para el proceso educativo a distancia en la pandemia la pandemia, no fue en realidad una modalidad de educación a distancia. No contó en su diseño con un sistema pedagógico ni con materiales para apoyar a las familias. Tampoco previó condiciones adecuadas para cumplir con la función asignada en un panorama educativo virtual mermado por la deficiencia de servicios públicos, necesarios para el desarrollo de este formato, como lo indica Monitor DESCA y otros, en su informe⁶; las limitaciones económicas de los padres para pagar los costos de una canasta educativa o digital y que los docentes no tienen acceso a computadoras y teléfonos celulares de nueva generación.

Asamblea de Educación señala que, aun cuando fueron apareciendo variantes del plan con la progresiva flexibilización de las restricciones a la movilidad, durante la pandemia, ninguna de estas variantes ha sido evaluada técnicamente para determinar la calidad y eficacia de los aprendizajes reales de los estudiantes. Todo ello ha incidido en el incremento de las desigualdades socio-territoriales de la educación básica en el país.

Débil calidad y eficacia de modalidades de educación en la pandemia aumentaron desigualdades educativas.

Durante la pandemia, los NNA se quedaron en casa, enfrentando altas dificultades para seguir los procesos escolares, por la pobreza y la falta de servicios básicos en sus hogares, sumado a las limitaciones económicas de los padres para adquirir la canasta educativa o la digital y las restricciones de los docentes para tener acceso a equipos tecnológicos. El Estado implementó un programa de educación a distancia, denominado “Plan Cada Familia una Escuela” con debilidades pedagógicas e instrumentales que incrementaron las desigualdades socio-territoriales de la educación.



Derecho a la educación básica

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Alta exposición a la violencia de NNA.

La violencia en las escuelas y en las zonas donde están ubicadas se incrementó de manera importante. Asaltos, robos de infraestructura, vandalismo sufrir un grupo muy importante de NNA que ha quedado desprotegidos o sin el acompañamiento familiar, y en la frontera, a merced de los grupos irregulares que los reclutan.

Durante 5 años de emergencia humanitaria compleja, en Venezuela se incrementó la violencia, como lo reporta el CDF en su informe⁷. Un 90% de las escuelas ha pasado por episodios de inseguridad que no son investigados ni sancionados por las autoridades competentes. Se han registrado de forma recurrente: asaltos, hurtos y robos, actos de vandalismo en las escuelas, cobros a cambio de protección, así como actos o hechos violentos contra los NNA, dentro y en los alrededores de las escuelas. En algunos estados existen escuelas en las que los alumnos se encuentran armados y organizados en bandas delictivas de microtráfico de drogas. NNA en edad escolar de estados fronterizos han sido reclutados por grupos irregulares o ilícitos y sus directivos y docentes son amenazados para que distribuyan material proselitista a los alumnos.

Inexistencia de Programas de Educación en Derechos Humanos en la Educación Básica.

Continua sin existir educación en derechos humanos en la educación básica venezolana, a pesar de estar pautado en la Constitución y programas de la ONU. Por el contrario, se criminalizan los esfuerzos de la sociedad civil por educar en Derechos Humanos. Los programas para educar en desarrollo sostenible y cultura de paz, son de carácter político y bélico.

Aun y cuando el Programa Mundial de Educación en Derechos Humanos fue aprobado por la AGNU en 2004 y en 2005 el plan de acción para la primera etapa (2005 -2007), a la fecha, en Venezuela el esfuerzo de educación en derechos humanos no ha sido llevado a cabo por el Estado sino por OSC, en programas, si bien efectivos, no estructurales, dirigidos en su mayoría a jóvenes y adultos, bajo un ambiente de persecución, criminalización y obstaculización de esta labor por parte del Estado. A pesar de estar pautada en la Constitución y contemplada en el Plan de Derechos Humanos del país, continua sin existir educación en derechos humanos en la educación básica venezolana. Los programas educativos para formar a la población en desarrollo sostenible de cara a la EHC se limitan a orientaciones políticas. La cultura de paz no pasa de ser un mensaje vacío, por el contrario, se estimula la preparación para la guerra asimétrica, la guerra sostenida, las milicias armadas en los campos y fábricas, la destrucción del enemigo externo e interno y se mantiene una constante arenga bélica contra países vecinos.

Derecho a la educación básica



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Recomendaciones

1. Diseñar y conducir en los próximos 2 años un plan intensivo para recuperar la infraestructura escolar y garantizar las condiciones para el desarrollo de educación a distancia, incluyendo los servicios públicos conexos y bioseguridad, diferenciado para las poblaciones más vulnerables, solicitando el apoyo internacional necesario.
2. Aprobar e implementar, antes del próximo año escolar, la Ley de Carrera Docente y su reglamento, a través de una consulta efectiva con los actores de la educación, que incluya la competitividad salarial a través del tiempo y la seguridad social de los docentes.
3. Garantizar dentro de los próximos 2 años la gratuidad permanente de la canasta educativa, dando prioridad inmediata a la universalización del Plan de Alimentación Escolar, para combatir la desnutrición en NNA escolarizados, e incluyendo un sistema efectivo de transporte escolar para las poblaciones más vulnerables que lo requieran.
4. Iniciar de inmediato un agresivo plan de Reinserción Escolar de NNA identificando la población en edad escolar fuera del sistema y a los docentes que abandonaron la escuela, que incluya la despolitización de la curricula y de la gobernanza escolar, con miras a brindar atención y acompañamiento para garantizar que la reinserción sea progresiva y exitosa.
5. Cumplir de manera inmediata su responsabilidad de proteger, en especial lo concerniente a la violencia en y fuera de la escuela, el refuerzo del Sistema de Protección de NNA, la atención a los NNA dejados atrás, y el reclutamiento y la intromisión en la escuela por parte de grupos irregulares o delictivos.
6. Instrumentar programas extraordinarios para atender a la emergencia, combinados con programas de restauración progresiva de la garantía del derecho a la educación de calidad para todos, específicamente: Una evaluación diagnóstica tanto de las condiciones -servicios públicos, acceso a la información y de comunicación- y estatus de gestión de las escuelas, para hacer un mapeo de las desigualdades, y que derive en un diseño de acciones regionales, locales y específicas que consideren y partan de las peculiaridades, para abordar y reducir las desigualdades de forma progresiva; con el correspondiente cálculo de costos, fuentes para la inversión y tiempos para recuperar las condiciones del sistema educativo.
7. Diseñar e instrumentar un sistema de evaluación estandarizada que permita identificar, para cada estudiante activo en el subsistema de educación básica, cuáles son los aprendizajes efectivos hasta el momento y programar la recuperación de los no efectivos. Este sistema se puede instrumentar para los egresados de educación básica, de forma de que el sistema garantice a todos lo que lo soliciten, un proceso de reconstrucción de su formación, para el desarrollo de una vida plena.
8. Evaluar técnicamente todos los recursos y procesos de Plan Cada Familia Una Escuela, así como de las versiones de modalidades combinadas, para rediseñarlos y adecuarlos tanto a las características de cada modalidad, como a la calidad de la educación. Esto debe incluir los materiales y mecanismos de acompañamiento a los docentes, estudiantes y a las familias, así como los recursos para la instrumentación de una combinación de modalidades.
9. Evaluar las condiciones de las escuelas para el desarrollo progresivo de actividades presenciales y las de las condiciones de vida de las familias y los docentes para programar la restauración progresiva de la calidad de los procesos y el acompañamiento efectivo a las familias y estudiantes, que permita la garantía efectiva del derecho a la educación, sin ningún tipo de discriminación en todo el territorio nacional.
10. Ampliar y flexibilizar el tiempo en el año escolar, ajustando los horarios de funcionamiento de las escuelas y extendiendo el calendario.

Derecho a la educación básica



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Referencias

- ¹ Excubitus Derecho a la Educación (Excubitus DHE). Situación del derecho a la educación en la República Bolivariana de Venezuela 2016-2021. Julio 2021. Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos. Disponible en: <https://acortar.link/uZM8f3>
- ² Padres Organizados de Venezuela. Situación del Derecho a la educación en el estado Carabobo. Julio 2021. Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos. Disponible en: <https://acortar.link/dzwves>
- ³ Centro de Estudios para la Discapacidad (CEDISC) de la Universidad Monteávila – Fundación Vanessa Peretti (Funvape). Informe sobre Derechos Humanos de Personas con Discapacidad - Ámbito Educación. Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos. Junio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/TxM60l>
- ⁴ IIMA - Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice, VIDES International - International Volunteerism Organization for Women, Education, Development, con el apoyo de Oficina de Derechos Humanos del Vicariato Apostólico de Puerto Ayacucho – Amazonas -Venezuela. Los derechos humanos en Venezuela. Examen Periódico Universal 40° Sesión (Enero-Febrero 2022). Disponible en: <https://acortar.link/6asVmC>
- ⁵ Asamblea de Educación, Padres Organizados de Venezuela y Federación Nacional de Sociedades de Padres y Representantes de Venezuela (Fenasopadres). Requerimientos para la garantía del derecho a la educación en Venezuela. Julio 2021. Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos. Disponible en: <https://acortar.link/uY6yrW>
- ⁶ Consorcio Desarrollo y Justicia, Gritemos con Brío y EmpoderaME. Situación de la educación en Venezuela. Julio 2021. Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos. Disponible en: <https://acortar.link/OCCEkf>
- ⁷ Centro de Formación para la Democracia. Derecho humano a la educación (CFD). Julio 2021. Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos. Disponible en: <https://acortar.link/YpaG88>

Derecho a la educación superior, autonomía universitaria y libertad académica



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Balance de la implementación de recomendaciones

¹Durante el 2do Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela en 2016, varios Estados expresaron su preocupación ante la situación de la educación y dieron una serie de recomendaciones que pueden relacionarse con la libertad académica, la autonomía universitaria y la educación superior de calidad. De las emitidas, el gobierno aceptó 12: 133.194, 133.195, 133.259, 133.202, 133.253, 133.158, 133.250, 133.227, 133.234, 133.252, 133.256, 133.219. Sin embargo, pese a los compromisos hechos durante este 2do ciclo y al ordenamiento jurídico interno que consagra el derecho a la educación y la autonomía universitaria, el Estado ha continuado la implementación de una política dirigida a acabar con la libertad académica y la autonomía universitaria, derivando en violaciones al derecho a la educación de calidad, en el marco de la educación superior. Así, se presentan prácticas violatorias de los derechos de los universitarios o las propias universidades, como centros de producción del conocimiento y pensamiento crítico, entre los que destacan represalias contra académicos, restricciones de distinta naturaleza al desarrollo de la investigación científica independiente, criminalización de la protesta, discriminación por razones políticas, asfixia presupuestaria, entre otros patrones que no sólo impactan la esfera de la educación superior, sino también el Estado de Derecho, la democracia y el desarrollo de la Nación.

Marco normativo nacional

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) establece que la educación es uno de los procesos fundamentales para alcanzar la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la prosperidad y bienestar del pueblo. Además, la reconoce como derecho humano y deber social, de carácter democrática, obligatoria (desde maternal hasta media) y fundamentada en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática.

Concretamente, la garantía de la autonomía universitaria y el derecho a la libertad académica están recogidos en los artículos 109 y 102 de la CRBV, artículos 6, 7 y 9 de la Ley de Universidades, y el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación (LOE). No obstante, a través de la LOE, el Estado venezolano incluyó artículos violatorios de la autonomía universitaria y la libertad académica, derivados de un Proyecto de Reforma de la Ley Orgánica de Educación Universitaria, aprobado por la Asamblea Nacional, en diciembre de 2010, pero vetado por el Ejecutivo, en enero de 2011. Pese a ello y a varios recursos interpuestos por las universidades ante el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), solicitando la nulidad de dichos artículos, éstos siguen aplicándose a las universidades.

Por otro lado, el adoctrinamiento en el marco de la educación superior venezolana se visualiza claramente en el “Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación de Venezuela (2019-2025)”. El Plan de la Patria detenta rango de ley y contempla la transformación universitaria, vinculando este nivel de educación con los objetivos del proyecto nacional socialista, que radica en profundizar y radicalizar la revolución en el marco del socialismo bolivariano (artículo 2.2.12.10) y establece que la investigación científica deberá estar al servicio de la construcción del Modelo Productivo Socialista y de la Ética Socialista (artículo 1.5.1).



Derecho a la educación superior, autonomía universitaria y libertad académica

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Retos

Criminalización y persecución contra académicos por informes académicos y opiniones críticas, y/o por su participación en la discusión de asuntos públicos y en la defensa de derechos humanos, constituyen violaciones a la libertad académica, incluyendo la libertad de reunión pacífica y de asociación de la comunidad universitaria.

Creación de un sistema universitario paralelo no autónomo que coarta el pensamiento crítico y promueve la corrupción, viola la autonomía universitaria.

Evidencias

En el marco de las protestas de 2017, al menos 17 profesores universitarios fueron detenidos arbitrariamente, siendo 6 de ellos presentados ante la justicia militar. De igual manera, al menos 339 estudiantes fueron detenidos. Entre el 2018 y 2019, al menos 15 universitarios fueron víctimas de represalias por parte del Estado venezolano, debido a su labor de defensores de derechos humanos de la comunidad universitaria y la ciudadanía en general. Durante el 2021, el profesor Javier Tarazona lleva más de 10 meses detenido y su juicio se ha retrasado de manera ilegal. En 2019, el Consejo Nacional de Universidades (CNU, adscrito al Ministerio de Educación) solicitó al Ministerio Público abrir una investigación penal en contra de los miembros de la Asociación Venezolana de Rectores Universitarios (AVERU), por no reconocer el gobierno de Nicolás Maduro. En mayo de 2020, Diosdado Cabello amenazó a los miembros de la Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales con ser visitados por el servicio de inteligencia venezolano, por publicar un informe académico cuestionando las políticas de Estado para manejar el COVID-19.

Desde 2003, inició la creación de una institucionalidad universitaria no autónoma, con el objeto de transformar radicalmente el sistema de educación superior para adecuarlo a la ideología del denominado socialismo bolivariano del siglo XXI. Para 2021, el 86% de sus universidades no son autónomas y son controladas directamente por el Ejecutivo Nacional, el cual interviene en el diseño de sus programas curriculares y designa y remueve, discrecionalmente, a sus autoridades. Sus pensum y programas de estudio son proselitistas, están alineados con los objetivos políticos del gobierno contemplados en el Plan de la Patria y orientados a la profundización de la revolución bolivariana. Sus programas de formación fueron diseñados a espaldas del CNU y los títulos que otorga no son avalados académicamente. Se han creado órganos paralelos de representatividad universitaria, compuestos por cuadros políticos del gobierno y financiados por este, con el objetivo de socavar la autonomía universitaria y la gobernabilidad en las universidades públicas autónomas. La implantación del sistema paralelo de universidades supuso la desviación de importantes recursos en programas proselitistas, recursos que dejaron de invertirse en las universidades autónomas en áreas de investigación y docencia. Entre 2004 y 2017, se destinaron US \$2.248 millones para financiar propaganda política en el sistema paralelo universitario.



Derecho a la educación superior, autonomía universitaria y libertad académica

Hoja Informativa EPU - Venezuela

| | |
|---|---|
| <p>Imposición arbitraria de autoridades universitarias por parte del Consejo Nacional de Universidades (CNU), viola la autonomía universitaria.</p> | <p>Desde el 2016, se han documentado al menos 6 casos de violación a la autonomía universitaria en Venezuela, por parte del CNU, a través de decisiones que hostigan a las autoridades universitarias u ordenan la imposición arbitraria de éstas. Entre estos casos, destaca la designación del militar Luis Holder, como Vicerrector Académico de la Universidad Simón Bolívar (USB), el 11 de julio de 2017, en desconocimiento de la decisión del Consejo Directivo de la USB de designar al profesor Oscar González, y la designación del profesor Clotilde Navarro, como Vicerrector Administrativo de LUZ, el 30 de diciembre de 2019, en el marco de unas votaciones cargadas de irregularidades en la cantidad de universidades experimentales votantes.</p> |
| <p>Decisiones del Poder Judicial que afectan el gobierno universitario autónomo, violan la libertad académica y la autonomía universitaria.</p> | <p>Desde el año 2010, al menos 50 decisiones judiciales han vulnerado la libertad académica y la autonomía universitaria. De ellas, al menos el 74% ordenaron la suspensión de los procesos electorales de autoridades universitarias, gobierno y co-gobierno estudiantil, así como la reforma de las normas internas que regulan los procesos electorales universitarios.</p> |
| <p>Asfixia presupuestaria impuesta por el Estado en detrimento de las universidades públicas venezolanas, viola la autonomía universitaria.</p> | <p>Al menos desde el 2008, ha existido una política estatal dirigida a generar un déficit presupuestario en las universidades públicas del país. Para el 2021, el MPPEU ha desestimado desproporcionadamente los proyectos de presupuesto presentados por las universidades, imponiendo partidas que presentan un déficit que, en algunos casos, alcanza el 99% de las necesidades reales de las universidades, afectando sus actividades de docencia, investigación y extensión. Desde el 2017, las dependencias universitarias de investigación brindan financiamientos que oscilan entre €0,90 y €19,90. Aunado a esto, las contribuciones económicas para los investigadores oscilan entre €0,0059 y €0,20.</p> |
| <p>Imposición del pago de salarios y otros conceptos laborales a profesores universitarios por medio del “Sistema Patria”, por parte de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), viola la autonomía universitaria.</p> | <p>El 06 de marzo del 2021, se tuvo conocimiento de la decisión del Gobierno de pagar los salarios del personal universitario por medio de la plataforma gubernamental “Sistema Patria”, lo cual se traduce en una usurpación de facto de competencias de la universidad por parte del MPPEU, al despojar a la institución de sus recursos financieros.</p> |



Derecho a la educación superior, autonomía universitaria y libertad académica

Hoja Informativa EPU - Venezuela

| | |
|--|--|
| <p>Asignación del 100% de los cupos universitarios por parte de OPSU, viola la autonomía universitaria.</p> | <p>El 17 de agosto de 2020, el Ministro de Educación Universitaria de Venezuela, Cesar Trompiz, manifestó la asignación del 100% de los cupos para nuevos ingresos solicitados por los bachilleres para acceder a la educación universitaria, situación que encuentra su antecedente en la inconstitucional sentencia N° 831, de fecha 07 de julio de 2015, dictada por la Sala Constitucional del TSJ, la cual ordenó a las universidades públicas del país, acatar las asignaciones efectuadas por el Sistema Nacional de Ingreso (SNI) de la OPSU. Este hecho comporta la continuidad de una política de Estado de violación a la autonomía universitaria, al sesgar a las universidades de la facultad que tienen de aplicar los métodos que consideren suficientes y necesarios para adecuar la admisión de nuevos estudiantes, según capacidad.</p> |
| <p>Emergencia Humanitaria Compleja y deficiente prestación de servicios públicos en las universidades, viola el estándar de disponibilidad de la educación superior.</p> | <p>La inestabilidad política, conflictividad, desigualdades sociales, pobreza y otros factores propios de Emergencia Humanitaria Compleja han afectado la educación superior en Venezuela. El monto aprobado por concepto de becas estudiantiles representa apenas USD 1 y se han denunciado retrasos en su pago. Los servicios estudiantiles de comedor y transporte se encuentran, en su mayoría, inactivos. Aunado a esto, las universidades venezolanas cuentan con un servicio de internet insuficiente para el desarrollo de sus labores, lo cual se agrava debido a que los estudiantes y profesores universitarios han denunciado no tener acceso a internet para el desarrollo de clases a distancia.</p> |
| <p>Deserción universitaria viola el estándar de accesibilidad de la educación superior.</p> | <p>Durante 2020 y 2021, los niveles de deserción estudiantil han sido alarmantes, la disminución es de: UCV (41,53%), ULA (57,96%), LUZ (40 - 60%) y UDO (58,61%). Para el 2020, la UDO presentó una tasa de deserción profesoral del 60%, mientras que en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo y la Escuela de Comunicación Social de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales (FACES) de la UCV fue del 70 y 50%, respectivamente.</p> |
| <p>Exclusión por motivos políticos de representaciones universitarias gremiales en los procesos de negociaciones colectivas y sus implicaciones en la disponibilidad de la educación superior, causando además irrisorios salarios universitarios, viola la libertad académica y el estándar de calidad de la educación superior.</p> | <p>La Federación de Asociaciones de Profesores Universitarios de Venezuela (FAPUV), así como otros grupos asociativos del sector universitario, han sido excluidos por motivos políticos del proceso de creación y adopción de los 4 contratos colectivos del sector universitario. Lo mencionado ha derivado en el debilitamiento de las condiciones de los representantes gremiales o asociativos, quienes a su vez ven limitadas sus capacidades para rechazar las políticas públicas estatales que afectan los derechos de la comunidad universitaria y, por derivación, la calidad de la educación superior. Entre 2016 y 2021, las remuneraciones de la comunidad universitaria no garantizan el mínimo de condiciones vitales. El 97% los miembros de la comunidad universitaria han señalado como insuficiente el salario impuesto por el Estado. Conforme con la tabla salarial de agosto de 2021, un profesor universitario devenga mensualmente entre USD 5.8 y 11.3.</p> |

Derecho a la educación superior, autonomía universitaria y libertad académica



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Incidentes de inseguridad ocurridos en las universidades públicas venezolanas, **viola el estándar de disponibilidad de la educación superior.**

Desde el inicio de la cuarentena por la COVID, en marzo de 2020, hasta agosto de 2021, se han documentado al menos 287 incidentes de inseguridad en las universidades públicas venezolanas. Al respecto, distintas autoridades universitarias y demás miembros de la comunidad universitaria han denunciado que existe una falta de atención oportuna a las denuncias de los incidentes, por parte de los cuerpos de seguridad del Estado, aunado a la falta de investigación y sanción de los responsables.

Recomendaciones

1. Cesar toda práctica de persecución o criminalización de académicos, por el ejercicio de su derecho a la libertad académica, de expresión, de pensamiento y opinión, reunión y asociación, en aras de garantizar que toda opinión pueda ser expresada sin temor a discriminación o represión por parte del Estado.
2. Cesar las prácticas discriminatorias dirigidas a imponer un modelo ideológico único en el sistema de educación superior venezolano, en particular, prácticas como la limitación de las ofertas académicas y financiamiento de investigación a los objetivos previstos en el Plan de la Patria.
3. Eliminar inmediatamente toda política pública, ley y/o decisión judicial que imponga arbitrariamente las autoridades de las universidades autónomas y/u obstaculice su elección o renovación libre, a fin de garantizar el derecho a la educación superior, conforme al derecho internacional de los derechos humanos.
4. Otorgar un presupuesto universitario suficiente para el primer período académico del año 2022 y años siguientes, considerando la cooperación internacional de ser necesaria, a fin de garantizar el derecho a estudiar en instituciones con infraestructuras físicas, docentes, técnicas y científicas adecuadas y de calidad.
5. Garantizar el derecho de los profesores universitarios a un salario y a condiciones de trabajo dignas, a la contratación colectiva y a la libertad de colegiatura, para que puedan dedicarse al desempeño de sus funciones profesionales de enseñanza, labor intelectual e investigación.
6. Garantizar el acceso a servicios estudiantiles de calidad y a una eficiente prestación de servicios públicos, así como la seguridad del recinto universitario, en aras de evitar el fenómeno de la deserción universitaria.

Derecho a la educación superior, autonomía universitaria y libertad académica



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Referencias

¹ Esta hoja fue elaborada con las siguientes contribuciones al 3er ciclo del EPU:

- Aula Abierta, AGlo Joven Venezuela, TXLE, ACAE, Cátedra de Derechos Humanos de la UCLA), CDH-UCAB, CDH-UNIMET, CPDHUCV, Comisión de Derechos Humanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de LUZ, *Excubitus* Derechos Humanos en Educación, FCU-ULA, FCU-UNET, FCU-UNY, FEDEVE, FENEDE, FENASOPADRES, FEVEAC, FEVECIPO, FEVEMED, GcB, ODH-ULA. **Violaciones a la libertad académica, la autonomía universitaria y el derecho a la educación superior en Venezuela (2016 – 2021)**. Contribución para el Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal del Periodo de Sesiones N° 40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre Venezuela. Disponible en: <https://acortar.link/HkSCjI>
- Acceso a la Justicia. 2021. **La consolidación de un Estado de hecho en Venezuela**. Sumisión formal para el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas por el Examen Periódico Universal – Venezuela Sesión 40 (Ene- Feb. 2022). Disponible en: <https://acortar.link/5hcjJ7>
- Aula Abierta, FAPUV, APUCV, APUZ, APUC, APULA, APUNET, APUCLA, APUNEFM, APUNELLEZ, APUNEXPO, APUSB, APUNESUR, APUNESR, APUNELLARG, APUNERMB, APUDO, APROUPEL, APUNEG, APAUNA, CONAPUJUPEV, FCU-UCLA, FCU-UNY, FCU-ULA, FCU-UCV, FCU-UNET, FCU-UC y Movimiento Estudiantil PROudistas. 2021. **Violaciones a la Libertad de Asociación, de Expresión y Derechos Laborales de los universitarios y las universitarias en Venezuela (2016 – 2021)**. Contribución para el Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal del Periodo de Sesiones N° 40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre Venezuela. Disponible en: <https://acortar.link/ql7M1x>
- CDH-UCAB. 2021. **Aportes del Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello (CDH-UCAB)**. Informe para Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Periodo de Sesiones N°40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://acortar.link/w4TcXv>
- Centro de Derechos Humanos de la UNIMET, Centro de Derechos Humanos de la UCAB y EXCUBITUS AC. 2021. **Derecho a la Educación: educación primaria, educación secundaria, educación técnica y profesional, educación superior, educación en derechos humanos y formación profesional en derechos humanos**. Contribución para el Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal del Periodo de Sesiones N° 40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre Venezuela. Disponible en: <https://acortar.link/t2EZBf>
- Centro para la Paz y los Derechos Humanos de la Universidad Central de Venezuela (CPDHUCV). 2021. **Violaciones de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la Universidad Central de Venezuela (2016-2021)**. Contribución para el Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal del Periodo de Sesiones N° 40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre Venezuela. Disponible en: <https://acortar.link/m1TyDz>
- EPIKEIA Derechos Humanos; ODH-ULA; CDH-UCV; Comisión de Derechos Humanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia; Aula Abierta y El Pitazo. 2021. **Educación superior y corrupción. Las universidades paralelas en Venezuela**. Contribución para el Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal del Periodo de Sesiones N° 40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre Venezuela. Disponible en: <https://acortar.link/cr04eq>
- MonitorDescaVe; A.C. Consorcio Desarrollo y Justicia, Gritemos con Brío y A.C. EmpoderaME. 2021. **SITUACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN VENEZUELA**. Informe para el Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos. Disponible en: <https://acortar.link/OCCEkf>

Derecho a la Cultura y la Ciencia



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Balance de la implementación de recomendaciones

Es la primera vez que un informe para EPU visibiliza la situación del derecho a la cultura y la ciencia en Venezuela. Sin embargo, en el 1er ciclo del EPU 2016 se hicieron algunas recomendaciones relacionadas con el derecho a la ciencia: 1) Seguir proporcionando recursos e ideando estrategias para el desarrollo de los jóvenes, entre otras cosas para lograr una mayor tasa de conclusión de la enseñanza superior para todos (133.219); 2) Seguir invirtiendo cada vez más en educación (133.250); 3) Seguir mejorando e intensificando el uso de tecnologías de la información y de las comunicaciones en la educación (133.252); y 4) Seguir aplicando las políticas adecuadas para mejorar la infraestructura de educación (133.256). Las cuatro recomendaciones fueron aceptadas por el gobierno nacional, sin embargo, todas han sido incumplidas llevando a la destrucción de la institucionalidad científica y al declive de la investigación.

Marco normativo nacional

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) reconoce que la creación cultural es libre y que la ciencia, tecnología, conocimiento e innovación son de interés público por ser instrumentos esenciales para el desarrollo del país. La Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación atribuye exclusivamente al Ejecutivo Nacional la gestión y recursos de desarrollo en ciencia y tecnología, vinculando la labor investigativa a la construcción del proyecto socialista. El proyecto de reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación aprobada recientemente por la Asamblea Nacional en primera discusión, supone la eliminación de la investigación independiente en Venezuela porque hace depender la aprobación de los proyectos de investigación de un Consejo Presidencial Científico directamente vinculado con la presidencia de la República.

Retos

Nueva institucionalidad en ciencia y tecnología está subordinada al Ejecutivo Nacional. Las reformas legales han politizado la labor científica y promovido la fuga de cerebros.

Evidencias

De acuerdo con el informe del Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODH-ULA) y otros¹, en 2006 el programa gubernamental “Misión Ciencia” estableció un nuevo modelo de producción de conocimientos para construir el socialismo del siglo XXI. Según cifras oficiales el número de investigadores ha descendido 89,7% entre 2016 y 2019 y el número de artículos publicados habría descendido 55% entre 2011 y 2019. El laboratorio Quimbiotec, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud, proveía de hemoderivados a toda la red pública nacional del sistema sanitario, pero en 2015 fue intervenido políticamente y sus investigadores fueron perseguidos. Como resultado el laboratorio se paralizó y hoy en día los hospitales del país carecen de hemoderivados.

Derecho a la Cultura y la Ciencia



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Intimidación y persecución contra científicos y académicos es un patrón sistemático. Reiteradamente, muchos científicos han sido víctimas de descalificación e intimidación por parte de altos funcionarios del gobierno nacional, solo por el hecho de informar los resultados de sus investigaciones.

En mayo de 2020, investigadores de la Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales de Venezuela fueron amenazados y acusados por el presidente de la Asamblea Nacional Constituyente, Diosdado Cabello, de generar terror en el pueblo por informar sobre el aumento de la pandemia por covid-19. En 2019 la organización Médicos Unidos de Venezuela denunció la detención de 11 médicos en varios estados del país y actos de amenaza, persecución y amedrentamiento contra al menos 45 profesionales de la medicina, por informar sobre la crisis del sistema sanitario. En 2003, el 50% de los investigadores del Instituto Tecnológico Venezolano del Petróleo (INTEVEP), fueron despedidos por haber participado en una huelga contra el gobierno de Hugo Chávez.

Eliminación y politización de las subvenciones a la investigación han mermado la actividad científica. Sin consultar a la comunidad científica, se han reducido los incentivos para la investigación científica y politizados los criterios para acceder a ellos.

Para el 2016 el Fondo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (Fonacit), adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, dejó de financiar 80,4% de los proyectos de investigación que financiaba en 2001 y su aporte a las universidades públicas para el financiamiento de la investigación descendió 91,8% entre 2004 y 2016. Mientras que, en 2001, Venezuela ocupaba el quinto lugar en productividad científica en Latinoamérica, para 2020 bajó al décimo lugar. En 2012 investigadores acreditados en el Programa de Estímulo a la Innovación y la Investigación en ciencias agrícolas, representaban 23% reduciéndose a 11% en 2015.

Restricciones presupuestarias para el desarrollo y difusión de la ciencia han impedido continuar con investigaciones. Los institutos de investigación están sometidos a permanentes reducciones presupuestarias, lo cual redujo drásticamente la producción científica y ha causado el deterioro de la infraestructura de investigación y la difusión de la ciencia.

El presupuesto asignado a las universidades públicas no llega al 10% de lo requerido para actividades académicas y científicas. Entre 2004 y 2017, el Estado disminuyó la partida para la adquisición de libros y materiales de enseñanza e investigación en 99,9%. El Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC) no recibe presupuesto desde 2015 y su capacidad de producción científica se redujo 70%, y para 2018 el 75% de sus laboratorios estaban paralizados. En la Universidad de Los Andes (ULA), el número de proyectos de investigación financiados bajó de 248 a 16, entre los años 2016 y 2019. Como consecuencia, 80% de la infraestructura de la ULA está severamente deteriorada. Las fallas en la infraestructura de su Biblioteca Integrada de Arquitectura, Ciencias e Ingeniería ponen en riesgo una colección de aproximadamente 76.101 títulos especializados y publicaciones periódicas y 150.565 en las áreas de Arquitectura, Ciencias e Ingeniería, afectando a más de 45.000 usuarios.

Derecho a la Cultura y la Ciencia



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Entornos de inseguridad para la ciencia por saqueos, robos e invasiones ocurren con total impunidad. Los centros investigación son blanco frecuente de la delincuencia y ocurren con total impunidad, ocasionando la parálisis de las actividades académicas y científicas.

El Instituto de Medicina Tropical de la Universidad Central de Venezuela, principal universidad pública autónoma del país, ha sido robado 76 veces entre los años 2015 y 2020, dejándose de atender 65% de los pacientes en 2018. Unos 100 incidentes de seguridad registrados en el Instituto de Investigaciones Agropecuarias de la ULA en 2019 afectaron a 6 laboratorios y el trabajo de 50 años de investigación. En junio de 2020 fue incendiada la Biblioteca de la Universidad de Oriente (UDO), perdiéndose más de 120.000 títulos académicos cuyos daños ocasionados ascenderían a un millón de dólares. El Instituto Oceanográfico de la UDO, se encuentra destruido por saqueos y robos y 95% de sus actividades de investigación se han paralizado. Al menos 8 laboratorios y 12 oficinas de la Facultad de Ciencias de la ULA y el Jardín Botánico que pertenece a la misma universidad (Jardín Botánico de Mérida) han sido objeto de reiterados actos de robos y vandalismo desde 2018 hasta la fecha. Los robos han incluido la extracción de equipos valiosos, cables de electricidad, plomería y piezas de baño.

Censura y limitaciones en el acceso a internet han truncado el desarrollo, acceso y difusión de la ciencia. Las medidas de censura y limitaciones de acceso a la difusión afectan el desarrollo, acceso y difusión de la ciencia, restringiendo el acceso a los beneficios del progreso científico y fomentado la seudociencia, que ponen en riesgo la salud de los sectores más vulnerables.

Según el Speedtest Global Index la conexión en Venezuela se encuentra en la posición 136 entre 137 países. Durante la cuarentena por Covid-19, el "Plan de Universidad en Casa" propuesto por el gobierno, no pudo ser implementado por las fallas de electricidad e internet. Un informe de 2019 de la organización IPYS Venezuela, reveló que más de 33% de los contenidos en internet estaban censurados. En 2020, una orden gubernamental a través de Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), exigió a las universidades el cambio de dominio institucional afectando la visibilidad y sistema de citas y referencias de publicaciones científicas.

En las políticas para afrontar la Covid se ha excluido completamente a la comunidad científica y académica, a pesar de que sus representantes han hecho insistentes ofrecimientos para cooperar con el Estado basándose en sus conocimientos, experiencia y estudios. El Ejecutivo no permite el acceso a información ni la comparte, llegando a aplicar medidas contraindicadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) orientadas por la seudociencia. En enero 2021, el gobierno introdujo el fármaco Carvativir o gotas milagrosas como cura para Covid-19. La Academia Nacional de Medicina de Venezuela alertó sobre la falta de comprobación científica del Carvativir. Según cifras de la OPS, Venezuela solo había vacunado al 4% de su población para el 23 de junio de 2021, ocupando los últimos lugares en la región.

Derecho a la Cultura y la Ciencia



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Recomendaciones

1. Derogar las normas que centralizan en el Ejecutivo Nacional la administración y control de recursos destinados a la ciencia y tecnología, y que subordinan la labor científica a doctrinas e ideologías políticas.
2. Permitir a la comunidad científica participar en la toma de decisiones y gestión de políticas en ciencia y tecnología, y cesar de inmediato la descalificación y persecución contra científicos que advierten e informan sobre la crisis sanitaria.
3. Recuperar los programas nacionales de subvención a la investigación y eliminar todo sesgo político o ideológico para su ingreso y permanencia, y cesar toda acción y política que afecte el ejercicio de la libertad académica y de investigación.
4. Garantizar el financiamiento necesario para recuperar la infraestructura de investigación y tomar medidas para la protección de las instalaciones universitarias, centros de investigación y museos incluyendo el resguardo del patrimonio cultural y científico garantizando la seguridad de sus espacios.
5. Promover el acceso al internet, a los conocimientos científicos y su difusión, y no desinformar ni propalar bulos que erosionen la comprensión y el respeto a la ciencia.
6. Implementar políticas para garantizar que centros e institutos de investigación accedan a insumos y materiales necesarios para la investigación y promover la cooperación internacional de los investigadores, garantizando presupuesto adecuado a los programas de internacionalización e intercambio académico.

Referencias

¹ Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODHULA); Centro de Derechos Humanos de la Universidad Central de Venezuela (CDHUCV); Comisión de Derechos Humanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia, Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello (CDHUCAB); Centro de Derechos Humanos de la Universidad Metropolitana (CDH-UNIMET) Académicos contra la pobreza (ASAP) Capítulo Venezuela; Aula Abierta, y EPIKEIA Derechos Humanos. Derecho a la cultura: erosión institucional, desinversión y criminalización de la labor científica en Venezuela. Contribución para el Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal del Periodo de Sesiones N° 40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre Venezuela. Junio 2021. Disponible en: <https://www.uladdhh.org.ve/wp-content/uploads/2021/11/Derecho-a-la-cultura-erosión-institucional-desinversión-y-criminalización-de-la-labor-científica-VENEZUELA.pdf>

Derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia y discriminación



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Balance de la implementación de recomendaciones

¹En el 2do ciclo del EPU, Venezuela recibió 26 recomendaciones, de las cuales 25 fueron aceptadas. Destacan entre ellas: a) aplicar de manera efectiva la Ley sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LODMVLV), garantizando acceso efectivo a la justicia y reparación, un adecuado funcionamiento de la organización a cargo de recibir denuncias de casos de violencia de género y la capacitación de funcionarios para recibir y tramitar las denuncias de violencia de género; b) combatir todas las formas de discriminación y promover la igualdad de género, incluyendo allanar el camino para la erradicación de los estereotipos que favorecen la discriminación contra las mujeres en los medios de comunicación; c) asegurar la participación de las mujeres en todos los asuntos públicos, incluyendo en el ejercicio de cargos públicos; d) aprobar el proyecto de ley sobre la trata de personas; e) proporcionar recursos y estrategias para la retención escolar de las niñas embarazadas y madres adolescentes, adoptando las mejores prácticas y enfoques innovadores; y f) reducir la mortalidad materna, dando prioridad a las medidas que promuevan el acceso a los centros de salud sexual y reproductiva.

Venezuela no ha cumplido con las obligaciones de la CEDAW y la Convención de Belém do Pará en materia de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer (VCM). El Estado desconoce abiertamente las recomendaciones y decisiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana (Corte IDH), en particular, la sentencia de la Corte IDH en el caso López Soto que determinó la falta de implementación y operatividad de la LODMVLV (2007), la cual todavía no cuenta con un reglamento. Aunque el Poder Legislativo aprobó recientemente una segunda reforma a dicha Ley, las fallas principales se derivan de la falta de voluntad política para su implementación, no contar con un presupuesto adecuado y el desmantelamiento de las instituciones claves establecidas en la Ley para combatir la VCM. Además, la reciente reforma eliminó la referencia a la Convención de Belém do Pará como uno de los instrumentos vinculantes. El Estado no ha cumplido con las recomendaciones de la última revisión de país de la CEDAW relativas a reformar la legislación penal en materia de aborto, por lo que Venezuela sigue teniendo uno de los marcos más restrictivos en la región. Por el contrario, el Estado ha venido implementando políticas como la realización de jornadas de esterilización masivas a nivel nacional dirigidas a mujeres pobres, y existen dudas respecto a los datos oficiales del 2021 que indican una disminución de las muertes maternas, ya que no fueron publicados oportunamente. Tampoco se ha legislado para garantizar el derecho a la no discriminación con base en orientación sexual, identidad y expresión de género.

El Estado venezolano no ha cumplido con el establecimiento de tribunales especializados en VCM en todos los estados del país, incluyendo zonas rurales y fronterizas. Además, no visibiliza ni garantiza acceso a estadísticas oficiales sobre VCM. El Plan de la Patria 2020 cita varias veces la perspectiva de género, pero no lo transversaliza en líneas de acción, señala Fundamujer. Tampoco existen medidas preventivas efectivas, coordinadas y adecuadas para la protección de las víctimas y no existen casas de abrigo con las condiciones mínimas de funcionamiento. Como consecuencia, se han agudizado las barreras en el acceso a la justicia sobre los casos de VCM y se ha profundizado el deterioro institucional, la falta de capacitación de funcionarios/as públicos y la utilización de graves estereotipos ante la presentación de denuncias por parte de las víctimas. En ausencia de respuesta estatal, Venezuela se ubica como uno de los países en la región con las tasas más altas de feminicidio.

Los DESC se encuentran severamente afectados, en particular, los derechos a la alimentación, vivienda, movilidad, agua y salud, incluyendo la salud sexual y reproductiva (SSR), así como el aumento de la feminización de la pobreza en medio de una emergencia humanitaria compleja de gran escala a nivel nacional. En la pandemia, el Estado tampoco priorizó ni adoptó medidas adecuadas para atender el riesgo diferenciado para las mujeres víctimas de violencias durante los períodos de confinamiento, ni la atención a servicios especializados de SSR. El Estado también ha incumplido en su totalidad medidas internacionales de protección dictadas por la CIDH a favor de mujeres embarazadas, con cáncer de mamá, niños, niñas y adolescentes y madres cuidadoras.

Derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia y discriminación



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Marco normativo nacional

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) establece la igualdad ante la Ley y la no discriminación por razones de sexo. A 15 años de haberse promulgado en 2007, la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia no se encuentra reglamentada y, recientemente, en el parlamento se aprobó una reforma a dicha Ley lo que no supone su cumplimiento, al persistir fallas en la implementación por el desmantelamiento de las instituciones con competencias en materia de VCM. Continúan excluidas las ONG de mujeres del Directorio del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), como producto de una reforma de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer realizada en 1999. La Ley Orgánica del Trabajo de las y los Trabajadores y Trabajadoras de 2012, sigue sin contemplar normas sobre la igualdad de género ni hace explícita la no discriminación de las mujeres en el ámbito laboral. La Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas y Ley de Responsabilidad Social de Radio y Televisión y Medios Electrónicos, han sido inefectivas en las políticas públicas. No se ha avanzado con la reforma del Código Penal para flexibilizar la norma que penaliza el aborto ni para transversalizar eficientemente el enfoque de la igualdad de género. Tampoco existen avances en la normativa sobre paridad electoral, sometiendo la democracia de género a las costumbres excluyentes de la cultura política.

Retos

Estado desconoce y no cumple medidas del sistema interamericano en materia de justicia y protección de la vida y salud de las mujeres.

Las medidas internacionales de protección y las decisiones dictadas en el sistema interamericano de derechos humanos relacionadas con la falta de acceso a la justicia y los impactos diferenciados de la emergencia humanitaria compleja en la vida y la salud de las mujeres son abiertamente desconocidas e incumplidas por parte del Estado venezolano.

Evidencias

Venezuela no ha cumplido con la sentencia de la Corte IDH en el caso [López Soto y familiares](#) que contiene medidas de reparación estructurales relativas en particular a la implementación efectiva de la LODMVLV, incluyendo su reglamentación la cual todavía no ha sido desarrollada. Existen al menos tres asuntos de medidas cautelares otorgadas por la CIDH en las que el Estado no ha dado ningún tipo de respuesta, agravando el riesgo de las beneficiarias, a saber: [MC-150/19](#) Mujeres pacientes de la Maternidad Concepción Palacios, [MC-545/19](#) Mujeres con cáncer de mamá, y [MC-8/18](#) Niños y niñas pacientes del JM de Los Ríos. La organización Prepara Familia ha documentado el impacto que tiene la falta de respuesta del Estado también en las mujeres madres que realizan labores de cuidado a sus hijos/as en el Hospital.

En el marco de las medidas cautelares, la CIDH ha exigido al Estado priorizar la atención diferenciada a la salud de las mujeres, incluyendo la salud sexual y reproductiva, desde el enfoque de protección y de la respuesta humanitaria, situación representativa de la afectación general que tiene la crisis actual para todas las mujeres, niñas y adolescentes. A su vez, Mujeres sin Fronteras documentó 17 presas políticas que se mantienen detenidas en calabozos venezolanos, donde han transcurrido hasta dos años para ser presentadas o ir a una audiencia, estando en presencia de retardo procesal y en situaciones donde ocurren actos de tortura, golpes, electricidad y amenazas hacia su familia.

Derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia y discriminación



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Falta de acceso a estadísticas oficiales constituye una política de control del Estado sobre la información, acentuada durante la pandemia. No se cuenta con cifras ni estadísticas de acuerdo a los estándares internacionales en materias claves como feminicidio, violencia sexual y otras problemáticas que afectan a las mujeres y niñas, así como en los ámbitos de alimentación, educación, salud y salud sexual y reproductiva, entre otras áreas críticas de la emergencia humanitaria.

Desde 2016, no se tiene acceso a cifras oficiales relativas al derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y discriminación en todos los ámbitos. Esta situación es representativa de la política de control sobre la información ejercida por el Estado. En 2016, días después que se publicó el último boletín epidemiológico donde se mostró un aumento de la mortalidad materna en 66% en apenas un año, la titular del Ministerio del Poder Popular para la Salud fue destituida. Tampoco hay cifras oficiales en sectores como alimentación, educación, salud en general y salud sexual y reproductiva, que son áreas críticas de afectación en la emergencia humanitaria compleja, ni datos actualizados y desagregados sobre casos de violencia sexual, feminicidios y otras formas de violencias. Las organizaciones han tenido que implementar diversas iniciativas para realizar monitoreo y difundir los casos públicamente, lo que también las expone a formas de persecución y hostigamiento por parte de las autoridades. CEPAZ ha documentado más de 236 femicidios durante 2021, donde se han identificado las circunstancias y consecuencias que arrastran los femicidios, como niños, niñas y adolescentes huérfanos, mujeres mayores, uso de armas de fuego cortas, entre otras.

Impunidad en casos de violencia contra la mujer es causa subyacente del aumento de feminicidios en el país y otras formas de violencia. Los casos de feminicidios no son adecuadamente investigados por parte de las autoridades y los presuntos agresores suelen quedar en libertad.

Pese a la falta de información oficial, gracias al monitoreo y documentación de las organizaciones de derechos humanos, se conoce que un número importante de casos de feminicidio permanecen en impunidad y no hay una respuesta articulada y efectiva por parte de las autoridades para investigar -en cabeza del Ministerio Público- ni de las autoridades judiciales. Por el contrario, se han conocido casos en los que luego de múltiples dilaciones en el proceso judicial, los agresores fueron dejados en libertad frente a serios indicios de actos de corrupción por parte de las autoridades judiciales para favorecerles en el proceso.

Respuesta institucional es inadecuada para atender denuncias de violencia contra la mujer y medidas de protección. No se han implementado programas de capacitación para los funcionarios encargados de recibir y procesar denuncias de VCM, lo cual empeoró con la pandemia de Covid-19.

La falta de capacitación de funcionarios/as y el funcionamiento inadecuado de los órganos receptores de denuncia genera graves barreras que derivan en la falta de atención a las denuncias de VCM, como lo indican los informes de Mulier, Fundación Vida Jurídica, Casa de la Mujer Juana Ramírez La Avanzadora, Caleidoscopio Humano, Fundamujer y Cepaz. Una respuesta común es no recibir las denuncias de las mujeres víctimas de violencia o remitirlas a distintas autoridades que niegan su competencia para procesarlas, lo cual genera su desaliento. También, en los casos en donde se han dictado medidas de protección, se ha documentado que son las mujeres víctimas las que tienen que entregar las notificaciones a sus agresores. Esta situación empeoró durante la pandemia por la falta de funcionamiento de los juzgados y fiscalías.

Derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia y discriminación



Hoja Informativa EPU - Venezuela

En los procesos de denuncia de VCM, Caleidoscopio Humano enfatiza que se visibilizan estereotipos de género y revictimización de mujeres, niñas y adolescentes, y se han observado acciones de amenazas verbales o daños psicológicos y/o físicos con el fin de intimidar a las víctimas, de parte de sus agresores. Mulier indicó que 58% de las víctimas ha sufrido de violencia psicológica y 23% de forma física. Aun así, más de 69% no ha denunciado y solo 31% de los casos ha sido presentado ante la justicia venezolana.

Una Ventana a la Libertad reporta que las mujeres reclusas son víctimas de violencia, ya que es permitido el paso de hombres a los anexos femeninos donde son violadas sexualmente por funcionarios públicos y prisioneros, con embarazos frecuentes. Además, ocurren favores sexuales a cambio de cubrir necesidades básicas como la alimentación.

Feminización de la pobreza obedece a una violación generalizada de derechos, principalmente los DESC. Las violaciones de derechos humanos y la emergencia humanitaria compleja han aumentado el número de hogares con Jefatura de mujeres y adolescentes.

Antes de la pandemia, aproximadamente 96% de la población vive en situación de pobreza y 76% en pobreza extrema. Como señala [Amnistía Internacional](#): “En Venezuela la escalada de la feminización de la pobreza ha ocasionado que las mujeres y niñas se encuentren más propensas al empobrecimiento”. La Encuesta de Condiciones de Vida (ENCOVI 2019/2020) señala cambios demográficos irreversibles como producto de la migración forzada. Provea señaló que estos cambios han generado que, en los hogares venezolanos la feminización de la jefatura familiar se ubique en 60%. Al convertirse en hogares unipersonales, la participación de las mujeres en el ámbito laboral se ha reducido significativamente.

Esta situación también ha redundado en la falta de acceso y garantía de derechos como la salud, vivienda, agua y alimentación, por ejemplo, hay mujeres que llevan 14 años sin acceso a agua potable en su hogar. Resonalia señaló que existe una pérdida del parque automotor de más del 80%, que sitúa a mujeres y niñas en vulnerabilidad para opciones educativas y profesionales, así como el acceso a la justicia.

Siete de cada diez venezolanos aseguran que la movilidad es el cuarto problema más grave que los afecta después de la hiperinflación, la inseguridad y la crisis de servicios. Para mujeres, adolescentes y niñas sobre las que recaen la mayoría de las labores de cuidado esto tiene un profundo efecto en su movilidad cotidiana, poniendo de manifiesto la estrecha relación entre movilidad y seguridad alimentaria y el impacto que tiene en la adquisición de alimentos variados y de calidad.

Colapso del sistema sanitario público afecta más severamente a las mujeres, niñas y adolescentes.

Mujeres con cáncer de mama, hemofilia, problemas renales, trasplantadas, con VIH y otras condiciones crónicas de salud graves,

La Asociación Venezolana para la Hemofilia indica que 1.603 mujeres sangradoras que viven con hemofilia y otras enfermedades hemorrágicas, no cuentan con factores de coagulación, medicamentos, anticonceptivos ni posibilidad de intervenciones quirúrgicas. Codevida señala que las mujeres embarazadas con VIH son víctimas de violencia obstétrica por su condición de salud y no existen productos sustitutos de leche materna para niñas y niños de madres con VIH.

Derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia y discriminación



Hoja Informativa EPU - Venezuela

no tienen acceso a diagnóstico, tratamientos y atención médica por suspensión de programas y extremo deterioro del sistema sanitario público.

Las mujeres con insuficiencia renal crónica que representan alrededor de 43% de las personas con esta condición, al quedar embarazadas no tienen garantías de resguardo para sus vidas y la del feto, porque los servicios de salud públicos no tienen medicamentos, insumos ni personal suficiente para los cuidados del embarazo y el parto.

Las mujeres trasplantadas tienen 6 años sin acceso regular a su tratamiento de inmunosupresores y, de quedar embarazadas, requieren cuidados de salud especiales que no puede garantizar el sistema sanitario. A su vez, Funcamama señala el aumento de la mortalidad de las mujeres con cáncer de mama, a edades más tempranas y llegando a la etapa metastásica, por la severa reducción de las capacidades diagnósticas y los tratamientos de radioterapia y quimioterapia en el país. El equipamiento requerido cubre solamente al 5% de las mujeres con cáncer de mama en el sistema sanitario público.

La VCM también se observa en los centros de salud. Acción Solidaria realizó un monitoreo en 2020, en el que se registraron más de 455 incidentes de salud, 30% hacia mujeres, mayormente por la falta de disponibilidad de bienes y servicios de salud, especialmente de salud sexual y reproductiva. Según Prepara Familia, más de 95% de las mujeres cuidadoras de sus hijos en hospitales públicos, se enfrentan a situaciones de discriminación y violencia.

Vulneración de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres profundiza las brechas de género. Atrapa a las mujeres en su dimensión reproductiva y en las tareas de cuidados, generando retrocesos en su autonomía y su bienestar físicos, psicológico, económico y social.

En Venezuela no se garantiza los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. Sus vulneraciones profundizan las brechas de género porque: atrapa a las mujeres en su dimensión reproductiva y en las tareas de cuidados, las hace más propensas a mantenerse en situación de pobreza, y disminuye sus posibilidades de incorporarse al trabajo productivo, quedando en cualquiera de estas situaciones expuestas a diversas formas de violencia, incluida la violencia sexual, la trata y la explotación. Por otro lado, tienen una incidencia directa en el aumento de embarazos no deseados, muchos de los cuales terminan en abortos practicados en condiciones inseguras que implican altos riesgos para la salud y la vida de las mujeres.

AVESA ha identificado retrocesos inéditos en el ámbito de derechos sexuales y reproductivos, en particular, lo relativo a la falta de acceso a servicios de salud sexual y reproductiva y otras problemáticas como el aumento de la mortalidad materna, la tasa de embarazo adolescente y la práctica de abortos inseguros, asociados tanto a los impactos de la emergencia humanitaria compleja como a la existencia de un marco normativo restrictivo en este ámbito. Asimismo, junto con Cepaz y Women's Link Worldwide han documentado jornadas de esterilización masivas y a nivel nacional, implementadas por entes del Estado, dirigidas especialmente a mujeres pobres quienes acuden a esta opción por falta de alternativas, lo que se traduce en una violación de su autonomía reproductiva y las enfrenta igualmente a riesgos para sus vidas asociados a las condiciones irregulares en las que se realizan estas jornadas.

Derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia y discriminación



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Trata de personas, que afecta especialmente a mujeres y niñas es un fenómeno en aumento, especialmente conectado con la migración. Principalmente las mujeres, adolescentes y niñas son víctimas de delitos de trata de personas, incrementados por los desplazamientos dentro y fuera del país, en condiciones de extrema vulnerabilidad.

El CDH-UCAB indica que el AMO se ha convertido en un espacio generador de formas análogas a la Esclavitud, por las estructuras de violencia y los embates de la emergencia humanitaria compleja. Las formas más frecuentes son la explotación laboral y sexual y los medios comunes de captación son las ofertas laborales engañosas, las supuestas historias exitosas de amigos y conocidos y el engaño en mejoras de condiciones de vida. Un 74% de las víctimas de esclavitud moderna son mujeres, de estas 25% está constituido por niñas y adolescentes y 75% sufre explotación sexual y laboral. Las mujeres vírgenes son vendidas entre los 10 y 13 gramos de oro. Mulier también ha documentado que, en el año 2018, 372 venezolanas fueron rescatadas y en 2019 la situación se acentuó por los presuntos naufragios de las embarcaciones Jhonailys José y Ana María con destino a Trinidad y Tobago, de los que todavía no hay respuesta del Estado sobre los tripulantes. La cifra de víctimas de trata alcanzó 672 mujeres venezolanas en 2019 y se sumaron 517 rescatadas en 2020.

Indefensión legal e institucional de las mujeres lesbianas, trans, con discapacidad e indígenas las somete a discriminación interseccional y violencia permanente. Las mujeres lesbianas, mujeres trans, mujeres con discapacidad y mujeres indígenas son extremadamente vulnerables a la discriminación y a la violencia por razones de orientación sexual, identidad y expresión de género por inexistencia de marcos legales e institucional de protección.

Unión Afirmativa ha documentado que las mujeres lesbianas han sido doblemente discriminadas, por ser mujeres y por tener una orientación sexual distinta a la impuesta por la heteronormatividad patriarcal. Desafortunadamente en Venezuela las instituciones y organismos públicos no registran información desagregada por género y mucho menos por orientación sexual, identidad y expresión de género de las personas. En el aspecto legal, el Estado se ha negado a crear una ley amplia e integral contra la discriminación que incluya el derecho a la no discriminación por razón de orientación sexual, identidad y expresión de género. El Estado también ha ignorado y, en ocasiones rechazado, todas las solicitudes por parte de la sociedad civil para emprender las modificaciones necesarias que permitan la protección legal de las familias de parejas del mismo sexo. A su vez, el Estado se ha negado a realizar los trámites legales que permitan el cambio de nombre y género a las personas trans e intersex en Venezuela.

Consoven señaló que las mujeres con discapacidad viven igualmente una doble discriminación porque además de los impactos de género, carecen de ajustes razonables en infraestructura y comunicación, lo que dificulta aún más las posibilidades de independencia, desarrollo educativo, laboral y el disfrute de las libertades y de una vida plena como se manifiesta en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Por su parte, IIMA, VIDES y la Vicaría de Puerto Ayacucho señalaron que las mujeres indígenas también se enfrentan a afectaciones diferenciadas, entre otras, ante el aumento de transmisión de VIH, y los riesgos de ser víctimas de explotación sexual y caer en situaciones de mendicidad.

Derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia y discriminación



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Recomendaciones

1. Instrumentar y reglamentar la Ley sobre el Derecho de las Mujeres a una vida libre de violencia, y garantizar su implementación efectiva en todos los ámbitos, incluyendo el de prevención y protección.
2. Crear programas de sensibilización e información acerca de los alcances de la Ley sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, identificando los tipos de violencia y sus consecuencias; Crear un órgano de coordinación nacional que enlace las distintas instancias judiciales y administrativas para hacer seguimiento a las denuncias, establecer espacios públicos para la interacción social y política de la Sociedad Civil con las instancias públicas en torno a la construcción de políticas públicas con enfoque de género.
3. Adoptar e implementar protocolos sobre búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, para cuerpos policiales y organismos de denuncia, como la creación de una automatización del Registro Nacional de Personas Desaparecidas o Extraviadas en Venezuela, a cargo del Servicio Nacional de Medicinas y Ciencias Forenses (SENAMECF).
4. Cumplir con las medidas internacionales de protección relativas a la vida y la salud de las mujeres y que guardan relación con los impactos diferenciados de la emergencia humanitaria compleja.
5. Invitar y asegurar la visita de mandatos de Naciones Unidas relevantes a estas problemáticas, tales como las Relatorías Especiales para el derecho a la salud y de violencia contra la mujer, así como el Comité de la CEDAW en el marco de sus mecanismos, entre otros.
6. Implementar el Plan de Respuesta Humanitaria con perspectiva de género que permita detener el aumento de las brechas de género y las condiciones de vulnerabilidad extrema de las mujeres, adolescentes y niñas. Asimismo, que se incorpore un enfoque de movilidad cotidiana que permita diagnosticar e implementar planes y proyectos de resguardo de activos esenciales como la bicicleta, así como de protección de la vida y dignidad de quienes la utilizan como medio de transporte.
7. Generar estadísticas confiables y de acceso público, que constituyen información clave para conocer las dimensiones del problema y con ellos se puedan generar políticas públicas adecuadas relativas al derecho de las mujeres y niñas a vivir una vida libre de violencias y discriminación en todos sus ámbitos.
8. Garantizar el acceso a educación integral de la sexualidad, a servicios de salud sexual y reproductiva, así como flexibilizar la norma que penaliza el aborto de acuerdo con los estándares y recomendaciones internacionales, a fin de disminuir los abortos inseguros.
9. Suspender la implementación de medidas que afectan la autonomía reproductiva de las mujeres como las jornadas de esterilización masiva, y en su lugar desarrollar e implementar efectivamente una política pública en materia de acceso y garantía de derechos sexuales y reproductivos, con un enfoque particular en el acceso a métodos anticonceptivos modernos en la que se garantice la diversidad de opciones de anticoncepción para las mujeres y se incluyan ofertas dirigidas a la población masculina.

Derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia y discriminación



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Referencias

¹ Esta hoja fue elaborada con las siguientes contribuciones al 3er ciclo del EPU:

- Alianza Con Ellas. La otra cara de la crisis: El impacto diferenciado de la Emergencia Humanitaria Compleja (EHC) en niñas, adolescentes y mujeres en Venezuela. Informe presentado al Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos Disponible en: <https://acortar.link/3gr40e>
- Asociación Venezolana para una Educación Sexual Alternativa (AVESA), Centro de Justicia y Paz (CEPAZ) y Women's Link Worldwide. Situación de la violencia reproductiva en el contexto de la emergencia humanitaria compleja: las esterilizaciones *coaccionadas* promovidas por el Estado venezolano. Informe presentado al Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos. Disponible en: <https://acortar.link/ABcuIT>
- Asociación Venezolana para una Educación Sexual Alternativa (Avesa). Seguimiento a recomendaciones sobre acceso a servicios de salud sexual y productiva. Informe presentado al Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos. Disponible en: <https://acortar.link/goCQ9W>
- Acción Solidaria. Vivir con VIH en Venezuela. Informe sobre la situación general de las personas con VIH en Venezuela. Julio 2021. Informe presentado al Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos. Disponible en: <https://acortar.link/IGVRyv>
- Asociación Venezolana para la Hemofilia (AVH). Situación del derecho a la salud de personas con hemofilia y otros trastornos de la coagulación sanguínea (coagulopatías) en Venezuela. Informe para el 3er Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela. Junio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/8tx9Kd>
- Amigos Trasplantados de Venezuela y Codevida. Situación del derecho a la salud de las personas con enfermedad renal crónica en Venezuela. Informe presentado al Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos. Julio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/rITvYo>
- Caleidoscopio Humano. Situación de derechos humanos en Venezuela. Venezuela Informe presentado al Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos. Disponibles en: <https://acortar.link/NoRZuL>
- Caleidoscopio Humano y Red Naranja. Panorama actual de discriminación y violencia contra las mujeres en Venezuela. Informe presentado al Tercer ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N°40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://acortar.link/NoRZuL>
- Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello (CDH UCAB). Aportes del Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello (CDH-UCAB): Derechos de refugiados, solicitantes de refugio y migrantes; formas de esclavitud moderna y educación en derechos humanos Venezuela. Informe presentado al Tercer ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N°40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://acortar.link/w4TcXv>

Derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia y discriminación



Hoja Informativa EPU - Venezuela

- Coalición de organizaciones por el derecho a la salud y a la vida (CODEVIDA), Asociación Venezolana de Hemofilia (AVH), Amigos Trasplantados de Venezuela (ATV), Acción Solidaria, Fundación de Lucha contra el Cáncer de Mama (Funcamama) y Prepara Familia. Situación del derecho a la salud de las personas con condiciones de salud crónica: enfermedad renal, hemofilia, cáncer de mama y VIH. Informe presentado al Tercer ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N°40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://acortar.link/0BSMKf>
- Grupo de Trabajo sobre Esclavitud Moderna (GTEMV). Prohibición de la esclavitud y trata de personas: Situación en la República Bolivariana de Venezuela. Informe presentado al Tercer ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N°40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://acortar.link/TVVX5Q>
- Fundación de Lucha contra el Cáncer de Mama (Funcamama). Mujeres con cáncer de mama metastásico en Venezuela. Informe presentado al Tercer ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N°40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://acortar.link/eH9o39>
- Instituto Internazionale Maria Ausiliatrice (IIMA), International Volunteerism Organization for Women, Education, Development (VIDES International) con el apoyo de Oficina de Derechos Humanos del Vicariato Apostólico de Puerto Ayacucho – Amazonas - Venezuela. Los derechos humanos en Venezuela. Informe presentado al Tercer ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N°40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://acortar.link/6asVmC>
- Mulier. Aportes sobre la situación de las mujeres y niñas venezolanas, específicamente en los derechos relativos a la salud física y psicológica, así como las vulneraciones al derecho a la libertad, la dignidad y la vida. Informe presentado al Tercer ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N°40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://acortar.link/22NANo>
- Una Ventana a la Libertad (UVL). Situación de los Derechos Humanos de las y los privados de libertad en Venezuela. Informe presentado al Tercer ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N°40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://acortar.link/nNwZ8C>
- Transparencia Venezuela y Red Naranja. Corrupción en Venezuela y afectación diferenciada en las mujeres como un tipo de violencia. Informe presentado al Tercer ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N°40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://acortar.link/QQ0acp>
- Confederación de Sordos de Venezuela (Consorten). Informe sobre Derechos Humanos de Personas con Discapacidad - Ámbito Mujeres. Informe presentado al Tercer ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N°40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Junio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/cnix8T>
- Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (Provea): Situación de Pobreza en Venezuela. Informe presentado al Tercer ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N°40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://acortar.link/dJ4F0l>

Derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia y discriminación



Hoja Informativa EPU - Venezuela

- Resonalia: Situación del derecho humano a la movilidad y su ejercicio dentro del territorio nacional. Informe presentado al Tercer ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N°40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://acortar.link/srgwb8>
- Prepara Familia. Situación de los Niños, Niñas y Adolescentes hospitalizados y con patologías crónicas en Venezuela. Informe presentado al Tercer ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N°40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://acortar.link/EEMt11>
- Mujeres para el Mundo y Red Naranja. Obligaciones del Estado venezolano con respecto al cumplimiento de los Tratados Internacionales en igualdad de género y Derecho de las Mujeres a una vida libre de violencia. Informe presentado al Tercer ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N°40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://acortar.link/1nxDWa>
- Mujeres sin Frontera y Red Naranja. Informe República Bolivariana de Venezuela, sobre las violaciones de Derechos Humanos, Civiles, Políticos, Sociales y Económicos de las mujeres. Informe presentado al Tercer ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N°40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://acortar.link/sYbl84>
- Coalición Mujeres, Justicia y Desapariciones, conformada por Fundación Vida Jurídica, Casa de la Mujer Juana Ramírez La Avanzadora y Red Naranja. Desapariciones, violencia contra las mujeres y acceso a la justicia. Informe presentado al Tercer ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N°40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://acortar.link/qdakhn>
- Coalición Mujeres: Femicidios, violencias y acceso a la justicia, conformado por la Fundación contra la prevención de la violencia contra la mujer (Fundamujer), Centro de Justicia y Paz (CEPAZ) y Red Naranja. Mujeres: Femicidios, violencias y acceso a la justicia. Informe presentado al Tercer ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N°40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://acortar.link/OtK1oq>

Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Balance de la implementación de recomendaciones

¹Venezuela aceptó 80 recomendaciones en el 2do ciclo del EPU vinculadas a los derechos colectivos y difusos en salud, alimentación, educación, acceso a información, acceso a la justicia, no discriminación, bienestar y desarrollo de niños, niñas y adolescentes (NNA). 17 de estas recomendaciones (133.55, 133.60, 133.61, 133.102, 133.108, 133.120, 133.143, 133.145, 133.147, 133.148, 133.177, 133.178, 133.244, 133.248, 133.262, 133.264) piden reforzar el sistema de protección, especialmente lo referido a la responsabilidad penal de las y los adolescentes, la prevención de la violencia, el acceso a la identidad y adoptar medidas adicionales para: (a) luchar contra la trata de mujeres y niños; (b) mejorar el acceso a la educación en todos los niveles; (c) prevenir el embarazo adolescente; (d) garantizar la inclusión plena a la niñez con discapacidad; (e) garantizar el acceso a la información y mejorar el acceso a las tecnologías de información y comunicación; (e) promover y fortalecer espacios de diálogo y cooperación con la Sociedad Civil. El Estado anotó las recomendaciones: 133.1, que sugiere ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la 133.150, referida a la eliminación de la instrucción premilitar en las escuelas; la 133.203, que pide asegurar los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica, tanto en Internet como fuera de él y la 133.217, que pide promover la participación en los asuntos políticos y públicos.

Continúan vigentes las observaciones al 3er, 4to y 5to examen periódico de Venezuela sobre la Convención de los Derechos del Niño, publicadas en 2014 por el **Comité de los Derechos del Niño**, referidas a la poca consideración del interés superior del niño en la práctica, pese a su reconocimiento jurídico. El Estado aún no ha aprobado el Plan Nacional para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes y no ha corregido la alta inestabilidad institucional del Sistema Rector Nacional para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, así como la falta de una debida coordinación entre las distintas instituciones relacionadas con los derechos del niño, situación que se ha agravado a causa de la Emergencia Humanitaria Compleja (EHC) que sufre el país desde 2015 y por la pandemia del COVID-19. El Estado ha dejado de ofrecer información pública y no se cuenta con un registro estadístico desagregado, confiable y pertinente, por lo que resulta imposible asignar recursos para desarrollar políticas públicas, medidas y normativas contextualizadas a la realidad de NNA. Por todo ello, se evidencian pocos logros jurídicos y políticos para luchar contra la discriminación, la eliminación de todas las formas de violencia, incluyendo el castigo físico y psicológico, el abuso sexual, el trabajo infantil, la trata y otras formas de esclavitud moderna.

Lamentablemente, más que avances, solo pueden reportarse dilaciones y retrocesos en la implementación de estas recomendaciones, lo que se traduce en falta de atención prioritaria a NNA como población vulnerable en la difícil situación económica, social y política del país. Adicionalmente, el Estado sigue sin ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención relativo al Proceso de Comunicaciones y la participación de Venezuela en espacios internacionales de derechos humanos no termina de corresponderse con un trabajo interno de cooperación con los actores humanitarios y con organizaciones de la Sociedad Civil nacionales y globales. Finalmente, no se han realizado acciones para difundir e implementar las recomendaciones previstas en el **Estudio Mundial de Violencia contra los NNA de Naciones Unidas** ni las **Normas Mínimas para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria**.

Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Marco normativo nacional

En la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) y en la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescentes (LOPNNA), NNA son sujetos plenos de derecho y reciben protección por la legislación, órganos y tribunales especializados, que deben respetar las disposiciones constitucionales, las de la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales ratificados por la nación. El Estado debe establecer un ente rector nacional que dirija las políticas de protección integral. La servidumbre, la trata y cualquier forma de violencia contra NNA son delitos. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir y desarrollarse en el seno de una familia, así como a recibir información para su desarrollo integral y un trato equitativo que considere condiciones particulares de salud, diversidad funcional, etnicidad, cultura, género y situación económica.

En 2007, entró en vigencia la reforma de la LOPNNA, creando un ministerio con competencia en la materia. No obstante, desde ese año la coordinación del Sistema Rector Nacional para la Protección Integral de Niños, Niñas ha pasado por 5 ministerios. En 2013, esta coordinación pasó al Ministerio del Despacho de la Presidencia de la República con un enfoque limitado a la asistencia de NNA en situación de vulnerabilidad social. El Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos del Niño, Niña y Adolescentes (IDENNA) asume públicamente estas funciones, aunque la ley expresamente indica que es un órgano de gestión. En esta reforma, también se suprimió la participación social plural y autónoma en las políticas de protección de NNA.

En 2015, se aprobó la reforma del Título V de la LOPNNA, referido al Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes (SIPRA), que implicó un retroceso legal al incorporarse sanciones privativas de libertad para actos de "terrorismo" y la no diferenciación entre el Sistema de Protección y el Sistema Penal, entre otros aspectos. Otras leyes, como la Ley para las Personas con Discapacidad, Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas, Ley Orgánica Sobre los Derechos de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley de Protección de las Familias, la Maternidad y la Paternidad y Ley para la Protección de Personas con VIH o Sida y sus familiares, protegen el derecho a la igualdad cultural, funcional y de género y a la salud sexual y reproductiva de adolescentes. Sin embargo, no existe información suficiente sobre su grado de aplicación y sus impactos en el cambio de patrones culturales que fortalezcan la responsabilidad parental, la respuesta social para la inclusión, así como el derecho a elegir y a opinar libremente.

Retos

Ausencia de un sistema rector de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes. El Estado ha omitido la creación del sistema responsable de las políticas, programas y proyectos dirigidos a la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia en los distintos niveles del territorio.

Evidencias

Después de 21 años de la creación de la LOPNNA, sigue sin ser instituido un Ente que lidere el Sistema Rector para la Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes (SIPINNA) y tampoco están en funcionamiento los organismos y programas especializados con personal capacitado y con los recursos necesarios para garantizar integralidad en la protección de los derechos de NNA. Continúa sin rectoría el SIPRA y su implementación se aleja de los estándares internacionales reconocidos en la Convención.

Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Instancias descentralizadas del SIPINNA, como los Consejos Municipales de Derechos (CMDNNA), Consejos de Protección (CPNNA) y Defensorías de Niños, Niñas y Adolescentes, se encuentran prácticamente en cierre técnico por poca o ninguna inversión pública y debilidades importantes en término de recursos humanos y materiales. A ello se suma la ausencia de un Plan Nacional que contemple una estructura actualizada de órganos, servicios operativos en materia de defensa, protección y promoción de derechos de NNA. Ningún órgano del Poder Público presenta información ni estadísticas oficiales sobre indicadores de la situación de NNA, ni sobre el cumplimiento de sus derechos, tampoco se cuenta con datos desagregados respecto de la situación de NNA por zona geográfica, género, condición de salud, estrato socioeconómico, etnia, grupos de edad y con base a indicadores de derechos humanos.

Incumplimiento de la obligación de garantizar la protección de los derechos de los NNA a un nivel de vida adecuado. El Estado no cumple su obligación de proteger los derechos de NNA, violentando el principio de prioridad absoluta al no implementar políticas, programas de asistencia y medidas institucionales y de inversión requeridas para asegurar la efectividad de este derecho en grupos de mayor vulnerabilidad.

En el ranking del Índice de Desarrollo Humano, Venezuela se ubicó en el puesto 113/189 para 2019, lo que representa una caída de 21 puestos con respecto al 2017, cuando se ubicó en el 92/189. La Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (ENCOVI) en su edición de 2019/2020, destaca que el 96,2% de los hogares se encuentran en pobreza, y 79.3% en pobreza extrema. La desinversión, la opacidad en el gasto público, la discrecionalidad, la falta de programas de asistencia social que prioricen a NNA se han agravado en la última década. El Estado ha fallado en su obligación para garantizar una infraestructura que permita un acceso oportuno y de calidad a bienes y servicios públicos en salud, agua limpia y saneamiento, transporte y vialidad, educación y telecomunicaciones. Niñas, niños y mujeres deben acarrear agua para el consumo en el hogar, pues el suministro es escaso o usar leña para cocinar a falta de gas doméstico.

La vulneración del derecho a la identidad, la salud, la alimentación, aunado a la inseguridad, han generado una migración forzada de venezolanos que se ha incrementado exponencialmente desde 2018. Aun con restricciones de movilidad por la COVID-19, la migración ha continuado, en la mayoría de los casos de manera irregular, llegando a 6 millones a noviembre de 2021. Es uno de los flujos migratorios mixtos más significativos en el hemisferio occidental, sin precedentes en la historia de Suramérica.

Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)



Hoja Informativa EPU - Venezuela

| | |
|--|--|
| | <p>Muchos NNA que migran junto a sus familias o aquellos no acompañados, se exponen a la presencia de grupos irregulares armados en los pasos fronterizos, con un incremento del riesgo de violencia sexual, esclavitud moderna y reclutamiento forzado. Además, NNA con patologías crónicas, indígenas y con discapacidad, niñas y adolescentes femeninas confrontan afectaciones mixtas que incrementan aún más su vulnerabilidad sometiéndoles a mayor exclusión.</p> |
| <p>Alta exposición de NNA a altos índices de violencia. NNA son víctimas frecuentes de la violencia, dada la ausencia de instituciones, políticas, planes o acciones públicas orientadas a proteger la vida, la integridad física y emocional, y la seguridad de la población infantil y adolescente en sus hogares, escuelas y comunidades. Preocupa cómo NNA se forman en esta cultura de violencia, llegando incluso a normalizar la actuación criminal, el maltrato y el abuso hasta el punto de replicarlo, convirtiéndose en infractores.</p> | <p>En 2017 hubo 10.449 casos de violencias contra NNA, de las cuales 1.334 fueron de homicidios; en 2018 el número de muertes violentas aumento a 1.484 y en 2019 fue de 1.120 homicidios de NNA. 22% de estos homicidios fueron causados por un miembro de la familia en un entorno familiar. Los casos por resistencia a la autoridad y balas perdidas también han ido en aumento.</p> <p>La pérdida de puestos de trabajo y el detrimento del ingreso familiar constituyen factores de riesgos para el incremento del trabajo infantil, explotación y otras formas de esclavitud moderna. Con la cuarentena y el aislamiento prolongado aumentan las tensiones, ansiedad y estrés en las familias y la violencia crece, especialmente el uso del castigo físico y humillante, el maltrato o el abuso.</p> <p>CECODAP identificó como el derecho más vulnerado en todos los municipios, el de la Integridad Personal y un alto índice de Trato Cruel y Abuso Sexual, vulneraciones que requieren atención especializada. Lo mismo sucede con los casos que requieren apoyo psicológico por duelo ante la muerte violenta de un familiar o como resultado de la migración de madre y/o padre. Sin embargo, un 39% de CPNNA de zonas rurales del país no recibe denuncias por abuso o explotación sexual, debido a debilidades institucionales.</p> <p>La pérdida de puestos de trabajo y el detrimento del ingreso familiar constituyen factores de riesgos para el incremento del trabajo infantil, explotación y otras formas de esclavitud moderna, incluyendo prácticas de sexo por sobrevivencia en población adolescente. Con la cuarentena y el aislamiento prolongado aumentan las tensiones, ansiedad y estrés en las familias y la violencia crece, especialmente el uso del castigo físico y humillante, el maltrato o el abuso.</p> |

Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Reducción grave de disponibilidad de insumos, tratamientos y servicios de salud para NNA. NNA enfrentan altos riesgos para su salud, integridad y vida, en la mayoría establecimientos asistenciales públicos del país, particularmente hospitales pediátricos y maternos, de salud mental y de salud sexual y reproductiva, por carencia de servicios adecuados y oportunos.

Persiste la carencia de programas y servicios dirigidos a garantizar los derechos sexuales y reproductivos dirigidos a adolescentes. Para 2018, agencias de la ONU informaron que Venezuela se ubicaba en la posición número 95 en embarazo adolescente, después de Ecuador y Honduras. La infraestructura hospitalaria ha sufrido serio abandono por parte del Estado. El acceso a agua limpia se asocia directamente con la desmejora en la asistencia en salud. Desde 2018, 4 de cada 10 NNA ingresados en centros de salud poseen una patología de origen hídrico; 25% de los pacientes a través presentan diarreas; entre 300 y 550 nuevos casos de polio en el oriente del país, y unos 120 casos de enterobiasis a nivel nacional.

En 2017, un brote infeccioso que pudo evitarse y la falta de antibióticos causaron la muerte de diez NNA del servicio de nefrología del Hospital J. M. de los Ríos en Caracas. Al día de hoy se han agravado los problemas de infraestructura, dotación de equipos e insumos, reducción de personal y cierres de servicios médicos de este importante hospital pediátrico. NNA con VIH no reciben el TAR adecuado. Desde hace 5 años no se entregan fórmulas lácteas o sucedáneos de leche maternizada a niños con VIH o hijos de mujeres con VIH, la mayoría en situación de pobreza. En cuanto a la hemofilia, entre 2016 y 2021, la Asociación Venezolana para la Hemofilia registró 80 personas fallecidas por falta de tratamiento, 18,7% eran niños de entre 5 y 17 años. Similarmente, es precaria la prestación de servicios públicos de salud mental especializada en NNA, lo cual deja en manos de iniciativas de la sociedad civil y privadas la mayor parte de la respuesta a esta y otras áreas.

Ausencia de mecanismos y programas que garanticen una real participación e inclusión. La participación de NNA en decisiones públicas que les conciernen es limitada en general y más restrictiva para NNA indígenas o con discapacidad.

En Venezuela son pocos los espacios y mecanismos para garantizar la participación de NNA, la cual se circunscribe generalmente a la definición de normas y conductas que deben cumplirse, pero no a el diseño y creación de una propuesta formativa que les informe de sus derechos, y les incluya en el diseño e implementación de programas o de otros temas de su interés.

La intersección de la condición de NNA con discapacidad o perteneciente a un pueblo indígena, plantea mayores desafíos a la participación e inclusión plena. En estudios realizados entre 2019 y 2021 por la Confederación de Sordos de Venezuela (Consoven) y el Centro de Estudios para la Discapacidad de la Universidad Monteávila (CEDISC-UMA), los índices de participación han sido casi nulos.

Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)



Hoja Informativa EPU - Venezuela

En la niñez indígena, la falta de providencias estudiantiles tales como alimentación, uniformes, servicio médico preventivo, dotación de materiales y recursos de enseñanza, la falta de servicio eléctrico continuo y en las zonas más alejadas la absoluta ausencia de los servicios de internet, agua potable, electricidad, transporte, conlleva al abandono escolar masivo para migrar a zonas mineras en busca de mejores oportunidades de subsistencia.

En el derecho al igual reconocimiento ante la ley, Consorven y Fundación Vanessa Peretti señalan que 49% de NNA con discapacidad no poseen Registro Nacional de Personas con Discapacidad. Esto representa para las familias de bajos recursos económicos graves limitaciones para el acceso a servicios sociales de manera sencilla y digna. NNA indígenas afrontan desafíos similares. Aunque el derecho a la autodeterminación constituye un elemento indispensable para el desarrollo de los pueblos indígenas, en la actualidad este derecho es limitado y amenazado por grupos armados, algunos provenientes de Colombia. La participación es criminalizada o cooptada de acuerdo a intereses de mafias en control de los territorios.

Recomendaciones

1. Instituir la autoridad rectora del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, al más alto nivel del Estado, con facultades para promover la existencia y coordinación de una institucionalidad pública integrada, intersectorial y articulada en los distintos niveles del territorio con el fin de garantizar los derechos de todos los NNA.
2. Aprobar la Política Nacional de Protección Integral de NNA que oriente un desempeño institucional de la administración pública garantista de los derechos humanos de la niñez, con base a los principios de prioridad absoluta, participación y no discriminación.
3. Implementar un Plan de ampliación y mejora de la infraestructura de bienes y servicios públicos que incluya la recuperación de los sistemas eléctricos e hídricos, la red hospitales e instituciones de salud, y los centros educativos, así como planes de remuneración y entrenamiento a personal de salud y personal docente acorde con las particularidades de las realidades locales.

Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)



Hoja Informativa EPU - Venezuela

4. Evaluar exhaustivamente el alcance, las causas y el carácter de las distintas formas de violencia que enfrentan NNA y elaborar una estrategia nacional integral para prevenirlas y combatirlas, en coordinación con la sociedad civil, las organizaciones de NNA y otros sectores que puedan contribuir con estrategias, programas y servicios especializados para la protección integral de NNA, incluyendo la actuación pública necesaria para que las familias puedan contar con apoyo para la recuperación física, psicológica y la reintegración social de sus hijos e hijas.
5. Garantizar una participación plural, autónoma y efectiva de NNA, especialmente quienes pertenecen a grupos más vulnerables como poblaciones indígenas, con condiciones crónicas de salud, discapacidad o en riesgo de exclusión social, así como de las organizaciones de la sociedad civil en las políticas, programas y servicios dirigidos a realizar los derechos de NNA, derogando toda disposición excluyente o discriminatoria por razones políticas.

Referencias

¹¹ Esta hoja fue elaborada con las siguientes contribuciones al 3er ciclo del EPU:

- Acción Solidaria. Vivir con VIH en Venezuela. Informe sobre la situación general de las personas con VIH en Venezuela. Julio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/IGVRyv>
- Asociación Venezolana para la Hemofilia. Situación del derecho a la salud de personas con hemofilia y otros trastornos de la coagulación sanguínea (coagulopatías) en Venezuela. Informe para el 3er Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela. Junio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/8tx9Kd>
- Alianza Con Ellas. La otra cara de la crisis: El impacto diferenciado de la Emergencia Humanitaria Compleja (EHC) en niñas, adolescentes y mujeres en Venezuela. Informe presentado al Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos. Julio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/3gr40e>
- Caleidoscopio Humano. Situación de los derechos humanos en Venezuela. Informe: Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N° 40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://acortar.link/NoRZuL>
- Centro de Educación y Capacitación para la vida (Cecavid), Red por los Derechos Humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes (Redhna) y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Católica Andrés Bello (IIJUCAB). Situación de la Violencia Sexual y Basada en Género (VSBG) en Venezuela contra niñas, niños y adolescentes. Período 2017- 2021. Informe para Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela del 40° Período de Sesiones 2022, del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Junio 2021. Disponible en: <https://n9.cl/h0u90>

Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)



Hoja Informativa EPU - Venezuela

- Centros Comunitarios de Aprendizaje (Cecodap) y Red por los Derechos Humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes (Redhnna). Salud mental de niños, niñas y adolescentes en Venezuela. Informe para Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Periodo 2017-2021. Julio 2021. Disponible en: <https://n9.cl/xl691>
- Centros Comunitarios de Aprendizaje (Cecodap) y Red por los Derechos Humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes (Redhnna). Vulneraciones a los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en Contexto de Pandemia. Informe para Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela del 40° Período de Sesiones 2022, del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Julio 2021. Disponible en: <https://n9.cl/ujlh2>
- Defensa Activa y otros. La Escasa Garantía de los Derechos Humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes en su Declaración durante los Procedimientos Judiciales en Venezuela. Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal de la República Bolivariana de Venezuela ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Junio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/9okCS6>
- Fundación Vanessa Peretti. Informe sobre Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad. Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos. Junio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/xSlxOZ>
- Grupo de Trabajo sobre Esclavitud Moderna. Contribución para el Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal del Periodo de Sesiones N° 40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre Venezuela. Prohibición de la esclavitud y trata de personas: Situación en la República Bolivariana de Venezuela. Julio 2021. Disponible en: <https://n9.cl/lwe0e>
- International Council of AIDS Service Organizations (ICASO), Acción Ciudadana Contra el SIDA (ACCSI) y Red Venezolana de Gente Positiva (RVG+). Situación de los derechos humanos de las personas con VIH. Informe EPU Venezuela 2021. Julio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/oHqmjg>
- IIMA - Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice, VIDES International - International Volunteerism Organization for Women, Education, Development, con el apoyo de Oficina de Derechos Humanos del Vicariato Apostólico de Puerto Ayacucho – Amazonas -Venezuela. Los derechos humanos en Venezuela. Examen Periódico Universal 40° Sesión (Enero-Febrero 2022). Julio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/6asVmC>
- Madres y Padres por los Niños de Venezuela (Mapani). “Situación del derecho a la alimentación de los niños, niñas y adolescentes atendidos en Mapani Vzla durante el periodo 2020- 2021, en Barquisimeto Estado Lara. Informe para el tercer ciclo del Examen Periódico de Venezuela 2021. Julio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/4R5At8>
- Observatorio Venezolano de Violencia (OVV), Centros Comunitarios de Aprendizaje (Cecodap) y Red por los Derechos Humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes (Redhnna). Muertes Violentas de niños, niñas y adolescentes. Incumplimiento de las obligaciones del Estado para garantizar el Derecho a la Vida y a la Protección integral de niños, niñas y adolescentes. Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela del 40° Período de Sesiones 2022, del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Julio 2021. Disponible en: <https://n9.cl/a34pp>

Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)



Hoja Informativa EPU - Venezuela

- Prepara Familia. Situación de los NNA hospitalizados y con patologías crónicas en Venezuela. Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N° 26 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://acortar.link/EEMt1I>
- Prepara Familia y Caleidoscopio Humano. Situación del derecho a la salud de Niños, Niñas y Adolescentes en Venezuela. Informe: Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N° 40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://acortar.link/xyL77j>
- Red por los Derechos Humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes (Redhnna). Situación de la institucionalidad e inversión pública para garantizar los derechos humanos de la niñez en Venezuela. Informe para Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela del 40° Período de Sesiones 2022, del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Julio 2021. Disponible en: <https://n9.cl/hhmr0>
- Red por los Derechos Humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes (Redhnna) y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Católica Andrés Bello (IIJUCAB). Obligaciones del Estado para con los y las Adolescentes en conflicto con La Ley Penal en Venezuela. Informe para Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela del 40° Período de Sesiones 2022, del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Junio 2021. Disponible en: <https://n9.cl/x7m1d>

Derechos de las Personas Mayores



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Balance de la implementación de recomendaciones

En el 1er Ciclo del EPU, el Estado venezolano no presentó información sobre la situación de los derechos de las personas mayores. En ese ciclo, aceptó la recomendación 94.10 sobre conceder más importancia a la protección de los grupos sociales vulnerables, entre ellos, los ancianos. En el 2do ciclo, también aceptó la recomendación 133.56 dirigida a fortalecer la coordinación y supervisión institucional de las políticas de derechos humanos, en particular, aplicando programas de protección social hacia las personas mayores y personas con discapacidad. Anteriormente, en los exámenes del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, el Estado recibió en 2015 las recomendaciones de: a) intensificar esfuerzos para asegurar que todas las personas fuesen cubiertas por el sistema de seguridad social; b) adoptar las medidas necesarias para que el monto de las prestaciones de la asistencia social permitiese a todas las personas y familias sufragar el costo real de la vida; y c) adoptar las medidas necesarias para crear el sistema de seguridad social previsto por Constitución y ley. Sin embargo, durante estos años el Estado no aplicó medidas para mejorar la situación de los derechos de las personas mayores en Venezuela.

Debido al agravamiento de los derechos a la vida, salud y alimentación de las personas mayores en las circunstancias apremiantes de una política de represión contra manifestaciones pacíficas, en las que participaban muchas personas mayores, y de una crisis humanitaria no reconocida por el Estado que se volvía una Emergencia Compleja, en 2016, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitió una recomendación al Estado venezolano para que adoptase medidas urgentes de política pública, considerando las condiciones especiales de los adultos mayores y atendiendo sus derechos a la salud y alimentación. La CIDH amplió estas recomendaciones en 2018, segundo año en el que Venezuela experimentaba una crisis de refugiados y migrantes, nunca antes vista en los países de la región, por efecto de la emergencia humanitaria interna, con significativos efectos de cambio demográfico por los desplazamientos y la separación de familias, dejando solos en el país a los miembros de mayor edad o al cuidado de niños y adolescentes, sin medios suficientes para la protección de su integridad y la subsistencia económica.

Específicamente, la CIDH solicitó al Estado: a) detener todos los actos de represión contra las manifestaciones pacíficas, adoptando de inmediato medidas apropiadas para proteger a la población de todas las formas de violencia, con especial atención en personas adultas mayores; b) desarrollar un plan integral de protección de los derechos de las personas mayores de conformidad con el Plan de Acción Internacional de Viena sobre el envejecimiento; c) generar estadísticas desagregadas y accesibles al público respecto de las muertes violentas de personas mayores, las causas de dichas muertes y las acciones emprendidas por el Estado para reducir tal fenómeno; d) atender de forma prioritaria las necesidades de las personas mayores en materia de medicamentos, atención de salud y alimentación, desarrollando programas y políticas específicas para este grupo; y e) generar información desagregada y de acceso al público respecto del listado de pensiones otorgadas, los programas desarrollados y el criterio utilizado para su otorgamiento. En 2019, la CIDH emitió las recomendaciones de: a) adoptar medidas urgentes para brindar la protección que requieren las personas mayores, dando prioridad a su acceso a la alimentación y atención; y b) realizar, de manera urgente y preferencial, los pagos de pensión y jubilación debidos a las personas mayores venezolanas que se encuentran en el exterior.

Derechos de las Personas Mayores



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Marco normativo nacional

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) establece en su artículo 80, la obligación del Estado de garantizar a todos los ancianos y ancianas el pleno ejercicio de sus derechos, así como respetar y proteger su dignidad humana y autonomía, y garantizar acceso a una atención integral y a los beneficios de la seguridad social, con la participación solidaria de las familias y la sociedad. Además, su artículo 86 dispone que toda persona tiene derecho a la seguridad social, siendo obligación del Estado crear un sistema de carácter público y universal, en el que la ausencia de capacidad contributiva no puede ser motivo de exclusión.

Sin embargo, la Asamblea Nacional ha incurrido en inacción legislativa, al no haber aprobado la Ley de salud, conforme a lo dispuesto en la CRBV, que comprende la creación de un Sistema Público Nacional de Salud, ni haber creado un Sistema de Seguridad Social universal, con un régimen de pensiones unificado entre modalidades contributivas y no contributivas. En su defecto, continúan vigentes la Ley Orgánica de Salud de 1998 y la Ley del Seguro Social de 1966, manteniendo autoridades separadas entre el Ministerio con competencias en salud y el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), adscrito al Ministerio competente en cuestiones de trabajo, y sistemas fragmentados con severos problemas de desestructuración institucional, largos años de desfinanciamiento y caídas de capacidades operativas que son parte de la Emergencia Humanitaria Compleja, generando el menoscabo y privación de los derechos a la salud y seguridad social de las personas mayores.

En marzo 2021, la Asamblea Nacional electa en 2020, aprobó en primera discusión el proyecto de Ley Orgánica para la Protección y Atención Integral de los Adultos Mayores con el objeto de garantizar la efectiva realización de los derechos a la salud, alimentación, educación, vivienda, acceso prioritario y trato especial, a servicios públicos vigencia a la población mayor, bajo los principios y disposiciones de la CRBV. Esta iniciativa legislativa está aún en fase de consulta. Por otra parte, Venezuela no ha ratificado como Estado parte de la OEA, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, aprobada en 2015.

Retos

Aumentos anunciados de cobertura de pensiones por vejez, no tienen soporte en estadísticas oficiales públicas y verificables. La cobertura de personas con pensiones por vejez ha ido aumentando, pero a un ritmo irregular, sin datos detallados que permitan saber el nivel de acceso de la población mayor a estas pensiones. No existe acceso a datos públicos de los tipos de pensión (sobreviviente, invalidez, incapacidad o vejez) ni se conocen los programas y criterios de otorgamiento.

Evidencias

El informe de CoviteAC y otros¹ señala que, desde 2017, se han incrementado nominalmente las pensiones de vejez, sin datos públicos que permitan verificar la cobertura real y los criterios de otorgamiento por tipo de pensión. Para 2016, el Ministerio del Trabajo registró 2.930.270 pensiones activas y, en 2018, el Ejecutivo nacional anunció un total de 4.095.023 pensionados, sin diferenciar tipos de pensiones. En 2019, aumentó a 4.5 millones y en 2020 a 4.7. Estas cifras arrojan una sobrestimación de cobertura, puesto que las proyecciones de la Cepal/ONU para esos años indicaban un total de 3,8 millones de personas mayores en edad de jubilación. El informe del Comité de DDHH para la Defensa de Pensionados, Jubilados, Adultos Mayores y Personas con Discapacidad y otros², estimó un millón de personas mayores excluidas de pensión de vejez y ConviteAC registró 9% de personas mayores en entidades de atención sin pensión de vejez.



Derechos de las Personas Mayores

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Intención de aplicar el Carnet de la Patria y su plataforma digital para el cobro de pensiones es una política discriminatoria. El Ejecutivo nacional anunció en 2018 que se reagruparía el cobro del conjunto de las pensiones (incluyendo las del IVSS) a través del llamado Carnet de la Patria y su plataforma digital, medida que viola el derecho de las personas mayores al acceso a la pensión y violenta lo establecido en la Constitución Nacional, el rechazo de los pensionados impidió que la medida llegara a concretarse.

En 2018 el gobierno nacional anunció el cobro de pensiones a través del “Carnet de la Patria” y su plataforma digital “Sistema Patria” pero más de 3.000 pensionados del IVSS realizaron una protesta para rechazar esta medida por posibles usos discriminatorio. Esta medida no llegó a concretarse. Sin embargo, ante la pandemia de COVID, el Ejecutivo creó un Sistema de Bonos al Pueblo en el Sistema Patria, que consiste en transferencias monetarias directas, a las que tienen acceso solo las personas mayores que tengan el carnet y puedan acceder a su plataforma digital. Bajo esta misma modalidad se distribuyen de manera discrecional “bonos de la patria”, que igualmente constituyen una transferencia monetaria directa, pero sus montos son tan bajos que no garantizan una efectiva seguridad social.

Erosión del poder adquisitivo de las pensiones, no permite a las personas mayores acceso a los alimentos. El principal problema para garantizar el derecho a la alimentación de las personas mayores es la extrema caída del poder adquisitivo de las pensiones, muy por debajo del umbral internacional de pobreza, aunado a que los comedores del Instituto Nacional de Nutrición (INN) fueron cerrados, que ofrecían un almuerzo diario a personas sin medios de vida.

La cobertura de pensiones es inefectiva por la severa disminución de la capacidad adquisitiva de las pensiones ante la contracción económica y la hiperinflación. Los montos están altamente rezagados de los precios de alimentos y medicinas y se fijan arbitrariamente, sin considerar costos de la canasta básica familiar y alimentaria. Se suma la falta de dinero en efectivo para cobrar las pensiones. En 2020, 1,5 millones de pensionados no disponía de tarjetas de débito para movilizar el dinero abonado en sus cuentas. Además, los comedores populares fueron cerrados por el Ejecutivo. La privación de alimentos y medicinas a las personas mayores es una violación grave del derecho a la salud y la vida, pudiendo incurrirse en crímenes internacionales por el extremo sufrimiento causado, tal como lo indica el informe del Comité de DDHH para la Defensa de Pensionados, Jubilados, Adultos Mayores y Personas con Discapacidad y otros.

Acceso a la salud es bastante reducido y la mayoría de las personas mayores no cuenta con seguro médico. El acceso a los servicios de salud está severamente reducido por la extrema caída de las capacidades del sistema sanitario público, con gran deterioro en su infraestructura, desabastecimiento de insumos y medicamentos y falta de personal de salud, lo cual se agravó con la pandemia de COVID y la falta de movilidad.

En 2019, 30% de 903 personas mayores consultadas en 3 estados del país no tenía acceso a servicios de salud y para 64% eran demasiado caros. En 2021, 92% de las personas mayores no poseía póliza de salud; 76% tenía dificultades para comprar medicamentos; y 59% no había asistido a un centro de salud durante el año. Hasta junio 2021, 61% de los fallecidos por COVID eran personas mayores, sin garantías de protección. Entre 2018 y 2019, la escasez de medicamentos alcanzó más de 80% y, aunque comenzó a bajar en 2020, el precio de los medicamentos es inaccesible. La inflación interanual en medicamentos y servicios médicos fue de 4.043,8% a mayo de 2021.



Derechos de las Personas Mayores

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Centros de cuidados para personas mayores son insuficientes y se encuentran en precarias condiciones.

Los centros de cuidados (temporales o permanentes) para personas mayores no son suficientes en el país, ni garantizan condiciones adecuadas de atención. Aquellos que dependen del IVSS no son numerosos, por lo que esta institución del Estado se ve obligada a pagar a entidades privadas para que alberguen a un número bastante bajo de personas mayores.

Hasta 2019, el IVSS aportaba apenas 0.07 USD diarios por cama para cubrir gastos de alimentación, medicamentos, lencería, honorarios médicos y cuidados de enfermería por cada persona mayor atendida en entidades oficiales. El costo aproximado de la estancia de una persona mayor hasta 2021 era alrededor de 151 a 300 dólares mensuales (7,5 USD diarios). Para 2021, 58% de 100 entidades de 15 ciudades del país debía recurrir al autoabastecimiento para medicinas e insumos con recursos de los propios usuarios, familiares o responsables directos; y 24% a donaciones. El Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, no vela por el buen funcionamiento de estas entidades. El 54% no es supervisada y 27% no había sido visitada por el Ministerio de Salud para pruebas y dotación de insumos de bioseguridad contra COVID.

Migración forzada de personas mayores va en aumento por agravamiento de la emergencia humanitaria, después de 21 meses de pandemia de COVID.

El alto flujo de migración forzada fuera del país, por la escala nacional de la emergencia humanitaria compleja y las graves violaciones de derechos humanos, ha sido el más grande de la historia reciente de América Latina. Este gran flujo ha transformado la estructura familiar en el país. Las personas mayores son las que presentan más dificultades para migrar, pero cada vez los están haciendo ante las precarias condiciones de vida.

La Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes (R4V), estima que 5,9 millones de personas han huido del país desde 2015 (más de 20% de la población nacional). Unas 960.000 personas mayores vivían solas a la espera de un posible reencuentro con sus familiares. HelpAge International, en colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), estimó que 38.400 personas refugiadas y migrantes venezolanas en Colombia tienen 60 años o más y son altamente vulnerables a la discriminación y a las barreras para acceder a la salud, medicamentos y empleo. El 96% ha debido recurrir a estrategias de sobrevivencia, 36% usando la mendicidad. Entre 2020-2021 aumentó el flujo migratorio de personas mayores en situaciones extremas por el cierre de fronteras, bandas criminales y reducida asistencia en el trayecto, usando pasos muy peligrosos como las fronteras entre Bolivia y Chile o entre México y EEUU.

Incremento de casos de victimización y muertes violentas de las personas mayores por desprotección.

Se han incrementado las muertes violentas de personas mayores, más en hombres que en mujeres. Esto ocurre en una situación de indefensión económica, migración forzada de familiares y falta de instituciones de asistencia.

Las personas mayores se encuentran en gran vulnerabilidad por indefensión económica, migración forzada de familiares y ausencia de instituciones que velen por sus derechos. Los datos de ConviteAC sobre victimización y muertes por causas violentas en personas mayores indican que, hasta 2020, 86% de las personas fallecidas tenía entre 60 y 80 años de edad y 74% eran hombres mayores. En octubre de 2020, dos personas mayores murieron de desnutrición dentro de su vivienda, en la ciudad de Caracas. Vivían solos y solo contaban con pensiones de vejez.

Derechos de las Personas Mayores



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Recomendaciones

1. Poner en marcha un plan de inclusión universal de las personas mayores al sistema de pensiones, garantizando acceso a la salud, medicinas y recreación, y publicar las cifras oficiales actualizadas de las personas que han recibido pensiones por vejez en los distintos programas existentes, así como los criterios de asignación u otorgamiento, a fin de garantizar transparencia y no discriminación.
2. Aprobar la Ley de salud y la Ley de pensiones, de conformidad con los estándares internacionales de los derechos humanos a la salud y la seguridad sociales, que permitan superar la fragmentación de sistemas, el desfinanciamiento y la desestructuración institucional, para garantizar plenamente y de manera efectiva estos derechos de las personas mayores.
3. Atender de manera urgente la problemática de la falta de atención en los centros de salud públicos, y el desabastecimiento de medicinas al igual que su alto costo, que afecta especialmente a las personas mayores, e implementar programas de suministros de medicinas subsidiadas para las dos principales causas de morbilidad de las personas mayores (hipertensión y diabetes).
4. Reconocer, calcular y pagar de inmediato la deuda que mantiene con los pensionados venezolanos que residen en los países en los cuales rige el convenio Bilateral sobre Seguridad Social; restablecer los programas alimentarios y comedores populares en los diferentes estados del país para garantizar el acceso seguro a los alimentos y a una nutrición suficiente a las personas mayores.
5. Desarrollar un plan nacional para adaptar las políticas económicas y sociales al envejecimiento de la población venezolana, con cifras demográficas actualizadas que consideren los flujos migratorios, los impactos del deterioro de la emergencia prolongada en las condiciones de salud de las personas, el apoyo de la asistencia humanitaria internacional y de la cooperación multilateral para el desarrollo.

Referencias

¹ ConviteAC en alianza con Mullier Asociación Civil, Comité de DDHH para la Defensa de Pensionados, Jubilados, Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, Promedehum, Defensa en Acción, Defensa Activa, Sinergia Asociación Civil, Programa Venezolano Educación Acción en Derechos Humanos (PROVEA), Oportunidad AC, Confederación Sordos de Venezuela (CONSORVEN), Fundación Váyalo, Consorcio Desarrollo y Justicia, Asociación Gremial de Pensionados y Jubilados en la República Bolivariana de Venezuela Residentes en Chile (PENSIVECH A.G.), Asociación Civil Venezolanos Pensionados y Jubilados en Ecuador (ACVEPJ), Asociación de Pensionados y Jubilados Venezolanos en EEUU (APJV-EEUU). Situación de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en la República Bolivariana de Venezuela. Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela. Julio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/8OJD0L>

² Comité de Derechos Humanos para la Defensa de Pensionados, Jubilados, Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, en alianza con ConviteAC y Red de Derechos Humanos del estado Lara. Precarias condiciones de vida de los adultos mayores en Venezuela. Informe EPU. Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, Período 40^a de la sesión del Consejo de Derechos Humanos. Disponible en: <https://acortar.link/KXA9do>



Derechos de las personas con discapacidad

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Balance de la implementación de recomendaciones

¹En el 2do ciclo del EPU de Venezuela se hicieron recomendaciones específicas al Estado venezolano sobre la implementación de medidas concretas para el crecimiento de la garantía de los derechos de las personas con discapacidad (PcD), principalmente en los derechos a la seguridad social, a la educación y a recibir asistencia y protección internacional. Primeramente, se recomendó aplicar un Plan Nacional de Derechos Humanos para fortalecer la coordinación y supervisión institucional de las políticas de derechos humanos en el país, principalmente en temas de protección social de personas con discapacidad y adultas mayores; ante ello, debemos decir que no se tienen datos ni información referente a la aplicación plena de este Plan Nacional de Derechos Humanos, menos aún de forma desagregada según personas con discapacidad.

En segundo lugar, tres países centraron sus recomendaciones en temas educativos; alentando a asegurar para la población venezolana con discapacidad, en especial niños, niñas y adolescentes, una educación inclusiva que promueva el uso del Lengua de Señas y Sistema Braille, y difunda información sobre los derechos de las personas con discapacidad. Ante ello, las organizaciones de la sociedad civil y derechos humanos no hemos recabado información suficiente para asegurar que tales recomendaciones hechas al Estado venezolano se hayan implementado; contrariamente, como mostraremos en adelante, hemos recabado importantes datos que muestran las inequidades existentes a nivel educativo y las barreras que enfrentan las personas con discapacidad para acceder a tan importante derecho.

Por último, se recomendó a Venezuela, aplicar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) y su Protocolo Facultativo en todas las esferas, para promover la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad y la garantía de sus derechos. Sin embargo, veremos que, aunque Venezuela se hace llamar Estado Parte dentro de la Convención, derechos fundamentales a la vida, el trato digno, el trabajo, la salud, la educación y el acceso a la justicia, se violan sistemáticamente en el país, bien sea por acción u omisión. Cabe señalar que en el Informe Alternativo (2019), se indica que en los dos ciclos del EPU donde Venezuela fue examinada, el Estado recibió seis recomendaciones sobre las Personas con discapacidad, en particular de los niños, niñas y adolescentes, las cuales no se han cumplido. A continuación, se detallarán tales incumplimientos.

Marco normativo nacional

Venezuela establece la protección de los derechos de las mujeres y niñas frente a la violencia basada en género, a través de la Ley sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Sin embargo, queda mucho por hacer en términos de efectividad de aplicación de la Ley. La Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), en sus artículos 19 y 28, insta a los Estado Partes a que garanticen servicios de asistencia domiciliaria; sin embargo, el Estado venezolano no los ofrece, con lo cual, cualquier labor de cuidado recae sobre las mujeres familiares o cuidadoras de personas con discapacidad, sin reconocimiento.

El artículo 290 de la Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y las Trabajadoras y el artículo 28 de la Ley de Personas con Discapacidad, indican que los empleadores deben incluir un 5% de la nómina a PcD; en algún momento esto sirvió para estimular la oferta de empleo, sin embargo, en la actualidad ha disminuido el índice de contrataciones a PcD. Además, en su Artículo 27 consagra la necesidad de promover planes de mejoramiento profesional y técnico para personas con discapacidad, hoy inexistentes.



Derechos de las personas con discapacidad

Hoja Informativa EPU - Venezuela

La Ley Orgánica de Educación establece que el Estado debe garantizar servicios de salud integral en todas las instituciones educativas, esto no es evidente en la mayoría de los centros, violando este derecho a las personas con discapacidad y personas en general. En relación con las medidas de accesibilidad física en Venezuela existen las denominadas Normas COVENIN de FONDONORMA las cuales establecen criterios generales para certificar la calidad de los servicios y procesos, sin embargo, estas normas son insuficientes.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), en su artículo 27, expresa que toda persona tiene derecho a ser amparada por los tribunales, en su artículo 26 dispone la tutela judicial efectiva, que es el derecho a un sistema de justicia accesible y que garantice el derecho a ser escuchado/a, reflejado en el artículo 49. Venezuela suscribe la norma internacional emanada de la CDPD, que en su artículo 13 expresa que los Estados Parte asegurarán que las PcD tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones. El Código Penal Venezolano reconoce las barreras que enfrentan las PcD en el proceso judicial y la necesidad de proteger sus derechos, en especial cuando se trata de discapacidades intelectuales o psicosociales. Sin embargo, hay deficiencias en cuanto al acceso a la justicia de las PcD.

Retos

Escasos programas para atender a las mujeres con discapacidad y sus familias.

Ausencia de reconocimiento y remuneración de los trabajos de cuidado de las mujeres en el hogar y a personas con discapacidad.

Desprotección en materia de violencia basada en género y salud sexual y reproductiva.

Disminución de las contrataciones y ofertas de empleo para personas con discapacidad.

Evidencias

Sólo existe una Coordinación de Familia que funciona en 3 estados (Caracas, Miranda y Monagas); esta coordinación no cumple con la dinámica planificada en el programa original por diversas razones: falta de personal formado en el área, se eliminó el Programa de Prevención, no se extendió al resto del país, había dudas y falta de comprensión sobre objetivos, y problemas presupuestarios limitantes para el pago del nivel de profesionales que requería. Los programas del Instituto Nacional de la Mujer no ofrecen planes específicos para mujeres con discapacidad.

Consoven y la Funvape advierten que es la mujer quien permanece en el hogar e invierte 14 horas totales del día en labores domésticas y de cuidado de NNA y PcD, sin remuneración y pocas veces es compartida con otros familiares hombres. La cuarentena por COVID-19 ha aumentado las cargas de cuidado en un 50%.

El Estado venezolano no cuenta con un sistema que atienda a las necesidades de protección y denuncia ante casos de violencia contra las mujeres, u ofrezca programas de educación integral que incluyan temas de sexualidad que sean accesibles para las PcD. El sistema de salud carece de ajustes razonables para PcD suficientes para que puedan acceder sin restricciones a los servicios de salud sexual y reproductiva.

Debido a deficiencias de personal en el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), que ha sido una limitante para masificar las inspecciones, implementar planes de inserción, supervisión y adiestramiento que promuevan el empleo para el personal con discapacidad, el alto costo que implica realizar los ajustes razonables y la



Derechos de las personas con discapacidad

Hoja Informativa EPU - Venezuela

| | |
|---|---|
| | <p>ausencia de recursos económicos o planes de apoyo a las empresas al momento de hacer accesibles sus espacios, han resultado en que cada vez más se incremente la tasa de desempleo. Según datos de Consorven, 25% de las PcD consultadas nunca han trabajado y 78,3% indicaron que no conocen un programa de orientación laboral público o privado. Aunado a ello, tal situación se agravó en pandemia en tanto que las PcD no cuentan con recursos accesibles para el teletrabajo.</p> |
| <p>Ausencia de programas de inclusión laboral y de mejoramiento de capacidades técnicas y de derechos laborales en las leyes para las PcD,</p> | <p>Según datos de Consorven 88,4% de PcD consultadas, no conoce algún programa o taller de mejoramiento de sus habilidades o capacidades para el trabajo. El 32,1% de las personas con discapacidad consultadas por Consorven y Funvape consideran que no reciben los beneficios de ley como aumentos periódicos de salarios, vacaciones, adelanto de prestaciones y otros beneficios. El 22,6% de las personas con discapacidad entrevistada consideran que no reciben el mismo salario que las personas sin discapacidad por las actividades que realiza en el trabajo o empleo. Igualmente, 31,4% de las PcD refieren actos discriminatorios por parte de sus jefes o compañeros de trabajo que refieren insultos, maltratos, aislamiento, burlas y despidos injustificados relacionados con su discapacidad, sin mecanismos institucionales para denunciar.</p> |
| <p>Deterioro del sistema de salud pública y exclusión de las personas con discapacidad.</p> | <p>Paralización del sistema gubernamental de salud. Equipos tecnológicos y médicos con los que fueron dotados los hospitales centrales de las distintas regiones del país, no están funcionando por falta de mantenimiento o por la imposibilidad de reponer repuestos que requieren ser cambiados, impidiendo la atención en salud. El Programa de Atención en Salud a las Personas con Discapacidad (PASDIS), adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPPS), cesó definitivamente en sus funciones, quedando únicamente en funcionamiento una Dirección General de Salud Integral de dicho Ministerio, la cual no cubre los requerimientos de esta población.</p> <p>Discapacidad Cero señala el fallecimiento por causa de escaras de personas con discapacidad motora. En el estudio entre la población afectada detallan diversas y graves carencias, que complican sus condiciones de vida, y de las que el Estado venezolano a través de CONAPDIS, dicen tener garantizadas; entre ellas reseñan que algunos tratamientos caseros utilizados ante la falta de insumos médicos son: sábila, miel, jabón azul, alcohol, vinagre, entre otros.</p> <p>El Estudio de Accesibilidad y Derechos Humanos (EADH) encontró que 59% de las Personas con discapacidad encuestadas no tiene acceso al tratamiento médico relacionado con su discapacidad, 64% no cuenta con asistencia regular en un centro de salud por causa de discapacidad. Por su parte, Consorven identificó que 34% de instituciones de salud visitadas carecen de programas de rehabilitación o habilitación para PcD. En 89%</p> |



Derechos de las personas con discapacidad

Hoja Informativa EPU - Venezuela

| | |
|---|---|
| | <p>no se hallaron espacios físicos de atención preferencial a estas personas. En 58% de las instituciones los baños no estaban en funcionamiento. La Encuesta Nacional de Hospitales (2019) reportó que la operatividad de los centros de salud mental públicos ronda el 50%, siendo deficiente la dotación de insumos como antipsicóticos (carencia de 70%), tranquilizantes (80% de escasez) y antidepresivos (de 0%).</p> |
| <p>Otorgamiento de ayudas técnicas y bonificaciones pírricas bajo coacción de inscripción en partidos o movimientos políticos.</p> | <p>Para optar al subsidio hay que registrarse a través del Movimiento Somos Venezuela, que se encarga de ir casa por casa para ayudar a las Personas con Discapacidad, lo que se constituye en una flagrante violación de los DDHH. Esta bonificación mensual que el Estado otorga a una PcD como “protección social” ascendía hasta junio de 2021 a tres millones de bolívares soberanos (3.000.000 bs), es decir, poco menos que un dólar americano (1 \$) al mes, de acuerdo con la tasa de cambio estipulada por el Banco Central de Venezuela (BCV).</p> |
| <p>Aumento de la incidencia de enfermedades endémicas que también atacan a personas con discapacidad, con deficiencia del Programa Nacional de Inmunizaciones.</p> | <p>La crisis de inseguridad en salud alimentaria y nutricional es propicia para el resurgimiento de enfermedades y epidemias que se consideraban erradicadas en años anteriores, tales como la Difteria, el Sarampión y la Malaria, lo que pone en evidencia el deficiente desempeño del Programa Nacional Ampliado de Inmunizaciones (PAI), así como las fallas en la vigilancia epidemiológica. Venezuela se ha convertido en exportador de estas patologías a países vecinos como Colombia, Brasil y Ecuador. La mortalidad por Difteria llegó a duplicar la de Haití y la mortalidad por Sarampión se ha convertido en una verdadera amenaza para los pueblos indígenas de los estados Delta Amacuro, Bolívar y Amazonas.</p> |
| <p>Ausencia de datos estadísticos oficiales actualizados y disponibles en materia de salud, trabajo, educación y otros indicadores sociales y económicos.</p> | <p>Menciona Consoven la omisión del Estado en la actualización periódica de las estadísticas demográficas de las PcD, lo cual no ha permitido contar con datos desagregados para evaluar sus condiciones de vida ni las coberturas y el alcance de las políticas públicas en relación con sus necesidades específicas, tratándose de una población vulnerable en medio de un contexto de severa crisis socioeconómica y humanitaria desde 2016. Las cifras de PcD atendidas por organizaciones de la sociedad civil tampoco son consideradas por el Estado y las que maneja CONAPDIS no son de acceso público, creando una total ausencia de información.</p> |
| <p>Ausencia de información accesible sobre COVID-19 para personas con discapacidad.</p> | <p>Consoven indica que 90% de las PcD a las que ha entrevistado afirmó que no han recibido información adaptada sobre medidas específicas de prevención ante el COVID-19, de acuerdo con su discapacidad. No hay uso de Braille, Lengua de Señas ni formatos inclusivos en las comunicaciones oficiales sobre el tema, lo que genera un clima de</p> |



Derechos de las personas con discapacidad

Hoja Informativa EPU - Venezuela

| | |
|--|--|
| | <p>desinformación elevado para estas personas, quienes estarían en riesgo de muerte.</p> |
| <p>Falta de programas específicos de atención a niños, niñas y adolescentes con discapacidad.</p> | <p>Según el informe de Red de Derechos Humanos de los Niños, niñas y Adolescentes (REDHNNA), los niños, niñas y adolescentes (NNA) con discapacidad no cuentan con programas ni medidas de atención especializada, a pesar de tener un marco normativo que promueve la no discriminación. No se cuenta con una política operativa para la ejecución de programas y proyectos de atención pública de niños, niñas y adolescentes con discapacidad.</p> |
| <p>Niños, niñas y adolescentes con discapacidad excluidos del Registro Nacional de Personas con Discapacidad del CONAPDIS, violación del derecho al igual reconocimiento ante la Ley.</p> | <p>Consoven y Funvape señalan que 49% de los NNA con discapacidad no tienen Registro Nacional de Personas con Discapacidad emitido por el CONAPDIS. Esto representa para las familias de bajos recursos económicas limitaciones graves para el acceso a servicios sociales de manera sencilla y digna en diferentes instituciones del Estado, entre las que se cuentan las instituciones educativas, donde se establece que los NNA dispongan de la calificación de discapacidad y la discapacidad específica, certificada por CONAPDIS, para formalizar su inscripción escolar, o en su defecto un informe emitido por un especialista.</p> |
| <p>Niños, niñas y adolescentes con discapacidad con derechos humanos violentados tras procesos de movilidad social en la Región (identidad, salud, educación, alimentación).</p> | <p>En el desplazamiento forzado de la población venezolana hacia otros países, se estima que más de 20.000 niños y adolescentes habían llegado solos a Colombia, entre los cuales hay NNA con discapacidad en mayor desamparo. Los datos arrojan que 55% de estos NNA no acompañados viajan sin documentos. Llevar un cálculo certero de la cantidad que viaja solo no es tarea fácil porque la mayoría ingresa a otros países por puntos no controlados para evadir cualquier contacto con autoridades que los identifique y devuelva al país.</p> |
| <p>Niños, niñas y adolescentes y personas con discapacidad excluidos/as del sistema educativo.</p> | <p>Siguiendo lo recabado en Mesas Técnicas de discusión, 90,9% de las organizaciones consultadas indica que el Estado no garantiza el acceso a la educación de los NNA. Asimismo, se obtuvo que los materiales instruccionales diseñados para los NNA que aún están inmersos en el sistema educativo, no toman en cuenta en el 63,9% de los casos, las adaptaciones necesarias según el tipo de discapacidad presente en las aulas diversas. Consoven y Funvape señalan que 24% de los/as NNA con discapacidad entrevistados no están incluidos en el sistema educativo venezolano y de este grupo, 47% nunca han estudiado, 37% dejaron de estudiar hace más de 1 año por efecto de la emergencia humanitaria y 16% dejaron de estudiar a consecuencia de la Pandemia por la COVID-19.</p> <p>Consoven y Funvape señalan también que 37% de los representantes de</p> |



Derechos de las personas con discapacidad

Hoja Informativa EPU - Venezuela

| | |
|--|--|
| | <p>los NNA con discapacidad entrevistados encuentran como principal dificultad el problema del Transporte, 33% encuentran como principal dificultad para asistir a la escuela la falta de recursos económicos, 22% consideran la alimentación como dificultad para que sus NNA asistan a la escuela.</p> <p>En relación con la accesibilidad comunicacional, Venezuela cuenta con un solo programa televisivo conducido y dirigido a PcD, pero no presenta información sobre NNA. Tampoco las bibliotecas públicas disponen de audiocuentos ni cuentos en formato braille. Consorven pudo verificar mediante un estudio que, de las instituciones educativas visitadas, un 89% no tiene materiales educativos accesibles escritos en código braille, el 52,8% de las instituciones no tiene intérpretes de Lengua de Señas Venezolana (LSV) y 63,9% de las instituciones no tiene guías-intérpretes para personas sordociegas.</p> |
| <p>Ausencia y quiebre de instituciones educativas de enseñanza técnica y atención en temas de discapacidad.</p> | <p>El Ministerio del Poder Popular para la Educación (MPPPE), de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación (LOE) en su artículo 26, contempla la Educación Especial como una modalidad educativa para las personas que por sus características y condiciones específicas requieren adaptaciones curriculares para que puedan responder a las exigencias de los diferentes niveles educativos. Este Ministerio implementó la Transformación de la Modalidad de Educación Especial entre los años 2011-2013 a fin de integrar estudiantes con discapacidad al sistema educativo regular y reestructurar la modalidad. Sin embargo, no hubo un proceso de preparación y tránsito de las familias ni con el consenso de los profesionales del área, tampoco con fundamentos teóricos básicos, entre otros aspectos. Este proceso ocasionó el cierre, disolución y reconversión de varias instituciones y servicios existentes, y la reubicación de las PcD en la educación general, sin ningún proceso de revisión ni creación de condiciones adecuadas para ello, incluyendo personal.</p> |
| <p>Analfabetismo de personas con discapacidad y deserción educativa.</p> | <p>Los problemas para garantizar el derecho a la educación de las PcD se observan en los altos niveles de analfabetismo y dificultades de acceso al sistema escolar. Estudios señalan 41% de las PcD no saben leer y 40% tampoco saben escribir. Asimismo, 45,4% no se encontraba inscrito en ninguna institución educativa y, de las inscritos, 39% tenía problemas para movilizarse a la escuela, la mayoría por falta de transporte. Además, 30.4% indicó que no se realizaban adaptaciones curriculares necesarias. En la población de personas sordas, Consorven ha registrado que 10% no sabe leer y 73% lee muy poco. En niños, jóvenes y adultos con sordoceguera, Socieven encontró hasta 2018 que 283 no recibían ningún tipo de atención educativa. En NNA, Consorven y Funvape han recogido que 24% de los entrevistados no están incluidos en el sistema educativo venezolano</p> |



Derechos de las personas con discapacidad

Hoja Informativa EPU - Venezuela

| | |
|---|---|
| | <p>y de este grupo 47% nunca han estudiado, 37% dejaron de estudiar hace más de 1 año y 16% dejaron de estudiar a consecuencia de la pandemia por la COVID-19.</p> |
| <p>Fallas de infraestructura y accesibilidad física en centros educativos.</p> | <p>Consoven reporta que la infraestructura de las instalaciones educativas no cuenta con las condiciones necesarias para su función. En las escuela faltan servicios públicos básicos y accesibilidad para la movilidad de los alumnos con alguna discapacidad, limitando su participación en los distintos espacios educativos de sus respectivas instituciones y ocasionando una exclusión en el uso de los sanitarios, lugares de recreación y acceso a servicios básicos, como el agua potable. En 33,3% de las instituciones educativas visitadas no se permite el acceso de animales de asistencia a sus instalaciones, en 39,5% no existe personal guía para PcD y en 77,8% no hay servicio médico.</p> |
| <p>Ausencia de menú específico para personas con discapacidad en el Programa de Alimentación Escolar (PAE).</p> | <p>Referente a la alimentación de los NNA, mediante el Programa de Alimentación Escolar (PAE) el Estado suministra alimentos a las instituciones educativas a nivel nacional. Según Consoven, 63,9% de las instituciones educativas estudiadas cuentan con el programa, pero en el 55% de esas escuelas no se contempla un menú apropiado para atender los requerimientos nutricionales o dietas especiales de algunas PcD. Recientemente la ENCOVI (2019/2020) ofreció datos que demuestran deficiencias de regularidad en el funcionamiento del PAE, desmorando la seguridad alimentaria de los NNA.</p> |
| <p>Falta de accesibilidad física para personas con discapacidad en establecimientos públicos y privados. Ausencia de mecanismos de denuncia y aplicabilidad de sanciones retributivas.</p> | <p>El CONAPDIS está facultado, a través de la Ley para las Personas con Discapacidad, para ejecutar acciones de fiscalización y sanción a los espacios e instalaciones que no cumplan con las Normas COVENIN, además de otras obligaciones. En el ejercicio de estas funciones, CONAPDIS realiza frecuentes inspecciones a instituciones privadas que, lejos de mejorar las condiciones de accesibilidad, se han convertido en un mecanismo meramente punitivo y no cuenta con procesos de seguimiento posterior a la aplicación de sanciones. Se limita a hacer públicas las sanciones aplicadas y el nombre de los establecimientos cerrados. En estudio de Consoven y Funvape se señala que, en 2020, 46% de 30 instituciones de enseñanza visitadas en 14 estados del país presentaban limitaciones de accesibilidad en su infraestructura, debido a que cuentan con más de un piso y carecen de rampas, 71% no disponen baños accesibles, 76% no tienen ascensores, en 63,1 % de las instituciones las griferías no están adecuadas para ser utilizadas por PcD y en 55,3% de las instituciones no hay filtros o bebederos accesibles. En 22 hospitales y ambulatorios visitados, 40% carecían de rampas de acceso y 31% no tenía ascensores. Consoven encontró que en 75,7% de las instituciones no hay</p> |



Derechos de las personas con discapacidad

Hoja Informativa EPU - Venezuela

| | |
|---|---|
| | pictogramas y en 91,9% no existe señalización en el suelo. |
| <p>Violaciones al derecho al Acceso a la Justicia: retardo procesal y desconocimiento de hecho punible en contra de personas con discapacidad, falta de debido proceso judicial de las personas con discapacidad intelectual y psicosocial; inaccesibilidad y comunicación e información inclusiva y oportuna en el ámbito judicial.</p> | <p>En 11 casos documentados las personas con discapacidad psicosocial e intelectual están siendo procesadas y enjuiciadas penalmente, infringiendo disposiciones de carácter constitucional y normativas del orden interno, generándose inobservancias de parte de las autoridades con las disposiciones legales presentes en la CDPD, en su artículo 14, y el artículo 49 de la Constitución Nacional que reconoce el derecho a la legítima defensa. Dentro de los procesos de juicio la defensa ha presentado pruebas donde demuestra la discapacidad presente en el o la imputado o imputada, y el/la juez/a desestima la causa, a pesar de que tales pruebas tienen un gran valor dentro del proceso y deben tomarse en cuenta para garantizar la inimputabilidad, como lo contempla la Ley.</p> <p>En las personas con discapacidad auditiva se evidencia igualmente la violación de las normas nacionales e internacionales descritas. El sistema de justicia venezolano no cuenta con intérpretes de Lengua de señas venezolana en sus instalaciones, saltando así el referido artículo 13 de la CDPD, así como el artículo 49 de la CRBV, que incluye el derecho a ser oído/a. De este hecho encontramos 03 casos. Es también fundamental relatar el impedimento de acceso a la justicia perpetrado por el Estado venezolano por el fuerte retardo procesal impuesto en casos de delitos cometidos por funcionarios del Estado contra PcD. Esto viola los artículos 26, 27 y 49 de la Constitución, que consagran el derecho a acceso a la justicia de forma eficiente y el debido proceso.</p> |



Derechos de las personas con discapacidad

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Recomendaciones

1. Revisar las leyes y normativas vigentes, generando reglamentaciones y planes de acción que propicien el diseño de programas de formación, protección y apoyo para la Mujer con discapacidad.
2. Impulsar mecanismos que reconozcan el trabajo diario de la mujer con discapacidad dentro del hogar, de manera que se implementen sistemas remunerativos que le permitan ser independiente económicamente.
3. Diseñar e implementar planes de servicio de asistencia domiciliaria, residencial y otros apoyos a las Personas con Discapacidad.
4. Generar mecanismos de control y protección que le permitan a la mujer ejercer la denuncia, e independizarse de ambientes en los que sea abusada en cualquiera de las formas de violencia estipuladas por la ley.
5. Implementar programas formativos de salud y reproducción que instruyan y apoyen a la familia en esta temática y le ofrezca alternativas para que la mujer con discapacidad ejerza su derecho a la libre elección de tener hijos y fundar familia.
6. Generar fuentes de empleo aprovechando las capacidades productivas de la persona con discapacidad y atendiendo sus distintas características, lo que estimula el aparato económico del país y atiende una necesidad social.
7. Diseñar políticas públicas que permitan el financiamiento y obtención de dispositivos digitales con adaptaciones según la discapacidad, que le permita a la Personas con Discapacidad desempeñar su labor en forma remota.
8. Los mensajes destinados a la salud pública y específicamente a la prevención de COVID-19, asistencia disponible y campañas de vacunación deben estar disponibles inmediatamente en formatos de comunicación inclusiva.
9. Proveer servicios para dar continuidad a programas de atención temprana, rehabilitación y asistencia personal a Personas con Discapacidad dependientes, especialmente cuando los familiares o cuidadores, adquieren el COVID-19 o se encuentran impedidos de brindar apoyos.
10. Registrar información precisa y desagregada por edad, género y tipo de discapacidad, sobre las necesidades de atención de los NNA con discapacidad en Venezuela, con miras a políticas públicas.
11. Hacer cumplir de forma inmediata la CDPD, así como los artículos referidos en la carta magna Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, al acceso pleno de la educación como un derecho humano fundamental.
12. La Organización de las Naciones Unidas, de manos de los Estados Parte, debe exhortar al Estado venezolano a cumplir y hacer cumplir los mandatos internacionales en los cuales es signatario, la Constitución y las leyes nacionales que sustentan los derechos de las personas con discapacidad en cuanto al acceso a la justicia, el debido proceso y la garantía de accesibilidad e inclusión.



Derechos de las personas con discapacidad

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Referencias

¹ Esta hoja fue elaborada con las siguientes contribuciones al 3er ciclo del EPU:

- Centro de Estudios para la Discapacidad (CEDISC) de la Universidad Monteávila – Fundación Vanessa Peretti (Funvape). Informe sobre Derechos Humanos de Personas con Discapacidad - Ámbito Educación. Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos. Junio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/TxM60l>
- Centro de Estudios para la Discapacidad (CEDISC) de la Universidad Monteávila y Confederación de Sordos de Venezuela (Consoven). Informe sobre Derechos Humanos de Personas con Discapacidad - Ámbito Salud. Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos. Junio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/7Q2sZt>
- Confederación de Sordos de Venezuela (Consoven)– Fundación Vanessa Peretti (Funvape). Informe sobre Derechos Humanos de Personas con Discapacidad - Ámbito Laboral. Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos. Junio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/WD8aGm>
- Confederación de Sordos de Venezuela (Consoven). Informe sobre Derechos Humanos de Personas con Discapacidad - Ámbito Mujeres. Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos. Junio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/cnix8T>
- Fundación Vanessa Peretti (Funvape). Informe sobre Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad. Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos. Junio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/xSlxOZ>

Derechos de las personas con condiciones de salud crónicas (PCC)



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Balance de la implementación de recomendaciones

¹En el 2do ciclo del EPU de Venezuela, fueron emitidas 17 recomendaciones al país, relacionadas con el derecho a la salud. De estas, 13 fueron aceptadas y 4 anotadas. La mayoría de las recomendaciones estaban orientadas a tomar e implementar todas las medidas necesarias para garantizar el pleno ejercicio del derecho a la salud, es decir, garantizar la disponibilidad, calidad y asequibilidad de los bienes y servicios de salud, garantizando el abastecimientos de medicamentos, insumos y bienes esenciales para el funcionamiento del sistema de salud, buscando aliviar la carga sobre el sistema de salud pública y además garantizando el acceso de los grupos vulnerables, entre los cuales destacan las personas con condiciones crónicas de salud como el VIH. Sobre el VIH, el 2do ciclo del EPU dejó algunas recomendaciones orientadas a la reducción de la transmisión.

Sin embargo, haciendo un análisis global de la implementación de estas recomendaciones, existe un claro retroceso por incumplimiento, tanto de las aceptadas como de las anotadas. En lo concerniente a las personas con condiciones crónicas de salud, debemos destacar que desde el año 2017, el Estado venezolano ha cesado en su compra de medicamentos para tratar los problemas de salud de las personas con Cáncer, deficiencias Renales, Trasplantadas, Hemofilia, VIH y Parkinson, entre otras. Ello ha reducido severamente su acceso a tratamiento médico, consultas especializadas y diagnóstico, por falta de reactivos para la realización de pruebas básicas como: perfil 20, pruebas de carga viral o CD4 en el caso de personas con VIH, diagnósticos de cáncer o de condiciones renales crónicas y los análisis de sangre para transfusiones, que afecta a las personas con Hemofilia. Todo lo anterior tiene un alto impacto en la disponibilidad de servicios y bienes de salud para las PCCS, poniendo en riesgo su calidad de vida e incluso, llevándolas a la muerte.

Los impactos de la grave crisis sanitaria en la Emergencia Humanitaria Compleja (EHC) han sido extremos en los grupos y poblaciones vulnerables que viven con condiciones crónicas de salud, especialmente las mujeres, los niños, niñas y adolescentes (NNA), las personas mayores, los pueblos indígenas y las personas con discapacidad. La llegada de la pandemia de Covid-19 incrementó los riesgos y vulnerabilidades ya presentes en la EHC. A su vez durante, en la pandemia se vulneró la accesibilidad a los centros y servicios de salud tras la decisión de priorizar y dar exclusividad en la atención únicamente a los casos de las personas contagiadas con SARS-COV-2, desatendiendo a la población con otras condiciones de salud, como las crónicas.

Marco normativo nacional

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), en sus artículos 83, 84, 85 y 86, reconoce el derecho a la salud, como derecho social y parte del derecho a la vida de todas las personas, para lo cual el Estado tiene la obligación de garantizar el funcionamiento y financiamiento de un Sistema Público Nacional de Salud (SPNS), el cual debe ser de carácter intersectorial, descentralizado y participativo, integrado a un Sistema de Seguridad Social, regido por los principios de gratuidad, universalidad, integralidad, equidad, integración social y solidaridad. No obstante, el sistema sanitario público y el de seguridad social no funcionan bajo los principios y disposiciones de la norma constitucional y han sufrido un proceso de desestructuración y desfinanciamiento, debido a una severa reducción de la contribución del gasto público a la salud, además de no garantizar una disponibilidad y acceso universal, y su gratuidad es relativa, ya que las personas deben comprar insumos para ser atendidas o no reciben atención por carecer de recursos para acudir al sistema privado.

Derechos de las personas con condiciones de salud crónicas (PCC)



Hoja Informativa EPU - Venezuela

La Ley Orgánica de Salud vigente es de 1998, no encontrándose adaptada a la norma constitucional y han sido fallidos los intentos de promulgar una nueva ley que se adecue a estas normas. Igualmente existen disposiciones jurisprudenciales específicas dictadas por el Tribunal Supremo de Justicia en casos como el acceso a tratamiento antirretroviral universal y gratuito para todas las personas con VIH. No obstante, estos criterios no se aplican, debido a que el Estado no hace compras de este tipo de tratamientos desde el año 2017. Asimismo, la CRBV dispone que los tratados internacionales en derechos humanos tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, pero aunque Venezuela es parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Estado no ha adaptado el marco legal, institucional y de políticas en salud a las disposiciones de este pacto ni a las de la Observación General N°14 sobre el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En este sentido, en Venezuela existe una afectación grave, generalizada, transversal y global de los estándares que conforman el derecho a la salud.

Retos

Suspensión de programas para personas que necesitan trasplantes y trasplantadas pone en riesgo sus vidas.

Desde junio de 2017, fue suspendido el programa de procura de órganos en el país debido a la falta de inmunosupresores que garantizaran la viabilidad de los trasplantes.

Agotamiento de Factores para personas con Hemofilia las condena al sufrimiento y a riesgos de muerte. Unas 5.710 personas con hemofilia y otras coagulopatías se encuentran en extremo riesgo y vulnerabilidad debido a la falta de disponibilidad de factor de coagulación y otros servicios médicos asociados, entre las cuales se encuentran 1.603 mujeres.

Evidencias

Se estima que, durante 4 años de suspensión del programa de trasplantes, más de 960 personas no han podido ser trasplantadas a partir de donante fallecido, de las cuales aproximadamente 150 corresponden a NNA en listas de espera. Un total de 25 NNA del Hospital J.M de los Ríos no tienen un donante compatible de médula y se encuentran a la espera de trasplante, de éstos, 10 lo requieren con carácter de urgencia. Aquellos NNA que cuentan con donante compatible, tampoco pueden realizarse el trasplante, debido a que solo existen dos centros de salud (uno público y otro privado), con capacidad para realizar dicho procedimiento, y los costos del trasplante superan los 82 mil dólares. La grave escasez de inmunosupresores, ha afectado al menos a 2.698 personas trasplantadas desde el año 2017, quienes dependen de las entregas de dichos fármacos que realiza el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS). Así, entre 2016 y 2021, han fallecido 98 personas trasplantadas y la EHC ha empujado a las personas trasplantadas a tener que migrar forzosamente, buscando atención a la salud y mejores condiciones de vida¹⁷.

El Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) es el ente encargado de administrar programas de medicamentos de alto costo para las personas que tienen alguna condición de salud crónica, como es el caso de la Hemofilia. Debido a la drástica reducción de divisas que el gobierno ha venido aplicando desde el año 2013 cayeron de manera alarmante las importaciones de medicinas, equipos e insumos de salud, incluyendo la disponibilidad de factores de coagulación hasta llegar a agotarse completamente en la actualidad.

Derechos de las personas con condiciones de salud crónicas (PCC)



Hoja Informativa EPU - Venezuela

| | |
|---|---|
| | <p>Entre 2015 y 2019, solamente en una ocasión llegaron al país factores de coagulación, que solo alcanzó a cubrir 1,4% de la demanda total. Como consecuencia, más del 70% de las personas con Hemofilia, está presentando complicaciones graves e irreversibles a su salud. Las personas con hemofilia están igualmente en riesgo debido a la escasez de reactivos en los bancos de sangre, que les impide poder analizar la sangre a transfundir.</p> |
| <p>Falta de tratamientos para las mujeres con cáncer las pone al borde de una muerte temprana evitable. Más de 10.000 mujeres con cáncer de mama han sufrido irreparables daños a su salud, aumentando las estadísticas de casos con metástasis y fallecimientos por falta de tratamientos.</p> | <p>El sistema sanitario público solo alcanza a cubrir el 5% de las necesidades diagnósticas, por lo que esto repercute de forma directa en los casos de cáncer de mama. De las 25 unidades de radioterapia y medicina nuclear sólo está operativa una y otra sólo opera si está disponible la bomba de cobalto. Los centros oncológicos no han garantizado quimioterapia a unas 140.000 personas con cáncer y las cirugías disminuyeron 80%. Estas son actualmente selectivas, por lo que las listas de espera son de hasta 3 meses. Los medicamentos para combatir el cáncer de mama no se encuentran disponibles en las farmacias del IVSS, generando que las mujeres dependan de sus propios recursos para cubrir los gastos de los medicamentos. El cáncer de mama es el de mayor incidencia y mortalidad de cáncer en las mujeres venezolanas, representando 15,2% de los casos en el país. De 14 millones de mujeres en Venezuela, al menos 1.4 millones tiene riesgo de desarrollar cáncer de mama, según estimaciones de la Sociedad Anticancerosa de Venezuela. La situación se hace aún más grave, en el caso de las mujeres con cáncer de mama metastásico, cuyo tratamiento puede alcanzar los 10 mil dólares, cifra inaccesible para la mayoría de las mujeres¹⁹.</p> |
| <p>Suspensión de compra de antirretrovirales ha interrumpido los tratamientos de las personas con VIH por períodos prologados. Desde el año 2016 el Estado venezolano no realiza compras de medicamentos antirretrovirales para personas con VIH, lo cual afecta entre 65 mil a 75 mil personas que viven con VIH.</p> | <p>Desde la suspensión de compras de tratamientos para el VIH, por parte del Estado, las personas con VIH han tenido que soportar prolongados períodos de desabastecimiento con picos importantes entre 2017 y 2018²⁰. Aunque a finales de 2020 llegaron donaciones gracias a la cooperación del Fondo Global de lucha contra el VIH, la tuberculosis y la malaria, no todas las personas con VIH tienen acceso a los tratamientos. En 2020, el desabastecimiento de antirretrovirales alcanzó 62,63%. El tratamiento donado solo alcanza para cubrir la demanda de 40% de las personas con VIH inscritas en el programa nacional de VIH/ITS. La pandemia de Covid causó estragos en las cadenas de distribución de medicamentos, agudizando el desabastecimiento en los estados del interior del país, y afectando gravemente a las embarazadas con VIH, que no cuentan con el antirretroviral Zidovudina para evitar la transmisión vertical del virus²¹.</p> |

Derechos de las personas con condiciones de salud crónicas (PCC)



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Por inoperatividad de unidades de diálisis han fallecido o migrado personas con deficiencias renales, que dependen de la diálisis para vivir. El IVSS llegó contar con más de 2.500 máquinas de riñón artificial (MRA) para brindar hemodiálisis a más de 15 mil personas, pero el agravamiento del sistema por la ausencia de tratamiento, así como la escasez de medicamentos, insumos médicos y kits dializadores derrumbó la capacidad de atención del mismo.

Se estima que 3 millones de personas en Venezuela (10,4% de la población) padece de una enfermedad renal crónica, y aproximadamente 21.000 personas requieren terapia de reemplazo renal o diálisis. Para 2017, más de la mitad de las máquinas de diálisis se encontraban dañadas. En la actualidad, solo 1.000 máquinas están activas en todo el país. Para 2015, el IVSS registraba 15.028 personas en hemodiálisis, pero, a junio de 2020, se redujo a 6.800 personas, por fallecimientos o migración forzosa, ante la imposibilidad de continuar con sus tratamientos. Los NNA con condiciones renales crónicas que requieren diálisis son una población especialmente vulnerable y muchos han fallecido por el mal estado y las severas carencias de los servicios en el Hospital J.M. de los Ríos, que cuenta con la única unidad de hemodiálisis para niños de menos de 10 kg de peso. Desde el año 2017, se han documentado sucesivas muertes de NNA, a pesar de contar con medidas cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) por infecciones de bacterias en las unidades de nefrología, así como la precariedad de los servicios del hospital.

Recomendaciones

1. Reactivar de forma inmediata el acceso a tratamiento para las personas diagnosticadas con Cáncer, Enfermedad Renal, Trasplantadas, Hemofilia y VIH, y todas aquellas en condiciones crónicas de salud que dependen de tratamientos de alto costo para sobrevivir.
2. Con la debida urgencia disponer del máximo de recursos disponible para garantizar la dotación y el equipamiento adecuado del sistema sanitario público de salud para recuperar los servicios de salud en cantidad y calidad suficientes para la atención de las personas con condiciones crónicas de salud.
3. Reanudar la publicación de los boletines epidemiológicos, anuarios de mortalidad y estadísticas de servicios de salud y asegurar acceso público a información epidemiológica y sanitaria, incluyendo la referida a la situación de COVID-19 e impactos en la salud de la población.
4. Con la debida transparencia, publicar información sobre el manejo de los recursos públicos, poniendo a disposición de la ciudadanía las cifras de ejecución del presupuesto en materia de salud.
5. Promulgar la Ley del Sistema Público Nacional de Salud, de carácter universal y descentralizado, conforme a las disposiciones programáticas de los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución.
6. Invitar a la Relatoría sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental de la ONU a una visita in loco a Venezuela como parte de la agenda acordada con la Alta Comisionada de las Naciones para los Derechos Humanos (ACNUDH) en el punto 5 del informe A/HRC/41/18.
7. Consolidar el establecimiento de la oficina permanente de la OACNUDH en Venezuela, para que pueda continuar con su trabajo de monitoreo, en especial, de las vulneraciones a los DESCA.

Derechos de las personas con condiciones de salud crónicas (PCC)



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Referencias

¹ Esta hoja fue elaborada con las siguientes contribuciones al 3er ciclo del EPU:

- Acción Solidaria. Vivir con VIH en Venezuela. Informe sobre la situación general de las personas con VIH en Venezuela. Julio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/IGVRyv>
- Amigos Trasplantados de Venezuela y Codevida. Situación del derecho a la salud de las personas con enfermedad renal crónica en Venezuela. Informe para el 3er Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela. Julio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/rITvYo>
- Asociación Venezolana para la Hemofilia. Situación del derecho a la salud de personas con hemofilia y otros trastornos de la coagulación sanguínea (coagulopatías) en Venezuela. Informe para el 3er Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela. Junio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/8tx9Kd>
- CODEVIDA, Asociación Venezolana de Hemofilia (AVH), Amigos Trasplantados de Venezuela (ATV), Acción Solidaria, Funcamama y Prepara Familia. Situación del derecho a la salud de las personas con condiciones de salud crónica: enfermedad renal, hemofilia, cáncer de mama y VIH. Informe para el 3er Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela. Disponible en: <https://acortar.link/OBSMKf>
- Funcamama. Mujeres con cáncer de mama metastásico en Venezuela. Informe que se presenta al Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela. Disponible en: <https://acortar.link/eH9o39>
- International Council of AIDS Service Organizations (ICASO), Acción Ciudadana Contra el SIDA (ACCSI) y Red Venezolana de Gente Positiva (RVG+). Situación de los derechos humanos de las personas con VIH. Informe EPU Venezuela 2021. Julio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/oHqmjg>
- Provea, Codevida, Acción Solidaria, Amigos Trasplantados de Venezuela (ATV), Funcamama, Asociación Venezolana para la Hemofilia (AVH), Senos Ayuda, Prepara Familia, ConviteAC, Acoana, OVS - Observatorio Venezolano de la Salud, MUV - Médicos Unidos de Venezuela y Laboratorio de Paz. El Derecho a la Salud en Venezuela 2016-2021. Informe para el 3er Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela. Disponible en: <https://acortar.link/0JOVRD>
- Prepara Familia. Situación de los NNA hospitalizados y con patologías crónicas en Venezuela. Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N° 26 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://acortar.link/EEMt1I>
- Prepara Familia y Caleidoscopio Humano. Situación del derecho a la salud de Niños, Niñas y Adolescentes en Venezuela. Informe: Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N° 40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://acortar.link/xyL77j>

Derechos de las personas con VIH (PVV)



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Balance de la implementación de recomendaciones

De acuerdo con las 17 recomendaciones hechas a Venezuela durante el 2do EPU sobre salud y personas que viven con VIH (PVV), que revelan una aguda crisis sanitaria, el Gobierno implementó lo siguiente:

La cooperación multilateral ha estado apoyando activamente la respuesta al VIH en Venezuela. De 2019 a 2021, gracias a los esfuerzos a los esfuerzos conjuntos de la sociedad civil, el sector médico, la OPS, ONUSIDA y UNICEF, fue posible implementar el Plan Maestro para el fortalecimiento del VIH con recursos del Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria, que garantizó la prevención de la transmisión de madre a hijo, y el acceso de más de 60.000 personas que viven con VIH a la única terapia antirretroviral completa disponible en el país, la cual es recomendada internacionalmente: Tenofovir + Lamivudina + Dolutegravir (TLD).

Sin embargo, durante los últimos tres años, el Ministerio de Sanidad no ha cumplido los compromisos adquiridos en el marco del Plan Maestro, ya que no procuró los fondos y otros recursos necesarios para su aplicación.

Al igual que en todas partes del mundo, la COVID-19 profundizó una crisis en curso en el sistema de salud pública. En Venezuela persistió la escasez de medicamentos e insumos sanitarios de todo tipo. Tal es el caso de la escasez de antirretrovirales distintos a la TLD, que afectó al 15% de las personas con VIH registradas en el Programa Nacional de Sida (104.204 mil personas), es decir, aproximadamente 10 mil personas que no pueden tomar TLD por razones de salud, y no tienen otra opción terapéutica, dado que la salud pública no se las garantiza. No hay exámenes de seguimiento ni profilaxis para prevenir la transmisión vertical después de la violencia sexual (solo las donadas por UNICEF) ni prevención combinada e intrahospitalaria. En 2021, la escasez de TLD fue denunciada como una muestra de los problemas crónicos del sistema de salud pública en el país: gestión y logística.

Las desigualdades en el acceso a la asistencia sanitaria generadas por el sistema público son más evidentes debido a los muy deficientes servicios que presta, incluyendo las contribuciones de los usuarios. Las personas que pueden, deben migrar a los servicios privados, que están anclados a pólizas de seguro y pagos en dólares estadounidenses. Por lo tanto, una gran parte de la población no tiene acceso efectivo y eficiente a la atención sanitaria. Por lo general, son las personas que viven con VIH las más vulnerables en situaciones de pobreza, desempleo e inseguridad alimentaria.

Los servicios médicos para las personas que viven con el VIH se encuentran en los hospitales públicos, que funcionan en medio de las más precarias circunstancias (escasez de medicamentos, apoyo de laboratorio, equipos, suministros, poco personal cualificado y sin agua). Con el apoyo de la cooperación bilateral y multilateral, algunas ONG ofrecen programas limitados de asistencia para las consultas de VIH dentro del sistema sanitario público. La Sociedad Venezolana de Enfermedades Infecciosas se encarga de la formación y actualización del personal sanitario en materia de VIH. Esta es una obligación del Programa Nacional de Sida del Ministerio de Salud, pero no se cumple.

La sociedad civil considera que el gobierno nacional tiene poca capacidad o interés en desarrollar y proteger la cooperación internacional para fortalecer el sistema de salud pública, más bien, hay una tendencia a ideologizar y criminalizarla a pesar de que las relaciones institucionales entre las autoridades sanitarias y la OPS se mantienen.

Derechos de las personas con VIH (PVV)



Hoja Informativa EPU - Venezuela

La carga en el sistema sanitario de VIH es enorme, dada la absoluta incapacidad de respuesta sanitaria, el deterioro de las infraestructuras, la escasez de suministros y la migración de personal cualificado, todo lo cual sigue sin resolverse y pone la salud de la población, incluidas las personas seropositivas, en alto riesgo. No existen acciones de prevención del VIH y las ITS para evitar el contagio sexual del VIH y mejorar la calidad de vida de las personas que viven con VIH. Tampoco hay prevención para evitar el embarazo precoz en las adolescentes seropositivas, para las que el embarazo puede afectar a su salud y la de sus hijos, la calidad de vida y las condiciones de vida.

Desde 2014, los derechos de las personas que viven con VIH han sido motivo de gran preocupación para el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW), el Comité de los Derechos del Niño (CRC) y el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales (CESCR). Sin embargo, no ha habido avances en materia de prevención, implementación eficiente de planes y programas, recursos humanos y financieros, derechos y cobertura suficiente de antirretrovirales.

Marco normativo nacional

La Constitución es amplia y garantiza la salud como un derecho social fundamental para todos en equidad y como parte del derecho a la vida. Sin embargo, las obligaciones asumidas en el texto no se materializan en la práctica; la salud es uno de los problemas más críticos para las personas que viven con VIH. El gobierno no ha respondido consecuentemente con la directriz constitucional que establece que el sistema nacional de salud pública debe dar prioridad a la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, garantizando un tratamiento oportuno y una rehabilitación de calidad.

El 30 de diciembre de 2014 se aprobó la Ley para la promoción y protección del derecho a la igualdad de las personas que viven con VIH o SIDA y sus familias. Dicha ley promueve y protege la igualdad de las personas que viven con el VIH y sus familias para el goce y ejercicio de sus derechos humanos. Asimismo, reconoce la vulnerabilidad de las personas seropositivas, dada su condición de salud, especialmente en cuanto a su acceso a los servicios públicos. Sin embargo, los servicios siguen deteriorándose, y el acceso a los antirretrovirales e insumos está parcialmente limitada a las contribuciones de la cooperación multilateral. Por lo tanto, el Gobierno ha violado y viola la propia ley que aprobó al no abordar la gestión pública y la logística para garantizar el acceso y la disponibilidad de los antirretrovirales y los insumos de salud.

De 1997 a 1999, la jurisprudencia constitucional reiteró el reconocimiento del acceso a los antirretrovirales e insumos sanitarios como parte del derecho a la salud. La sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de 1999 lo reconoció como de interés colectivo, beneficiando a todas las personas seropositivas. Las medidas de protección se cumplieron hasta 2003, cuando comenzó el desabastecimiento crónico. El 22 de febrero de 2018, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) dictó medidas cautelares a varios ciudadanos ante el riesgo grave, urgente e irreparable que supone la falta de entrega de antirretrovirales por parte del Ministerio de Salud.

En el informe Tratamiento antirretroviral bajo la lupa (2012), OPS señala a Venezuela como el país con mayor escasez de medicamentos antirretrovirales en América Latina. La Resolución AG/RES 2802 (XLIII-O/13) de la Organización de Estados Americanos (OEA) establece que los Estados miembros deben continuar sus esfuerzos para asegurar el desarrollo y la implementación de leyes y políticas públicas que protejan los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas que viven con el VIH, en particular el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.



Derechos de las personas con VIH (PVV)

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Retos

No existe un plan estratégico nacional actualizado que incluya planes operativos, presupuesto y la participación de varios sectores de la respuesta nacional.

La falta de personal y de presupuesto público presupuesto han debilitado el Programa Nacional de SIDA y los servicios de salud para las personas que viven con VIH.

El sub registro de las estadísticas epidemiológicas impide conocer la incidencia y prevalencia real del VIH. Las estadísticas de VIH en Venezuela muestran un gran sub registro debido a la falta de pruebas diagnósticas y de seguimiento, programas y campañas de prevención.

Solo se conocen cifras oficiales esporádicas cuando el Estado debe informar a los organismos internacionales y estas cifras son inconsistentes con las graves deficiencias en la capacidad de vigilancia y diagnóstico.

Evidencias

En el Informe de Seguimiento del Sida en el Mundo 2021¹ el Ministerio de Sanidad reconoció que, en 2020, las subvenciones de los organismos del Naciones Unidas y el Fondo Mundial fueron la mayor inversión ese año en Venezuela, con suministros y provisiones como antirretrovirales para adultos, pruebas de diagnóstico rápido para el VIH y la sífilis, preservativos masculinos, etc., por un total de 14.752.970 dólares.

En 2007, el gasto público para el VIH alcanzó los 75.244.835 dólares. En 2010 aumentó a 109.037.329 dólares. Este es el mayor gasto público en la historia del acceso a la atención y el tratamiento. A partir de 2010, el gasto se redujo drásticamente hasta 2019, con un presupuesto de 6.420.000 dólares (último dato oficial conocido), lo que representa una disminución del 94,11%²

De 1982 a 2020, hubo un total de 174.610 casos acumulados de VIH, con una prevalencia estimada en la población general del 0,53%. Sin embargo, en 2019, la prevalencia en las mujeres trans fue del 35,85%, del 22,33% en los hombres que tienen sexo con hombres y del 3,74% en las trabajadoras sexuales. Entre los indígenas de la etnia Warao, este porcentaje alcanzó el 9,55%. Los casos de sida en mujeres han ido aumentando desde el 21,9% en 2011 hasta el 25,8% en 2020³.

El Ministerio de Salud informó que, entre 2010 y 2017, se produjeron 17.551 muertes relacionadas con el sida, con una tasa por cada 100 mil habitantes que pasó de 6,4 en 2010 a 8,6 en 2017. Al comparar la tasa de 2018 con las de Colombia y Perú, que tienen epidemias de VIH similares, el país presenta cifras de mortalidad más altas: Colombia ascendió a 0,07 (04 -010), Perú a 0,03 (0,02 - 0,04) y Venezuela a 0,12 (0,09-0,16)⁴.

En el Informe de Seguimiento del SIDA, Venezuela reconoció su deficiente desempeño. Los indicadores parecen haber mejorado: El 73% de las personas seropositivas conocen su estado serológico; el 77% conocen su estado serológico y reciben tratamiento antirretroviral, y el 14% de los que reciben tratamiento tienen supresión viral, incrementando en 2019 según el Ministerio de Salud. Sin embargo, no se alcanzó la meta 90 90 90 de ONUSIDA.

Informes de ICASO, ACCSI, RVG+⁵, Acción Solidaria, Codevida y otros indican que los laboratorios públicos no cuentan con reactivos para la detección del VIH y otros tipos de pruebas de laboratorio.



Derechos de las personas con VIH (PVV)

Hoja Informativa EPU - Venezuela

La escasez de ARV pone en peligro la vida y la salud de las personas que viven con VIH. Desde 2019, algunos ARV están disponibles en el país a través de donaciones de la cooperación internacional.

Sin embargo, la escasez persiste dado que el gobierno no ha comprado ARV desde 2016 y existen debilidades en la gestión pública y la logística que ponen en peligro la vida, la integridad y la salud de las personas que viven con VIH, violando así los principios de acceso gratuito y universal a los ARV.

Las personas que viven con VIH experimentan discriminación y exclusión social, que se ve agravada por el colapso del sistema sanitario público. La discriminación y las desigualdades en el acceso a la atención sanitaria para de las personas que viven con el VIH han aumentado debido a los deficientes servicios prestados por el sistema sanitario.

Las personas con VIH y las ONG están excluidas de la toma de decisiones públicas sobre el VIH y son criminalizadas.

Con recursos internos, Venezuela logró la sostenibilidad del programa público de atención y tratamiento del VIH desde 1997 hasta el primer trimestre de 2016, periodo en el que se realizó la última compra de antirretrovirales, factor que agravó la escasez y afectó la vida y la salud de miles de personas que viven con el VIH⁶⁷⁸⁹.

En 2018, la cobertura del tratamiento antirretroviral estaba en el 16%. En 2019, aumentó al 40% debido a la prescripción del antirretroviral Tenofovir + Lamivudina + Dolutegravir (TLD) en el sistema público de salud, gracias a la cooperación internacional del Fondo Mundial. En 2020, alcanzó el 56,66%, similar a 2010, evidenciando que el acceso a los antirretrovirales sufrió un severo retroceso, equivalente a un periodo de 10 años¹⁰.

La Encuesta Nacional de Hospitales de 2018 evaluó 104 hospitales públicos. Sus conclusiones mostraron que la mayoría de los servicios de laboratorio y nutrición solo están disponibles de forma intermitente o están completamente inoperativos¹¹.

En la encuesta se destaca la escasez de medicamentos básicos, catéteres, material quirúrgico y fórmulas infantiles: El 14% de las unidades de cuidados intensivos han sido cerradas por no poder funcionar, y el 79% de los centros encuestados no tienen agua¹².

Las salas de urgencias de los 40 hospitales públicos más importantes de Venezuela no disponen de los medicamentos necesarios para poder atender a los pacientes y, en algunos casos, tienen más de un 80% de escasez de medicamentos. El 43% de los laboratorios de estos hospitales están cerrados y el 51% de los servicios de rayos X están paralizados.

La última reunión convocada por el Ministerio de Salud con la sociedad civil fue en 2019, donde las autoridades recalcaron que el papel del Estado en los asuntos de salud del VIH es un asunto de su competencia. En los informes de la RVG+ y la ACCSI de 2019¹³ y 2021¹⁴ se evidencia la persecución, el acoso y la persecución a la sociedad civil por parte del gobierno, que afectó a organizaciones como Acción Solidaria, Fundación Mavid y Azul Positivo.

Derechos de las personas con VIH (PVV)



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Recomendaciones

1. Para mediados de 2022, debería crearse un grupo de trabajo multidisciplinario y multisectorial con una sociedad civil diversa y plural, la academia, los organismos de las Naciones Unidas y el sector privado, para la preparación de un plan estratégico nacional sostenible para abordar el VIH, que incluya la reestructuración del Programa Nacional de SIDA y el diseño del presupuesto de la respuesta nacional.
2. Para finales de 2022, debe hacerse un uso adecuado, eficiente y transparente de los sistemas de información epidemiológica y de datos estratégicos sobre el VIH para proporcionar información técnica y boletines nacionales de vigilancia epidemiológica, el Informe Mundial de Vigilancia del Sida y otros, con el fin de alcanzar las metas de los ODS y la eliminación del VIH/SIDA para 2030.
3. Dentro de 2022, en el contexto de una emergencia humanitaria compleja, se deben hacer esfuerzos conjuntos en la respuesta nacional para fortalecer las asociaciones para la prevención, la atención, el tratamiento del VIH, la epidemiología, las adquisiciones, la logística, los derechos humanos, la participación ciudadana, el seguimiento y la evaluación, con el apoyo de la cooperación multilateral y bilateral y de los organismos internacionales alineados con el Plan Maestro.
4. Fortalecer los mecanismos de la Defensoría del Pueblo para la implementación de la Ley de Promoción y Protección del Derecho a la Igualdad de las Personas con VIH/SIDA y sus Familias, en materia de denuncia, promoción y protección de los derechos humanos.

Referencias

- ¹ MPPS – ONUSIDA (2021). Global AIDS Monitoring Report. Disponible en: <http://www.accsi.org.ve/accsi/wpcontent/uploads/Venezuela-Informe-VIH-GAM-2021-aprobado-por-el-gobierno-venezolano.pdf>
- ² ACCSI – RVG+ (2021). 2021 Venezuela Report: the Journey of People Living with HIV Continues. Disponible en: <https://accsi.org/sin-categoria/5868-desabastecimiento-de-antirretrovirales-en-el-1er-semester-de-2021-en-venezuela-segunnuevo-informe-de-la-sociedad-civil/>
- ³ <http://www.accsi.org.ve/accsi/wp-content/uploads/Venezuela-Informe-VIH-GAM-2021-aprobado-por-el-gobiernovenezolano.pdf>
- ⁴ MPPS-ONUSIDA (2021). Ibid
- ⁵ International Council of AIDS Service Organizations (ICASO), Acción Ciudadana Contra el SIDA (ACCSI) y Red Venezolana de Gente Positiva (RVG+). Situación de los derechos humanos de las personas con VIH. Informe EPU Venezuela 2021. Julio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/oHqmjg>
- ⁶ ACCSI-RVG+ (2021). Ibid.
- ⁷ Acción Solidaria. Vivir con VIH en Venezuela. Informe sobre la situación general de las personas con VIH en Venezuela. Julio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/IGVRyv>
- ⁸ CODEVIDA, Asociación Venezolana de Hemofilia (AVH), Amigos Trasplantados de Venezuela (ATV), Acción Solidaria, Funcamama y Prepara Familia. Situación del derecho a la salud de las personas con condiciones de salud crónica: enfermedad renal, hemofilia, cáncer de mama y VIH. Informe para el 3er Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela. Disponible en: <https://acortar.link/0BSMKf>
- ⁹ Provea, Codevida, Acción Solidaria, Amigos Trasplantados de Venezuela (ATV), Funcamama, Asociación Venezolana para la Hemofilia (AVH), Senos Ayuda, Prepara Familia, ConviteAC, Acoana, OVS - Observatorio Venezolano de la Salud, MUV - Médicos Unidos de Venezuela y Laboratorio de Paz. El Derecho a la Salud en Venezuela 2016-2021. Informe para el 3er Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela. Disponible en: <https://acortar.link/OJOVRD>
- ¹⁰ ACCSI-RVG+ (2021). Ibid.
- ¹¹ <https://www.encuestanacionaldehospitales.com/>
- ¹² <https://www.redalyc.org/jatsRepo/3759/375956270002/html/index.html>
- ¹³ ACCSI- RVG+ (2019). Venezuela, 2019. Informe sobre la situación del acceso a la atención y tratamientos en VIH. Disponible en: <http://www.accsi.org.ve/accsi/wp-content/uploads/ACCSI-RVG-COVID-Informe-Venezuela-2019-situaci%C3%B3n-del-acceso-la-atenci%C3%B3n-y-tratamientos-en-VIH.pdf>
- ¹⁴ ACCSI-RVG+ (2021). Ibid.

Derechos de pueblos y comunidades indígenas



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Balance de la implementación de recomendaciones

¹En el segundo ciclo de la EPU Venezuela 2016, el Estado contó con 6 recomendaciones que apoyó totalmente. 1) Proteger los derechos de los pueblos indígenas mediante la implementación de los mecanismos de consulta previa establecidos en el Convenio de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, 1989; 2) Continúe implementando mecanismos de consulta previa y participación de los pueblos indígenas en la toma de decisiones relacionadas con el goce de sus derechos ancestrales de acuerdo con su derecho interno; 3) seguir avanzando en el ámbito de la demarcación territorial y el ambiente indígena, teniendo en cuenta las características de cada pueblo indígena; 4) Continuar implementando las medidas necesarias para lograr el manejo sostenible de sus recursos naturales, en línea con el respeto a los derechos ambientales y los derechos de los pueblos indígenas. 5) Continuar implementando políticas para la sana expansión y fortalecimiento de la jurisdicción especial indígena. 6) Continuar mejorando la infraestructura escolar de las comunidades indígenas a fin de garantizar un aumento de los centros de educación intercultural y bilingüe

El cumplimiento de estas recomendaciones, así como la garantía y promoción de derechos de Pueblos y Comunidades Indígenas (PyCI) presenta graves retrocesos. La Emergencia Humanitaria Completa (EHC) ha afectado de manera dramática la vida, las costumbres y la existencia digna de PyCI, obligándolos a migrar por razones de subsistencia y de violencia. El aumento de la pobreza y la desatención en servicios fundamentales como agua, gas, transporte y combustible ha puesto en riesgo las economías propias y el acceso a atención en materia de salud y alimentación. La implementación de megaproyectos mineros y la expansión de la minería ilegal en territorios indígenas, sin estudios de impacto ambiental y cultural, ni reglamento y formulación de consultas y consentimiento previo con base en los estándares de derechos, ha obligado a indígenas a migrar forzosamente de sus territorios a otras regiones o fuera del país. La expansión del control de territorios por parte de grupos irregulares armados en zonas de extracción minera los ha sometido a procesos de extrema violencia, desterritorialización y ha violentado de manera grave su derecho a la autodeterminación e identidad. Esto aunado a la inacción estatal frente a estos grupos.

Marco normativo nacional

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), en su capítulo VIII, recoge derechos de los pueblos indígenas. A partir del artículo 119, hasta el 126, se establecen obligaciones del Estado para garantizar dichos. Incluyendo el aprovechamiento de los recursos naturales en sus territorios. La Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas (LOPCI) aprobada en 2005, dispone en su artículo 2, que los PyCI se rigen por la CRBV y por los tratados, pactos y convenciones internacionales suscritos y ratificados por la República.

En Venezuela no existe una ley específica, ni reglamento de consulta y consentimiento previo. Por lo que nunca se han establecido procesos consultivos con base a los estándares. El Decreto Nro. 2.248, del 24.02.2016, creó el Arco Minero del Orinoco una zona para mega minería en territorios de asentamientos o de indispensable movilidad indígena, sin la participación de pueblos indígenas. Dicho proyecto tuvo una petición de demanda para su paralización en el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) desestimada en 2019. Contrariamente, han sumado normativas inconsultas para la explotación y expansión minera.

La Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE), en su artículo 143, reconoce el derecho de personas y comunidades indígenas a la participación, protagonismo y representación política. No obstante, sin consulta real, ni consentimiento, en 2020 se aprobó la Resolución N° 200630-0024 que representa retrocesos graves en materia de garantías de derechos políticos y de participación indígenas, al establecer una votación de 2do grado. En 2020, el Consejo Nacional Electoral (CNE) realizó una reforma, pero mantuvo las violaciones antes señaladas.

Derechos de pueblos y comunidades indígenas



Hoja Informativa EPU - Venezuela

| Retos | Evidencias |
|--|---|
| <p>Violación del derecho al acceso a la información pública en materia de derechos de pueblos y comunidades indígenas</p> | <p>La memoria y cuenta del Ministerio del Poder Popular para Pueblos y Comunidades Indígenas (MINPI), documento institucional y obligatorio de rendición de cuentas, dejó de publicarse desde 2016, Ni en el sitio digital, ni por petición al MINPI o TSJ ha sido posible acceder a la misma. Por 5 años consecutivos la información ha sido negada a los PyCI y al país. No hay datos de salud, mortalidad materna indígena, educación, acceso a servicios, entre otros. El Estado rara vez y de forma muy extemporánea publica datos, las cuales no coinciden con las investigaciones independientes de académicos y organizaciones, evidenciándose inconsistencias de la realidad.</p> |
| <p>Violaciones del derecho a territorios y propiedad colectiva por paralización de la demarcación de tierras y hábitat indígenas (DTyHI).</p> | <p>El proceso de DTyHI, según la CRBV, debería haberse realizado en un lapso de 2 años, luego de su aprobación en 1999. Pero fue en 2005 que se decretó la LOPCI y se entregaron los primeros Títulos de Tierras (TT). Indígenas presentaron rechazo ante la Procuraduría General de la República, por incumplimiento de acuerdos, al no ser realmente títulos colectivos de propiedad sino un símil en cartas agrarias de uso y usufructo. La Comisión de Demarcación tiene 9 años paralizada.</p> <p>La última entrega de títulos fue en 2016, a las comunidades indígenas Chaima, Pumé y Kariña, en Monagas. De 2017 a 2021, no se ha entregado título a ninguna comunidad indígena en el país. En su informe AHCR 48/19, la ACNUDH documentó que, hasta 2021, sólo se había demarcado el 15% de las tierras indígenas, y 102 títulos de propiedad y hábitat se habían expedido, equivalentes al 3,22% del territorio nacional. También expresó preocupación por procesos de demarcación aprobados, que esperan ser ejecutados hace más de 15 años, cuando el plazo legal aplicable es de 30 días.</p> |
| <p>Violación del derecho a la Consulta Previa (CP), Consentimiento Previo Libre e Informado (CPLI).</p> | <p>El Estado incumple la obligación de realizar CP y obtener CPLI de los PyCI, de buena fe, respetando instituciones propias indígenas y representantes legítimos, para realizar cualquier actividad o medida que pueda afectarlos. En Venezuela, no existe ley, ni reglamento CP y CPLI. El Estado insiste que se realizan consultas, sin embargo, se reducen a convocatorias con grupos específicos, la mayoría afines al gobierno, a los cuales se les presenta un plan preestablecido y les piden definir de qué forma quieren incorporarse y qué solicitan para incorporarse. El Estado ha utilizado el término "Consulta" despojado de las obligaciones y preceptos en materia del derecho. El Decreto AMO se aprobó sin CPLI situación que se repite en otros proyectos. La ACNUDH, en su informe (A/HRC/44/54) reconoció estar especialmente preocupada por la situación de los DDHH en el AMO, incluida la falta de transparencia de empresas públicas sobre sus operaciones, procesos de participación y consulta, estudios de impacto ambiental y sociocultural.</p> |



Derechos de pueblos y comunidades indígenas

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Graves afectaciones a las formas de vida indígena por el proyecto de megaminería para extracción de oro diamantes, coltán y otros metales en el AMO

El 24.02.2016, se aprobó el decreto AMO. El proyecto incorpora la franja superior del estado Bolívar, pero las afectaciones y la extensión indiscriminada por minería ilegal se extiende a territorios indígenas de Amazonas y Delta Amacuro.

En el **ámbito ambiental**, la minería ha generado contaminación de aguas y suelos, deforestación de bosques, pérdida de fauna y flora y diversidad biológica. El estado Amazonas territorio ancestralmente indígena presenta un exponencial crecimiento de la deforestación junto a la ocupación indiscriminada de espacios ecológicamente vulnerables. Las técnicas de extracción han pasado de medios artesanales a una minería mecanizada que incorpora motobombas, dragas, explosivos, motores hidráulicos y sustancias químicas como el mercurio y el cianuro. La minería va de una actividad individual a cientos de mineros concentrados en una mina, afectando negativamente los territorios.

En el **ámbito cultural**, la minería ha generado profundos cambios en las formas de vida comunitaria indígena. La pérdida progresiva de sus medios tradicionales de subsistencia física y espiritual. Algunos han decidido sumarse a la actividad minera, forzados por la precaria situación económica. Indígenas participan ocupando, en su mayoría, posiciones muy débiles. La minería ha suscitado conflictos intra/interétnicos y violencia. El indígena cambia su estructura de pensamiento y relacionamiento con su tierra y su comunidad para convertirse en minero, muchos en condiciones de esclavitud moderna. Con un avance sostenido de transculturización, dejando un sentimiento de orfandad de la sociedad indígena y precariza cada día la posibilidad de pensar y actuar con visión de futuro.

Pérdida de autonomía y autodeterminación por militarización, presencia y control de grupos armados ilegales en territorios indígenas.

Aquellos territorios indígenas considerados estratégicos para minería y/o fronterizos han sido militarizados. Sin embargo, con la minería y el AMO se han incrementado asentamientos -con la anuencia del Estado- en hábitat indígena de grupos armados: sindicatos (Grupos delincuenciales), guerrillas extranjeras, grupos armadas que los obligan a sumarse, desplazarse y/o enfrentarse y morir. Algunos pueblos, en uso del derecho a la autodeterminación han implementado "Guardias Territoriales Indígenas", lo que ha dado lugar a enfrentamientos con estos grupos armados y militares. Sus formas tradicionales de autodeterminación y participación son criminalizadas, además de sufrir constantes esfuerzos de cooptación y debilitamiento.

Desplazamiento interno y migración forzada.

La Emergencia Humanitaria Compleja (EHC), la desatención estatal, los grupos armados, la explotación minera, la violencia y la pérdida de sus modos tradicionales de vida ha obligado a un desplazamiento tanto interno como a otros países. Estos los flujos migratorios indígenas representan una pérdida de todo el acervo histórico cultural y de nuestra identidad como nación. La violencia en territorios indígenas es de carácter estructural. La crisis alimentaria y de salud, el retroceso en la garantía de servicios públicos, el deterioro de sus formas productivas y la desatención estatal ha obligado a PyCI a salir forzosamente de sus territorios para sobrevivir.

A esto, en 2019, se sumó la persecución por razones políticas contra Pemones

Derechos de pueblos y comunidades indígenas



Hoja Informativa EPU - Venezuela

que debieron huir del país. Se ha reconocido presencia de 10 Pueblos indígenas migrantes forzosos en: Colombia; Brasil; Guayana. Warao; Ye'kwana; Jivi; Eñepá; Pemón; Yukpa; Barí; Wayúu; Añú; Kariña. Acnur ha reconocido que existen 4 pueblos indígenas migrantes de Venezuela: Warao (66%), Pemón (30%), Eñepa (3%) y Kariña (1%). Presentes en 16 estados de Brasil. El 65% son solicitantes de asilo.

UNICEF informó que se han concentrado en Pacaraima y Boa Vista. Son 13 refugios que albergan a 6.586 indígenas y 2.598 no indígenas. Casi 40% son niños y adolescentes. Unos 2.510 migrantes viven en las calles de Boa Vista. En 2019, el Observatorio de DDHH de Los Pueblos Indígenas reportó que migran adultos jóvenes de 20 a 39 años, también jóvenes de 15 a 19 años, incluso menores de 15 años en estados como Amazonas y Delta Amacuro. Las principales razones para migrar son la búsqueda de oportunidades y el empleo, seguida del hambre. Un grueso de estas personas migrantes no cuenta con documentos de identificación que las reconozca como venezolanas, ni en su condición indígena. Otro aspecto usualmente poco advertido, es la afectación de salud y bienestar mental de los indígenas.

EHC y retrocesos en materia del derecho a la salud y alimentación.

Existe un abandono estatal de la red hospitalaria y de atención sanitaria indígena, así como se reportan retrocesos profundos en el programas de alimentación y los servicios públicos afectando de forma grave la vida de PyCI. Sus formas tradicionales de intercambios y comercios fueron abandonadas, afectando de manera profunda las capacidades frente a la EHC y la desatención estatal. La red de hospitales, ambulatorios está nula o poco dotada de medicinas, insumos y personal. No existen ambulancias y transporte terrestre, aéreo o fluvial para asistir a comunidades indígenas, sobre todo en zonas remotas.

Con la minería se atribuye la aparición de enfermedades de transmisión sexual como VIH. Venezuela pasó a categoría de "emergencia" según la OMS entre 2017-2019 por el agudo aumento de casos de Malaria. Entre 2010-2019, aumentaron un 882%, extendiéndose a 18 estados del país por el desplazamiento interno relacionado con la actividad minera. Los casos bajaron en 2020-2021 durante la pandemia Covid-19 por las restricciones de movilidad.

A su vez, se niega la posibilidad de prestar asistencia y protección humanitaria en áreas remotas y de difícil acceso en los estados Bolívar y Amazonas, por vía aérea, con apoyo de aviación civil. Unos 33 Ambulatorios Rurales Tipo I y II, que atienden a 591 comunidades indígenas y benefician una población destinataria de 102.064 personas, de los pueblos indígenas Pemón, Ye'kwana, Sanema, Hoti, E'ñepa Huottúja y Yanomami, carecen de acceso a la respuesta humanitaria y respuesta Covid-19. Desde marzo 2019 hasta junio 2021 todos los vuelos para aeronaves de aviación civil en Venezuela están restringidos y carecen de autorización y acceso al combustible

Derechos de pueblos y comunidades indígenas



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Mujeres, y niñas indígenas sin programas de atención diferenciada y en extrema vulnerabilidad.

Con la minería y el abandono estatal, durante la última década, las niñas, adolescentes y mujeres indígenas en el territorio al sur del Orinoco han sido víctimas de maltrato físico, violencia psicológica y violencia sexual. Existe ausencia de investigaciones y datos oficiales sobre las víctimas venezolanas de trata y explotación sexual, y muy especialmente aquellas de origen indígena en el contexto de la explotación minera. Mujeres indígenas, son obligadas a la prostitución y son víctimas de redes de trata. Las víctimas no quieren contar su experiencia por temor a ser asesinadas. En el caso de las mujeres migrantes viajan cientos de km, acompañadas de sus hijos pequeños o van embarazadas, elevando del mismo modo el riesgo de ser víctimas de abusos, asaltos, violencia, explotación laboral, prostitución, entre otras. Dichos abusos provienen de grupos armados, sindicatos u otros grupos que frecuentemente controlan las zonas o rutas por donde transitan

Retrocesos en materia del derecho a la educación indígena.

La mayoría de PyC asisten a escuelas en lugares remotos, donde la precariedad es evidente y grave. Escuelas sin dotación y alejadas que no resultan atractivas para los docentes de mayor preparación académica; debilidad en el servicio de transporte y fallas en el suministro de combustible no permiten a las autoridades educativas realizar acompañamiento y supervisión, sometiendo a los docentes y directivos al abandono institucional. La falta de providencias estudiantiles tales como alimentación, uniformes, servicio médico preventivo, dotación de materiales y recursos de enseñanza, la falta de servicio eléctrico continuo y, en las zonas más alejadas, la absoluta ausencia de los servicios de internet, agua potable, electricidad, transporte, entre otros, conlleva al abandono escolar masivo para migrar a zonas mineras, en busca de mejores oportunidades de subsistencia. La brecha tecnológica es muy alta.

Vulneración al derecho al voto indígena, universal y secreto.

El CNE, sin Consulta Previa real aprobó el reglamento que modifica las formas de participación política indígena, atentando contra la autodeterminación y autonomía. Cambio a una votación a 2do. Grado la elección de representantes en la Asamblea Nacional, y asambleas legislativas municipales y regionales. La elección no es secreta y disminuyó la representación indígena. A su vez establece la mano alzada como método único de usos y costumbres y deja a indígenas fuera de sus comunidades excluido/as y discriminados.

Vulneración del derecho a la vida, ejecuciones extrajudiciales y delitos impunes por grupos armados.

En 2018, al menos 7 indígenas fueron denunciados por sus comunidades como desaparecidos por grupos armados. En 2019, Javier García y Luis Gaitan, dos indígenas Jivi, también desaparecieron. Entre 2017-2021, se contabilizaron al menos 12 asesinatos de indígenas a manos de sindicatos mineros y las FARC 14 asesinatos cometidos por cuerpos de seguridad del Estado contra indígenas. En su informe A/HRC/44/54, la ACNUDH expresó que fueron recibidas alegaciones de muertes y amenazas contra líderes indígenas en zonas mineras por parte de "sindicatos", en particular en las zonas mineras y en las áreas controladas por grupos armados no estatales. En 2019, el ejército en KumaraKapay, asesinó a 4 indígenas. A la fecha el caso se encuentra en total impunidad. En enero 2021, el indígena Salvador Franco, falleció en prisión por falta de atención médica y desnutrición.

Derechos de pueblos y comunidades indígenas



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Recomendaciones

1. Adoptar todas las medidas necesarias para implementar el mandato constitucional de reconocimiento de todos los territorios indígenas y derechos colectivos a la tierra, a través de procesos de autodemarcación; de forma transparente y participativa y con autoridades legítimas.
2. Creación de una ley y reglamento especial para la Consulta y el consentimiento previo libre e informado, con base en los estándares del derecho de pueblos indígenas. Su implementación en consonancia con la obligatoriedad de obtener el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas, de buena fe y a través de sus propias instituciones y representantes legítimos, para la adopción o aplicación de cualquier decisión, actividad o medida que pueda afectarlos.
3. Programas, planes y acciones diferenciadas con participación indígena para que puedan disfrutar de su derecho colectivo a vivir en libertad, paz y seguridad, y puedan poseer, utilizar, desarrollar y controlar sus tierras, territorios y recursos, con acciones claras para informar y combatir la presencia de grupos armados en las tierras indígenas que amenazan la existencia de estos y de los recursos naturales de sus tierras
4. Garantizar la protección inmediata y la asistencia humanitaria a las comunidades indígenas y no indígenas, garantizando además el suministro de alimentos, propendiendo a políticas que promuevan una alimentación balanceada a los grupos más vulnerables como mujeres embarazadas, niños y ancianos.
5. Garantizar el derecho a la salud, formular planes con participación indígena de atención diferenciada en materia de salud y salud indígena para pueblos en sus especificidades estructurales y culturales priorizando por los que se encuentran en extrema vulnerabilidad y fortaleciendo comunidades indígenas donde los centros de salud no están aptos para la atención, sin insumos ni personal médico.

Referencias

¹ Esta hoja fue elaborada con las siguientes contribuciones al 3er ciclo del EPU:

- Asociación Civil Kapé Kapé. Migración indígena forzada de la República Bolivariana de Venezuela. Casos: estados Amazonas, Bolívar y Delta Amacuro. Período 2019-2020. Informe presentado al Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela. Disponible en: <https://acortar.link/o3vX28>
- Fundación Centro para la Reflexión y la Acción Social (CERLAS). Situación de los DDHH en el territorio venezolano ubicado al sur del río Orinoco, en el marco del proyecto gubernamental denominado Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco. Informe presentado al Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela. Disponible en: <https://acortar.link/mnfwMB>
- Provea y Laboratorio de Paz. Informe Conjunto sobre Violaciones de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas en Venezuela. Informe presentado al Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela. Disponible en: <https://acortar.link/9oP5a8>
- Oficina de Derechos Humanos del Vicariato Apostólico de Puerto Ayacucho, IIMA - Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice, VIDES International - International Volunteerism Organization for Women, Education, Development. Los Derechos Humanos en Venezuela. Informe presentado al Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela. Disponible en: <https://acortar.link/6asVmC>
- Provea, Codevida, Acción Solidaria, ATV, Funcamama, AVH, Senos Ayuda, Prepara Familia, ConviteAC, Acoana, OVS, MUV y Laboratorio de Paz. El Derecho a la Salud en Venezuela 2016-2021. Informe para el 3er Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela. Disponible en: <https://acortar.link/0JOVRD>

Derechos de las personas privadas de libertad



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Balace de la implementación de recomendaciones

¹En el 2do ciclo del EPU, Venezuela recibió 3 recomendaciones sobre los derechos de las personas privadas de libertad como a) velar porque todos los reclusos reciban un trato humano acorde con las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos - Reglas Nelson Mandela (133.127); b) adoptar todas las medidas urgentes para asegurar mejores condiciones de reclusión (133.131), y c) respetar el debido proceso, especialmente de aquellas personas que por la compleja situación política se encuentran privados de libertad (133.137). A la fecha, Venezuela también ha recibido unas 19 recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ACNUDH) y el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas, entre ellas: a) garantizar que todas las denuncias, casos de tortura y malos tratos de detenidos sean investigados de forma pronta, exhaustiva e independiente, incluyendo investigar a funcionarios que sabían o deberían haber sabido que se cometían dichos actos y no los impidieron ni denunciaron; b) acabar inmediatamente con el uso de lugares de detención temporales o clandestinos; c) asignar recursos suficientes para garantizar condiciones adecuadas de detención y acceso a la justicia; y d) emprender iniciativas específicas en la pandemia de COVID-19 para garantizar el derecho a la salud y la seguridad de las personas detenidas, tales como la concesión de medidas alternativas a la privación de libertad al mayor número posible de reclusos, en consonancia con la seguridad pública.

Sobre estas recomendaciones y los hechos ocurridos y documentados por la sociedad civil y familiares de las personas reclusas, el Estado venezolano no ha implementado ninguna de las recomendaciones anteriormente emitidas en el EPU o por cualquier otro órgano de protección internacional de derechos humanos. El Estado no garantiza condiciones mínimas de reclusión y su conducta es omisiva e inactiva ante las violaciones sistemáticas y estructurales de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, agravando las condiciones de reclusión. La sobrepoblación en riesgo crítico fue de 171.83% en promedio hasta 2021. A marzo 2021, existían aproximadamente 65.000 personas presas en centros de detención preventiva o calabozos policiales, con un hacinamiento de 325%. Asimismo, entre 2017 y 2018 se documentaron múltiples casos de torturas físicas y psicológicas en las sedes de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) y El Helicoide del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN). Además, el sistema penitenciario en Venezuela no garantiza condiciones mínimas para albergar a grupos vulnerables, tanto en las cárceles como en los calabozos policiales. Las personas privadas de libertad transgéneros y las mujeres no son tratadas con un enfoque diferenciado, sufriendo discriminación y sometiéndolas en algunos casos a embarazos, que no siempre son consensuales.

Marco normativo nacional

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) establece en sus artículos 29, 43, 103 y 272 que el Estado está obligado a investigar y sancionar los delitos contra los derechos humanos cometidos por sus autoridades y proteger la vida de las personas privadas de su libertad. En tal sentido, la ley deberá garantizar igual atención a las personas privados o privadas de su libertad y el sistema penitenciario asegurar la rehabilitación del interno o interna y el respeto a sus derechos humanos. Asimismo, la Ley especial para prevenir y sancionar la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes de 2013, establece la obligación del Estado de prevenir, investigar y sancionar los delitos contra los derechos humanos cometidos por funcionarios y personas naturales, así como debe fortalecer la institucionalidad y las políticas públicas de prevención de los delitos de tortura, trato cruel, inhumano o degradante. Ninguna de estas normas se cumple.

Derechos de las personas privadas de libertad



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Retos

Torturas y tratos crueles y degradantes son métodos regulares en los centros de reclusión. Las torturas físicas y psicológicas y los tratos crueles y degradantes son métodos comunes utilizados en los centros de reclusión.

Masacres en recintos penitenciarios representan violencia y abusos del Estado que no son debidamente investigadas ni sancionadas. El Estado no implementa políticas y medidas adecuadas para erradicar la violencia carcelaria en el sistema penitenciario venezolano. Entre 2017 y 2020 ocurrieron al menos tres masacres en centros penitenciarios del país y aún no se han individualizado responsables.

Hacinamiento en cárceles y centros de detención preventiva ha llegado a niveles extremos. El hacinamiento o sobrepoblación en cárceles y centros de detención preventiva es extremo. Entre sus causas se encuentran el uso excesivo de la prisión preventiva y la corresponsabilidad del poder judicial en el retardo de los procesos.

Evidencias

La tortura y los tratos crueles y degradantes independientemente de las razones de la detención o privación de libertad, además de someter a la población reclusa a ejercicios militares, como el orden cerrado y obligarlos a cánticos alusivos al gobierno. Entre 2017 y 2019 se han documentado, como los indica Caleidoscopio Humano, métodos de tortura como colgar a los detenidos del techo, pasar 24 horas al día esposados en cucullas, recibir golpizas por horas, recibir descargas eléctricas y pincharlos con diferentes objetos, además de informar a los familiares de las torturas. También existe la práctica de trasladar a los privados de libertad lejos de sus zonas de origen cuando un centro es cerrado. La falta de transporte no permite que puedan acudir a los tribunales ni ser visitados por sus familiares, quedando totalmente aislados de contacto con el mundo exterior.

OVP recoge en su informe que, en 2017, fueron asesinadas 37 personas por parte de un equipo de fuerzas especiales en el Centro de Detención Judicial del estado Amazonas (CEDJA). Ese mismo año se hallaron osamentas en fosas comunes en la Penitenciaría General de Venezuela. En 2018, 69 personas fueron asesinadas por impactos de bala y algunas quemadas dentro de los calabozos de la Comandancia de la Policía de estado Carabobo, en la ciudad de Valencia. Entre las personas fallecidas se encontraban dos visitantes que pernoctaban ilegalmente en las instalaciones. En 2020, 49 de los reclusos que protestaban por hambre y exigían una distribución justa de alimentos fueron asesinados por los funcionarios encargados de su resguardo en el Centro Penitenciario de los Llanos Cepella, ubicado en la ciudad de Guanare del estado Portuguesa. Pese a que hay funcionarios procesados por estos hechos, algunos en libertad, aún no se avanza de la fase preliminar o intermedia del proceso penal, imposibilitando que haya responsables individualizados.

El Estado no publica estadísticas penitenciarias, pero se estima como lo indica UVL en su informe que, para el año 2021, existían unos 110.000 reclusos en todo el país, de los cuales un aproximado de 65.000 personas se encuentran reclusas en 500 centros de detención preventiva que operan en todo el país, aun cuando en conjunto estos solo tienen capacidad para albergar a 15.000 personas. Entre los años 2016 y 2021, OVP estimó un promedio de 171.83% de hacinamiento en los centros penitenciarios. Un análisis realizado por UVL en 273 calabozos policiales y militares con una capacidad para albergar 7.457 personas, estaban detenidas 24.218 personas, lo cual representa un hacinamiento de 325%.

Derechos de las personas privadas de libertad



Hoja Informativa EPU - Venezuela

| | |
|--|--|
| | <p>OVP señala que, en las cárceles venezolanas, 63% de la población reclusa se encuentra procesada judicialmente y sólo 37% está cumpliendo condena. El retardo procesal es una constante. Mostrando la falta de independencia del poder judicial, el Ministerio para Asuntos Penitenciarios ha otorgado un gran número de libertades sin la intervención de tribunales.</p> |
| <p>Autoridades no garantizan la salud y la alimentación de las personas privadas aumentando las muertes. La desnutrición y las enfermedades graves no atendidas están matando a las personas privadas de libertad, lo cual empeoró con pandemia de Covid.</p> | <p>OVP señala en su informe que 85% de la población privada de libertad presenta signos de desnutrición y 60% de desnutrición severa, ocasionando un aumento exponencial de la mortalidad carcelaria por desnutrición y afecciones graves a la salud a causa de la Tuberculosis. En 2017 fallecieron 28 personas, en 2018 fueron 40, en 2019 ocurrieron 66 y en 2020 sucedieron 184 muertes, sin ninguna medida tomada para evitarlas, siendo las autoridades las únicas responsables de que ocurrieran. Con suerte, los privados de libertad comen una vez al día por los alimentos y el agua que reciben en visitas de sus familiares, las cuales fueron suspendidas en 2020 por la pandemia de Covid, prohibiendo el ingreso de medicamentos y negando despistajes de COVID, como lo recoge el informe del Movimiento Ciudadano Dale Letra.</p> <p>En el informe de UVL se reporta que, en 2020, murieron 208 personas privadas de libertad en centros de detención preventiva. De estas muertes, 143 ocurrieron por enfermedades, 42 por fugas y capturas, 15 por riñas internas, 5 por motines en el centro y otras 3 por otras causas. El pasar hambre por períodos prolongados, los altos niveles de hacinamiento, las condiciones de insalubridad de las instalaciones y la inexistencia o marcado deterioro de los espacios destinados a la atención de salud, además de la falta de personal asistencial, son las principales causas de la mortalidad carcelaria. Llevadas a este extremo de tratos crueles e inhumanos, en los recintos carcelarios se han incrementado las huelgas de hambre. Durante el año 2020 se documentaron 26 huelgas de este tipo, donde participaron unos 1.941 reclusos.</p> |
| <p>Mafias carcelarias en las que actúan reclusos y funcionarios son un gran foco de violencia y corrupción. En el sistema penitenciario dominan las mafias carcelarias, proliferadas por figuras de autogobierno de la propia población reclusa dentro de los establecimientos, con la complicidad de funcionarios.</p> | <p>El informe de UVL recoge que en Venezuela existe una dualidad de sistemas penitenciarios: el supuestamente legal que es administrado por el Ministerio para el Servicio Penitenciario, ente a cargo de los establecimientos de régimen cerrado y abierto, y otro sistema penitenciario paralelo, conformado por los centros de detención preventiva o calabozos policiales. En estos recintos opera la corrupción y el funcionamiento abierto de mafias carcelarias dirigidas por cabecillas de los privados de libertad a los que se denominan "Pranes", quienes actúan en complicidad con los funcionarios encargados de su custodia. Estas operaciones son un gran foco de tráfico de armas, drogas, e ingreso de teléfonos celulares para extorsiones, secuestros, robo de vehículos y otros delitos.</p> |

Derechos de las personas privadas de libertad



Hoja Informativa EPU - Venezuela

| | |
|---|--|
| | <p>Las “mafias carcelarias” son círculos en los que están envueltos los privados de libertad y los funcionarios encargados de su custodia, autoridades del Ministerio para el Servicio Penitenciario o del Centro de Detención Preventiva en el que se encuentren y también efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) en cárceles donde están a cargo de su control externo. Las armas en estos recintos ingresan con la complicidad de los funcionarios. En la mayoría de los casos, los reclusos venezolanos están mejor armados que los funcionarios.</p> |
| <p>Cárceles venezolanas no cumplen con trato diferenciado por edad, género, identidad y expresión de género. Las personas transgéneros son más susceptibles de sufrir maltratos y discriminadas en las prisiones y centros de reclusión. Las mujeres y personas con discapacidad privadas de libertad viven en hacinamiento y sufren diversas formas de violencia.</p> | <p>Como lo señalan los informes de OVP, Caleidoscopio Humanos y UVL, el sistema penitenciario no cuenta con las condiciones mínimas para albergar a personas de grupos vulnerables, tanto en cárceles como calabozos preventivos o policiales. Las personas transgéneros son dispuestas con la población de su mismo sexo biológico, sufriendo discriminación, tratos crueles e inhumanos, tanto de los custodios como de la población reclusa. Es común el abuso sexual y que sean utilizadas en labores de aseo y recolección de desechos. Venezuela solo cuenta con una cárcel de mujeres, la cual tiene una capacidad máxima de 350 reclusas y alberga a 677. En el resto del país existen anexos dentro de las cárceles para hombres, donde las mujeres tienen a sus hijos, desde el embarazo hasta el post parto, sin las condiciones apropiadas. Existen casos donde las mujeres intercambian comida y seguridad a cargo de favores sexuales, así como de relaciones con custodios. Dentro de las cárceles, las personas con discapacidad tampoco tienen un trato diferenciado, ni se le provee de los recursos necesarios para sobrevivir.</p> |

Recomendaciones

1. Garantizar el exhaustivo cumplimiento a los estándares internacionales en materia de personas privadas de libertad, para garantizar las condiciones mínimas de reclusión adecuadas a la dignidad humana. Efectuar el cumplimiento a los principios y valores consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes en la materia.
2. Con carácter urgente, proporcionar una alimentación balanceada, atención a la salud y medicamentos de manera adecuada y oportuna a las personas privadas de libertad, así como el acceso a servicios básicos como el agua y la electricidad, y productos esenciales de protección a la salud e higiene personal. De igual modo, asegurar los transportes penitenciarios a los tribunales conforme a los estándares.
3. Eliminar la mala práctica de utilizar los Centros de Detención Preventiva como espacios permanentes de detención a hombres y mujeres privadas de libertad, que los han convertido en las nuevas cárceles venezolanas, por la permanencia por tiempo indefinido de los reclusos.

Derechos de las personas privadas de libertad



Hoja Informativa EPU - Venezuela

4. Reducir o eliminar el retardo procesal existente en el sistema penal venezolano y descongestionar los centros de reclusión, tomando acciones imperativas para habilitar y acondicionar la infraestructura y arquitectura de los centros, garantizando el cumplimiento de los parámetros mínimos de reclusión.
5. Ratificar la Convención contra la Tortura firmada en 2011 y hacer un mayor esfuerzo por capacitar al personal y funcionarios del Estado, así como investigar las distintas denuncias de tortura, tratos crueles, degradantes e inhumanos.
6. Crear y desarrollar centros de reclusión que garanticen las perspectivas interseccionales, eliminando las situaciones de discriminación y exposición de violencia de grupos vulnerables.
7. Incentivar y capacitar al personal penitenciario con herramientas necesarias para el efectivo cumplimiento de sus funciones y gestionar planes y programas educativos y de capacitación para la población reclusa venezolana, combatiendo el ocio y la falta de oportunidades por su condición de reclusión.
8. Investigar y sancionar a los funcionarios que corresponda ante las masacres en recintos carcelarios, en dónde se cercena la vida a personas que se encuentran bajo la responsabilidad del estado y se vulneran en forma absoluta sus derechos y en muchos casos su dignidad después de fallecidos.

Referencias

¹ Esta hoja fue elaborada con las siguientes contribuciones al 3er ciclo del EPU:

- Caleidoscopio Humano. Situación de los Derechos Humanos en Venezuela. Informe presentado al Tercer ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N°40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://acortar.link/NoRZuL>
- Movimiento Dale Letra. Situación de los derechos políticos, el derecho a la vida y diversas formas de libertad (persona, de expresión e información, de asociación, de empresa y trabajo y tránsito). Informe para el Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el Período de Sesiones N°40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://acortar.link/r2qR5l>
- Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP). Sistema Penitenciario en Venezuela. Informe presentado al Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela. Disponible en: <https://acortar.link/PmfiGs>
- Una Ventana a la Libertad (UVL). Situación de los Derechos Humanos de las y los privados de libertad en Venezuela. Informe para el Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela 2021. Disponible en: <https://acortar.link/nNwZ8C>

Derechos de las personas LGBTI



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Balance de la implementación de recomendaciones

¹A pesar de haber aceptado la recomendación 94.11 dirigida a consolidar, tanto en la ley como en la práctica, los derechos de personas con orientación sexual e identidad de género diferentes, emitida en el 1er ciclo del EPU, el Estado venezolano no llevó a cabo acciones concretas para lograr la inclusión legal y social de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI). En el 2do ciclo, el Estado venezolano recibió y aceptó 4 recomendaciones referidas a los derechos de las personas LGBTI, pero en los últimos 5 años no las implementó. Estas fueron: a) intensificar las medidas para garantizar el derecho a la igualdad y a la no-discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y/o expresión de género (133.104); b) impedir la discriminación por orientación sexual o identidad de género, asegurando la igualdad de trato, sobre todo en las escuelas, servicios de salud y fuerzas armadas (133.108); c) adoptar medidas para asegurar que las personas puedan modificar el sexo reconocido legalmente sin necesidad de recurrir a cirugía de cambio de sexo (133.112); y d) tomar medidas como la despenalización de las relaciones homosexuales en las fuerzas armadas y de seguridad, el reconocimiento de parejas del mismo sexo y el derecho al cambio de identidad de las personas transgénero (133.113). Adicionalmente, de manera voluntaria, el Estado venezolano se comprometió a “adoptar instrumentos normativos y mecanismos especializados para garantizar la igualdad y no discriminación por orientación sexual identidad de género o expresión de género”, pero no se han cumplido.

El Estado venezolano tampoco ha cumplido las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño, el Comité de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el Comité de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, emitidas entre 2014 y 2015 y todas relacionadas con la protección contra la discriminación basada en la orientación sexual, el reconocimiento de la identidad de personas trans e intersex y la adecuación de instrumentos legales para proteger a las parejas conformadas por personas del mismo sexo. El Comité de Derechos Humanos manifestó preocupación por la discriminación y actos de violencia contra personas por su orientación sexual o identidad de género, que comprendía el asesinato, recomendando al Estado redoblar sus esfuerzos para combatir los estereotipos y prejuicios contra las personas LGBTI y garantizar de manera eficaz la prevención, investigación, procesamiento y sanción de estos actos, con penas apropiadas.

Por su parte, el Comité de Derechos del Niño observó que las leyes específicas contra la discriminación no contemplaban una mayor protección a niños, niñas y adolescentes LGBTI, además de la falta de información sobre medidas adoptadas, recomendando evaluar las leyes, políticas y programas con indicadores medibles, prevenir todas las formas de discriminación, garantizar su prohibición y debida sanción, así como establecer un mecanismo de denuncia eficaz para monitorear y resolver los casos en centros educativos y reclusión de menores, instituciones de cuidado alternativo y otros entornos. A su vez, en 2015, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) instó al Estado venezolano adoptar una ley de identidad de género no patologizante, investigar con debida diligencia los delitos cometidos contra personas LGBTI y profundizar las medidas estatales en favor de las personas LGBTI y sus defensores. La CIDH consideró preocupante el artículo 565 de la Ley Orgánica de Justicia Militar que penaliza las relaciones entre adultos del mismo sexo en las Fuerzas Armadas. Ese mismo año, la Asamblea Nacional modificó la ley pero el artículo no fue derogado.

Derechos de las personas LGBTI



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Marco normativo nacional

Aunque la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) no menciona de manera explícita la no discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género, si prohíbe cualquier forma de discriminación que menoscabe los derechos humanos y establece el deber del Estado de adoptar medidas positivas para promover las condiciones jurídicas y administrativas que puedan garantizar una igualdad real y efectiva de todas las personas ante la ley. Además, la Resolución N°190 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) de 2008, dictaminó que "...no es posible, dentro del marco constitucional venezolano, la discriminación individual en razón de la orientación sexual de la persona...", determinando que correspondía a la Asamblea Nacional legislar sobre esta materia. Pasados 13 años, Venezuela no ha logrado materializar una ley amplia y general para proteger a las personas LGBTI de la discriminación y la desigualdad.

Algunos instrumentos legales solo hacen mención a la no discriminación por orientación sexual e identidad de género en áreas específicas, sin mecanismos concretos y efectivos contra la discriminación y la desigualdad. En Venezuela sigue existiendo un marco legal restrictivo que no reconoce realmente la igualdad de derechos y la igualdad ante la ley de las personas LGBTI. Tanto la Constitución, en su artículo 77, como la Ley de Registro Civil y el Código Civil, establecen que las uniones estables de hecho y el matrimonio debe ser entre un hombre y una mujer. Igualmente, aunque el Código Civil permite el cambio de nombre, hasta ahora se ha negado hacer el trámite a las personas trans. En 2016, el TSJ emitió la Sentencia N°1.187, en la que se admite que la jefatura de las familias puede ser ejercida por familias homoparentales y se establece que los niños, niñas y adolescentes nacidos en estas familias tienen toda la protección del Estado, al igual que cualquier otro niño nacido en una familia tradicional. No obstante, todavía no se permite que los hijos de parejas del mismo sexo sean registrados con los nombres de ambas personas, a excepción del caso admitido en dicha sentencia.

Retos

Ausencia de un marco normativo e institucional no permite garantizar el derecho a la igualdad y la no discriminación de las personas LGBTI. Venezuela no ha hecho casi ningún avance en el reconocimiento y protección real de los derechos de las personas LGBTI. Persiste un ambiente de lesbofobia, homofobia, bifobia y transfobia, apoyada en frecuentes discursos de estigmatización y odio, emitidos por funcionarios públicos y sectores sociales, con base en ideologías y creencias religiosas, pese a que constitucionalmente el país es un Estado Laico.

Evidencias

Las prácticas de discriminación y los tratos desiguales contra los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas LGBTI son constantes y generalizadas. No existen políticas, planes, programas ni servicios públicos destinados a satisfacer sus necesidades, ni sobre ellas se publican estadísticas demográficas, sociales, educativas, sanitarias o de participación política. Numerosas veces las autoridades han justificado no haber logrado avances por barreras culturales, sugiriendo la necesidad de consultar públicamente la legitimidad de propuestas que permita a las personas LGBTI ejercer derechos establecidos en la Constitución. Altos representantes de la iglesia y sectores organizados de la sociedad se han opuesto sistemáticamente a exigencias de activistas y organizaciones LGBTI, a través de campañas e incidencia en decisiones públicas, por razones basadas en doctrinas morales y religiosas que denigran de su condición como persona humana y sujetos de plenos derechos.

Derechos de las personas LGBTI



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Emergencia humanitaria y pandemia han exacerbado la discriminación que sufren las personas LGBTI. Las personas LGBTI han sido particularmente afectadas en la emergencia humanitaria del país, agravada por la pandemia de COVID, al exacerbar la discriminación por orientación, identidad y expresión de género con la xenofobia para quienes han huido del país, las extremas vulnerabilidades económicas, el deterioro del acceso a la salud, exponiéndolas a la violencia moral, psicológica o física, detenciones arbitrarias, torturas, tratos o penas crueles, inhumanas y degradantes, asesinatos y formas de esclavitud moderna.

La llegada de la pandemia de COVID agravó la situación laboral de las personas LGBTI a quienes frecuentemente se les niegan oportunidades de trabajo o son segregados laboralmente. En los servicios de salud, las personas LGBTI son objeto de diversas agresiones cuando requieren atención sanitaria; se les impide donar sangre por considerarse “población de riesgo” y “personas promiscuas”. Las mujeres trans, hombres gais y bisexuales diagnosticados con VIH/Sida u otras infecciones de transmisión sexual enfrentan serios obstáculos para obtener atención y tratamientos. En centros educativos públicos y privados, las personas que se definen como LGBTI o aquellas que son percibidas como tales, suelen ser víctimas de acoso, castigos físicos y tratos degradantes por parte de la comunidad educativa. Para 2017, Venezuela ocupó el cuarto lugar entre los países de América donde más se cometen crímenes de odio contra personas LGBTI. Para 2020 no hubo cifras. En 2021, las organizaciones de DHDH hemos registrado un total de 18 asesinatos de personas LGBT en el país. Recientemente, la Fiscalía General de la República creó una unidad especial contra la trata de la que se excluyó a las mujeres trans.

Parejas del mismo sexo, familias homoparentales, con o sin hijos, y personas trans e intersex viven en la más completa indefensión legal. Estos grupos de personas LGBTI se encuentran privadas del derecho a la protección jurídica en Venezuela, razón por la cual viven en la invisibilidad y la clandestinidad, por temor a la intolerancia, el menosprecio y los tratos degradantes, y hasta atentados contra sus vidas.

Como lo indica el informe de Unión Afirmativa, entre 2011 y 2016, esta organización junto con otras, presentaron al parlamento varias propuestas de modificación de leyes para que se admita el matrimonio en parejas del mismo sexo, pero hasta ahora no han sido consideradas. En el TSJ también permanecen sin respuesta recursos, uno de los cuales es la nulidad del artículo 44 del Código Civil que establece que el matrimonio es entre un hombre y una mujer, al igual que del artículo 77 de la Constitución, ambos usados para impedir la protección legal de las familias conformadas por parejas del mismo sexo. Por otra parte, a las personas trans e intersex se niega el derecho al reconocimiento de su identidad de género legal, pese a diversas solicitudes de activistas y organizaciones. No pueden cambiar su nombre y sexo en los documentos de identidad legal. Ni siquiera se ha logrado la aplicación de la Ley de Registro Civil, que permite el cambio de nombre cuando este no corresponda con el género, a través de un simple acto administrativo, por la negativa de las autoridades registrales a cumplir esta norma y pese a que diputados de la Asamblea Nacional manifestaron en 2009 que el cambio de nombre permitía amparar a las personas trans e intersex.



Derechos de las personas LGBTI

Hoja Informativa EPU - Venezuela

Diferentes formas de esclavitud moderna son nuevos flagelos que afectan a las personas LGBTI dentro y fuera del país. Las personas LGBTI son vulnerables a las mafias organizadas que se aprovechan de la migración forzada.

Contexto económico, político y social causa la reducción alarmante del espacio cívico. Las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las que se abocan a defender y promover los derechos de las personas LGBTI+, sufren serias limitaciones en su campo de acción.

Según informes de Unión Afirmativa, para 2017 y 2018 se han documentado casos de mujeres trans rescatadas en países europeos de las mafias de trata de personas con fines de explotación sexual. Tanto hombres gays como mujeres trans se han visto forzados a ejercer la prostitución o la pornografía bajo condiciones de esclavitud moderna y bajo amenazas diversas.

El éxodo migratorio, consecuencias de la grave crisis humanitaria que atraviesa Venezuela, también ha impactado en el número de defensoras y defensores de derechos humanos que migraron a otros países, desasistiendo las necesidades de la población LGBTI. Sumado a esto existen otras restricciones para la sociedad civil como impedimentos y requisitos de registro, inhabilitación criminalización y obstáculos para obtener recursos económicos de defensoras y defensores de los derechos humanos.

Recomendaciones

1. Promulgar una ley amplia y completa contra la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, que contemple mecanismos eficaces para impedir prácticas discriminatorias en servicios de salud, centros educativos, puestos de trabajo y espacios públicos que sancionen las expresiones de odio, estigmatización o violencia contra las personas LGBTI.
2. Adoptar medidas para el seguimiento de actos de discriminación y garantizar protección eficaz a las personas LGBTI para poner fin a la impunidad de tales violaciones.
3. Modificar el artículo 44 del Código Civil y permitir el matrimonio entre parejas del mismo sexo, y adaptar el Código Orgánico de Registro Civil para reconocer legalmente matrimonios del mismo sexo de venezolanos y venezolanas casadas en el extranjero
4. Adaptar la Ley de Registro Civil para permitir cambio de nombre y sexo en documentos legales a las personas trans e intersex.
5. Derogar el artículo 565 del Código Orgánico de Justicia Militar que penaliza la homosexualidad en las Fuerzas Armadas.
6. Incluir los crímenes de odio basados en orientación sexual, identidad y expresión de género, como agravante en el Código Penal.
7. Implementar políticas y programas con enfoques seculares, científicas y de género, para promover la igualdad y no discriminación de las personas LGBTI.
8. Publicar estadísticas demográficas, sociales, educativas, sanitarias o de participación política sobre la situación de las personas LGBTI.
9. Regularizar la situación legal de las familias homo-parentales y la de sus hijos, por medio de la adopción.
10. Adoptar medidas efectivas para proteger a las personas LGBTI defensoras de los derechos humanos.

Derechos de las personas LGBTI



Hoja Informativa EPU - Venezuela

Referencias

¹ Esta hoja fue elaborada con las siguientes contribuciones al 3er ciclo del EPU:

- Acción Solidaria. Vivir con VIH en Venezuela. Informe sobre la situación general de las personas con VIH en Venezuela. Julio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/IGVRyv>
- Alianza Con Ellas. La otra cara de la crisis: el impacto diferenciado de la Emergencia Humanitaria Compleja (EHC) en niñas, adolescentes y mujeres en Venezuela. Informe presentado al Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos el informe: Disponible en: <https://acortar.link/3gr40e>
- Fundación Reflejos y Sexual Rights Initiative. Situación de los Derechos Humanos en Venezuela. Informe presentado al Consejo de Derechos Humanos para el tercer ciclo del Examen Periódico Universal (EPU) de Venezuela Sesión 40 – mayo 2021. Disponible en: <https://acortar.link/XHr4Rx>
- Grupo de Trabajo sobre Esclavitud Moderna en Venezuela (GTEM). Contribución para el Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal del Periodo de Sesiones N° 40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre Venezuela. Disponible en: <https://acortar.link/TVVX5Q>
- Unión Afirmativa. Desprotección de las personas LGBTI en Venezuela. Informe alternativo para el tercer Examen Periódico Universal. 2021. Disponible: <https://acortar.link/zlBv4i>
- Unión Afirmativa y Red Naranja. Situación de los Derechos Humanos de las mujeres Lesbianas en Venezuela. Informe presentado al tercer ciclo del EPU de Venezuela. Disponible en: <https://acortar.link/rkpkax>